TOMO 157 — Montevideo, Viernes 1.º de Diciembre de 1944 — Núm. 11449

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se hace una declaración por el aforo de los clavos de olor

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Número 220|943.

Vista la consulta formulada por la Dirección General de Aduanas, referente a si al modificarse el aforo de los clavos de olor, por decreto de 12 de Marzo de 1943, rebajándolos de $ 0.70 el kilo bruto a $ 0.56 comprende los expedientes ya tramitados y los que se encuentran en trámite;

Considerando: el decreto de 12 de Marzo de 1943 no tiene efecto retroactivo;

Si bien se ajustó el aforo a lo que abonaba la mercadería de acuerdo con la antigua tarifa, esa modificación no puede comprender despachos ya realizados, porque el producto despachado fué librado al consumo al precio resultante, teniendo en cuenta el valor real de la mercadería más los gastos efectuados;

Oída la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el decreto de 12 de Marzo de 1943 no comprende los despachos realizados con anterioridad a la fecha indicada.

A sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas.— AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se autoriza un aumento de flete para determinados artículos, con exclusión de los de primera necesidad que se especifican, en líneas de los Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 22 de 1944.

Vistos y resultando de las precedentes actuaciones, venidas de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado;

A) Que por las circunstancias que son de dominio público y como consecuencia de la casi paralización de los demás medios de transporte, los ferrocarriles soportan la responsabilidad de mantener sus servicios en las mejores condiciones, a fin de coadyuvar en el normal desenvolvimiento del país;

B) Que paralelamente al mayor desenvolvimiento de los servicios, se producen aumentos sensibles en los egresos, producidos por la suba en los precios de los combustibles y al hecho de haberse transformado muchas máquinas a leña, con todos los perjuicios que trae consigo la utilización de tal combustible, entre los que debe destacarse el empleo de personal únicamente destinado a carga y descarga, etc., y su natural consecuencia en el mayor volumen de gastos de jornales;

C) Que a fin de paliar, en parte, la situación planteada, se designó una Comisión con el cometido de estudiar la modificación de tarifas, la que en su informe, que corre agregado a estos obrados, expresa la conveniencia de proceder al aumento en un 10 % de las tarifas de cargas vigentes, comprendidas las clases del 1 al 8,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para aumentar en un 10 % el importe del flete que resulte de la aplicación de las tarifas de cargas vigentes, comprendidas las clases del 1 al 8, incluso las tarifas especiales en vigencia, excluyendo los artículos de primera necesidad (aceite del país, arroz elaborado, azúcar, café, fariña, fideos, grasa, harina de trigo y de maíz, papas, porotos y yerba).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — AMEZAGA. —TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Mensaje. Se presenta un nuevo proyecto de ley sobre organización del Servicio Oceanográfico y Pesca

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Respondiendo a la consulta hecha por la respectiva Comisión de esa Cámara, tengo el honor de acompañar un

Los Indices del 3.er Trimestre se publicaron con el N.o 11421 (28 de octubre)

nuevo proyecto de ley sobre la organización del Servicio Oceanográfico y de Pesca, que ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, proyecto en el que se han corregido y ampliado las disposiciones de los anteriormente remitidos por el Poder Ejecutivo sobre el particular, armonizándolas en lo posible con el formulado por el señor Diputado José Antonio Cuadros, ante la referida Comisión.

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con su mayor consideración. — JUAN JOSÉ AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase un servicio de carácter industrial que se denominará "Servicio Oceanográfico y de Pesca", el que funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo y tendrá el grado de descentralización o autonomía que establece esta ley.

Este servicio dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con la sigla S. O. Y. P. en esta ley y en todos los actos y contratos en que luego intervenga.

Art. 2.° El S. O. Y. P. tendrá los siguientes cometidos:

1.° Explotar la pesca y caza marítima en el océano, ríos y lagunas fiscales del país.
2.° Industrializar todos los productos de la pesca y caza marítima, cuando lo crea conveniente.
3.° Vender en el país y exportar los productos de la pesca y caza marítima y sus subproductos, sea en estado natural o después de industrializados.
4.° Establecer fábricas de hielo para las necesidades de su consumo, pudiendo vender al público el excedente de su producción de hielo.
5.° Establecer cámaras frigoríficas para la conservación de sus productos y para alquilar a particulares.
6.° Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y en general, toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima.
7.° Establecer museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos, y en general, propiciar la actividad científica, cuya finalidad sea el estudio de la flora y fauna marítima y demás ramas de la oceanografía.
8.° Tendrá el contralor sanitario sobre la venta de los productos de la pesca, ya sean frescos o industrializados, así como el de la elaboración similar nacional o importada.

Art. 3.° El S. O. Y. P. tendrá la explotación exclusiva de la faena de lobos marítimos y la explotación de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios; en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° El S. O. Y. P., que se crea por esta ley, sustituye al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca en toda su actividad comercial y científica. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones industriales y embarcaciones y demás bienes de propiedad del actual servicio. Los referidos bienes formarán parte del Instituto que se crea por esta ley.

Art. 5.° El S. O. Y. P. será considerado como persona jurídica con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad; y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 6.° Todos los bienes del S. O. Y. P., garantizan, con sujeción a las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga. En defecto de ello responderá subsidiariamente el Estado.

Art. 7.° El Servicio Oceanográfico y de Pesca estará bajo la dirección de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, ciudadanos naturales o legales no menores de veinticinco años de edad, los que gozarán de una asignación mensual de cuatrocientos pesos para el Presidente y de trescientos pesos para cada Director. Serán nombrados cada cuatro años por el Poder Ejecutivo quien, además, designará cuál de sus miembros desempeñará la Presidencia.

Si el servicio produjera utilidades suficientes, a fin de cada ejercicio, aprobado el balance correspondiente, por resolución del Poder Ejecutivo, podrá completarse el sueldo del Presidente hasta quinientos pesos mensuales y el de los Directores hasta cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 8.° Compete al Directorio del S. O. Y. P.:

A) Organizar la pesca y caza marítima por medio de embarcaciones de propiedad del Instituto o arrendadas a ese efecto.
B) Reglamentar la pesca realizada por particulares, pudiendo adquirir los productos de la misma.
C) Organizar la explotación industrial de los productos de la pesca y caza marítima, y a los efectos de lo dispuesto en este inciso y en los números 2, 4, y 5 del artículo 2.° de esta ley, podrá disponer el establecimiento de fábricas y cámaras frigoríficas en Montevideo y en cualquier parte del país; adquirir embarcaciones, artes de pesca y todos los materiales necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
D) Establecerá los precios de venta del pescado y de los productos de su industrialización; así como el precio de hielo de su producción y el alquiler de las cámaras frigoríficas, cuando se disponga la provisión o arrendamiento a los particulares y concurriendo libremente a instalarse en el edificio del Instituto que se crea por la presente ley.
E) Organizará la exportación de los productos de su actividad industrial, debiendo realizar estudios y gestiones para abrir mercados externos a la producción nacional respectiva.
F) Podrá importar máquinas, embarcaciones, artes de pesca y todos los artículos necesarios para la realización de los fines del S. O. Y. P.
G) Podrá adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales.
H) Arrendar inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes que sean necesarios para la explotación industrial y venta de sus productos.
I) Realizará estudios con el fin de hacer llegar los productos de su actividad a todas las ciudades y pueblos del país.
J) Proporcionará a los pescadores las redes y artes de pesca que necesiten, otorgándoles facilidades de pago.

En general le competen las más amplias facultades de administración en materia comercial e industrial.

Art. 9.° Todas las importaciones y exportaciones que realice el S. O. Y. P., ya sea de máquinas, embarcaciones, materias primas, artes de pesca y en general todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneros y portuarios, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales o municipales. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la contribución inmobiliaria y derechos adicionales tanto nacionales como municipales.

En sus gestiones ante la Administración Pública nacional o municipal o ante las autoridades judiciales estará exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres.

Art. 10. Decláranse de utilidad pública las expropiaciones que solicite el S. O. Y. P. para la instalación y funcionamiento de sus fábricas y oficinas y demás establecimientos de su explotación. Para dichas expropiaciones se aplicarán las disposiciones legales en vigencia, pudiéndose efectuar la adquisición amistosa previa con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 11. El Directorio deberá proceder por licitación pública a la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de dos mil quinientos pesos. Para prescindir de ese requisito en casos especiales, solicitará autorización del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 12. Corresponde igualmente al Directorio:

A) Preparar el presupuesto anual de sueldos y gastos, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.
B) Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio.

El nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 13. El quórum para tomar resoluciones será de tres miembros sin perjuicio de quórum mayor y número especial de votos que para casos de excepción pueda establecer el Reglamento General, que aprobará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares, superiores a cincuenta mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.
B) Comprometer al organismo, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido.

Art. 15. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta ley o las disposiciones del Reglamento General.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y siempre que no hayan estado presentes cuando se leyó el acta de la misma.
B) Los que hubieran hecho constar en actas su disentimiento con el fundamento principal que la motivó.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado de inmediato a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca", hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00).

Estos títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 %) anual y el uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa también anual.

El Poder Ejecutivo queda facultado para caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido desde luego por Rentas Generales, las que serán reintegradas con los recursos provenientes de la explotación industrial del organismo.

Queda autorizado el Directorio del S. O. Y. P. para contratar con el Banco de la República u otro Banco o Bancos del país, uno o más créditos hasta un total de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), con o sin garantía de títulos, para giro de las industrias que comprende esta ley.

Art. 17. El S. O. Y. P. se hará cargo de las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, las que serán atendidas desde luego con el producto de la colocación de dicha deuda.

El S. O. Y. P. entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), que se destinan para la adquisición de un buque escuela, suma proveniente en gran parte de adelantos hechos al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca con cargo a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar.

Art. 18. El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de aduana.

Si en algún momento los recursos del S. O. Y. P. fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro.

Art. 19. El excedente de las rentas después de cubierto el presupuesto y los servicios que demande la deuda industrial que autoriza la presente ley, se destinará en un setenta y cinco por ciento y con la aprobación del Poder Ejecutivo, al abaratamiento de los productos y a la ampliación del giro comercial e industrial del organismo. El veinticinco por ciento restante se verterá a Rentas Generales.

Art. 20. El Directorio podrá contratar personal extranjero para el desempeño de funciones técnicas, pero en cuanto al personal de las embarcaciones se regirá por la ley de Cabotaje Nacional.

Art. 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán directa y obligatoriamente del S. O. Y. P. el hielo, pescado y demás productos de su industrialización que necesiten para su consumo y siempre que el Instituto esté en condiciones de proporcionarlos.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Al formularse el presupuesto respectivo del S. O. Y. P. se contemplará la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 23. El nuevo organismo, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerdan. Dicho plan comprenderá todos los cometidos que se ponen a su cargo o abarcará solamente un aspecto parcial de los mismos.

Propondrá igualmente el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 24. El Directorio articulará a la brevedad posible un proyecto de Reglamento General que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. *Comuníquese, etc.*

JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Goldsong"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944.—Número 2063|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Goldsong", acta número 32905, formulada por la firma General Electric S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12;

Resultando: que a la presente gestión dedujo oposición de oficio la oficina del ramo, por existir registrada la marca "Sondor", que distingue los mismos artículos y con la cual considera confundible la presentada:

Considerando: que si bien entre las denominaciones "Goldsong" y "Sondor", no existen semejanzas fonéticas capaces de provocar confusiones, sus significados en cambio, son casi idénticos;

En efecto la denominación "Goldsong", de origen inglés, significa en nuestro idioma "canto de oro" y la traducción al español de la expresión francesa "Sondor" es sonido de oro. El hecho de que las denominaciones aparezcan en distintos idiomas extranjeros no evitaría el peligro de confusión entre las mismas;

Esta posibilidad se aumentaría por la circunstancia de que los idiomas en que están escritas dichas marcas, son de notoria difusión, en nuestro medio y en especial lo pueden ser las propias denominaciones de que se trata en mérito a la propaganda comercial;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Goldsong", acta número 32905, formulada por la firma General Electric S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Lápiz"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1944.—Número 686|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Lápiz", acta número 37418, formulada por el señor Francisco Drago, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 24;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Asociación Comercial dele Uruguay, alegando que alcanzan a la presente gestión las prohibiciones contenidas en los incisos 4.°, 5.°, 6.o y 11 del artículo 3.o de la legislación anterior, contenidas en los mismos numerales del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940:

Considerando: que carece totalmente de procedencia la oposición deducida, desde que el término "Lápiz" no se emplea para expresar cualidades o atribut de vehículos de transporte a los que se destina la marca (inciso 6.°) ni se usa para indicar la naturaleza, de dichos vehículos, la clase, género o especie a que pertenecen (inciso 5.°) ni carece de novedad o especialidad aplicada a esos productos (inciso 6.°) ni es similar a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a los artículos citados (inciso 12);

Considerando: que por los incisos 4.o, 5.o y 6.o lo que se quiere evitar es la concurrencia desleal y el engaño del consumidor, al prohibir la apropiación de términos necesarios para la designación de los productos y por tanto de uso libre de palabras que indiquen naturaleza o calidad de los mismos y que pueden inducir error al consumidor y perjudicar al concurrente, pero en manera alguna pueden interpretarse esos preceptos, como obligatorios de novedad absoluta para los signos marcarios. La novedad, la especialidad, el carácter distintivo de las marcas, deben relacionarse, pues, con el artículo que se desea distinguir lo contrario sería imponer que sólo pueden constituir marcas las creaciones fantásticas de la imaginación, puramente irreales. Dice Puillet, al respecto: "La denominación arbitraria o de fantasía es aquella que, creada o no por el fabricante no sugiere forzosamente la idea del objeto al cual se aplica, que no hace notar ni la naturaleza ni el género del objeto; que es tan independiente, en una n·

labra, del producto mismo que éste pueda ser conocido y designado bajo otro nombre. Ella consistirá, sea en una palabra nueva que el fabricante habrá imaginado para el caso, sea en una palabra conocida; pero que no tenga la más mínima referencia al producto que ella designa";

Considerando: que, por lo expuesto, corresponde desestimar la oposición deducida;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con la legislación anterior y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Lápiz", acta número 37418, formulada por el señor Francisco Drag , de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 24.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cóndor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944.—Número 2495|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Cóndor", acta número 40648, formulada por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 21;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Enrique Abal, alegando que la marca que se pretende registrar es confundible con la de su propiedad "Sóndor" (Sonido de oro) número 37708, que protege los mismos artículos que la que se gestiona;

Considerando: que entre las denominaciones "Cóndor" y "Sóndor" existen evidentes semejanzas gráficas y fonéticas por lo cual no procede acceder al registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.° y 18 de la ley de la materia, número 9.956, de 4 de Octubre de 1940.

Oída la Cámara Nacional de Comercio; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Cóndor", acta número 40648, formulada por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Urazine"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944.—Número 1459|944.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Urazine", acta número 34694, formulada por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia);

Resultando: que la Dirección de la Propiedad Industrial hizo observar que la marca de que se trata fué concedida originariamente para "un producto farmacéutico", de la clase 9, sin especificar qué artículo distingue;

Resultando: que como la interesada, omitiera aclarar el extremo de referencia, la oficina citada aconseja conceder la renovación haciendo la salvedad de que la protección de la marca alcanza a "todos los productos farmacéuticos de la clase 9 "ya que éste sería el alcance práctico del registro;

Considerando: que la modificación propuesta consistiría en extender el registro cooncedido para "un producto" a "todos los productos" farmacéuticos de la clase 9, lo cual significa una ampliación, si bien formal, que no autoriza la ley;

Considerando, además, que el registro de que se trata fué concedido en un todo de acuerdo con el registro original otorgado en Francia en 1929, cuyo título establece que la marca cubre "un produit pharmaceutique";

Considerando, que en consecuencia, no procede la observación formulada;

Considerando: que la interesada cumplió los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación de la marca "Urazine", solicitada según acta número 34694, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia) para distinguir "un producto farmacéutico de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza el refuerzo de varios rubros del Ministerio de Instrucción Pública y dependencias.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 23 de 1944.—Número 2947|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo remitiéndole un mensaje y proyecto de ley tendiente a solventar el déficit calculado en los ítems de algunas de las reparticiones dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que pueda llegarse al final del ejercicio económico sin la producción de déficit, que luego deben ser enjugados con recursos arbitrados en ejercicios posteriores.

Consultadas las distintas dependencias del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acerca del déficit previsible para el corriente ejercicio, han realizado el cálculo correspondiente por intermedio de sus respectivas Contadurías, elevando a la Secretaría de Estado correspondiente las cifras que se expresan en el presente mensaje.

En lo que respecta al ítem 6.01, de las oficinas del Ministerio, se prevé un déficit de $ 2.600.00, repartido entre los rubros 2.09 "Gastos G. de Oficina" ($ 2.000.00) y 2.02 "Locomoción y Viáticos" ($ 600.00).

El primero comprende las cantidades necesarias para atender pequeños déficit que se producirán en dependencias menores, Registros, Fiscalías y Museos así como en el Ministerio mismo.

En cuanto al rubro "Locomoción y Viáticos" se hace necesario reforzarlo por la necesidad de atender los gastos de viático del Fiscal Suplente, cargo creado por ley 25 de Julio de 1944.

La Comisión Nacional de Educación Física estima que se producirán en sus rubros déficit determinados por la multiplicación y difusión de los servicios que le están cometidos, por un valor de $ 6.200.00, distribuídos en los rubros que se establecen en el proyecto de ley.

La Universidad del Trabajo del Uruguay cree necesario reforzar sus rubros para cumplir sus compromisos durante el corriente año, en la cantidad global de $ 78.900.00, distribuídos entre los rubros 1.03, 1.08, 2.01, 2.02, 2.10, 3.09, 3.15, 5.02 y 8.03.

De estos rubros, los que acusan un déficit mayor son el 1.03 destinado al pago de sueldos progresivos al personal enseñante y el 3.15 correspondiente a la adquisición y reparación de equipos y materiales absolutamente necesarios para cumplir la docencia en sus diversas reparticiones.

La Dirección General del Registro del Estado Civil, calcula su déficit en $ 8.000.00, de los cuales $ 6.000.00 para el rubro "Encuadernaciones e Impresiones" cuyo aumento en el último tiempo ha hecho insuficiente el rubro presupuestal correspondiente, y $ 2.000.00 para "Utiles y materiales de oficina" que debe distribuir a todas las oficinas del interior.

El déficit mayor corresponde al ítem 15.01, "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal", que alcanza a la cifra total de $ 304.640.00.

Como todos los años, el rubro 1.01 A) destinado al pago de suplentes por licencias, tiene un déficit considerable, que alcanza a $ 233.000.00. Lo mismo puede decirse del 1.07, para pago de Encargados de Grupo de los Institutos Normales, que hace ya dos meses han dejado de percibir sus haberes por agotamiento de la partida destinada al efecto. A ello hay que agregar como déficit importantes los que se producirán en los rubros 2.08 "Arrendamientos" y 2.09 "Gastos G. de Oficina" de $ 18.000.00 y pesos 10.000, respectivamente.

La Universidad de la República calcula sólo dos pequeños déficit en la Faculad de Arquitectura y en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. En cuanto al Instituto de Jubilaciones ha solicitado un refuerzo de $ 30.000.00 destinados $ 20.000.00 para atender el déficit en sus rubros de gastos y $ 10.000.00 para instalación de tres sucursales en las ciudades de Salto, Colonia y Florida.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria estima que el déficit a producirse en sus rubros alcanza a la suma de veinticinco mil doscientos pesos ($ 25.200.00) y cuya discrim[illegible] en el proyecto de ley acompañado.

El Poder Ejecutivo estima que dado el corácter de imprescindibles de los gastos cuya partida presupuestal se refuerza, el Poder Legislativo prestará aprobación a breve plazo a este proyecto de ley que, de acuerdo con el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente firma también el señor Ministro de Hacienda.

Sin otro particular reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. — RECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar de Rentas Generales los rubros de los ítems del Presupuesto General de Gastos, que a continuación se mencionan:

Item 6.01 — Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos"	$	600.00
Rubro 2.09 "Gastos G. de Oficina"	"	2.000.00

Item 6.04 "Comisión Nacional de Educación Física:

Rubro 2.09 "Gastos G. de Oficina"	"	600.00
Rubro 2.10 "Servicios Diversos"	"	300.00
Rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes"	"	1.000.00
Rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios"	"	2.800.00
Rubro 8.01 "Contribución para Campeonatos Nacionales"	"	1.500.00

Item 6.05. — "Universidad del Trabajo del Uruguay":

Rubro 1.03 "Para pago de sueldos progresivos"	"	21.000.00
Rubro 1.08 "Compensaciones y Complementos"	"	1.200.00
Rubro 2.01 "Transporte de cosas"	"	8.300.00
Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos"	"	600.00
Rubro 2.10 "Servicios Diversos"	"	4.200.00
Rubro 3.09 "Vestuario y Art. Afines"	"	600.00
Rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios"	"	40.000.00
Rubro 5.02 "Reparaciones de Inmuebles"	"	5.000.00
Rubro 8.03 "Gastos Diversos"	"	3.000.00

Item 6.06 — Dirección General del Registro del Estado Civil:

Rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones"	"	6.000.00
Rubro 3.04 "Utiles y Matles. de Oficina	"	2.000.00

Item 15.01 — Consejo Nacional de E. Primaria y Normal:

Rubro 1.01 "Sueldo con cargo a Partidas Globales"	"	1.000.00
Rubro 1.01 A) Licencias	"	233.000.00
Rubro 1.07 "Encargados de Grupo"	"	27.150.00
Rubro 1.09 "Retribuciones varias. Comisiones"	"	3.390.00
Rubro 2.01 "Transporte de cosas"	"	3.600.00
Rubro 2.02 "Locomosión y Viáticos"	"	7.000.00
Rubro 2.08 "Arrendamientos"	"	18.000.00
Rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina"	"	10.000.00
Rubro 6.04 A) "Becas"	"	1.500.00

Item 16.01. — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria:

Rubro 2.09 "Gastos G. de Oficina"	"	4.900.00
Rubro 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos"	"	2.500.00
Rubro 3.04 "Utiles y Matles. de Oficina"	"	1.800.00
Rubro 3.06 "Material Informativo Educacional y Científico"	"	4.600.00
Rubro 5.02 "Reparación y Modificación de Inmuebles"	"	1.000.00

Item 16.02:

Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos"	"	3.600.00
Rubro 2.09 "Gastos G. de Oficina"	"	1.400.00
Rubro 3.03 "Mobiliario y enseres diversos"	"	1.800.00
Rubro 3.04 "Utiles y Matles. de Oficina"	"	900.00
Rubro 3.06 "Material Informativo, Educacional y Científico"	"	2.700.00

Item 17.03 — Facultad de Arquitectura:

Rubro 2.06 "Alumbrado, Energía Eléctrica, Gas, Agua y Afines"	"	360.00
Rubro 3.04 "Utiles y Matles. de Oficina"	"	360.00

Item 17.06 — Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas:

Rubro 2.09 "Gastos G. de Oficina"	"	500.00

Item 22.03:

Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos: para atender el déficit en sus rubros de gastos.	"	20.000.00
Para los gastos en la instalación de tres Sucursales Experimentales en Salto, Florida y Colonia	"	10.000.00

Art. 2.° La cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta pesos ($ 456.760.00) que importan las refuerzos de rubros que precedentemente se establecen se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 315

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 5657|944). — Blás Manuel Penza, Suboficial de 1.a clase, Mecánico Electricista, de la Marina, con una asignación mensual de $ 84.00.

2—(Carpeta 4948|944). — Juan Machado, Corneta del Batallón de Infantería N.o 9, con una asignación mensual de pesos 34.30.

3—(Carpeta 5549|944). — Julián Ríos, soldado de la Escuela de Armas y Servicios, con una asignación mensual de 12.75 pesos.

4—(Carpeta 2881|944). — Juan Pablo Arestimuño, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones), con una asignación mensual de $ 30.00.

5—(Carpeta 3862|944). — Juan Gómez, ex soldado del ex Regimiento de Artillería a Caballo N.o 1, con una asignación mensual de $ 20.00.

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 4313|944). — Gaudiosa Castel Noble de Peralta, con una asignación mensual de $ 16.56, en su calidad de viuda del Cabo (retirado) Gerónimo Peralta.

2—(Carpeta 3782|944). — Doralina Pintos Ferráz de Lacerda, con una asignación mensual de $ 7.33, en su calidad de viuda del ex soldado del Regimiento de Caballería N.o 9, Vitalino Lacerda.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 3116|944). — Agustín Teodoro Pascual Papa, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de un mes y por razones de salud.

2—(Carpeta 4920|944). — Emilio Trías, Auxiliar 8.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de un mes y por razones de salud.

3—(Carpeta 1504|944). — Juan Monzalvo, Oficial 8.o del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de siete días y por razones de salud.

4—(Carpeta 2506|944). — Rogelio Ruiz nueva prórroga por el término de cinco días y por razones de salud, en su calidad de Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones.

5—(Carpeta 3149|944). — Carlos E. Juanicó, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de un mes y por razones de salud.

6—(Carpeta 1704|944). — Yolanda E. de Iraola, Auxiliar eventual del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de un mes y por razones de salud.

7—(Carpeta 425|941). — Juana Vázquez, pensionista militar, nueva prórroga por el término de seis meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

8—(Carpeta 627|943). — Sara Florencia Perichón, pensionista militar, nueva prórroga por el término de seis meses para residir en la Provincia de Córdoba (República Argentina).

9—(Carpeta 1361|944). — Inocencia Crespo de Franqueiro, Costurera del Servicio de la Intendencia, por el término de doce días y por razones de salud.

10—(Carpeta 4939|944). — Eduardo Arigoni, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, por el término de quince días y por razones de salud.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 6050|944). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Coptic".

2—(Carpeta 6051|944). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Delmar".

3—(Carpeta 6049|944). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "O. Henry".

4—(Carpeta 6052|944). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Ferdinando Gorges".

Orden de pago

1—(Carpeta 5681|944). — Expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de $ 76.00 destinada a la adquisición de materiales para la construcción de dos tipos de artificios — uno eléctrico y el otro pirotécnico — para ser utilizados en los ejercicios programados para las maniobras a realizarse próximamente.

Varios

1—(Carpeta 709|944). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones) a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico deben percibir, desde el 1.o del corriente mes, el Cabo Walter Espínola Vila Daguerre y el soldado Luis Eduardo Conchet Sesini.

2—(Carpeta 5348|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del Cabo (retirado) Evaristo Da Rosa, la cantidad de $ 26.60, importe de la pasividad que por el mes de Julio del año en curso, de corresponde percibir.

3—(Carpeta 5341|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del Suboficial (retirado) Juan Carlos Troncoso, la cantidad de $ 37.34, importe de la pasividad que por el mes de Agosto del corriente año, le corresponde percibir.

4—(Carpeta 5347|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cantidad de $ 6.66, importe líquido de la pasividad que por el mes de Junio del corriente año, se le adeuda a la pensionista militar señora Ernestorilda R. Da Rosa de Aldave.

5—(Carpeta 1494|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 455.70, que debitará en la siguiente forma: $ 165.40 del rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" del ítem 3.01; $ 263.30 del rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del ítem 3.22—03 y $ 27.00 del artículo 34 de la ley número 9.943 (Instrucción Militar Obligatoria), por distintos trabajos realizados para esta Secretaría de Estado durante el mes de Octubre del corriente año.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División, ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo del Consejo de Salarios designado para el Grupo 17 A de la clasificación general (talleres gráficos, imprentas, talleres de encuadernación litografías, tipografías, etc.), por el cual se fijan salarios mínimos en dichas actividades.

Montevideo, Octubre 26 de 1944

Vistos para resolución lo actuado por el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 17 A, que comprende a "talleres gráficos, imprentas, talleres de encuadernación, litografías, tipografías, etc.".

Resultando: 1.o) Que el Poder Ejecutivo por decreto de 21 de Abril de 1944 convocó a los patrones y trabajadores de diversos grupos, entre los cuales se halla el número 17 A, que alcanza a "talleres gráficos, imprentas, talleres de encuadernación, litografías, tipografías, etc.", y por decreto de 12 de Julio pasado designó los delegados del Poder Ejecutivo para integrar dicho Consejo.

Resultando 2.o): Que constituído el Consejo inició su labor el 2 de Agosto del corriente año, abocándose a la tarea de las informaciones previas necesarias para cumplir la elevada misión social que la ley de 12 de Noviembre de 1943 asigna a este régimen de regulación de salarios. El Consejo tomó debida nota de los antecedentes que podían interesarle para el mejor desempeño de su cometido y programó y realizó su labor mediante el estudio detenido de todos los elementos procediendo al examen de planillas de jornales de numerosas casas comerciales, se estudiaron los informes solicitados al Instituto de Jubilaciones y Ministerio de Salud Pública y se realizaron visitas a los talleres para poder apreciar las condiciones en que se realizaba la labor obrera, la variedad de los jornales, la peligrosidad para la salud en determinados trabajos de estas industrias, agotando los medios de investigación, para obtener la más amplia información en el momento en que su decisión debiera resolver el problema.

Resultando 3.o): Que no obstante esa labor que se continuó realizando el Consejo entendió que siempre que fuera posible llegar a una solución de entendimiento entre obreros y patrones, debía adoptarse esa solución como la mejor de todas y, en ese sentido, a pesar de algunas distancias que al principio separaban a las delegaciones obreras y patronales, ambas con un espíritu de comprensión que merece y es de toda justicia destacar, han podido encontrar solución adecuada a los múltiples y difíciles problemas que debían resolverse presentando al Consejo, bases que aceptan las delegaciones de patrones y trabajadores.

Rsultando 4.o): Que en lo referente a los obreros de las empresas periodísticas, las delegaciones han llegado a un acuerdo total, con las bases que relacionan en su nota de 25 de Octubre corriente y que son los siguientes: **Salarios mínimos, sueldo mensual.**

Tipógrafos 1.a categoría ..	$	100.00
Tipógrafos 2.a categoría ..	"	85.00
Tipógrafos 3.a categoría, 1/2 oficial	"	65.00
Tipógrafos prendices al ingresar al taller	"	30.00
Tipógrafos aprendices después de seis meses de trabajo	"	45.00

Linotipos:

Linotipistas 1.a categoría producción 3.30 mts. en el turno .... $ 135.00
Linotipistas 2.a categoría producción 3.00 mts. en el turno .... " 120.00
Linotipistas 3.a categoría produción 2.50 mts. en el turno .... " 90.00

Mecánicos:

Oficiales mecánicos, entendiéndose por tal el operario apto para realizar cualquier trabajo en la máquina, inclusive desarmarla y armarla totalmente . $ 120.00
Ayudante mecánico atender máquinas ...... " 95.00
Aprendiz adelantado, capaz de atender un turno .... " 70.00
Aprendiz solamente ...... " 40.00

Máquina de impresión:

Oficial, operario capacitado para realizar cualquier tarea en la impresión .... $ 90.00
Medio oficial .... " 80.00
Peón .... " 70.00

Observaciones. Para establecer a que categoría pertenecen los operarios en actividad (linotipistas y tipógrafos) se tomará como base los sueldos actuales en sus respectivos talleres, es decir que aquéllos que perciben mayor asignación serán considerados de 1.a categoría, de 2.a categoría los subsiguientes, etc. Se mantendrá en ocupación al personal actual, salvo una mayor reducción en las páginas de los diarios. En caso de suspensión de personal las empresas respetarán el orden de antigüedad por rama en la empresa. (Esta cláusula y la inmediata anterior no comprenden a los operarios que cometan infracciones graves). El horario de trabajo de las operaciones de máquinas puede dividirse en dos jornadas, con un intervalo máximo, entre ambas, de tres horas, cuando dicho intervalo fuere superior gozarán de un 35 o|o de aumento sobre los sueldos aquí establecidos. Cada taller determinará el número de operarios que necesita en cada categoría en la sección máquinas de impresión y mecánicos linotipos. La producción indicada para los operarios linotipistas tienen como base el cuerpo 7 sobre 7, medida hasta 11 cíceros e incluye correcciones de primera imputables al operador, con máquina corriente en buenas condiciones y original de texto corrido, o manuscrito claro. Las horas extras serán abonadas con un sobresueldo del cincuenta por ciento. Los operarios actualmente en actividad, que no alcancen a beneficiarse como mínimo con la cantidad de diez pesos mensuales al aplicarse la presente tarifa recibirán este aumento sobre sus actuales salarios. Es convenido que las tarifas aceptadas empezarán a regir desde el primero de Noviembre próximo.

Resultando 5.o: Que en lo que respecta a los talleres de obra y fotograbados las delegaciones de patronos y obreros, han llegado al acuerdo siguiente: Jornal diario.

Tipografía:

Oficial. Esquemas o planeo de trabajo, estadística y separación de colores, etc. Salario convencional.
Oficial. Trabajos comerciales *en general, separación de colores*, platinero y compaginador, máquina grande .... $ 3.85
1|2 Oficial. Membretes, cabezales, distribución y platineros de máquina chica ..... " 2.80
Aprendices. Con conocimientos básicos .... " 1.00
Correctores tipográficos .... " 4.40

Linotipos:

Primera categoría. Competente en estadística, contorneado de grabados e idiomas ... $ 5.80
Segunda categoría. Texto corrido .... " 5.20

Estereotipia:

Oficiales para trabajo de obra $ 4.00
Medios oficiales .... " 2.80

Máquinas tipográficas:

Maquinista completo para impresiones en colores, grabados finos y relieves en máquinas formato 59 por 81 o mayores .... $ 5.05
Maquinistas para obra de texto-formato grande de máquina .... " 4.20
Maquinistas con conocimientos completos en máquinas menores de formato 59 por 81 etms. .... " 4.20
Maquinistas para obras de texto en máquinas a formato menor a 59 por 81 etms. . " 3.50
Plieguistas ayudantes para máquinas grandes o poneplie-gos automáticos .... " 2.80
Plieguistas a mano para máquinas grandes .... " 2.80
Plieguistas a mano para máquinas chicas, menores 59 por 81 .... " 2.20

Minervas automáticas:

Oficiales en trabajos finos, colores, relieves y marcados, medio corte, máquinas hasta 45 por 50 .... $ 4.05
Oficial en trabajos comerciales en general .... " 3.40
1|2 oficial en trabajos de obras y seguir tirajes .... " 2.70

Minervas: (No automáticas):

Oficial en trabajos comerciales en general .... $ 3.50
1|2 oficial en trabajos comerciales en general .... " 2.70

Timbrado:

Oficial en máquinas automáticas o no automáticas ... $ 4.25
Plieguista en balancín de mano .... " 2.60

Litografía-Prensas:

Oficial transportista que efectúe toda clase de trabajos, trazados, originales sobre piedra o zinc, etc. Salario convencional.
Oficial transportista que efectúe toda clase de transporte para máquinas, saca prueba de piedra o zinc .... " 4.75
1|2 Oficial transportista, saca pruebas corrientes y tintaje de planchas .... " 3.50
Oficial graneador en piedra o zinc .... " 3.15
1|2 oficial graneador ayudante " 2.80

LITOGRAFIAS MAQUINAS:

Máquinas de dos colores:

Oficial maquinista de 1.a categoría, completo. Salario convencional.
Oficial maquinista de 2.a categoría .... $ 5.40
Ayudante que atiende el poneplie-gos .... " 2.70
Aprendiz adelantado, sacapliegos .... " 1.50

Máquinas de un color:

Oficial maquinista de 1.a categoría. Salario convencional
Oficial maquinista de 2.a categoría .... $ 3.60
Ayudante que atiende el ponepliego .... " 2.50
Aprendiz adelantado, sacapliegos .... " 1.50
Operarios que atienden moledoras y bronceadoras, hacen rodillos, preparan tintas y hacen colores .... " 3.00

Máquina de piedra:

Oficial maquinista .... $ 4.15
Plieguista .... " 2.50
Sacapliego .... " 1.50
Encargados para máquinas de embarbizar y engomar ..... " 3.50

ENCUADERNADORES:

Encuadernadores en 1|2 pasta:

Oficial para trabajos de lujo en general. Salario convencional.
Oficial para confeccionar libros en blanco y media pasta especial .... " 3.95
Oficial de libros en blanco de media pasta en serie y libros con canaleta .... " 3.50
Oficial para libros en tela sin canaleta y preparación de libros en general .... " 3.10
1|2 Oficial para media pasta . " 2.80
1|2 Oficial para libros de tela " 2.60
Oficial marmolador, práctico en toda clase de trabajos, inclusó la preparación de tintas y baños .... " 3.40
Medio oficial marmolador ayudante .... " 2.50
Oficial maquinista en máquinas de coser libros, media pasta con hilo .... " 3.00
1|2 Oficial maquinista para las mismas máquinas para la costura de libros impresos y libretas .... " 2.40
Oficial dorador a máquina y a mano, en trabajos finos . " 4.15
1|2 Oficial dorador, para libros en blanco y rótulos en general .... " 3.00

Encuadernación (rústica)

Oficial en rústica o maquinista para arreglos de máquinas de coser con alambre, doblar, pegar, etc. ...... " 3.10
1|2 Oficial práctico para confecciones en media tela y cartonné .... " 2.00
Aprendiz práctico en máquina de coser con alambre .... " 1.60
Aprendiz práctico para doblar, pegar, etc. .... " 1.30
Oficial cortador en guillotina, para trabajos de cuidado en máquinas grandes automáticas .... " 4.20

Oficial cortador en guillotina a mano o semi automática	" 3.60
1|2 oficial cortador	" 2.50
Oficial práctico en cortes con sacabocados	" 3.30
1|2 oficial práctico en cortes con sacabocados	" 2.80

Numerado:

Oficial numerador a pedal, con conocimientos completos ..	" 3.30
1|2 oficial numerador para la numeración corrida	" 2.50

Rayado:

Oficial en máquinas rayadoras a pluma, para todo trabajo comercial, preparación de peines y tintas. Salario convencional.	
Oficial en máquinas con rayadoras a discos	$ 3.95
1|2 oficial pra trabajos corrientes y seguir tirajes .	" 2.50
Plieguistas	" 1.50

FOTOGRABADOS:

Fotógrafos de obra:

Operarios especialitas en cualquier procedimiento de selección de colores. Salario convencional.	
Oficial de color competente .	$ 5.50
Oficial de autotipia que sepa color	" 4.50
Oficial de autotipia con conocimientos generales completos	" 4.25
Oficial de pluma completo .	" 3.25
1|2 oficial	" 2.80

Copiadores de obra:

Copiador con conocimientos generales, trazados y copia directa. Salario convencional.	
Copiador que sepa combinar y aplicar color	$ 4.50
Copiador que sepa combinar y aplicar en negro completo ..	" 3.50
1|2 oficial	" 2.80

Grabadores de pluma:

Preparador retocador de planchas	" 4.00
Grabador de pluma completo .	" 3.75
Grabador de pluma corriente	" 3.00
1|2 oficial	" 2.80

Grabadores color y autotipia:

Grabador tricromista completo con conocimientos generales de color, competente. Salario convencional.	
Grabador de color, competente	$ 5.65
Grabador de negro que entienda color, competente	" 4.40
Grabador de autotipo completo	" 3.50
1|2 oficial	" 2.80

Sacapruebas:

Sacapruebas competente en color para tipo o lito y trabajos generales. Salario convencional.	
1|2 oficial	$ 2.80

Montadores

Montador con conocimientos generales y registro de color completo	$ 4.00
Montador competente en la fresa y trabajos generales ...	" 3.50
1|2 oficial	" 2.80

FOTOGRABADOS PARA REVISTAS, DIARIOS, PERIODICOS Y PUBLICIDAD:

Fotógrafos:

Montador con conocimientos autotipia pluma completos .	$ 3.50
1|2 oficial	" 2.80

Copiadores:

Copiador que sepa aplicar y combinar competente	" 3.00
1|2 oficial	" 2.50

Grabadores:

Grabador competente en pluma, auto y retoque completo	$ 3.50
Grabador autotipia y pluma corriente	" 3.00
1|2 oficial	" 2.50

Se establece además: A) En los salarios actuales a partir de $ 2.80 diarios, la aplicación de la tarifa no podrá significar nunca un aumento menor a pesos 0.40 diarios. B) El salario de los aprendices se fija en un peso diario y setenta centésimos para el aspirante a aprendiz. C) El conocimiento básico necesario para ser aprendiz se acepta desede ya, para todos los actuales aprendices, Para los que ingresen, ese conocimiento básico lo fijarán las reglamentaciones que oportunamente se dicten. D) Las horas extras se abonarán con un recargo del cincuenta por ciento. E) Las tarifas acordadas se refieren a una jornada de 8 horas diarias o 48 semanales de trabajo, sin perjuicio de respetarse las jornadas ya establecidas en algunas casas. F) Los empleados y obreros pertenecientes a la industria gráfica que no estén comprendidos en la presente tarifa, se beneficiarán con los aumentos establecidos por la ley de 20 de Octubre corriente. G) El cumplimiento de las tarifas fijadas y aumentos acordados empezará a regir el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Considerando: Que habiendo llegado los patronos y obreros a un entendimiento completo sobre los salarios que deben regir sus contratos de trabajo, el Consejo realiza la función que le atribuye la ley, homologando ese acuerdo de las partes.

La ley quiere que se fije un salario mínimo que asegure al trabajador un nivel de vida suficiente a fin de atender sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

La norma es esa y obedece a razones de seguridad social y de elementtal justicia. El principio es que no pueden haber salarios por debajo del nivel normal del costo de la vida.

En el caso en estudio, las delegaciones de patronos y obreros han llegado a un acuerdo para fijar los salarios. Cierto es que se llega a ello como solución de transacción, es decir, que por ambas partes ha habido concesiones recíprocas en el deseo de hallar solución a los múltiples problemas que la propia complejidad de la industria planteaba al Consejo. Pero es que a esa solución, el acuerdo de las partes, sería de desear que se llegara en todos y cada uno de los asuntos en que deban conocer los Consejos de Salarios.

En lo referente a los delegados del Poder Ejecutivo su posición, no puede ser la de ir más allá de los acuerdos que unifican a patronos y obreros. Afirman que ello es el ideal y que siempre su decisión deberá detenerse cuando el advenimiento de las partes permite homologar las soluciones a que clas lleguen de común acuerdo. En ese sentido la delegación del Poder Ejecutivo deja expresa constancia de su satisfacción y de su reconocimiento a la buena voluntad, el espíritu de justicia, la tolerancia y la exelente disposición que siempre halló en patronos y obreros para llegar a un entendimiento entre empleados y empleadores.

Por tales fundamentos y de conformidad con la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, el Consejo de Salarios encargado de fijar los salarios de los trabajadores del Grupo 17 A,

FALLA:

Fíjase el salario mínimo de los trabajadores del Grupo 17 A (talleres gráficos, imprentas, talleres de encuadernación, litografías, tipografías, etc.), en las tarifas, forma y condiciones determinadas en los resultandos cuarto y quinto de este fallo.

Y elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y cumplimiento. — Ledo Arroyo Torres. — Cyro Giambruno. — G. Barreiro. — Armando D. Pirotto. — Juan R. Mosca. — Raúl Carlosena. — César Reyes Daglio. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1944.

Por presentada, con la nota precedente, la decisión o fallo del Consejo de Salarios constituído para fijar los respectivos a los trabajadores del Grupo 17 A de la Clasificación General (talleres gráficos, imprentas, talleres de encuadernación, litografías, tipografías, etc.), por el cual se establecen los salarios mínimos en las actividades especificadas precedentemente y pase en el día, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para conocimiento y notificación de las partes interesadas, sin perjuicio del envío de una copia del mismo al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley. Acúsese recibo. — MENDIVIL.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

59.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 26 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio

De Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieytes, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Alfredo García Morales, José Olivera Ubios y Alfredo Puig Spangenberg.

Sin aviso, los señores Representantes: C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé, Florencio Core, José M. Damboriarena, Saffidio Hernández, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Toribio Olaso, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 6 minutos.)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

"De la Asamblea General

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

—Refundición en un organismo, la Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección General de Asuntos Económicos. (Se denominará "Comisión de Subsistencias y de Contralor de Precios").

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

—Traspaso de la pensión que percibía doña María Manrupe, a favor de su hermana doña Anatolia Manrupe de Tortorelli.

—A la Comisión de Legislación Social.

—Destino de $ 50.000.00 para habilitar diversos establecimientos hospitalarios y 34.000.990.00 para pago del personal técnico y de servicio, para atender el funcionamiento de esos servicios.

—A la Comisión de Presupuesto.

Pedidos de informes

El señor Representante don Pedro Chouhy Terra solicita del señor Presidente requiera informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre contralor de precios, nómina de los nombramientos efectuados por el señor Ministro y detalle de las partidas asignadas a los funcionarios, en concepto de compensaciones y gastos.

—Trasmítase.

Licencias

El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25 de setiembre:

Con licencia: Amighetti, Gamba, García Morales y Puig Spangemberg.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Barbé, Core, Damboriarena, De la Fuente, García da Rosa, Hernández, Larrosa, Martínez, Olaso, Rossi y Terra Arocena

---

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 25 de setiembre:

Presupuesto, integrada

Con licencia: García Morales y Puig Spangemberg.

Con aviso: Martínez y Tejera.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Cutinella, Chouhy Terra y Olaso.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer

Con aviso: Chiarino, Sosa Aguiar, Sánchez y señora Arévalo de Roche.

Sin aviso: Gaudín, Secco Ellauri y Ferrer Serra.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta

Sin aviso: García Austt y Richero.

Con licencia: Amighetti".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Olivera Ubios por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

5

—Esta es una sesión especial que la Cámara va a realizar para considerar el informe de la Comisión pre-investigadora respecto de las exposiciones formuladas en Cámara por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el señor Representante Chouhy Terra.

(Antecedentes:)

"Frente a las graves denuncias formuladas en Cámara por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el señor Diputado señor Pedro Chouhy Terra y atento a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República, mociono:

Para que la Cámara de Representantes designe de su seno, una Comisión investigadora compuesta de nueve miembros.

Montevideo, setiembre 14 de 1944.

Salvador M. Ferrer Serra".

ACTA N.° 1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituyó la Comisión Preinvestigadora designada por el Presidente de la Cámara de Representantes, con fecha catorce del corriente, de acuerdo con la moción formulada por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, para esclarecer los cargos que corren agregados a esta acta, sobre presuntas irregularidades existentes en las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Concurrieron los miembros Dr. José Pedro Cardoso, Dr. Raúl R. Gaudín y Arq. Horacio Terra Arocena, y siendo las diecinueve horas, dieron comienzo a las actuaciones, deliberando acerca de los puntos a cumplirse, atento a lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara en su artículo 103.

Se dispuso, como primera medida, invitar al Diputado denunciante, Dr. Salvador M. Ferrer Serra, a quien el Dr. Gaudín, en nombre de la Comisión, pidió que concretara sus cargos en la forma establecida por el inciso primero del citado artículo 103. Tras un breve cuarto intermedio de treinta minutos, el Dr. Ferrer Serra entregó bajo su firma, la exposición adjunta a la presente acta, agregando que ella encierra en su mayor parte, muchos de los cargos que formulara ante la Cámara de Representantes el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, durante la sesión de los días 13 y 14 del corriente; como también las denuncias que hiciera, por su parte, el señor Diputado don Pedro Chouhy Terra.

El señor Terra Arocena preguntó al Diputado denunciante, si incluía en sus denuncias, aquéllas en que la Justicia ya ha tomado intervención; y si deduce de las manifestaciones del señor Ministro, que éste reconociera haber violado disposiciones legales, al crear ciertos cargos.

El doctor Ferrer Serra expresó que, a su juicio, los casos en que ha intervenido la justicia, por su reducido número, no pueden hacer variar la entidad de los hechos denunciados; y en cuanto a la segunda parte de la pregunta, supone por las expresiones del señor Ministro, que éste ha hecho un reconocimiento tácito de haber creado puestos por acto administrativo. Se extendió luego en

consideraciones acerca de los fundamentos de los demás cargos, y de los antecedentes en que se basó para incluirlos en su pedido de investigación. Manifestó, asimismo, que queda a disposición de la Comisión, para las aclaraciones que se le solicitaren, luego de lo cual se retiró siendo las veinte horas y quince minutos.

La Comisión continuó deliberando, resolviendo, en vista de la extensión y entidad de los puntos sobre los cuales debe pronunciarse, mandar hacer un repartido urgente y realizar una nueva sesión en el día de mañana, a las dieciséis horas; luego de lo cual se dió por terminado el acto a las veinte horas y treinta minutos.

Y para constancia de lo actuado se labra la presente acta.

Raúl R. Gaudín. — Horacio Terra Arocena. — José Pedro Cardoso.

Fundamentos de la moción del Dr. Salvador M. Ferrer Serra

De acuerdo a lo preceptuado por el Reglamento de la Cámara de Representantes, paso a articular los hechos que fundamentan el pedido de que se designe una Comisión Investigadora en las oficinas dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Ellos son:

1.° Falta de contralor en las licencias otorgadas al personal.
2.° Falta de contralor en la aplicación de los viáticos.
3.° Falta de contralor para pagar las escrituraciones inventariales de los bienes muebles del Ministerio.
4.° Falta de contralor en materia de compras.
5.° Falta de contralor en la utilización de los distintos rubros, llegándose en este aspecto de la materia contable, a casos realmente inusitados.
6.° Falta de contralor en las inversiones, al extremo de haberse encontrado que en una dependencia del Ministerio, estaban pendientes de descargo por falta de rendición de cuentas sumas que oscilaban en los cien mil pesos de dinero adelantado a rendir cuentas.
7.° Falta de contralor de las diversas disposiciones legales y administrativas, tales como la referente a licitaciones.
8.° Falta de contralor administrativo y técnico en diversas secciones de producción, al extremo de ignorarse los costos, incluso de construcciones.

Todas estas faltas de contralor a que se refirió el señor Ministro en Sala, han hecho posible, según lo manifestó ese Secretario de Estado, la comisión de graves irregularidades, y más aún de delitos sancionados por la legislación penal.

Para precisar más estos hechos, cabe manifestar que según la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas por el señor Ministro, en materia de inventarios, se presentan los siguientes casos:

En reparticiones cuyo patrimonio asciende a centenares de miles de pesos, el último inventario data de 1937.

En algunas reparticiones se comprobó que animales nacidos en los establecimientos del Ministerio, hijos de reproductores que le costaron al Estado miles de pesos, no sólo no estaban inventariados, sino que también se hallaban orejanos.

Para violar las disposiciones relativas a las licitaciones públicas, según el señor Ministro, se ha comprobado que se fraccionaban las órdenes de compra respectivas, simulando la realización de distintas compras, cuando no se trataba sino de una sola A tal efecto puede citarse el siguiente caso, entre muchos: la compra de un implemento agrícoula cuyo valor resulta de más de tres mil pesos. La compra aparece fraccionada en distintas órdenes, por cantidades menores de quinientos pesos; así aparece una orden de compra por ruedas delanteras, otra por cigüeñal, otra por chassis, otra por ruedas traseras, hasta que la máquina resulta completa.

Otro caso similar es el de la compra de un molino de viento.

9.° Imputación indebida de rubros destinados por la ley para cubrir determinados gastos y que se han utilizado en otros. Ejemplo: adquisiciones hechas para servicio de reproductores, que se cargaron al inciso F) Floricultura, de la ley N.° 9.538. Otro ejemplo: la compra de ovejas para el consumo del Establecimiento de Bifurcación, realizada con dinero para adquisición de vaquillonas en la República Argentina.
10. Falta de contralor en la utilización de los rubros. En esta materia se limitaban a poner un simple sello de goma, sin inicial que lo respaldara lo que significa que lo podía usar cualquier funcionario. Esto denota que no había ningún análisis de la inversión y sólo se fijaba el rubro al que debía cargarse.
11. Los ingresos en efectivo se efectuaban sin intervención previa de la Contaduría y los recibos eran extendidos por la Tesorería
12.—Las rendiciones de cuentas no se hacían dentro de los plazos establecidos. Así, por ejemplo, hay un saldo desde el año 1933, de $ 21.532.
13. Ventas a crédito a una persona por valor de mas de mil pesos, suma que aún es adeudada, no obstante existir una disposición reglamentaria, por la que las ventas han de ser al riguroso contado.
14. Violación de leyes de fomento, como la del cultivo del olivo y sus respectivas reglamentaciones, en beneficio de altos funcionarios del Ministerio.
15. Uso, por terceros, de animales y útiles de trabajo, sin obtenerse otra explicación de que habían sido recibidos en préstamo, pero sin saberse quién los había autorizado. Utilización de los campos de la cabaña de la Dirección de Agronomía por terceros, para depósito de crecido número de animales de distintas especies.
16. Maquinarias adquiridas para determinados servicios jamás llegaron al destino que se especificaban al comprarlas, puesto que se hallaban en propiedad particular. Lo mismo con la compra de específicos, semillas, maderas transformadas en puertas y ventanas para ser remitidas a una propiedad particular

Todos éstos hechos numerados, fueron denunciados en Sala por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, refiriéndose a actos cumplidos en las anteriores administraciones.

El Diputado denunciante se permite agregar a ellos, la compra realizada en la República Argentina, de animales de la raza caballar

A estos cargos cabe agregar las denuncias formuladas en Cámara por el Representante Pedro Chouhy Terra, y que pueden sintetizarse en la siguiente forma:

1.o Creación, por acto administrativo, de los siguientes servicios: Asesoría Agronómica, Inspector General de Servicios, Asesoría de Riego, Servicio de Información y Prensa y Regionales Agronómicas. Estos servicios se habrían creado violando lo establecido, en los artículos 191, 75 incisos 4) y 13), 157 inciso 19), 76, 170 inciso 1.o) y 2.o) de la Constitución de la República, artículo 86 de la ley de Ordenamiento Financiero, artículo 38 de la ley 9.460 y 5.o de la ley 9.639.
2.° Otorgamiento de viáticos en contravención de disposiciones legales.
3.° Designación de funcionarios en violación de las leyes sobre la materia.
4.° Designación de un funcionario al cual se le abonó el sueldo por varios meses, sin que él ocupara el puesto.
5.° Violación de las leyes de la Lucha Contra la Mosca Mediterránea, (ley de 4 de julio de 1940); sobre el Contralor Lechero; y de la ley sobre precio de venta del afrechillo.
6.° Omisión de la firma del Ministro de Hacienda en las resoluciones que signifiquen gastos.

Tales son los hechos fundamentales que en este momento recuerda el Diputado denunciante. Debe aclarar que existen otros de una entidad similar, pero que la premura con que han sido buscados, sólo le permite articular los presentes y en ellos fundamenta el pedido de designación de la Comisión investigadora.

Montevideo, setiembre 18 de 1944.

SALVADOR M. FERRER SERRA.

ACTA N.° 2

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciséis horas, se reunió la Comisión Preinvestigadora sobre denuncias de presuntas irregularidades en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, asistiendo la totalidad de sus miembros doctores José Pedro Cardoso y Raúl R. Gaudín y el Arquitecto Horacio Terra Arocena.

En virtud de no ser posible aunar opiniones sobre el fondo del problema a fin de producir un informe en mayoría, hubo acuerdo en encarar el dictamen con una enunciación de los aspectos generales en que existe unanimidad de pa-

receres; y en que luego, cada miembro articulará sus puntos de vista.

La Comisión, dando por terminada su actuación, siendo las diecinueve horas, procedió a firmar, para constancia, la presente acta.

Raúl R. Gaudín. — Horacio Terra Arocena. — José Pedro Cardoso.

Comisión Preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

Los cargos articulados por el Diputado denunciante pueden clasificarse en dos grupos:

El primer grupo (cargos numerados del 1 al 16, inclusivo), se refiere a hechos que habrían tenido lugar bajo la Administración anterior y no sólo no afectan la responsabilidad personal, funcional o política del actual Ministro, sino que los cargos comprendidos en él tienen su origen en las manifestaciones hechas en Sala, por el propio señor Ministro ingeniero González Vidart.

El segundo grupo de cargos (numerados del 1 al 6 inclusive), se refiere a hechos que habrían tenido lugar en la actual Administración y que no sólo corresponderían a la responsabilidad funcional del señor Secretario de Estado, sino que la afectarían de manera directa por tratarse de hechos atribuídos a la orientación superior de su gestión ministerial y a las determinaciones de Gobierno del Ministro mismo.

Los cargos abarcan puntos muy diversos y distantes en el tiempo, son muy numerosos y no todos suficientemente precisos, aunque el Diputado denunciante los refiere en su origen a la versión taquigráfica de la sesión del día 13 al 14 del corriente.

A proposición de uno de los miembros, la Comisión entró a considerar en primer término, el punto señalado con la letra c) del artículo 103 del Reglamento de la Cámara, relativo a la oportunidad y procedencia de la investigación; no consiguiendo aunar opiniones, ni aún concretar una opinión en mayoría sobre el punto, lo que se explica por la complejidad misma de los problemas planteados y la premura del tiempo. En consecuencia, tratándose de un punto fundamental, resuelven expresar su opinión separadamente, sobre todos los aspectos del problema.

Opinión del doctor Cardoso

La discrepancia en cuanto a las conclusiones con mis distinguidos compañeros de Comisión Preinvestigadora, me permite expedirme sin las lógicas limitaciones que al juicio y el comentario personales impone un informe colectivo.

La Cámara ha de disculparme si no me concreto a pronunciarme escuetamente sobre los puntos que establece el Reglamento y si no eludo la formulación de algunas apreciaciones políticas de las que, entiendo, no puede prescindirse al dictaminar sobre la oportunidad y la procedencia de la investigación propuesta.

Si las denuncias recogiesen solamente los cargos hechos contra la gestión del actual Ministro, ingeniero González Vidart, quizás no aconsejaría la investigación, como voy a hacerlo, porque comprendo que, aun cuando no tuviéramos en cuenta la explicación hecha por el Ministro a la Cámara, correspondería —en caso de que se quisiera llevar adelante la cuestión— poner de inmediato en juego los mecanismos constitucionales que regulan la responsabilidad de los Ministros ante el Parlamento, y correspondería con tanta mayor razón cuanto más serios fuesen los cargos formulados, lo que no significa desconocer la extraordinaria amplitud de la disposición constitucional en materia de investigaciones parlamentarias.

Pero las denuncias de indiscutible entidad y de naturaleza eminentemente investigable, que el mocionante — extrayéndolas de la versión taquigráfica de la Cámara— ha articulado ante la Comisión, se refieren a irregularidades graves ocurridas en períodos anteriores a la gestión del actual Ministro y, entonces, los mecanismos constitucionales antes mencionados no tienen aplicación.

¿Razones políticas podrían hacer inoportuna e improcedente la investigación? Admitirlo equivaldría a decir que fué inoportuna e improcedente la actitud del Ministro de Ganadería y Agricultura quien, para explicar y justificar las medidas que se le reprochaban, informó públicamente a la Cámara de graves irregularidades que habían afectado seriamente la corrección y la eficiencia de importantes dependencias de su Ministerio.

Creo que así como el Ministro hizo bien, cumplió con su deber al dar cuenta a la Cámara de una situación administrativa que consideraba irregular, y que, según sus reiteradas manifestaciones, lo había llevado a adoptar determinadas medidas que estaban en tela de juicio, hará bien la Cámara en investigar, en aclarar totalmente las cosas, en poner en juego las facultades de contralor popular que la Constitución ha colocado en sus manos y que deben ejercerse, especialmente, cuando al seno del pueblo han llegado versiones contradictorias, y cuando, en consecuencia, el pueblo quiere saber.

¿Sería posible separar, para no incluirlos en la investigación, los cargos que se refieren a la gestión del actual Secretario de Estado, porque los denunciantes pueden, en este caso, ejercer otras facultades constitucionales? Creo que no podemos y, sobre todo, que no debemos hacerlo. Por mi parte, estoy seguro, además, de que el Ministro es el primer interesado en que se investigue con toda amplitud y sin limitaciones.

La consideración de que se busca esta acción parlamentaria con fines de explotación política, no debe ser dejada de lado al juzgar la oportunidad y procedencia de la misma. Manifiesto, con referencia a ese punto, que en ese caso, la mejor manera de salvaguardar el prestigio de las instituciones es impedir que pueda acusarse a los órganos de Gobierno de obstaculizar el esclarecimiento de cuestiones como las que dan motivo a la moción sometida a nuestro estudio.

Por las precedentes consideraciones, entiendo que la moción reune los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara y que debe designarse la Comisión Investigadora.

José Pedro Cardoso.

Opinión del doctor Raúl R. Gaudín

Que no entra a considerar los puntos señalados con las letras A y B del artículo 103 del Reglamento, porque al expedirse sobre la oportunidad y procedencia de la investigación, resulta innecesario tomar en cuenta los citados puntos.

Que comparte la opinión del ilustrado miembro de esta Comisión señor Horacio Terra Arocena, contraria a la designación de la Comisión Investigadora propuesta.

Entiende que si en los hechos denunciados, puede caber alguna responsabilidad al señor Ministro, el procedimiento pertinente no es el de la investigación parlamentaria, sino el señalado por el artículo 107 de la Constitución, donde con gran amplitud el Constituyente estableció la facultad que tiene el Parlamento de pedir y recibir informes de los Ministros de Estado; facultad ésta que no tiene limitación alguna, pues queda librada a lo que la Cámara estime conveniente, siendo amplia también en los fines señalados, ya que pueden ser éstos tanto legislativos como de inspección o fiscalización.

Investigar los actos, personales o no, de un Ministro, sin interpelarlo previamente para oir sus explicaciones sobre los mismos, implica una desconfianza tan desmedida como carente de base seria.

Innecesario además, ya que el Diputado mocionante tiene otra vía más clara, más eficaz y más breve, para conseguir los fines que se ha propuesto al solicitar el nombramiento de esta Comisión Investigadora, y que va desde el pedido de informes por intermedio del Presidente de la Cámara o por la Cámara misma, en su caso, (artículo 106 de la Constitución) hasta la comparecencia obligatoria del Ministro en Sala, a fin de dar explicaciones sobre los cargos que se le formulen (artículo 107 de la Constitución).

Si de esta interpelación, surgiera la inconducta del Ministro en sus actos de administración o de Gobierno, la Cámara puede llevarlo a juicio ante la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 136 y siguientes de la Constitución, pasando por los requisitos previos del pedido de informes o de la interpelación.

Raúl R. Gaudín.

Opinión del señor H. Terra Arocena

Entiendo que la mayoría de los cargos son de entidad suficiente y vienen acompañados de la responsabilidad que corresponde al legislador que los recoge y articula.

Por lo que hace a la **procedencia y oportunidad**, cabe distinguir globalmente entre los dos grupos de cargos formulados:

El **primer grupo** de cargos, que se refiere a la administración anterior, y que señalaría, de comprobarse, deficiencias e irregularidades de las oficinas dependientes del Ministerio, ofrece una materia claramente investigable en forma directa por una Comisión parlamentaria, conforme al artículo 108 de la Constitución.

Estrictamente, puede votarse la investigación respecto de estos cargos, y no cabe la menor duda de que ellos deben ser aclarados a breve plazo ante la opinión pública.

La circunstancia de que el origen de la denuncia resida en las declaraciones del actual Ministro responsable, quien ha manifestado haber intervenido ya en la dilucidación y corrección de las irregularidades, está señalando, sin embargo, a la Cámara, como el camino más procedente y oportuno para el esclarecimiento de los hechos y el deslinde de responsabilidades, la vía lógica de la interpelación, conforme al artículo 107 de la Constitución, en este caso con fines "de inspección y de fiscalización".

Sólo en el caso de que, oído el Ministro, no satisfaga a la Cámara la gestión del mismo en el diligente esclarecimiento de los hechos y en la distribución de responsabilidades hasta sus últimas consecuencias, cabría entonces la oportunidad de utilizar el resorte, siempre pesado y oneroso para la labor constructiva de la Cámara misma, de la Comisión Investigadora.

En cuanto al segundo grupo de cargos, si bien tiene las mismas características de entidad y de responsabilidad que el anterior, no se presenta bajo el aspecto constitucional como una clara materia de investigación, por afectar directamente a la responsabilidad política y personal del Ministro como miembro del Poder Ejecutivo ante el Parlamento.

Es verdad que el artículo 108 no establece limitaciones a la gestión de las Comisiones Investigadoras de las Cámaras, pero el derecho de utilizarlas parece que ha de armonizarse con el juego lógico de la organización institucional, basada en la distinción de los Poderes, y que ha de someterse, por tanto, al cauce fijado por disposiciones de la misma Constitución, en cuanto se refiere a las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Aludo al artículo 107 y a los artículos 136 y siguientes de la Constitución.

Para informarse sobre los actos de Gobierno que corresponden a la decisión personal de un Ministro, y considerarlos, el contexto constitucional parece indicar la vía de la interpelación enunciada en el artículo 107. Un Ministro cuya palabra no tuviera valor para la Cámara, sobre los hechos en que actúa directamente, no podría mantenerse un minuto. Un Ministro investigado directamente por una Comisión Parlamentaria, sobre sus actos de Gobierno, quedaría automáticamente suspendido o disminuido en sus funciones ante sus propios subalternos, y el Poder Legislativo se habría interpuesto en la gestión de la autoridad ejecutiva, con grave daño del juego institucional.

No se trata, en efecto, de la investigación parlamentaria en el seno de una oficina, sino en la gestión presonal del Ministro.

Por mi parte opino, ante las dudas que me sugieren las reflexiones que anteceden, que la Cámara no debería votar una Comisión investigadora sobre este segundo grupo de cargos que afectan a la responsabilidad personal del actual Ministro, sin dilucidar previamente el punto constitucional, para lo cual es prudente escuchar a la Comisión de Constitución.

Horacio Terra Arocena.

Como resultancia de las opiniones anteriormente expuestas, la Comisión en mayoría no aconseja en esta oportunidad la designación de la Comisión investigadora propuesta.

Sala de la Comisión, setiembre 19 de 1944.

Raúl R. Gaudin. — Horacio Terra Arocena."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las conclusiones de la Comisión Preinvestigadora, en mayoría y minoría.

(Se lee:)

"Como resultancia de las opiniones anteriormente expuestas, la Comisión en mayoría no aconseja en esta oportunidad la designación de la Comisión investigadora propuesta.

Sala de la Comisión, setiembre 19 de 1944.

Raúl R. Gaudin. — Horacio Terra Arocena."

"Por las precedentes consideraciones, entiendo que la moción reune los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara y que debe designarse la Comisión investigadora.

José Pedro Cardoso."

—A consideración de la Cámara.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Al solicitar que esta Cámara designe una Comisión investigadora compuesta por la décima parte de sus miembros, con el fin de analizar procedimientos del Poder Ejecutivo, se la requiere en el uso de la facultad de mayor importancia en su vida de relación con los otros Poderes del Estado y con la sociedad misma en que actúa, facultad ésta reconocida en forma implícita o expresa en casi todas las Constituciones del mundo, con razones más justificadas cuando en ellas se establece un régimen de Ejecutivo presidencialista.

Se ha dicho, y se ha dicho bien, que estudiar la evolución de las funciones de investigación que tiene el Parlamento en las otras ramas del Gobierno, equivale a estudiar la vida íntima del sistema representativo en su desenvolvimiento ascendente.

Para marcar jalones históricos, podemos decir que en Inglaterra se le reconoce esta función al Parlamento desde fines del siglo XVII; en Francia, desde principios del siglo XIX; y, por último, que su uso se generaliza en todos los países europeos al promediar este mismo siglo XIX. Esto equivale a afirmar que es ésta una facultad inherente del Poder Legislativo y que le sigue en su desarrollo cuando éste se consagra como el órgano por el cual la sociedad ejerce el derecho de dictarse sus normas, de crear sus instituciones, trazando los cauces dentro de los cuales la vida social cumplirá sus ciclos, tanto vegetativos como evolutivos.

La tradición de nuestra vida parlamentaria también la ha reconocido siempre como una función propia de la labor parlamentaria y, por último, el constituyente del año 17 la incorporó, con toda claridad, a la letra expresa de la carta constitucional en un artículo, reproducido fielmente, con el número 108, en nuestra Constitución actual.

Pero cabe preguntar: ¿esta facultad de inspeccionar o de investigar es absoluta, es ilimitada? Evidentemente, no.

En primer lugar, encontramos una limitación a esta potestad en la letra del texto constitucional, al negarle al legislador, por el artículo 106, los informes en lo relacionado con la materia de competencia jurisdiccional del Poder Judicial y de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, si esta materia no puede motivar ni siquiera un pedido de informes no se puede admitir la posibilidad de ejercer una investigación sobre los mismos. Todo de acuerdo a un conocido aforismo, que podría formularse diciendo: "A quien está prohibido lo menos también está prohibido lo más".

Tampoco podría una Comisión investigadora, en su ejercicio, desconocer los derechos y garantías inalienables de todo ciudadano, que nuestra Constitución estableció en el primer capítulo de su Segunda Sección. Por vía de ejemplo, no podría una Comisión investigadora, a pretexto de cumplir su misión, introducirse en el hogar de un habitante de la República en horas de la noche y sin permiso de su jefe.

Las Comisiones parlamentarias con fines de investigación no están reglamentadas entre nosotros, como debían estarlo, por conducto de la ley ordinaria. Esta omisión la hacía notar al considerar el actual artículo 108, el entonces constituyente, doctor Secco Illa, significando la necesidad de que se aprobara alguno de los proyectos que, en tal sentido, se han presentado a este Parlamento en distintas oportunidades. Podría recordar el que fué presentado por el doctor Juan Andrés Ramírez en el año 1919, y el presentado en el año 1929 por la Comisión respectiva, integrada por nuestro compañero de bancada, doctor Fusco y por el doctor Lerena Acevedo como miembro informante.

Debo expresar también que ninguno de estos proyectos pretendía limitar las facultades inspectivas del Parlamento, cosa que le estaría vedada y fuera de sus atribuciones, sino por el contrario, procuraban facilitar las tareas de estas Comisiones, estableciendo sanciones expresas para quienes desacataran sus órdenes o suministraran informes falsos o tendenciosos, evitando así que los jueces llamados a fallar, tuvieran que hacerlo por analogía a falta de texto expreso.

Resumiendo, señor Presidente: el derecho que tiene el Poder Legislativo a designar Comisiones de su seno para investigar los actos de los otros Poderes del Estado, se ha admitido siempre en todos los Parlamentos, en el nuestro inclusive, cuando estos han llegado a cierto grado de perfeccionamiento. Facultad amplísima, que no reconoce otras limitaciones que la prohibición de suplantarse por esta vía en las atribuciones de los otros Poderes del Estado, y la de no atropellar los derechos esenciales de la condición humana. Pero el hecho de que el Poder Legislativo posea esta facultad extraordinaria no lo autoriza, evidentemente, a hacer uso de ella con ligereza; al contrario, cuando mayores sean las atribuciones, cuando más amplios sean los poderes que una sociedad deposita en uno de sus organismos, mayor es su responsabilidad si no usa ellos con la mayor cautela, con el mayor cuidado, con la mayor parsimonia.

Dicho esto, veamos el caso concreto sometido a nuestro examen.

El denunciante parte de la versión taquigráfica de la sesión celebrada con la comparecencia del señor Ministro, el 14 de setiembre próximo pasado, y de allí articula los cargos que inciden, algunos sobre la gestión del actual Ministro y otros en la gestión de su antecesor. Sobre unos y otros se expidió el señor Ministro en el curso de su exposición, explicando los que le eran personales e indicando las medidas que había tomado para corregir los vicios de sistema, en un régimen imperante a su arribo al Ministerio.

Estos son los únicos elementos de juicio con que actúa el denunciante.

Ahora bien: decretar una Comisión investigadora sobre las propias manifestaciones del señor Ministro, sin buscar que previamente éste confirme, ratifique y aclare los hechos por él citados, sea por el camino de la vía del informe, sea aún interpelándolo, implica demostrar que esta Cámara no cree en sus afirmaciones: que le merecen duda y desconfianza sus asertos.

Sinceramente, entendemos que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, no se ha hecho acreedor a una desconsideración tan desmedida.

A estudio de esta Comisión, que sólo disponía del angustioso término de veinticuatro horas para expedirse, se formuló una denuncia que constaba de veintidós cargos articulados, abarcando puntos muy diversos, distantes en el tiempo, sin precisarlos suficientemente, como lo hacemos notar en el acta respectiva.

Para poder expedirse a conciencia, hubiera sido necesario hacer un estudio detenido y minucioso sobre todos y cada uno de los cargos que la componen, y poder determinar si son de naturaleza investigable, o si, al hacerlo, entramos en el terreno que nos está vedado, por implicar una suplantación en atribuciones específicas de otro Poder del Estado.

Aunque no tuviéramos dudas sobre la norma a aplicar, no nos hubiera sido posible hacerlo por la manera difusa con que están formulados los hechos, y de acuerdo con un principio de buen hermenéutica jurídica que dice que sobre hechos imprecisos no se pueden aplicar normas exactas.

Por otra parte, es indudable que esta Cámara no podrá investigar, por lo menos, algunos de los casos denunciados. Me refiero a aquellos cuyos antecedentes han sido pasados a la justicia ordinaria y sobre los cuales esta Cámara no tiene atribuciones, ni siquiera para hacer un pedido de informes, por prohibírselo expresamente, como ya se ha dicho, la parte final del artículo 106 de la Constitución.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR GAUDIN. — Es por esta razón, señor Presidente, que preferí dejar el problema de la constitucionalidad, para considerar la oportunidad de la investigación, de acuerdo con el precepto reglamentario.

Entiendo que votar una Comisión investigadora, en forma intempestiva, sin agotar antes todos los recursos que esta Cámara posee para aclarar, deslindar y tomar conocimiento exacto de los hechos denunciados, no es prudente ni oportuno, ni siquiera asistido de la mesura con que deben estar revestidos todos los actos de esta Cámara.

Queremos evitar que esta Cámara adopte con ligereza resoluciones que, con detrimento de su tiempo, puedan perturbar la acción de un Ministro con medidas cuya absoluta necesidad no se ha demostrado por ahora, ya que el objeto perseguido quizá pueda obtenerse usando otras facultades constitucionales, menos onerosas, tanto para quien las ejercen como para quien las soporta, y cuya designación siempre estaría a tiempo esta Cámara de hacerla, como último recurso, si no hubieran sido eficaces los pedidos de informes o las interpelaciones; pero nunca antes de haber quemado estas etapas que la lógica armonía de los preceptos constitucionales la señalan como previas, siendo además mucho más simples en su aplicación y menos perturbadoras en sus efectos.

Por esto, señor Presidente, con la tranquilidad espiritual de que con ello no obstruímos ni mucho menos cerramos el camino a la averiguación clara y concisa de los hechos denunciados, es que aconsejamos a esta Cámara el rechazo de la solicitud del denunciante.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: antes de iniciar el estudio del problema planteado por la Comisión preinvestigadora sobre la inconstitucionalidad y, por lo tanto, la improcedencia de la solicitud formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, considero necesario, yo también, hacer una breve historia sobre estas facultades parlamentarias, así como el análisis sobre la extensión de las mismas.

Me propongo, pues, estudiar luego su movimiento y alcance a través de nuestras Constituciones, para precisar en definitiva su ejercicio en la actual Carta Fundamental de la República. Le prometo a la Cámara, sin embargo, ser breve, y descartar, en cuanto sea posible, toda consideración de índole política.

En múltiples oportunidades se ha dicho que es tan importante para el Parlamento la facultad de dictar la ley como la de controlar la ejecución de la misma. La tarea inspectiva es la fuente misma del derecho de iniciativa que tienen los Parlamentos, y la investigación es el contralor del buen cumplimiento de las normas emanadas de su seno, así como el mejor instrumento de llegar a conocer el error, la insuficiencia y hasta los vicios de esas normas.

Obtenido, después de cruentas luchas, el derecho de votar las leyes que obliguen a la nación, y sobre todo, el derecho a sancionar los recursos solicitados por la Corona, el Parlamento inglés, a quien debemos estas y casi todas las instituciones democráticas de nuestro Derecho Público, no se satisfizo con la separación de poderes equilibrados que le aseguraran contra el desborde y el despotismo del Ejecutivo; separación de poderes, por otra parte, señor Presidente, impracticable en sus extremos, sino que este Parlamento luchó por conquistar y obtuvo el reconocimiento de sus facultades inspectivas y de investigación a fines del siglo XVII, iniciando de esta manera su acción de ingerencia en el Poder gubernativo de la nación.

Posteriormente, como se ha dicho por el doctor Gaudín, estas facultades se afianzaron en Francia a principios del siglo XIX, extendiéndose más tarde a casi todos los países europeos. Es más, señor Presidente: se consideraron tan enraizadas estas facultades en las entrañas misma del Parlamento, que en Constituciones como la de los Estados Unidos de Norte América, por ejemplo, sin establecer una sola línea sobre ella, jamás se les negó como facultad implícita inherente del Poder Legislativo.

Es como decía Hello, "que el derecho de investigar es inherente a todo Poder que delibera, ue vota, que decide, y que con ese mismo fin tiene necesidad de conocer la veddad". En la Argentina, señor Presidente, —para nombrar sólo un país de América, a pesar de que casi todos ellos se encuentran en la misma situación— en la Argentina, repito, que se ha seguido como principal modelo la Constitución, estadounidense, sin que ello implique identidad de las mismas, tampoco se hace referencia a estas facultades del Poder Legislativo, y sin embargo numerosísimas investigaciones se han realizado en el país hermano sin que nadie se hubiera atrevido a obstaculizarlas en mérito a la carencia de disposición expresa en la ley fundamental de la nación. Tan era y son consideradas estas facultades del Parlamento para su propia vida, que se consideran esenciales para la actividad del mismo.

Para abreviar, señor Presidente, le voy a ahorrar a la Cámara abundante enumeración de casos análogos y de doctrina coincidente. Podría citar numerosísimas referencias en Thiers, Pierre, Barthelemy, Story y Paschal; y hablando de los argentinos, de Andreozzi, en su último libro terminado en 1943, con una nutridísima información sobre el caso, y para no nombrar en nuestro país nada más que un comentarista, recuerdo al Maestro de siempre en esta materia, al doctor Justino Jiménez de Aéchaga, (padre), todas ellas coincidentes con las manifestaciones antedichas.

En nuestro país, señor Presidente, yendo al derecho positivo, en la Constitución de 1830 nada se dice al respecto, más como en los casos anteriores estas facultades han sido afirmadas a través de casi cien años sin que nadie hubiera pretendido retacearlas.

Los constituyentes del año 1917, con un mayor tecnicismo y experiencia que los del año 1830, dejaron expresa constancia en la Carta Fundamental, artículo 51, "que las Cámaras podrán nombrar comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos". Pero diversos problemas planteados con relación a los fines y procedimientos de estas comisiones, dieron lugar a la presentación de varios proyectos de ley pretendiendo reglamentar el ejercicio de las mismas, desde el año 1919 hasta 1930.

Más adlante, señor Presidente, los que actuaron en función de constituyentes en el año 1934 repitieron la disposición anterior de la Carta del 17, en su artículo 108.

Bien, señor Presidente: he hecho el estudio somero pero sincero de las facultades inspectivas y de investigación del Poder Legislativo, apreciándolas en toda su extensión, sean éstas expresas o implícitas. Conviene analizar ahora el uso de las mismas en el orden de los distintos ordenamientos jurídico-políticos, sean éstos presidenciales o parlamentarios.

Es evidente, señor Presidente, que la interpelación, nuevo instituto constitucional cuyos alcances clásicos no entran en el régimen presidencial, —ya que la estabilidad de los Ministros no depende de los votos de confianza o de censura— ha tomado gran parte de los fines que las Comisiones investigadoras perseguían en ese ordenamiento político-institucional, particularmente si se desea investigar la conducta personal o la orientación política de un Secretario de Estado. Tiene, pues, la interpelación, un mayor alcance en el juego de las normas que rigen el Gobierno parlamentario, ya que sus consecuencias, en los casos desfavorables para el Poder Ejecutivo, pueden provocar la caída del Ministro, y aún de todo el Gabinete.

Las Cámaras continúan, sin embargo, en el régimen parlamentario con sus facultades de controlar los actos del Poder Ejecutivo, pudiendo nombrar Comisiones investigadoras de hechos que se formulen precisamente en dependencias determinadas del mismo; pero, no deberá, sin desmedro de las facultades del Poder Ejecutivo, resolver la investigación total de un Departamento de Estado, porque ello podría suponer como consecuencia la disminución del Ministro investigado y por ende del Gobierno, que tiene su respaldo en el propio Parlamento, pudiendo, para ese caso, poner en movimiento el instituto de la interpelación, sin que resulte lesionada en lo más mínimo la potestad de la Asamblea.

En mi concepto, pues, las más amplias y enérgicas facultades para la Cámara: —deseo, señor Presidente, no aparecer, ni siquiera por un momento, retaceándole estas facultades al Poder Legislativo— en el régimen presidencial, los informes y la investigación; en el parlamentario, las mismas facultades, delegadas por el pueblo, pero distribuídas, canalizadas y ejercidas en la triple intervención de los informes, la investigación y la interpelación, en la medida en que ellas son reglamentadas por la Constitución, para legislar y controlar políticamente.

Estudiemos ahora el mecanismo para poner en movimiento nuestro régimen constitucional actual, en esta materia, para arribar posteriormente a las conclusiones que, en mi concepto, podemos obtener.

Sin que pueda decirse que nos hemos apartado del régimen de separación de Poderes, es evidente que el constituyente, al estructurar nuestro régimen parlamentario sui-generis, ha aumentado las funciones de ingerencia del Poder Legislativo en el Poder Ejecutivo, con relación a las anteriores Constituciones de corte netamente presidenciales.

La interpretación acertada de estos institutos debemos buscarla, no sólo en la letra de los artículos 106, 107, 108 y 109, sino en el contexto general de la Constitución. Dijimos que, aun cuando no poseemos un régimen jurídico formulado sobre la base del parlamentarismo clásico —ya que el nuestro posee características de los regímenes presidenciales, parlamentario y hasta colegialista— es claro que se ha agregado al orden normativo institutos como el de la interpelación y el de la censura —de este último no me ocuparé aquí— institutos que obligan a estudiar el funcionamiento de cada uno de ellos por separado y en conjunto.

No volveremos ahora sobre el alcance, que queda expresado, del informe, la investigación y la interpelación, sino que nos ocuparemos de su dinámica, es decir, de su movimiento impulsado por la Asamblea.

El pedido de informes —artículo 106— es claro y no ofrece dificultad en su interpretación.

El nombramiento de Comisiones investigadoras —artículo 108— aparece como una facultad de la Cámara, sin más límites, a primera vista, que aquellos que se establecen por razón de la materia en la misma Constitución, inciso final del artículo 106, y que corresponden a las competencias jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Repetimos que si tuviéramos que interpretar este artículo a la luz del régimen presidencial —por ejemplo en la Constitución de 1918— no tendríamos dudas de su alcance expansivo, compartiendo en el caso la posición adoptada por el doctor Lerena Acevedo en informe presentado a la Cámara en el año 1929, es decir, "que les está vedado a las Comisiones investigadoras realizar actos administrativos o judiciales, ni tienen tampoco derecho a indagar los secretos de la vida privada, ni de la profesión, industria o comercio del informante o sus familiares", esto último en relación a la libertad y a los derechos individuales. Pero, señores Diputados, en el ordenamiento institucional actual —aunque sea, repito, un parlamentarismo sui-generis— nos encontramos con una nueva limitación, y ella no es otra que la limitación de este instituto en razón de la forma.

Por lo que la estructuración del régimen parlamentario con el instituto de la interpelación, nos lleva a buscar, cuándo corresponde, la designación de una Comisión investigadora y, cuándo la interpelación.

En mi concepto, al margen del hecho político planteado en Cámara, y sin restringir ni en lo mínimo las amplias facultades del Parlamento, creo que ellas pueden distribuirse de la siguiente manera: si lo que deseamos es estudiar, en un departamento de Estado, las fallas de procedimiento o de fondo en la comisión de actos administractivos sobre hechos precisos, sea con fines de legislación o de contralor, corresponde la Comisión investigadora; si, por el contrario, lo que se desea es examinar la conducta personal y la orientación política de un Ministro, así como si éste hubiera incurrido en violación de derecho, se abre la vía de la interpelación.

Ahora, señor Presidente, entrando al problema concreto planteado por el señor Diputado Ferrer Serra, y consecuentes con lo que hemos expuesto, debemos hacer la siguiente discriminación:

Observaciones formuladas por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Ellas se refieren a asuntos ocurridos con anterioridad a su gestión. No corresponde, en nuestro concepto, la interpelación al actual Ministro, ya que él no es responsable de los mismos; tampoco procede la investigación puesto que en la forma propuesta excede las posibilidades concretas y precisas de la misma. Por otra parte, la investigación perdería su importancia, ya que los hechos a investigar han sido puestos de manifiesto en la Cámara, y ha excedido el término de responsabilidad de los ex-Ministros de esa cartera, que, de no ser así, otro pudiera haber sido el procedimiento a seguir: juicio político, artículo 84 de la Constitución.

Observaciones formuladas por el señor Diputado Chouhy Terra. No corresponde la designación de una Comisión investigadora en la forma solicitada, ya que sólo se pide para ello la designación de una Comisión investigadora de nueve miembros, sin concretar los puntos objeto de la misma; aún cuando el Diputado proponente, con posterioridad, ante la Comisión pre-investigadora, haya enumerado algunos cargos referentes a la gestión general del Ministro, lo que hubiera podido dar lugar, en su oportunidad, a un pedido de interpelación Tampoco corresponde ahora la interpelación, porque ella fué realizada "de hecho" el día que concurrió el señor Ministro a Sala —recordando en este momento que denunció en aquella ocasión la forma irregular en que estábamos sesionando—, no teniendo objeto su realización ahora, puesto que sería una repetición de lo actuado.

En conclusión, considero, señor Presidente, que el señor Diputado Ferrer Serra, si no está conforme o tiene sospecha de la sinceridad de las palabras explicativas del señor Ministro en aquella oportunidad, debe solicitar, de acuerdo con los artículos 136 y siguientes de la Constitución, la reunión de la Asamblea General para juzgar políticamente la conducta del Secretario de Estado, señor Gonzáles Vidart, para desaprobar sus actos de administración o de Gobierno.

Señor Presidente: por todo lo expuesto, considero que el nombramiento de la Comisión Investigadora solicitada por el señor Diputado Ferrer Serra es improcedente y no corresponde su designación.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: antes de hacer uso de la palabra, desearía que la Mesa me aclarara perfectamente qué derechos tengo yo en este debate. Hago esta pregunta porque se debaten varias cosas a la vez. Se debate la constitucionalidad o inconstitucionalidad del nombramiento de una Comisión Investigadora, tema que me podría llevar un término verdaderamente largo; y después el hecho concreto de la Comisión Investigadora en

este caso preciso. Son dos hechos que se debaten conjuntamente por algunos señores Diputados, pero que a mí me obligarían a dividir mi exposición en dos partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra ha hecho esta pregunta previamente a la Mesa. Si la Presidencia le hubiera dicho al señor Diputado que tenía libertad para hablar cuantas veces quisiera, habría estado fuera del Reglamento y, además, habría corrido el grave peligro de alargar la sesión.

Los artículos competentes sobre este asunto son el 42 y el 44. El artículo 42 se relaciona con la discusión de los proyectos en general; y el 44 dice que las disposiciones del artículo 42 se aplicarán a los debates relativos a las investigaciones parlamentarias.

El señor Diputado tiene media hora, más la autorización expresa de la Cámara, que tiene que darla con dos tercios de los presentes, para concederle media hora más, y, con amplitud, la Presidencia podría aplicar el tercer párrafo del artículo 42, el que dice: "El miembro informante podrá, asimismo, disponer de un plazo de quince minutos para ocuparse de toda fórmula"... El señor Diputado no es miembro informante, pero es miembro interpelante, que ha pedido la constitución de la Comisión, y la Presidencia podría tener el ánimo y el deseo de darle todo el tiempo necesario. Pero no tiene más tiempo que esa media hora, autorización para otra media hora, y a lo sumo quince minutos más. Además, no hay en Sala cincuenta señores Diputados presentes para declarar el debate libre.

Esa es la opinión de la Presidencia.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, para ocuparme sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no sé si el artículo 42 del Reglamento ha sufrido alguna modificación con respecto al texto del que yo tengo en la mano. Pero si no es así, yo entiendo que el señor Diputado Ferrer Serra tendría derecho a hablar durante tres cuartos de hora, pudiendo usar además de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se le requiera alguna aclaración, o él quiera formularla, o explicar algo respecto al asunto. Porque el inciso 4.o de este artículo 42, se refiere al miembro informante y el primer firmante de cada uno de los proyectos considerados por las respectivas Comisiones. Ahora bien: el autor de una moción de constitución de una Comisión Investigadora, se equipara al firmante de un proyecto, al primer firmante de un proyecto. En concreto, es el autor de una moción y los proyectos no son tampoco otra cosa que mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Presidencia había dado media hora, más el cuarto de hora, que son tres cuartos de hora, de acuerdo con el tercer párrafo, y no los cinco minutos. De manera que, en el fondo, son los cuarenta y cinco minutos a que se refiere el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pero este artículo debe haber sido modificado, porque en el que yo tengo no habla de quince minutos para nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hace observación el señor Diputado...

SEÑOR FUSCO. — Es verdad: el referente es el 4.o, que da automáticamente tres cuartos de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: trataré de enfocar en primer término el problema constitucional, que ya el primer día en que se planteó este pedido de investigación era el que más interés despertaba en la Cámara, pues se sostenía por varios distinguidos legisladores que la investigación a un Secretario de Estado, era improcedente, inconstitucional, y hasta algunos hablaron de que significaba una subversión constitucional.

Debo referirme, como es lógico, en primer término, al informe que da la Comisión en mayoría. Esta Comisión dice que como resultancia de las opiniones anteriormente expuestas, la Comisión en mayoría no aconseja en esta oportunidad la designación de la Comisión Investigadora propuesta.

Los argumentos hechos los podemos sintetizar en la siguiente forma: que correspondería —es el argumento que hacen los señores Diputados Gaudín y Terra Arocena— en primer término agotar las vías que dispone la Constitución en los artículos 106 y 107, que se refieren al pedido de informes y a la interpelación; y que luego de agotada esta vía podría ser factible la investigación. Y sostiene, como párrafos sustanciales que conviene recalcar, el señor Diputado Gaudín, que investigar los actos, personales o no, de un Ministro, sin interpelarlo previamente para oír sus explicaciones sobre los mismos, implica una desconfianza tan desmedida como carente de base seria.

Evidentemente creo, señor Presidente, que el señor Diputado Gaudín se ha excedido un poco en la forma de expresión. No hay carencia de base seria, pues previamente al pedido formulado, de nombramiento de una Comisión Investigadora sobre estos hechos, se ha oído al señor Ministro en Sala; se ha realizado una interpelación, si bien ella no se ha efectuado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución, lo cierto es que el Ministro ha sido interrogado sobre un punto concreto, y el Ministro ha respondido aquí, en Sala, a ese interrogatorio.

Es decir: que solicito la Comisión Investigadora a posteriori de haber oído las opiniones que el señor Ministro dió en Sala.

Además, debo recalcar los otros hechos que motivaron el pedido de la Comisión Investigadora a raíz de otros hechos que fueron denunciados por el señor Ministro cuando concurrió a levantar los cargos que se le habían formulado.

Es decir: que en todo momento, para cada asunto hemos oído previamente al señor Ministro, y en base de lo que hemos escuchado de los labios del señor Ministro es que solicitamos el nombramiento de una Comisión Investigadora. Por lo tanto, creo que esta parte del informe del señor Diputado Gaudín no es aplicable al caso concreto.

El señor Diputado Terra Arocena fundamenta en razones más o menos parecidas su discrepancia con el nombramiento de una Comisión Investigadora; y me interesa recalcar de este informe uno de sus párrafos, y es el que se refiere a que el Poder Legislativo se habría interpuesto en la gestión de la autoridad ejecutiva, con grave daño al juego institucional.

El señor Diputado Terra Arocena considera que investigar al Poder Ejecutivo puede ocasionar un grave daño al juego institucional, y que el Parlamento se interpondría a la acción ejecutiva del Poder Administrador. Creo —y lo comprendo lógicamente— que el señor Diputado Terra Arocena no es un perito en materia de Derecho; por eso ha caído en el error que enuncia esta frase.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Observe el señor Diputado que he planteado todas esas dudas constitucionales, como dudas; y digo expresamente en el informe que la Cámara no debería resolver sin oír precisamente a la Comisión especializada, que es la de Constitución; porque no me consideraba, como el señor Diputado dice muy bien, con autoridad para sentar una tesis constitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Debo declarar, señor Presidente, que el señor Diputado Terra Arocena planteó una serie de dudas, que están establecidas en el curso de su informe; pero esta afirmación no está hecha en vía de duda sino como una afirmación.

En primer término corresponde, para aclarar este problema, decir que el Poder Legislativo, de acuerdo a las disposiciones constitucionales, ejerce una facultad de contralor sobre el Poder Ejecutivo.

Para significar expresamente esa facultad de contralor —porque yo quiero ser lo más impersonal posible en este problema en debate, y también hablaré yo poco, ya que, fundamentalmente, leeré trozos de diversos tratadistas—, para fijar, digo, perfectamente, esa facultad de contralor que tiene el Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo, me voy a permitir leer las palabras del doctor Amézaga cuando juró ante la Asamblea General al asumir la primera magistratura.

Dijo el doctor Amézaga: "El Congreso no se limitará a su función legislativa, y se convertirá en órgano de contralor de la gestión de gobierno del Presidente de la República. Este contralor es una consecuencia directa de la idea democrática. La noción de contralor supone que la iniciativa corresponde al contraloreado; el contralor no es una substitución de poderes ni encierra una superioridad jerárquica; el contralor se ejerce a posteriori".

Queda sentado por el propio doctor Amézaga —tampoco es éste un problema que se discuta mayormente — que el Poder Legislativo tiene esa facultad de contralor sobre el Poder Ejecutivo.

Ahora, ¿cómo se puede ejercer ese contralor? La Constitución prevé en los artículos 106, 107 y 108, tres formas.

Primero, el pedido de infomes sobre un hecho concreto. Un señor Representante o un señor Senador solicita de la Mesa de cada una de las Cámaras aclaraciones o los datos pertinentes. El Poder Ejecutivo tiene la obligación de enviarlos. Si fuera remiso en el cumplimiento de su obligación, la Cámara hace suyo el pedido, ante la solicitud del legislador que lo ha formulado y lo reitera al Secretario

de Estado omiso en las obligaciones que le impone la Constitución.

Este hecho es la primera etapa del contralor a posteriori a que se refería el doctor Amézaga cuando juró la Constitución.

La segunda es la interpelación.

La interpelación tiene por fin pedir y recibir los informes que se estimen convenientes por los señores legisladores, y estos informes se pueden pedir ya sea con fines legislativos, con fines de inspección o con fines de fiscalización.

En los gobiernos parlamentarios —nosotros estamos en un gobierno parlamentario especial— también puede tener, aunque creo que no cabría en nuestro derecho, el de expresar la confianza parlamentaria a los Ministros.

¿Cómo se plantea la interpelación? Un señor legislador formula un cuestionario, lo eleva y solicita a la Cámara que llame a Sala al señor Ministro.

El Ministro, frente a ese cuestionario, contesta o da las opiniones del Poder Ejecutivo respecto a cada uno de los problemas previamente planteados y conocidos.

Este es el medio por el que se puede ejercer el derecho de interpelación.

Y, el tercer sistema de contralor, es la investigación.

¿Qué es la investigación parlamentaria? Es reunir documentos, informes y declaraciones, tanto de particulares como de funcionarios públicos, para ilustrar a los miembros de la Cámara sobre determinados asuntos.

¿Cuál de los tres sistemas de contralor sería aplicable en este caso? ¿El pedido de informes? Evidentemente, señor Presidente, no cabe ya los ha adelantado el señor Ministro en Sala. ¿La interpelación? Ya me he referido anteriormente; si no se ha realizado en la forma dispuesta en la Constitución de la República, se ha realizado por una vía lateral, pues el señor Ministro, frente a las preguntas concretas del señor Diputado Chouhy Terra, este legislador las resumió diciendo que significaban la creación por acto administrativo de servicios públicos, vino a Sala e hizo una exposición para demostrar que esa creación no se había hecho.

El señor Ministro, a pesar de su exposición, no pudo levantar los cargos formulados, y tan digo que no pudo levantarlos, porque en diversas partes de su exposición— los señores Diputados lo recordarán, y si no lo recuerdan tengo la versión taquigráfica que abonará mis palabras — reconocía como ciertos los hechos imputados, pero a modo de disculpa agregaba que en una época anterior se había hecho algo peor. Es decir, que el señor Ministro iba reconociendo paso a paso las denuncias que se le habían formulado.

Pero no son sólo éstos los hechos denunciados; en esa propia sesión el señor Ministro y el señor Diputado Chouhy Terra, agregaron otra serie de denuncias que la Cámara no tiene otra vía para saber si son verdad o no, que hacer la investigación. Porque son denuncias graves y de entidad. Los señores Diputados no podrán discutir en ningún instante la gravedad y la entidad de esas denuncias y como no la pueden discutir, sólo corresponde a la Cámara saber si ellas son exactas o no, para llamar a responsabilidad a aquellos que se hubieran apartado de las normas establecidas en el derecho, de las normas de la buena administración.

¿Qué medios tenemos entonces para poder llegar a averiguar si aquellos hechos son exactos o no? Sólo cabe uno, que es la investigación. Los otros están agotados prácticamente, y le voy a adelantar al señor Diputado Grauert, que me quiere interrumpir, que el informe ha sido solicitado por la Comisión de Presupuesto al señor Ministro, y que la interpelación se ha realizado de hecho en la Cámara. Sólo cabe, para ejercer la facultad de contralor, una sola actitud, y es la de la Comisión Investigadora, y es por ello que la he solicitado a la Cámara.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Se me hace notar que dispongo de muy poco tiempo y deseo tratar todo el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a acoger el temperamento expuesto por el señor Diputado Fusco, que sostiene que le corresponden tres cuartos de hora al orador; es decir: que va a aceptar el temperamento de que aquí se aplica para el señor Diputado el párrafo cuarto, por ser miembro interpelante o miembro que ha pedido la investigación. De todas maneras las interrupciones cuentan para el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco al señor Presidente la deferencia que ha tenido para conmigo.

Habíamos llegado a la conclusión que para averiguar los hechos denunciados en Sala por un señor Representante y por un Secretario de Estado, no cabía en este caso concreto sino un medio, que es el de la investigación, pues los otros dos, dispuestos por la Constitución, ya habían sido agotados por otra vía. Alguno, hasta apartándose algo de la Constitución; pero el hecho concreto es que ya estaba agotado.

Se dijo el primer día, al solicitar la investigación el Diputado que habla, de que ello era inconstitucional, de que se apartaba de lo dispuesto por la Constitución de la República. Se sugirió la conveniencia, por el señor Diputado Chiarino, de que fuera escuchada en primer término la Comisión de Constitución y Legislación General. El señor Diputado Payssé Reyes creo que dijo que no era el mecanismo constitucional a ponerse en juego.

Debo demostrar ahora, señor Presidente, que la solicitud que he formulado, de nombramiento de una Comisión Investigadora, no se apartó en ningún instante de lo dispuesto por la Constitución de la República.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a ser brevísimo, porque no quiero robarle el tiempo. El señor Diputado me ha escuchado en silencio y yo procuraré no interrumpirlo más.

El señor Diputado Ferrer Serra parte de un principio que no es exacto. Parte —y en esto, desde luego, comparto su posición— de que no corresponden ni el informe ni la interpelación; ellos ya se hicieron; pero entiende que corresponde la investigación. Yo digo que no corresponde la investigación porque aquí no hay hechos ocultos, no hay hechos que investigar. Los hechos han sido delatados o puestos de manifiesto en Sala, y han sido contestados por una y otra parte. Lo único que corresponde, si al señor Diputado Ferrer Serra no le satisfacen las explicaciones del señor Ministro o si tiene duda de la veracidad de su palabra, es recurrir a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución, promoviendo la reunión de ambas Cámaras en Asamblea General, y provocar la censura del Ministro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Conozco las disposiciones constitucionales, pero estimo que para poner en movimiento lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución se debe tener la certeza absoluta con respecto a si los hechos denunciados son exactos o no.

Señor Presidente: los hechos se han denunciado hasta el último instante de la sesión del 13 al 14 de este mes. Hechos nuevos aparecían constantemente en el debate y hechos que no eran contestados por las partes que intervenían directamente en él. Estos hechos son de tanta entidad o de mayor entidad que los anteriores. Nosotros podemos aceptar los informes del señor Ministro como podemos aceptar las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra; pero no somos nosotros, es la nación la que tiene que saber si esos hechos son o no ciertos, si esas acusaciones están encuadradas dentro de la verdad o si se han apartado de ella, y la única manera de saber si esos hechos son exactos o no, es averiguándolos, y el único medio para ello es la investigación. La Cámara no tiene otro camino para llegar a la verdad absoluta sobre el problema planteado, que el de la investigación. Y entiendo que si de la investigación que la Cámara realizara surgieran probados los hechos denunciados por el señor Ministro o por el señor Diputado Chouhy Terra, lo lógico entonces sería poner en movimiento lo dispuesto por el artículo 136 y siguientes de la Constitución de la República, para llamar a su responsabilidad política a los funcionarios que se hubieran apartado del cumplimiento de las obligaciones que les impone su cargo.

Puede afirmarse que el derecho de investigación, es el derecho más incuestionable y también el más importante del Poder Legislativo. Esta afirmación no es mía; esta afirmación es del maestro Justino Jiménez de Aréchaga. El sostiene como una verdad incuestionable que el derecho más precioso del Parlamento es el derecho de investigación o de pesquisa, como él lo llama.

SEÑOR GRAUERT. — Eso para el régimen presidencial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dentro del régimen presidencial o dentro del régimen parlamentario.

SEÑOR GRAUERT. — El doctor Jiménez de Aréchaga no habla nada en esa parte con respecto al régimen parlamentario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo aquí "El Poder Legislativo", del doctor Jiménez de Aréchaga y le leeré el párrafo pertinente.

"Siendo así, no debe tener limitación de ninguna clase" —continúa el doctor Aréchaga— "debe ser completamente amplio". Y tan así es, que el propio constituyente de 1917, —y los constituyentes de 1934 y 1942 recogen la fórmula del Constituyente de 1917— establecen ese derecho sin limitación de ninguna especie.

Las Cámaras, —dice el artículo 108— podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación. Es claro: no tienen ninguna limitación este derecho Puede investigarse todo lo que se estime necesario

El primer día, en esa madrugada del jueves, cuando plantée la investigación al Ministro de Ganadería y Agricultura, parecía que yo quería cometer una aberración constitucional. Hoy veo que muchos legisladores, al estu-

diar el problema, han cambiado de posición. Comprenden, estudiando los antecedentes, no de nuestro país —pues no recuerdo que en él se haya provocado la investigación de un miembro del Poder Ejecutivo— sino estudiando las actuaciones realizadas en los diversos países, que, en realidad, el derecho de investigación cabe sobre los Ministros del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SOR GRAUERT. — En nuestro país nunca se han hecho investigaciones totales a ningún miembro del Poder Ejecutivo, ni aún en el régimen presidencial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento que el señor Diputado no me haya escuchado, porque acabo de manifestar que en nuestro país no se conoce ningún antecedente de que se haya investigado a ningún miembro del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Diputado Grauert).

—Pero, he dicho a continuación que en otros países, estando en régimen presidencial o parlamentario, se han hechos investigaciones al por mayor a los diversos Ministros; se ha llegado a investigar, no sólo a los Ministros, sino al propio Presidente de la República.

Lo que yo plantée aquella noche no fué ninguna novedad, sino que es un hecho que está establecido, no en las Constituciones, porque este principio se considera que es una facultad inmanente del Poder Legislativo, y que por lo tanto no es necesario establecer en los textos constitucionales la facultad de investigar.

Tan es así, que el doctor Jiménez de Aréchaga, cuando sostiene esa facultad de investigar inmanente del Poder Legislativo, se refiere a la Constitución del 30, que no establecía para nada el derecho del Parlamento para poder investigar en las oficinas del Poder Ejecutivo.

Yo he estudiado el problema, lo he analizado en diversos países, señor Presidente. Para ser lo más breve posible, porque tendría interés en enfocar en esta disertación todos los aspectos del problema en debate, me voy a ceñir a un solo autor, a un hombre muy consultado por aquellos que estudian derecho constitucional, y que se refiere fundamentalmente a la actuación de los Ministros. Me refiero a la obra de Dupriez, "Los Ministros en los principales países de Europa y de América". A través de este autor, vamos a ver desfilar cuatro o cinco países, los que la Cámara crea necesario, para ver que en todos existe la facultad del Parlamento de investigar los actos de los Ministros en el ejercicio de sus funciones.

En primer término, vamos a ver en Inglaterra. En el capítulo sobre el contralor del Parlamento sobre la gestión de los Ministros, establece cuatro formas en que se puede efectuar dicho contralor: el informe, las comunicaciones, las investigaciones y las interpelaciones. Refiriéndose concretamente al caso de las investigaciones, dice: "Por último, cuando una Cámara desea obtener aclaraciones completas sobre ciertos hechos, ella puede instituir una Comisión de investigación, encargada de procurar los documentos e interrogar a los testigos bajo juramento. Estas investigaciones frecuentes, tienen por finalidad dilucidar una cuestión sometida a la deliberación del Poder Legislativo. El nombramiento —salteo unos párrafos— "de una tal Comisión contra la voluntad del Gabinete, sería considerado inevitablemente como una muestra de desconfianza". Aquí parecería darle la razón al señor Diputado Terra Arocena "Votada por los Comunes, aparejaría la caída del Ministro contra el cual está dirigida o aún mismo la retirada del Gabinete en pleno"

"Puede vigilar de cerca la gestión de los Ministros escogidos o aceptados por él; por el pedido de informes dirigido al Gobierno, los documentos que se ponen a su disposición y las conclusiones de las Comisiones investigadoras, se asegura que la política del Gabinete está de acuerdo con sus propias ideas"

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado me está interrumpiendo mucho. Consiga que se declare libre el debate, cosa que yo no tenga dudas de que me van a cortar la exposición, y le concedo todas las interrupciones que me pida.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide al señor Diputado Grauert que no interrumpa al orador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pasemos, ahora, a otro país. Pasemos a Bélgica. En el capítulo: Control de las Cámaras sobre la Administración, dice que se puede ejecutar este contralor por intermedio de los informes, de las interpelaciones y de las investigaciones. "La Constitución había acordado a las Cámaras el derecho de investigación y una ley del 3 de mayo de 1880 se encargó de organizarlo. Con respecto a los Ministros parlamentarios, esta facultad no es para las Cámaras más que un arma de reserva, preliminar de una acusación". Este sería, precisamente, el caso nuestro: un arma de reserva preliminar a una acusación.

En Italia, también. Claro que me refiero, no a la Italia actual, ni a la que la antecedió directamente, sino a aquella otra Italia anterior, a aquella gran Italia.

En el capítulo "El control de las Cámaras sobre la gestión de los Ministros" se dice que el contralor puede hacerse por el Poder Legislativo de los siguientes números: por el envío de los documentos administrativos, por las interpelaciones y por las investigaciones. Y en el punto concreto que nos interesa, se dice lo siguiente: "Las Cámaras pueden instituir comisiones investigadoras, sea con la finalidad inmediata de controlar la gestión administrativa, sea para preparar el estudio de un proyecto de ley.

Es necesario establecer una distinción absoluta entre estas dos misiones.

El estudio de un proyecto de ley puede aparejar el deber de controlar minuciosamente tal o cual rama de la administración, sobre todo cuando se trata de reformas a introducir en la organización administrativa".

En Prusia. Tal vez sea interesante destacar, señor Presidente, que Prusia es uno de los países en los que se establece, a texto expreso, la facultad de investigación amplia del Parlamento.

En el capítulo, también, del "Control de las Cámaras sobre la gestión de los Ministros", se dice: "La Constitución prusiana garantizaba al Landtag otros derechos más serios: uno, la acusación contra los Ministros, quedó en letra muerta; el otro, el nombramiento de comisiones investigadoras, ha sido siempre combatido y, tanto como fué posible, rechazado por los representantes del Gobierno. Estos trataron, primeramente, de reducir la competencia de las comisiones investigadoras. Según ellos, éstas no podían tener por objeto más que la procura de los hechos necesarios para la preparación de los proyectos de ley o de resoluciones propuestas por el Gobierno o por los miembros del Landtag. Sin embargo, el Ministerio admitió sin protesta ciertas comisiones investigadoras, cuyo establecimiento no se debió a ningún proyecto de ley, pero cuya misión no tenía carácter político. Unicamente cuando se propuso el nombramiento, que se hizo efectivo, de comisiones encargadas de proceder a investigaciones acerca de la política del Gobierno, o sobre ciertos hechos especiales de administración, los Ministros protestaron aduciendo usurpación de poderes, pretextando que la Cámara quería erigirse en juez del Gobierno".

Parecería que este párrafo hubiera sido escrito por el señor Diputado Terra Arocena.

Y aquí viene la contestación inmediata de este autor: "Probablemente hoy no osarían presentar un argumento tan débil, por otra parte condenado por todos los comentaristas de la Constitución.

Es indudable, como lo observa M. von Ronne, que las Cámaras del Landtag no ultrapasan los límites de su competencia, cuando, para la búsqueda de hechos, ellos hacen luz sobre los actos y omisiones del Gobierno: sin contradicción posible es uno de los derechos de la representación nacional el hacer oír su voz sobre las fallas y los abusos del Gobierno y, si necesario es, de acusar a los Ministros, en caso de lesión o amenaza a los derechos constitucionales de la Nación y a los derechos de los ciudadanos".

Creo que esta, que es la propia expresión de Dupriez, aclara perfectamente la observación que hacía el señor Diputado Terra Arocena a esas invasiones de jurisdicción que se provocarían si el Poder Legislativo designara una Comisión de su seno para investigar una repartición del Ministerio.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago el distingo de los cargos que se refieren a la Administración anterior y de los actos de que es responsable directamente el actual Ministro, y sobre esto último le repito que en el contexto de mi informe planteo esas reflexiones en forma de dudas.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Terra Arocena dice que plantea, como para dejarlas a la reflexión de los miembros de la Cámara las dudas que le surgían respecto de la constitucionalidad o de la inconstitucionalidad. Pero la conclusión a que llega es una afirmación concreta, ya que el señor Diputado expresa: (No quisiera leerlo nuevamente). "...y el Poder Legislativo se habría interpuesto en la gestión de la autoridad ejecutiva, con grave daño del juego institucional".

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite que le lea el párrafo entero?

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo inconveniente en leerlo yo.

(Lee:)

"Para informarse sobre los actos de Gobierno que corresponden a la decisión personal de un Ministro y considerarlos, el contexto constitucional parece indicar...".

SEÑOR TERRA AROCENA. — "Parece indicar"...

SEÑOR FERRER SERRA. — "...la vía de la interpelación enunciada en el artículo 107".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—"Un Ministro cuya palabra no tuviera valor para la Cámara sobre los hechos en que actúa directamente, no podría mantenerse un minuto. Un Ministro investigado directamente por una Comisión Parlamentaria, sobre sus actos de Gobierno, quedaría automáticamente suspendido o disminuído en sus funciones ante sus propios subalternos, y el Poder Legislativo se habría interpuesto en la gestión de la autoridad ejecutiva, con grave daño del juego institucional".

Sólo cabe interpretar esta frase de la manera en que la interpreto. No cabe interpretarla de otra manera.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Todo esto que usted cita es aclaratorio... "Parece indicar". ¿Por qué? Por todas estas consideraciones. Nada más.

(Interrupciones).

—Lo único que me interesa a este respecto es no aparecer yo, arquitecto, en la pedantería de sentar una tesis constitucional. Lo demás es totalmente accidental.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR VIÑA. — La verdad, señor Diputado, es que de haber acompañado la solución del señor Diputado Cardoso, se hubiera ido a la investigación; y, en cambio, acompañando al Representante batllista, no se va a la investigación. Esa es la verdad. Las entrelíneas son una simple explicación de una actitud que pudo haberse realizado, pero que no se realizó, que quedó en proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo. Voy a referirme a un último país para acortar un poco esta exposición, porque ya veo que solo me quedan pocos minutos.

En Francia, bajo un régimen parlamentario en el capítulo del control de las Cámaras sobre la gestión de los Ministros, se dice que este control se puede realizar por las peticiones, informes, interpelaciones y comisiones de investigación.

"Las Cámaras tienen el derecho de ordenar investigaciones, de instituir comisiones especialmente encargadas de proceder. Aun cuando la Asamblea Nacional ha hecho, de 1871 a 1875 uso muy frecuente de ese derecho, no ha pensado en inscribirlo entre las leyes constitucionales y ninguna otra ley lo ha precisado o reglamentado".

Es decir, que en Francia, frente a la no existencia de un texto claro que lo estableciera, no se ha creído conveniente establecerlo, y se ejercía perfectamente ese derecho de contralor sobre los Ministros, por intermedio de las comisiones de investigación.

"Ese derecho pertenece a cada Cámara separadamente; no es precisa la intervención de la ley para proceder a la investigación, basta con una simple resolución votada por la Asamblea. El derecho de investigación ha sido muy ejercido tanto por el Senado como por la Cámara de Diputados. Pero es de hacer notar que la mayor parte de las investigaciones ordenadas tenían menos por objeto directo el controlar la política o la gestión de los Ministros que preparar los elementos de una reforma legislativa".

Hemos visto, señor Presidente, que en todos estos países se acepta el contralor del Poder Ejecutivo por el Poder Legislativo, por intermedio de las comisiones investigadoras. Es decir, que cuando yo proponía en Cámara la designación de esa comisión investigadora, no me estaba apartando de lo establecido en los textos constitucionales; no estaba inventando una nueva manera de contralor. No; ya lo vemos establecido y reconocido en diversos países. No estaba haciendo una subversión constitucional porque nuestro Constituyente lo estableció a texto expreso en la Constitución y en otros países, a pesar de que no estaba a texto expreso, se reconocía como una de las facultades inalienables del propio Parlamento.

Pero estimo interesante leer otra opinión más y voy a leerla porque está publicada en una obra que se dedica pura y exclusivamente al estudio de las investigaciones parlamentarias de orden político. Me refiero al texto del doctor Roberto Arnitz. Dice en un capítulo sobre investigaciones políticas: "¿Qué hay que entender por investigación política? ¿Qué definición puede hacerse? Hemos dicho que existe una investigación parlamentaria cuando una Asamblea Legislativa confía a algunos de sus miembros el cuidado de proceder a investigar una cuestión que la preocupa, y de continuar el estudio de un problema que llama su atención".

Creo que los hechos denunciados por el señor Ministro y por el señor Diputado Chouhy Terra han llamado la atención no sólo de la Cámara sino de la Nación, y creo que esos hechos deben preocupar seriamente a todos los señores legisladores.

Continúo la lectura.

"Estas investigaciones toman origen en el derecho asignado a las Cámaras de hacer la ley o a propósito de la prerrogativa que les ha sido reconocida de validar la elección de sus miembros. ¿Cuándo nos encontramos en presencia de una investigación política? Cada vez que las investigaciones que se persiguen tienen por fin el control del Gobierno, la búsqueda de la parte de responsabilidad que le incumbe en los hechos sometidos a la Comisión Investigadora.

Existe, pues, investigación política, cuando a través de los hechos que se examinan, está en definitiva la conducta del Gobierno, que es lo que se trata de apreciar y juzgar. Es así que investigaciones, electorales en origen, han podido transformarse en investigaciones políticas. En principio se trataba de una cuestión de validez electoral, que no ha tardado en pasar a segundo plano: la conducta del Gobierno es lo que retiene la atención de la Comisión Investigadora, que del dominio electoral pasa al terreno político. En una palabra: podemos decir que existe investigación política cuando el Gobierno está en causa, cuando se ejerce un control sobre él, cuando se investiga su responsabilidad". Palabras claras y terminantes, señor Presidente. Pero no han de ser las únicas que he de leer.

Me he referido hasta el momento, fundamentalmente, a lo dicho por autores y a lo que sucede en otros países.

Vamos al plano nacional y en el plano nacional también, señor Presidente, nos encontramos con cosas interesantes.

Justino Jiménez de Aréchaga parece que hubiera previsto el caso en forma especial. Dice en su libro "Poder Legislativo" lo siguiente: "Para hacer efectiva la responsabilidad política del Presidente de la República, de sus Ministros, de los miembros de la Alta Corte de Justicia y de los demás funcionarios públicos para quienes se halla establecido el juicio político, la Cámara de Representantes debe necesariamente tener la facultad de practicar investigaciones o pesquisas, pues de lo contrario se vería a menudo en la imposibilidad de hacer uso de su derecho de acusarlos ante el Senado, por carecer de suficientes datos para fundamentar su acusación". Caso preciso, señor Presidente: para fundamentar una acusación frente a las denuncias formuladas en Sala, sólo tenemos un medio y ese medio es la investigación, la investigación que hemos solicitado en la Cámara.

Pero no sólo me voy a referir a la opinión de Jiménez de Aréchaga. Tengo otra que ha de interesar, tal vez, a un sector parlamentario: es de una persona a quien se le considera como una gran autoridad en materia constitucional. No milita en nuestras filas, por suerte, señor Presidente. Esta opinión la saco del diario "El Plata", donde se dice lo siguiente: "¿Puede la Cámara de Diputados nombrar Comisiones de Investigación para que realicen la misión de tales en la Administración Municipal?". (Debo hacer notar a la Cámara que fundamentalmente en este artículo se trata de la facultad del Poder Legislativo de nombrar Comisiones Investigadoras en el seno del Municipio; pero en él se sacan dos o tres frases que dan la razón clara y terminantemente a lo que yo solicito, a la posición que he fijado en Cámara). "La negativa —continúa el doctor Ramírez— se apoya en razones que pasamos a exponer".

"Las Comisiones parlamentarias de investigación tienen por finalidad la de permitir a la Cámara que las designa el ejercicio de sus facultades constitucionales de contralor sobre determinada autoridad. Así, teniendo el Parlamento esas facultades respecto del Poder Ejecutivo nadie podría negarle la de nombrar Comisiones Investigadoras con el fin de hacer efectivas, si de la investigación resultare que hay lugar a ello, las responsabilidades en que aquél habría incurrido.

En cambio, respecto de funcionarios o entidades no sometidos al contralor de la Cámara ni responsables ante la misma, no es procedente la organización de tales Comisiones". Es decir, que el doctor Ramírez, en "El Plata", del 20 de diciembre de 1939 —época en que estaba en vigencia la disposición constitucional que nos rige en la actualidad— sostenía que el Parlamento tenía derecho de investigar ampliamente la conducta de los representantes

del Poder Ejecutivo, porque estaban sometidos al contralor del Poder Legislativo.

Creo, señor Presidente, que todos estos antecedentes, y opiniones son suficientemente claros como para desvanecer las dudas que se planteaban en el seno de la Cámara sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la designación de una Comisión Investigadora que averigüe los hechos sucedidos en una Secretaría de Estado.

Sé, señor Presidente, que la designación de una Comisión Investigadora en un Ministerio, tendrá grandes inconvenientes. Comprendo plenamente el problema que se plantea Los inconvenientes serán de todo orden, inclusо los que pesarán más en el seno de la Cámara; los inconvenientes políticos.

Pero yo prometí a la Cámara ser lo menos personal posible. He encontrado una página magnífica escrita por ese autor a que me referí antes, Roberto Arnitz, que parece especialmente escrita para circunstancias como ésta.

Por ello, con autorización de la Mesa, me permitiré leer esa página, para tratar de convencer a los señores legisladores —ya que no puede emplearse el argumento de que la designación de la Comisión Investigadora para investigar los actos ocurridos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sería inconstitucional— con una razón de orden superior, de que es necesario designar esa Comisión Investigadora.

Dice Arnitz: "A nuestro juicio, los inconvenientes que pueda presentar la investigación política son infinitamente menos graves que los que resultarían de una ausencia completa de control. Y lo que hay que deplorar es que de los escándalos en los que está comprometida la responsabilidad del Gobierno, pueda nacer que los hombres que tienen una parte del Poder dejen de ser respectuosos de su propio honor y dignidad, que las acusaciones más graves puedan ser formuladas inconsideradamente y lanzadas sobre la opinión que es terreno demasiado fértil para la calumnia.

"Es, pues, la existencia de esos escándalos lo que hay que condenar mucho más que la de la Comisión Investigadora que tiene por cometido el proceder a un examen minucioso de los hechos y presentar a la Asamblea que la ha nombrado el resultado de sus investigaciones y sus conclusiones.

"Pero cuando el mal existe, cuando la opinión ha sido tocada por un pretendido escándalo en el que aparecen implicados el Gobierno o sus antiguos Ministros, ¿puede el Poder Legislativo renunciar al derecho de control que le asigna la Constitución y es la base de nuestro régimen parlamentario?

"Puede, sin faltar a su deber, dejar perder en un misterio provechoso para los autores de las maniobras culpables, puede tolerar que se guarde silencio sobre problemas que el propio régimen político, a igual título que el país, está interesado en dilucidar y que el público desea ver aclarado en su deseo de justicia igual para todos?

"Y los inconvenientes de las investigaciones, que dan una importancia a esos hechos penosos por la sola razón de que preocupan, ¿no están compensados por la impresión de sinceridad que se desprende de sus trabajos, por la demostración que proporcionan del deseo que las anima de hacer aparecer toda la verdad, por grave que sea, por las pruebas que aportan de que un régimen democrático no encierra privilegios que pongan al abrigo las responsabilidades de los hombres políticos, cualquiera sea la situación a que pertenezcan?

"El silencio, lejos de resolver los problemas...

(Suena el timbre indicador del tiempo)

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago moción para que se prorrogue en treinta minutos el tiempo de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Terra Arocena, para que se prorrogue en treinta minutos el tiempo de que dispone el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco a la Cámara la deferencia y trataré de tomarme todo el menor tiempo posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente había hecho uso de la palabra durante cuarenta y cinco minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco, señor Presidente, y comprendo el reproche que me hace; pero creo que la entidad del problema en debate...

SEÑOR PRESIDENTE. — No fué reproche alguno.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no lo tomaba como reproche, pero, si cabe, debo manifestar que creo que la entidad del problema en debate debe dar oportunidad para que todos los señores Diputados puedan expresar libremente su opinión. Yo lo hice un poco constreñido por el tiempo, porque no quiero robarle a la Cámara más que el necesario.

"El silencio, lejos de resolver los problemas, crea una atmósfera molesta, de sospecha que amenaza englobar a culpables e inocentes en detrimento de estos últimos, hechos solidarios y responsables de faltas que no han cometido, pero que están obligados a tolerar en un mutismo que los lleva a ser considerados como cómplices.

"Solo la luz puede proporcionar la tranquilidad; más vale descubrir la llaga, ponerla al desnudo y tratar de curarla, que buscar ocultarla bajo equívocos que no engañan a nadie, y que la característica de instituciones políticas gangrenadas, que roídas por dentro, no tardan en derrumbarse estrepitosamente".

Aclaro, señor Presidente, que estas palabras que he leído no son mías; son de Roberto Arnitz, y creo, señor Presidente, que son de una aplicación exacta para el problema en debate.

A nadie más que al propio Gobierno interesa en este caso la investigación: la investigación de los hechos que se le ha acusado y la investigación de los hechos del pasado. Al Gobierno le interesa aclarar perfectamente, claramente, quiénes son los que han cumplido con las disposiciones, y quiénes son los que se han apartado de ellas.

No es necesario, señor Presidente, abundar en consideraciones, pues esta página que he leído es suficientemente clara sobre la conveniencia de nombrar esa Comisión investigadora, aunque el nombramiento de una Comisión investigadora pueda, para la suspicacia, dar lugar a una explotación politiquera; pero lo que nos interesa fundamentalmente en este caso es investigar la verdad, y ello es lo que solicitamos.

Me iba a referir, señore Presidente, a otras cosas; pero creo que las denuncias hechas en Cámara por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y por el señor Diputado Pedro Chouhy Terra, que yo he tratado de resumir al solicitarme la Comisión Preinvestigadora que articulara los cargos, me inhiben, señor Presidente, de hacer una exposición respecto a la entidad y naturaleza de esas denuncias. Creo que ellas solas, por sí mismas, son fundamentales para demostrar la seriedad de los cargos, la gravedad de los mismos, y la oportunidad de investigarlos. No creo que sea necesario que dé lectura y que comente los cargos; ellos hablan por sí solos, son demasiado elocuentes.

No tengo necesidad de hacer un llamado al sentido de honradez de los señores Legisladores, pues ellos han de comprender que cargos tan graves, —que lo que yo he hecho es solo recoger;— necesitan que se ventilen clara y terminantemente; necesitan que se investiguen, porque el doctor Amézaga, señor Presidente —y sigo empleando palabras que no son mías— dijo al asumir el cargo: "Seré inflexible para mantener la moral dentro de la Administración Pública, y ninguna influencia política o de amistad evitará o atenuará la aplicación de las sanciones penales o administrativas que corresponda aplicar en los casos de delitos o faltas de servicio.

"La jerarquía y la disciplina administrativa se fundan sobre la autoridad de la ley, pero se prestigian y se mantienen mediante la conducta moral de los superiores. Los frutos del mal maduran pronto, y si naciera en nuestro ambiente la planta capaz de producirlos, no debe vacilarse en destruirla, sea cual sea la firmeza y profundidad de sus raíces. La conciencia de los pueblos exige a los funcionarios y a los gestores del patrimonio del Estado, no sólo la mayor honradez de procederes, sino también una conducta que refleje esa honradez en las apariencias, en los actos ostensibles, que son los únicos que pueden ser objeto de una percepción exterior, y que, por esa razón, constituyen la base fundamental del crédito, indispensable para el funcionamiento normal de los órganos administrativos".

Señor Presidente: no quiero absorber más tiempo a la Cámara; creo que he dado las razones que abundan, más que en ningún caso, —creo que pocas veces se ha presentado denuncias tan concretas y tan serias en el seno de la Cámara—, para solicitar el nombramiento de una Comisión investigadora. Estimo innecesario, por lo tanto, extenderme a considerar cada una de ellas en particular; pero si en el debate fuera necesario, prometo a la Cámara aportar todos los antecedentes que obran en mi poder para juzgar así la importancia de los mismos.

Concluyo, señor Presidente, solicitando de la Cámara el nombramiento de la Comisión Investigadora, porque entiendo que de esta manera haremos algo fundamental por la moral administrativa.

Nada más.

(Muy bien!, en la bancada nacionalista).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Mis manifestaciones serán mucho más prosaicas que todas las vertidas en el curso de este debate; no voy a internarme en el aspecto que ha sido

materia de estudio hasta este momento, pero si me voy a permitir, si la Mesa me autoriza, a inaugurar un régimen que me parece nuevo en los anales parlamentarios, pero a lo cual me obligan las circunstancias.

El señor Diputado Olivera Ubios, en la sesión en que se empezó a tratar este asunto, hizo una constancia de voto cuyos términos no recuerdo, pero me da la impresión de que en él dejó algunos claros que a su juicio correspondía llenar. En el día de hoy tuvo que alejarse de Montevideo por razones de carácter profesional impostergables, lo que le impidió concurrir a esta sesión —y creo que al efecto solicitó la licencia correspondiente—, y me hizo llegar, momentos antes de iniciarse la sesión, algunas manifestaciones que él desearía que quedaran incluídas en la versión taquigráfica de este debate.

Pudiera recurrir yo al procedimiento más práctico, que sería el de entregar a la Mesa las manifestaciones del señor Diputado Olivera Ubios para ser incluídas; pero por la prestancia de este caballeresco compañero, y por la propia naturaleza e importancia del debate, me ha parecido mejor recurrir a otra práctica que no es muy corriente: la de leer, si la Mesa me autoriza, las manifestaciones que me ha entregado el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede leer el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Dice el señor Diputado Olivera Ubios, en las manifestaciones que solicita que consten en actas: "Al fundamentar mi voto en la sesión del miércoles 20 de setiembre, respecto al pedido del Diputado doctor Ferrer Serra, para que se tratara sobre tablas el informe de la Comisión Pre-Investigadora, expresé lo que honradamente es mi pensamiento.

"Y bien, señor Presidente y señores Diputados: por dos razones para mí se hace impostergable el esclarecimiento total e inmediato de las denuncias formuladas en esta Cámara por el señor Diputado don Pedro Chouhy Terra, y por el propio Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero González Vidart.

"La primera razón que me asiste se relaciona con la responsabilidad que cabe al actual Gobierno, como continuador de la política de coincidencia surgida a raíz del golpe de Estado del 21 de febrero. El hecho de que uno de los ex-Ministros de este último régimen y actual Senador, sea —quiérase o no— seriamente acusado por el actual Ministro de Ganadería, refleja desprestigio sobre el régimen coincidentista del doctor Amézaga, con quien colabora, precisamente, el sector político del aludido Senador.

"Y digo "quiérase o no", porque cuesta convencerse de que el Ministro actual dirija sus acusaciones a otro Ministro anterior, al doctor Ramón Bado, ya que sería poco serio que recién ahora viniera a exhumar tan graves irregularidades, que no debieron escapar desde el primer momento ni al ingeniero González Vidart ni al doctor Bado.

"¿Es que no se realizó el inventario previo a la toma de posesión del cargo de los referidos Secretarios de Estado?

"Compromete aún más el prestigio y la responsabilidad del Gobierno coincidentista del doctor Amézaga, la circunstancia de que un señor Representante de uno de los partidos coincidentistas y colaboracionistas sea quien formula en forma severa cargos de magnitud contra un Ministro de otro de los partidos colaboracionistas de su Gobierno.

"¿Cómo es posible, por más buena voluntad que se tenga, ocultar, callar, disimular y mismo tolerar tal cúmulo de anormalidades, sin que la opinión pública se sienta interesada y conmovida, y sin que los propios legisladores caigamos en complicidad o en censurable indolencia?

"La segunda razón, se relaciona con la amistad que me vincula al Ministro González Vidart, a quien desearía no ver complicado en "affaire" de especie alguna. Pero, para que así sea, para que el buen nombre de dicho Secretario de Estado, no esté en el comentario público, es necesario e indispensable, que él mismo, exija el máximo y más riguroso esclarecimiento de todos y cuantos cargos se le formulan, sin olvidar que está impedido de retractarse, por la jerarquía de su investidura, de las acusaciones que él lanzara a la vez, contra su o sus antecesores.

"Como considero al ingeniero González Vidart, abrigo la más firme y absoluta esperanza de que, haciendo caso omiso del triste y flaco favor que se le pretende prestar en ambas ramas Legislativas, por algunos sectores políticos, se anticipe a nuevas solicitaciones de investigación parlamentaria, presentándose voluntariamente para rendir justa y honrada cuenta de sus gestiones ministeriales: de sus gestiones acertadas y aún de sus equivocaciones.

"Quien así procediera, sería digno de respeto y consideración universales. Luego, el Parlamento resolvería.

"Cualquiera sea la vía de esclarecimiento que se escoja, procedamos todos con serena honradez de intenciones y con el mayor espíritu de tolerancia personal y política. El decoro del Parlamento y la difícil situación económica, social y política, porque atraviesa el país, así lo exigen. Es patriótico no apartarse de esas normas.

"En oportunidad de la sesión en que informó el Ministro de Ganadería, el señor Diputado doctor Payssé Reyes dijo que todo lo que apasionada y reiteradamente se ventile en el Parlamento, trae como riesgo "tentar las ambiciones de un milico cualquiera", en el sentido de implantar una nueva dictadura militar.

"Puede admitirse el temor de dicho legislador, si tenemos presente que tales sucesos, han pasado a ser endémicos en nuestra joven América.

"Pero, no debe olvidar tampoco dicho compañero de Cámara, que varias de las dictaduras militares implantadas por estas latitudes, obedecieron —con o sin pretexto— a actitudes equívocas, en lo funcional y administrativo, de los gobernantes civiles que las precedieron.

"Hastiados los respectivos pueblos, de manejos irregulares y hasta dolosos, aceptaban con resignación, deprimentes situaciones de fuerzas, en las que consideraban encontrar su liberación.

"No nos expongamos, señor Presidente y señores Representantes, a caer en errores de semejante naturaleza.

"Dilucidar públicamente, a "Cabildo Abierto" la más mínima sospecha de parcialidad, de arbitrariedad de ilegalidad, etc., es practicar la profilaxis política, desbaratando cualquier intento de alteración del orden público.

"Las instituciones republicanas, buenas o imperfectas, o reformables, deben ser obra de los civilistas. De consiguiente, debemos ser los civilistas, quienes tengamos el máximo interés en no desprestigiarlas y en no comprometerlas en su estabilidad.

"En el caso actual no caben términos medios, y la más completa y amplia dilucidación se impone a breve plazo, si es verdad que se desea gobernar en paz".

Estas son las manifestaciones que el señor Diputado Olivera Ubios ha tenido la deferencia de dejarme antes de salir para campaña.

Desde luego, quedan en la versión taquigráfica, por cuanto han sido vertidas en el curso de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dejar constancia en la Cámara de que, por disposición del Reglamento, los antecedentes no hacen fuerza alguna, y sería posible que en alguna otra oportunidad, frente a un planteamiento similar al que acaba de hacer el señor Diputado Salgado, la Mesa se opusiera a ello, porque parecería que es conveniente y de necesidad que cuando algún señor Legislador desea decir algo, esté él presente.

Esto lo dice la Mesa, porque en otra oportunidad, si se opusiera a algún pedido de algún señor Diputado, no quisiera que se recordara que en este momento la Mesa ha facilitado al señor Salgado, este derecho que acaba de usar.

SEÑOR SALGADO. — Agradezco a la Mesa la deferencia que ha tenido, de saltar por encima de los precedentes.

Adelanté, que tenía dudas sobre el carácter reglamentario del procedimiento, pero agregué también que la prestancia del legislador ausente y la naturaleza del asunto, me obligaban a desechar esos escrúpulos.

Por otra parte, sabe el señor Presidente, que si no acostumbro a leer lo mío, cómo me será violento leer manifestaciones de otro compañero.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hace ninguna observación al señor Diputado. La Mesa también tuvo alguna duda al respecto, y en la duda prefirió darle la palabra, pero después de haber hablado el señor Legislador, le parece a la Presidencia que es más conveniente que estas cosas no se repitan.

Por eso quiere dejar constancia a la Cámara de que los antecedentes no hacen fuerza, y de que en alguna otra oportunidad la Mesa podría negarse a un pedido semejante. Estamos todos de acuerdo.

SEÑOR SALGADO. — Si el señor Presidente me permite, voy a agregar lo siguiente: que el señor Diputado Olivera Ubios me expresó simultáneamente, que de todas las manifestaciones vertidas en los antecedentes que me dejó, él se hacía totalmente responsable y que estaba dispuesto, en oportunidad de volver a Sala, cuando las circunstancias se lo permitan, a contestar cualquier observación que a él se hiciera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el problema grave, señor Diputado: que en cualquier oportunidad se reabriera el debate. Y la Cámara no puede hacer eso porque sería, evidentemente, pérdida de tiempo o alteración en su trabajo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo creo que voy a ser muy breve por la misma circunstancia de que este debate se ha planteado en unos términos que escapan a mi jurisdicción personal; pero tengo inte-

rés en expresar el verdadero sentido de mi informe, porque aparezco un poco confundido al través de las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

En primer término: no se justificarían los tres informes por separado, sino hubiera habido realmente en la Comisión verdaderos matices diferentes en la manera de enfocar este problema. Por ejemplo, el doctor Gaudín entendía que era tan importante el aspecto de la oportunidad, que no era necesario pronunciarse sobre la seriedad o la responsabilidad y la entidad de las denuncias. Yo, en cambio, hice cuestión de que debíamos pronunciarnos sobre todos los extremos del artículo del Reglamento; e hice declaración expresa sobre aquellos dos puntos.

Por otra parte, también el doctor Gaudín entendía que el conjunto de las declaraciones del señor Diputado Ferrer Serra, formaba algo indivisible, de tal manera que si algunas de las cuestiones planteadas por él, involucraban una inconstitucionalidad para la Comisión Investigadora, todas eran improcedentes. Y yo sostuve expresamente la divisibilidad del problema; a tal punto que encaré mi informe haciendo sobre las declaraciones del doctor Ferrer Serra, dos grupos netamente distintos.

Respecto al doctor Cardoso, a él, que no quiso, como es natural, opinar sobre el problema constitucional, la limitación posible del artículo que se refiere a las facultades investigadoras del Parlamento, no le merecía una consideración de asunto demasiado acentuado o grave. Por otra parte, el doctor Cardoso tenía, y así lo manifestó en su informe, desde el punto de vista político, el temor de que pudiera parecer una traba a la investigación de la verdad, el no dar puerta abierta a la investigación, tal como se solicitaba. Yo pensaba, por el contrario, que ésta no era una cuestión de trabas a la investigación de la verdad, sino de procedimientos y caminos para investigar la verdad.

(Apoyados).

Y en ese sentido entiendo que la solución aconsejada por mí, no es de ninguna manera una solución de trabas; sino, por el contrario, una solución que a mí me parece la más expeditiva y la más franca, para llegar a la verdadera dilucidación del punto.

Yo entiendo que cabe la interpelación, respecto de ese primer grupo de problemas que responde a las declaraciones hechas accidentalmente en Sala por el señor Ministro, relativas al régimen anterior...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado, una brevísima aclaración?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Diputado va a interpelar al Ministro sobre manifestaciones que el señor Ministro leyó en Sala? Quiero recalcar que el señor Ministro no improvisaba, sino que leía, es decir, que esos cargos que él formuló habían sido meditados previamente, y ¿vamos a interpelarlo para que nos repita exactamente lo que ya nos ha dicho? Me parece, señor Presidente, que en este caso de ninguna manera cabe la interpelación.

SEÑOR TERRA AROCENA. —Comprendo su argumento, señor Diputado. A eso me voy a referir.

Entiendo que las declaraciones hechas por el señor Ministro en Sala, fueron hechas en una situación tan anormal en cuanto al procedimiento de trabajo de la Cámara, que, como muy bien lo manifestó en Sala el doctor Payssé Reyes, ninguno de nosotros venía preparado para el mecanismo de una interpelación; de suerte que esas denuncias sonaban en nuestros oídos como cosa enteramente nueva. No tuvimos ni el tiempo de aquilatarlas en su verdadero valor. No acepto, por consiguiente, que la sesión en que esas declaraciones fueron hechas, tuviera el carácter de una verdadera interpelación; y creo que es muy diferente eso, a lo que podemos esperar de una interpelación verdadera, si tomamos estos hechos como el origen de denuncias que es necesario aclarar, e interrogamos sobre ellas al mismo señor Ministro que las formula.

Sobre este primer grupo de temas que se refieren a la Administración anterior, pienso que por el mismo hecho de que su origen lo constituyan manifestaciones accidentales y sorpresivas del Ministro de Ganadería y Agricultura en el seno del Parlamento, lo lógico y lo razonable para el sentido común, no para el jurista ni para el constitucionalista, talvez, señor Presidente, porque yo no puedo pretender semejante carácter técnico; pero sí para el sentido común, lo lógico es preguntarle al mismo señor Ministro: ¿Qué es lo que ha querido decir usted sobre estos puntos tan graves? La Cámara desea saber qué significan estas irregularidades, qué alcance han tenido, qué medidas de represión ha tomado Vd., qué responsabilidades ha distribuido entre los actores, qué sanciones ha establecido desde el punto de vista administrativo, etc. ¿Sabemos algo de todo eso? ¿Se lo hemos preguntado, acaso, al Ministro? Entiendo, señor Presidente, que todo esto es un campo a investigar; y desde el momento que el origen de las denuncias lo constituye el propio Ministro, la propia palabra del señor Ministro, lo que procede es que la Cámara lo llame a Sala y le pregunte qué ha querido decir, y qué hay dentro de esas frases enunciadas de una manera, como digo, sorpresiva para la Cámara. Esto es lo que yo entiendo.

Además, me parece que es bien claro, al menos para el profano, que si las interpelaciones pueden tener carácter de inspección o de fiscalización, ésta sea la vía en este caso; porque la interpelación no ha de ser siempre un debate con un fin preconcebido de atacar o condenar, sino que en la interpelación puede y debe ser perfectamente la vía normal para informarse de los actos del Ministro y de los hechos acaecidos en cualquier tiempo, en el Ministerio que él conoce en todos sus resortes.

Creo, señor Presidente, que en este primer grupo de hechos —y lo digo claramente en el informe— estrictamente la investigación procede; cosa que no recalcó el señor Diputado Ferrer Serra, y que es una particularidad bastante notable de la parte informe que me corresponde. Yo sostengo que estrictamente procede, es decir que yo entiendo que tenemos el derecho de hacer la investigación; pero creo, señor Presidente, que la manera de afirmar los derechos no es usarlos indiscriminadamente en todas las circunstancias que se presenten; sino usarlos con el sentido de la responsabilidad; y, por consiguiente, usar de esos derechos de una manera oportuna. Por algo, señor Presidente, el artículo reglamentario le pide a la Comisión Pre-Investigadora que se pronuncie sobre la "oportunidad" de la investigación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero desviarle el curso de su exposición, pero me parece conveniente hacer cierta aclaración.

¿Le parece al señor Diputado Terra Arocena que no es oportuna una investigación sobre hechos denunciados por un Ministro meditadamente? El Ministro los conceptúa de una gravedad tal que los pone en conocimiento del Parlamento porque es el Parlamento el que tiene los resortes para resolver sobre eso. Porque el propio Poder Ejecutivo no tiene competencia, ya que escapa a la órbita de su competencia.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo le pregunto al señor Diputado Ferrer Serra si de las contestaciones del señor Ministro ha sacado una información tan clara que no necesita que el señor Ministro aclare lo que ha dicho.

Lo que yo sostengo es que la vía para aclarar lo que ha dicho el señor Ministro no es normalmente en este caso, no es, oportunamente en este caso, la de una investigación de la Administración anterior del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sino la interrogación previa bajo la forma de una interpelación, con fines de informe, al propio señor Ministro, que ha enunciado esos hechos en el seno de la Cámara.

Continúo, señor Presidente. Yo declaro que tengo una opinión personal sobre las Comisiones Investigadoras de la Cámara, formada en mi corta experiencia parlamentaria. Yo he comprobado que las Comisiones parlamentarias absorben la labor más valiosa de los Diputados más activos de la Cámara; que los anula casi, a veces, en investigaciones, generalmente infructuosas; y que privan a las Comisiones Permanentes de la labor constructiva de los mejores o por lo menos de muy útiles elementos de la Cámara.

(Interrupciones del Diputado Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Con esto yo no me pronuncio, de ninguna manera, contra el derecho de la Cámara de nombrar Comisiones investigadoras; sino sobre la conveniencia de nombrarlas en todas las oportunidades o no; que es una cosa completamente distinta.

Yo he visto que las Comisiones investigadoras de la Cámara son un poco como esos juguetes de los niños que marchan a resorte cuando se les da cuerda: que salen con gran ruido mecánico y gran velocidad y, por último, en el silencio, se esconden debajo de un mueble y es necesario inclinarse mucho para poder saber a donde han llegado.

Y lo que es más grave, señor Presidente, es que, por virtud de ese ruido mecánico con que empiezan las Comisiones investigadoras, las Comisiones investigadoras son moralmente poderosas para dañar las reputaciones de los comprometidos; mientras, por ese silencio en que suelen terminar, las Comisiones investigadoras son moralmente débiles para rehabilitar la justicia, cuando se ha manchado o tocado el nombre de algún funcionario digno o de alguna institución respetable.

Por ello entiendo que la Cámara, consciente de su derecho de nombrar Comisiones investigadoras, debe ser parca en el uso de este derecho, y debe usarlo con la total conciencia de su responsabilidad. Yo creo, señor Presidente, que en la esencia de la democracia, así en los individuos como en los cuerpos colectivos, está el freno interior de la responsabilidad con que se usan los derechos.

En cuanto a la duda constitucional, insisto, señor Presidente, en que la he planteado claramente en forma de una duda. Yo no me habría permitido jamás la improvisación de opinar en un asunto técnico, jurídico y constitucional con la total falta de autoridad que tengo en el problema. Pero, yo soy también un técnico en otras esferas; y la vida me ha enseñado que, así como cuando uno termina sus estudios hace prevalecer rigurosamente las conclusiones técnicas sobre todas las observaciones profanas, a medida que uno vive, va prestando más oído al sentido común de los profanos para corregir las abstracciones de la técnica. Por eso creo, señor Presidente, que tengo también el derecho, en nombre del sentido común de la calle, de decir algo sobre este problema constitucional y lo digo como lo puede decir un profano, en forma de duda.

Es cierto que el artículo constitucional no le fija límites a las investigaciones del Parlamento. No se los fijo yo tampoco: afirmo que ese es un derecho; pero, entonces, yo miro el contexto de la Constitución, miro el espíritu, miro la división de Poderes, miro las responsabilidades distintas de cada Poder, y me pregunto: ¿Es posible que, sobre la seriedad de la palabra de un Ministro, sobre la responsabilidad personal de sus actos funcionales de Ministro, la Cámara nombre una Comisión investigadora y vaya a preguntarle a los subalternos del Ministro si el Ministro, que es su autoridad, dijo verdad o dijo mentira?

(Apoyados).

—Creo que el sentido común se subleva contra esto.

Si cuando se hace una investigación en una oficina la primera medida que hay que tomar es suspender al Jefe de la oficina, ¿en qué actitud queda un Ministro cuando una Comisión investigadora entra en el mismo Ministerio a investigar los actos personales del Ministro y la sinceridad de sus palabras en la Cámara?

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Planteo esa observación como una duda, y la conclusión de mi informe es bien clara.

Todos esos párrafos que el señor Diputado Ferrer Serra ha citado como opiniones categóricas mías, son aclaraciones de esta frase: "El contexto constitucional parece indicar la vía de la interpelación, enunciada en el artículo 107". Y sigo esta reflexión que estoy repitiendo ahora en Cámara. Me parece que las Comisiones investigadoras deben ser nombradas con un criterio de prudente responsabilidad, criterio sobre el alcance de las verdaderas facultades de la Cámara y sobre el respeto a las funciones que la Constitución ha puesto en manos de otros podores y de otros funcionarios.

Yo no tengo nada más que decir, señor Presidente, sino que quería dejar constancia de este, que es el verdadero sentido de mi opinión en el informe.

He terminado

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo voy a votar, sin duda alguna, el nombramiento de una Comisión Investigadora. Lo voy a votar porque entiendo que no pueden traerse al seno de la Cámara acusaciones de la entidad de las que se formularon, para que caigan en el vacío y sin que se dé satisfacción a la opinión pública aclarándolas en todos sus detalles, y lo voy a votar porque tal procedimiento ha sido y es una norma invariable en mi partido, que ha pugnado y pugna por la moral administrativa y quiere que todos los actos de la Administración Pública lleguen a la opinión en forma clara y transparente.

No pueden quedar flotando dudas sobre la rectitud, sobre la honradez de los encargados de la cosa pública, y se debe dar a esos funcionarios el pleno esclarecimiento de los hechos que se les imputen, porque es necesario sancionar a los culpables y porque es necesario y es justo reivindicar a los correctos.

Creo que el Parlamento tiene la obligación de satisfacer a la opinión pública aclarando bien estos puntos. Lo hemos mantenido siempre, sobre todo cuando fuimos nosotros mismos los inculpados y cuando, en reiteradas oportunidades, hemos solicitado a nuestros detractores a quienes durante un largo período nos han reprochado la comisión de graves errores y de faltas en las funciones que nos tocó desempeñar, que concretaran esos cargos, que concretaran esas faltas, porque estábamos todos dispuestos a responsabilizarnos de lo que en el lote nos hubiera tocado en parte.

Por eso, señor Presidente, varias veces hemos repetido en esta Cámara que tanto los ex Ministros, como los Intendentes Municipales, como los legisladores, como los miembros de los entes autónomos que han actuado en la representación de nuestro partido, reclaman y reiteran la responsabilidad que les quepa en las dudas que puedan haber quedado sobre sus gestiones. Yo, por mi parte, voy a señalar una posición que me es absolutamente personal y que demuestra mi consecuencia con el principio que sustento.

Mis primeras palabras en el seno de esta Cámara fueron para adherir al nombramiento de una Comisión Investigadora en un organismo en el cual, durante un tiempo, formé parte, y porque tenía interés, señor Presidente, de que en lo que a mí correspondía, se aclararan nítidamente los muchos errores en que indudablemente pude haber incurrido; pero también que quedara patente ante la duda que se lanzaba a la opinión pública, que si había cometido errores, por mi parte había tenido también, siempre, el escrúpulo de una conducta correcta e intachable.

En este caso que hoy nos ocupa, señor Presidente, nos encontramos frente a gravísimas denuncias que se formulan en la Cámara, primeramente, por un señor Diputado de un sector político que tiene representación en el Gabinete.

Se acusa también a un Ministro de violación de la Constitución y de leyes, en materia presupuestal, y este Ministro concurre a Sala para, a su vez, defendiéndose, atribuir la comisión de esos errores, justificándolos, al propósito de reorganizar el tremendo desorden de las oficinas dependientes de su cartera.

Formula en este sentido gravísimas denuncias sobre tal descalabro administrativo y sobre unos errores, sobre la comisión de unas faltas que no tuvieron lugar, precisamente, en momentos en que existiera el Parlamento para controlarlas, sino que fué durante un período de fuerza, en el cual, desde esta Cámara no se podían alzar las voces que hoy se levantan para solicitar aclaración sobre dichos sucesos.

Las denuncias gravísimas comprenden la falta absoluta de contralor en algunas de aquellas dependencias; irregularidades administrativas de todo calibre: aprovechamientos indebidos; y tales denuncias —no puede escapar a la comprensión de ninguno de los señores Diputados— han adquirido extraordinaria repercusión en todo el país.

Es en vano que se agote la argumentación, pretendiendo quitarles trascendencia. La entidad de las denuncias; la jerarquía de los denunciantes; la situación de los funcionarios responsables inculpados, hace que esta Cámara tenga la obligación de ir a aclarar, como decía al principio, hasta en lo mínimo, la entidad de tales denuncias formuladas.

Hace pocos días, en sesión celebrada en el Senado, en momentos que el señor Senador Bado, que desempeñó la Cartera de Ganadería y Agricultura en el período inmediato anterior, se ocupaba de este asunto, se formuló una declaración que llegó a aquel recinto por boca del señor Senador Gallinal, y que procedía del señor Diputado Payssé Reyes. Esa declaración fué leída en plena Sala, y tuvo un poco la virtud de aplacar el debate; pero yo entiendo que con ella no se alcanzó a disipar, ni pudo tampoco atenuar, la gravedad de los cargos y la entidad de las responsabilidades.

Sólo se demostró el propósito de eludir una controversia sensacional entre ambos Ministros, cosa que en aquel momento se consiguió. Pero lo que no se consiguió, señor Presidente, fué que se disiparan las dudas, dudas que a medida que pasan los días, se van intensificando en la opinión pública, dudas que cada día van teniendo mayor resonancia y que cada día nos imponen más la obligación de develarlas.

Ha quedado en pie todo, señor Presidente, y aun como digo, acentuado, porque la opinión cree ver sólo propósitos de restar importancias y de desviar responsabilidades.

Entiendo, pues, que hay que votar esta Comisión Investigadora, porque hay que hacer la luz. La opinión pública tiene derecho a que así se haga, y yo creo, señor Presidente, que la Cámara tiene la obligación de hacerlo, porque es una función esencial del Cuerpo Legislativo fiscalizar lo que no se presenta suficientemente nítido ante la misma opinión.

Se ha hablado, señor Presidente, de la interpelación y se ha afirmado que corresponde la interpelación. Evidentemente, la interpelación ya se consumó.

Si no se llenaron los términos formales para que ella se configurara, y si no se llegó, tampoco, a ninguna declaración por parte de este Cuerpo, el debate de la sesión en que el señor Ministro de Ganadería contestó los cargos, tuvo todo el carácter de una interpelación.

Pero queda, señor Presidente, el cumplimiento del artículo 108 de la Constitución. En mi concepto, ese artículo

—y adhiero a las manifestaciones de orden constitucional formuladas hace un momento por mi compañero doctor Ferrer Serra— no tiene limitaciones. El Ministro formuló denuncias. Creo que cabe a esta Cámara prestarle su colaboración, investigándolas. Le ofrecemos el medio de disipar las dudas que en este momento no enturbian nada más que su propia gestión, dudas sembradas por sí mismo; y creo, señor Presidente, que no hacemos nada de más con ir a tales extremos, dado que no es de suponer que quien trae a este recinto tales denuncias pueda temer que se aclaren.

(Apoyados).

—Se nos ha acusado, señor Presidente, alguna vez, en el calor de la discusión política, por nuestra posición investigadora, de desprestigiar el Parlamento.

Yo entiendo que el desprestigio del Parlamento, desvirtuándolo en su esencia, sólo lo consiguen los que ahogan los propósitos de fiscalización.

De nuestra propuesta, en todos los casos va a resultar prestigiado el Parlamento y prestigiado el país, aclarando las mútuas acusaciones, para que se demuestre que en este país se administra con honradez, se administra con orden, y que si hay desordenados y ladrones, hay Cámaras que vigilan y hay justicia que castiga.

Por estos motivos, señor Presidente, voy a votar, repito, sin ninguna duda, el nombramiento de la Comisión Investigadora. Creo que el temor a las aclaraciones, sólo demuestra la convicción de los desaciertos y el temor de la consumación de las irregularidades y de los delitos.

No estoy de acuerdo con algunas opiniones vertidas al principio de este debate, por uno de los miembros informantes, el doctor Gaudin.

Manifestó que la investigación es intempestiva: que no es procedente; que no es oportuna y que es perturbadora para la propia gestión del Ministro.

Yo creo todo lo contrario. Tengo la esperanza de que todo se aclare en forma nítida, llevando a la opinión pública la tranquilidad que tiene que tener con respecto a quienes administran sus intereses.

Creo, señor Presidente, que así lo comprenderá la Cámara votando el nombramiento de la Comisión. Si, lamentablemente, eso no sucede, no tendrá después el derecho de quitarle a la propia opinión pública, en la duda, el de inculpar al Poder Ejecutivo por una gestión obscura y lamentable.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseo ser claro y concreto. A esta altura del debate, parecería que el problema está casi resuelto y que, por lo tanto, nuevas palabras no son necesarias. Pero la posición de nuestro sector en esta incidencia es un poco especial y de un silencio total del sector, podría extraerse una consecuencia que no sería lícita.

Por lo tanto, algo vamos a decir, en un tono muy sereno y muy desapasionado, para no romper la armonía primaveral que esta tarde reina en la Cámara.

Personalmente, habría suscrito, sin ninguna reserva, el informe que ha hecho el arquitecto Terra Arocena, con sapiencia de jurista. Las palabras que ha agregado el arquitecto Terra Arocena en su reciente intervención, sin duda alguna, no son prosa profana en esta materia, sino que, con criterio técnico muy preciso, ha dado una clara versión de lo que imponen las reglas hermenéuticas para la aplicación de la Constitución en este caso concreto.

El problema planteado, como resulta de los tres informes de los tres miembros de la Comisión, tiene dos partes perfectamente bien diferenciables: un aspecto jurídico y un aspecto político, entendiendo por política el arte de aplicación de la norma a los hechos producidos.

En cuanto al aspecto jurídico, los tres informes, en parte, coinciden, —lo que no ha sido bien subrayado a través del debate— y, por lo tanto, incluso con el señor Diputado Cardoso, que llega a una conclusión que no vamos a votar, parcialmente estamos de acuerdo.

Nosotros creemos concretamente que sobre las denuncias y los hechos que ha articulado el señor Diputado Ferrer Serra, cabe distinguir dos grupos: el primer grupo, de hechos referentes a actos personales cumplidos por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que comprometerían la responsabilidad del actual Ministro de Ganadería y Agricultura: y otro grupo, de hechos referentes a una situación anterior a la gestión del Ministro señor González Vidart.

Respecto de este grupo de hechos, creados, producidos, consumados con anterioridad a la actuación del Ministro González Vidart, entendemos que, jurídicamente, por aplicación de institutos de la Constitución, sería posible y pertinente, —jurídicamente,— la designación de una Comisión Investigadora.

Respecto de los hechos cumplidos por el señor Ministro González Vidart, que comprometen su responsabilidad funcional y personal, entendemos que, jurídicamente, no es pertinente ni posible la designación de una Comisión Investigadora.

Nuestra exposición, en este primer aspecto, se concretará a demostrar la verdad de estas dos afirmaciones técnicas.

Respecto de las actuaciones del señor Ministro González Vidart, —¿por qué entendemos que no corresponde la Comisión Investigadora? ¿Es porque tenemos un criterio limitativo de las competencias legislativas de contralor? No, señor Presidente.

Yo milito en un partido político que, si por algo se ha caracterizado en sus actitudes en Asambleas Constituyentes, en actuaciones legislativas, desde las cátedras, por la acción de sus hombres en circunstancias múltiples e intervenciones repetidas, ha sido por una manifiesta devoción al enaltecimiento de las competencias legislativas, al prestigio del Parlamento y por acentuar al máximo las posibilidades jurídicas del contralor legislativo sobre la acción gubernamental.

(Apoyados).

El señor Diputado Ferrer Serra acudió a la cita prestigiosa de alguno de esos hombres de nuestro partido, — el doctor Juan Andrés Ramírez,— que siempre que habla en esta materia, lo hace con autoridad quizás insuperable.

A la opinión del doctor Ramírez, debe sumarse la de otro hombre de nuestro Partido, a quien el sector del señor Diputado Ferrer, tiene que escuchar y seguir con profundo respeto: me refiero al doctor Martín C. Martínez. El doctor Martín C. Martínez, en la Constituyente del año 17, en la cual nuestro Partido defendió con tanto brío todo lo que fuera limitación del Poder Ejecutivo, explicaba textualmente: "No se entienda que el único tiempo bien empleado por el Parlamento es el invertido en fabricar leyes. Está uno inclinado a clamar con el maestro Spencer, por otros motivos que su intransigente individualismo: demasiadas leyes! Las Asambleas, tanto más que de dictarlas, se ocupan de fiscalizar la Administración Pública. Importa poco que se sancionen los Códigos más completos si falta el contralor de su ejecución. Todavía en el régimen parlamentario se podría pasar sin él, siendo el Gobierno propiamente una delegación del Parlamento, que subsiste en cuanto merezca su confianza. En el régimen Presidencial, Congreso que no investigue, que no inspecciones, que no interpele, vivirá en el limbo de las abstracciones legislativas".

Con estas dos citas, — la opinión del doctor Ramírez y la opinión del doctor Martín C. Martínez,— y lo que son antecedentes de la actuación del Partido que represento, queda afirmado categóricamente que nosotros estamos embarcados, —y en nuestra pobre actuación en la Facultad de Derecho, lo he repetido al cansancio,— en la directiva o en el sentido del máximo prestigio de los medios de investigación del Parlamento sobre las actividades del Poder Ejecutivo. Pero, afirmar ésto, ¿quiere decir que el derecho de investigar no está condicionado a ninguna regla y que se pueda investigar todo, a toda hora? ¿Se puede deducir de esta posición y de esta clara doctrina, como consecuencia jurídica, que el Parlamento mañana podría designar una comisión investigadora sobre la Presidencia de la República? ¿Se puede extraer de esta posición doctrinaria o de este principio, como una consecuencia lógica e irrebatible, que el Parlamento puede investigar, toda la gestión política de un Ministerio? Si se puede investigar toda la gestión de un Ministerio, ¿se puede investigar a la misma hora y por intermedio de nueve Comisiones, toda la gestión política y administrativa de los nueve Ministerios? Nosotros entendemos que no, y de esto yo me responsabilizo con mi pobre opinión. Creo que no. La Constitución de la República establece un régimen, que,— como dice el profesor de Derecho "Honoris Causa", Terra Arocena,— hay que interpretarlo en su economía total y no leerlo letra a letra, a través de cada uno de sus artículos. Entendemos, categóricamente, que no correspondería la Comisión Investigadora sobre la Presidencia de la República; que no hay Comisión Investigadora sobre toda la actividad política y administrativa de cada uno de los Ministerios ni de los nueve Ministerios, como tampoco, bajo la Constitución de 1918 cabían Comisiones Investigadoras sobre el Consejo Nacional de Administración.

El Constituyente con su sapiencia, ha articulado otro régimen de contralor sobre estas situaciones. Se pueden investigar hechos del Instituto de Alimentación; se pueden investigar actos del Instituto de Previsión Social; se pueden investigar situaciones de la Dirección de Agronomía; se pueden investigar cosas de la Dirección del Vivero de Toledo; se puede investigar cualquier cuadro concreto, particular y parcial de actividades administrativas generales; pero lo que no se puede investigar por el instrumento o instituto

de la Comisión investigadora, es la unidad total, la totalidad de la gestión de un Ministro, ni la gestión político-administrativa del Presidente de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Diputado.

Hoy me he portado muy bien. No lo interrumpí ni una sola vez.

(Hilaridad).

—Podríamos decir con el tratadista Arnitz, que la facultad inspectiva de las Cámaras no es general ni universal, mediante el procedimiento de Comisiones de investigación.

El constituyente ha previsto, para determinadas situaciones que comprometen a los gobernantes, —Presidente de la República e integrantes del Poder Ejecutivo, miembros de la Suprema Corte de Justicia,— otros medios de contralor y responsabilización. En la Constitución, junto con el instituto de las Comisiones investigadoras, existen otros medios eficaces, como son el pedido de informes, la interpelación, el juicio político por la Asamblea General y la acusación ante el Senado.

No voy a hacer la historia del instituto de la Comisión investigadora, porque el doctor Grauert lo ha realizado perfectamente bien, y el doctor Gaudín aportó también algunos antecedentes.

En la Constitución del año 1934 se ha perfeccionado aún más el sistema constitucional de contralor establecido en la de 1918; y se ha creado un régimen perfectamente bien trabado en derecho positivo, de regulación de relaciones entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, al cual nos tenemos que ajustar.

Podría decir el doctor Ferrer Serra —y con esto no le quiero dar pie a una interrupción, — haciendo valer una cita de Jiménez de Aréchaga, hijo, que los Ministros pueden caer bajo la facultad inspectiva de la Cámara por vía de Comisiones, porque no son Poder Ejecutivo. Así lo dijo Aréchaga en su difundido estudio sobre la institución ministerial. Pero hay una circunstancia, que no es sutil ni pequeña, sino que señala una enorme diferencia: es que cambió institucionalmente un juego de cosas, sobre las cuales se quiere aplicar comentarios anteriores.

Bajo el régimen de 1830 el Poder Ejecutivo del país estaba ejercido exclusivamente por la sola persona del Presidente de la República, —art. 72— y los Ministros no integraban el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, cuando el maestro Aréchaga se refiere a este punto, tenía perfecta razón, intepretando el texto, porque el Poder Ejecutivo lo ejercía sólo el Presidente de la República.

Bajo el régimen de 1918, hay variantes, porque el Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración. —art. 70,— y los Ministros son Secretarios de la Presidencia o Secretarios del Consejo, y no integran el Poder Ejecutivo.

Pero bajo el régimen de 1934, el Poder Ejecutivo (artículo 145 de la Constitución) "será ejercido por el Presidente de la República, quien actuará con un Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en esta Sección y en las siguientes".

Según mi modesta opinión, hay una variante fundamental en el Derecho positivo constitucional del país, en lo que se refiere a la integración del Poder Ejecutivo. Por eso sostengo con vigor, que la cita de la opinión de Aréchaga que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra no viene a cuento, porque se refiere a un régimen anterior a la sanción de esta Constitución. Yo sostengo que bajo el régimen constitucional vigente, no hay investigación total sobre la total actuación político-administativa del Ministro, integrante del Poder Ejecutivo. Y podría señalar que Aréchaga tampoco sostuvo la pertinencia de las investigaciones respecto al Presidente de la República, por ser Poder Ejecutivo.

¿Qué hay sobre el Ministro? Pedido de informes, interpelación, responsabilización administrativo-política ante la Asamblea General y juicio político, como llama la vieja doctrina a la acusación por la Cámara de Representantes, y fallo por el Senado, a efectos de la separación del cargo y sometimiento a la justicia.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero precisar que la cita hecha por mí de Jiménez de Aréchaga es perfectamente aplicable al caso en debate.

Reconozco que existe una diferencia entre la posición de los Ministros en la Constitución de 1830, en la de 1917 y en la de 1934; pero debe observar el señor Diputado Payssé Reyes que el doctor Jiménez de Aréchaga decía: "para hacer efectiva la responsabilidad política del Presidente de la República", es decir: que se encaraba fundamentalmente con quien asumía todo el Poder Ejecutivo; y en ese caso admitía la investigación.

Sí, como decía el señor Diputado Payssé Reyes, los Ministros no integraban en aquel momento el Poder Ejecutivo, y sólo eran Secretarios del Presidente de la República, también los comprendían, porque el doctor Jiménez de Aréchaga los citaba inmediatamente.

Ahora, con el cambio de Constitución, es posible —y acepto la tesis que en este momento formula el señor Diputado Payssé Reyes— que los Ministros integran el Poder Ejecutivo; pero si antes podíamos investigar al Presidente de la República, ¿por qué ahora no vamos a poder investigar a los Ministros, si ellos son integrantes del Poder Ejecutivo? Por lo tanto, la observación que hacía el doctor Payssé Reyes, de que esta cita no es pertinente, no es exacta. Creo que, por el contrario, la pertenencia de la cita queda aclarada cuando el doctor Jiménez de Aréchaga recalcaba fundamentalmente que se podía investigar hasta al Presidente de la República.

Además, quiero destacar otra cosa, —y perdóneme el doctor Payssé Reyes por lo largo que resulta la interrupción, pero, desearía no intervenir en el debate de nuevo— la Constitución establece, y a ello me referí, tres sistemas de contralor, previstos igualmente por la Constitución.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tres institutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tres institutos: el pedido de informes, la interpelación y la investigación, y no tienen delimitación, se pueden ejercer en todo. Y esto se comprende más fácilmente si leemos el artículo siguiente de la Constitución, porque una regla de hermenéutica jurídica nos dice que no debemos interpretar los artículos aisladamente, sino que debemos observar el contexto de las diversas disposiciones legales.

En el artículo 109, la Constitución dice que "en los casos previstos por los tres artículos anteriores" etc., es decir, que iguala como sistema de contralor estos tres institutos.

Y este sistema de contralor se puede ejercer sobre cualquier funcionario, ya ejerza el Ministerio o ya ejerza la Presidencia de la República. Las facultades parlamentarias en el instituto de investigación, no tienen límite ninguno establecido por el constituyente. Por lo tanto, estimo que, haciendo una interpretación armónica de los textos constitucionales, sólo se puede llegar a una conclusión, conclusión por lo que tanto hizo el Partido Nacional cuando se integraba conjuntamente con el sector a que pertenece el señor Diputado Payssé Reyes, y que creo que debe de tener en este momento la misma opinión, porque brega por algo fundamental para los Partidos que son minoría y aún para los que son mayoría: el tener un conocimiento expreso, constante, de todos los hechos del Poder Administrador, y la manera de poder realizarlo en forma acabada, sólo puede serlo por un instituto que es el de la investigación.

Con esto —y le pido disculpas nuevamente al señor Diputado por lo extenso que he sido— creo que dejo aclarada perfectamente la discrepancia que teníamos con el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Ferrer Serra ha esquematizado la tesis que ha desarrollado en su discurso, sin agregar nada nuevo.

El entiende que los tres institutos —pedido de informes, Comisión investigadora, interpelación— se pueden aplicar para todas las situaciones. Yo sólo puedo decirle frente a eso, en síntesis, lo que afirmé: que la Comisión investigadora parlamentaria entiendo que no corresponde sobre la Presidencia de la República y no corresponde respecto a la totalidad de la acción administrativa y política, de un Ministro y, por lo tanto, tampoco de los nueve Ministros al mismo tiempo. Si esto pudiera ser así y el Parlamento pudiera nombrar diez Comisiones investigadoras, que podrían funcionar simultáneamente, una sobre la Presidencia de la República y otras sobre cada uno de los Ministerios, yo preguntaría a los señores legisladores ¿qué es lo que quedaría en el país de autoridad ejecutiva y de Gobierno actuante, tomando por Gobierno al Poder Ejecutivo?

Lo que se puede investigar son cosas concretas, que están en el campo de la administración central, de la administración descentralizada administrativamente, de la administración descentralizada autonómicamente o de la administración descentralizada territorialmente, de los gobiernos municipales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso no se puede investigar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En algunos aspectos sí, señor Diputado, como por ejemplo, a fines legislativos, ya que la ley orgánica de Municipios puede ser modificada.

Lo que no se puede investigar es la Presidencia de la República y la totalidad de cada uno de los Ministerios, o la acción de los gobiernos municipales.

Esto lo decimos y lo queremos subrayar, no como una limitación de fondo a los derechos del Parlamento en sus

competencias de investigación o de contralor. Que no se nos haga aparecer mañana, en comentarios que carecerían de razón y de buena fe, como sosteniendo en el Parlamento la negación de la competencia legislativa de fiscalización o de contralor.

Afirmando esto así, señor Presidente, en una forma tan sintética, queda el segundo punto. Sobre los hechos respecto a los cuales no hay ninguna responsabilidad personal directa del actual titular, ingeniero González Vidart, yo admito, jurídicamente, que correspondería, que podría ser posible la designación de una Comisión investigadora. ¿Entonces, por qué entendemos en el caso concreto —estando de acuerdo con el doctor Gaudín y el señor Terra Arocena, y discrepando en este punto con la ilustrada opinión del doctor Cardoso— por qué entendemos que en este caso concreto no debe —no es que no se pueda— no debe designarse la Comisión investigadora?

Ello plantea un problema político, en cuanto significa apreciación de oportunidad y conveniencia para aplicar una norma discrecional a un caso concreto.

Nuestro sector político sé opone a la designación de la Comisión investigadora respecto a los hechos anteriores a la gestión del ingeniero González Vidart por una razón muy lógica, muy lógica para nosotros, como reconozco que puede ser lógica la actitud del señor Diputado Ferrer Serra que milita en un sector que no es el nuestro.

La lógica de nuestra actitud es irrebatible. Tanto que presumimos que igual tesis estaría sosteniendo el señor Diputado Ferrer Serra, si en lugar de militar en ese sector, estuviera sentado en éste.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está equivocado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La lógica es esta: se ha hecho referencia en Cámara —después veremos el valor de las palabras que han traído tanto equívoco— se ha hecho referencia en Cámara y hace referencia el señor Diputado Ferrer Serra, a una serie de hechos articulados en su memorándum hasta el número dieciséis, acaecidos o cumplidos antes de la gestión del señor Ministro. Sobre tales circunstancias tomó conocimiento este cuerpo, no por denuncias que le hayan sido formuladas a la Cámara por algún miembro de la misma, ni por órganos de la prensa, ni como consecuencia de un sumario judicial; la Cámara tomó conocimiento de esos hechos —no recibió denuncias ni acusaciones— tomo conocimiento de esos hechos, en virtud de manifestaciones que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura formuló en la Sala. Y cuando el señor Ministro hizo referencia a esos hechos, sobre cuyo valor nos vamos a referir después, al mismo tiempo le dijo a la Cámara que sobre esas cuestiones a que se había referido, su celo de Ministro ya había puesto atención y se habían realizado tales o cuales cosas; agregó que los antecedentes de algunas situaciones que comprometían a ciertos funcionarios de ese Ministerio, ya no se estaban debatiendo en el Ministerio, sino que estaban bajo la competencia de las autoridades judiciales; que otras actuaciones, a efectos de recabar venias para destituir, estaban camino al Senado.

Si eso es así, señores Representantes, ¿sería admisible que el partido en el cual milita este Ministro, que el sector político que respalda totalmente a su Ministro, le diera al país la sensación de que ni siquiera confía en la lealtad, en la capacidad y en la moralidad de su Ministro, para que cumpla con su deber, para que controle, para que vigile, para que denuncie, para que haga los sumarios, para que pida las destituciones? Si nosotros desde este sector dijéramos que sobre los hechos que el señor Ministro de nuestro partido está analizando, es necesario el celo de la Cámara, sería proclamar en buen castellano, que desconfiamos de nuestro Ministro, que nuestro Ministro no tiene autoridad moral, que nuestro Ministro no tiene energía, que nuestro Ministro no tiene capacidad, que nuestro Ministro es capaz de ser cómplice con aquello que ningún hombre de este partido, y tampoco el señor Ministro, sería capaz de solidarizarse.

El día que ustedes, el sector herrerista, juzgando la actitud de un Ministro de ustedes sostuviera esta tesis, tengan la seguridad de que si ese Ministro nos ofreciera confianza por su energía, por su lealtad, o por su dignidad, no le nombraríamos una Comisión investigadora hasta tanto el Ministro no terminara su gestión y dijera: "He visto tales cosas y he tomado tales resoluciones". Sólo iríamos a la investigación, sobre la desconfianza; y por tanto, es absurdo que en este caso, cuando el ingeniero González Vidart nos ofrece plena confianza, votáramos nosotros la Comisión.

En todo momento, nosotros admitiríamos que se le dijera al Ministro: "Venga usted a Sala y dé cuenta a la Cámara de qué es lo que ha hecho, qué sumarios ha instruído y qué resultados han tenido los sumarios". Pero sería de una impertinencia total que en momentos en que el Ministro está trabajando lealmente, cuando le ha dicho a la Cámara: "He visto tales cosas y estoy haciendo tales cosas", la Cámara le nombrara una Comisión investigadora al Ministro.

No pretendo hacerle indicaciones a nuestro Ministro, al Ministro de nuestro partido, pero personalmente me hago esta composición de lugar: Si fuera el Ministro —que con una lealtad tan limpia ha venido a la Cámara y ha hablado con claridad, no para acusar o denunciar nada, sino para justificar una gestión ministerial— y la Cámara me respondiera con una Comisión investigadora, tomaría esa actitud de la Cámara com un voto implícito..., no implícito, como un explícito voto de desconfianza y de censura. Como Ministro no tendría más nada que hacer, cuando el Parlamento, al cual permanentemente un Ministro debe estar ajustando su conducta, le ha dicho públicamente que no le ofrece confianza y que con él no tiene esperanza de que las cosas vuelvan a su cauce.

Por eso, señores Diputados del sector herrerista que han provocado el episodio —y entiéndase bien: para evitar interpretaciones torcidas mañana— nosotros no venimos aquí a querer cubrir con una manta espesa nada que no se pueda ver, ni pretendemos sustraer de una investigación sería todo lo que se quiera investigar. Pero confiamos la investigación al celo honrado de nuestro Ministro, aunque algún audaz, atrévido e impertinente que escribe en un diarucho del interior pueda haber dicho que el Ministro de la "frente alta y de las manos limpias" se ha manchado o está comprometido. Ese atrevido, si se le llamara a responsabilidad ante la Justicia, para que probase sus dichos, no podría decir una palabra seria. Y con esto, queda perfectamente contestado.

(Aplausos en las galerías. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que le está absolutamente prohibida cualquier clase de manifestaciones. De manera que se le ruega que no lo haga.

SEÑOR GILMET. — ¡Quisiera verle la frente y las manos al señor Ministro!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Diputado Gilmet tiene tanta curiosidad para verle al Ministro la frente y las manos todos los días en la Sala, asuma la responsabilidad política de proponer hoy la interpelación al Ministro y sepa que el Ministro estará aquí.

(Aplausos en las galerías. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vuelve a hacer saber a las personas que asisten a la Barra que no pueden hacer manifestaciones de ninguna clase No habría nada más incómodo para la Presidencia que tener que ordenar el desalojo de la Barra

(Diálogo entre los señores Representantes Payssé Reyes y Gilmet. — Campana de orden).

—Se ruega a los señores Diputados que se atengan a la cuestión

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Diputado Gilmet con sus palabras ha pretendido agraviar al Ministro González Vidart, la suya sería una inadmisible impertinencia...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Payssé Reyes?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo deseo destacar una cosa: el señor Diputado Payssé Reyes hizo una referencia concreta a la posición de nuestro sector en el caso de que se propusiera una investigación a un Ministro. En la sesión en que se debatió por primera vez este problema, tuve oportunidad de referirme a todos los Ministros nacionalistas, y tenga la seguridad el señor Diputado Payssé Reyes que nosotros guardamos la misma solidaridad política con esos distinguidos ciudadanos que la que el doctor Payssé Reyes pueda guardar con el ingeniero González Vidart. Pero como tenemos la más absoluta confianza en sus actuaciones en el manejo de la cosa pública, no tenemos inconveniente alguno, —y lo recalco de nuevo— en investigar sus actos. Sabemos que sus actitudes en el ejercicio de altos cargos han sido en todo momento de acuerdo con la Constitución, de acuerdo con la ley y de acuerdo a la moral administrativa, vieja exigencia del Partido Nacional. Y es por eso, señor Presidente, que estamos dispuestos a investigar cualquier denuncia que se formule contra su gestión. Lo único que nosotros buscamos al solicitar el nombramiento de esta Comisión investigadora es aclarar si los hechos son o no ciertos. Hemos pedido la investigación por que consideramos que es el único procedimiento que hay para saber la verdad Si los otros sectores parlamentarios consideran que no cabe la investigación y sí la interpelación, que sobre ellos pese la responsabilidad de la interpelación; pero para nosotros, frente a este problema, hay una sola solución y ella es la que solicitamos.

La solicitamos con plena conciencia de nuestro deber y y seguros de que estamos siguiendo las viejas normas de nuestro partido.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — De dos minutos.

SEÑOR SANCHEZ. — Hago moción para que se le prorrogue el término para hacer uso de la palabra al doctor Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prorroga el plazo para hacer uso de la palabra al señor Diputado Payssé Reyes.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).

—Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estaba expresando por qué, sobre el capítulo de hechos referentes a una actuación anterior a la del ingeniero González Vidart, nosotros no nos inclinamos, aunque sostenemos que jurídicamente sería posible, a votar la Comisión investigadora.

Por ahí se ha dicho, y lo van a repetir hasta el cansancio diarios y propagandistas sectarios, que esto responde a un juego de política y que nuestro Partido, en una complicidad —emplearán la palabra "complicidad"— de orden acomodaticio, quiere cubrir con un velo piadoso hechos de administraciones anteriores, para evitar su clara discusión.

Quienes así digan, afirmarán algo completamente alejado de la verdad, con el propósito de hacer especulación en la calle y con la pretensión de ser ofensivos con nuestro Partido. Pero, no hay tal.

Lo único que hay en esta conducta, es una actitud de confianza en nosotros mismos, de confianza en el Ministro y un gran sentido de responsabilidad política, —en el plano de la política nacional,— en la que están comprometidos los más altos intereses del país.

(Apoyados).

—A las palabras y a las cosas se les estira como goma y a ciertas manifestaciones hechas en esta Cámara, —que constan en la versión taquigráfica,— también ya la especulación, y cierto ánimo, —no quiero emplear palabras molestas,— pero, por lo menos, cierto ánimo de nerviosidad política le han dado un sentido que no tienen.

Tan es así, que en el debate de esta tarde, en repetidas ocasiones, se ha hecho referencia a las "denuncias y acusaciones" del señor ingeniero González Vidart contra el anterior Ministro o contra la administración anterior.

Pacientemente he leído, por segunda vez, la versión taquigráfica del discurso del ingeniero González Vidart, y en él textualmente se dice: "He traído, señor Presidente, estos hechos" —hechos, no denuncias ni acusaciones— "estos hechos a colación, para demostrar la razón fundamental de la necesidad perentoria en que se hallaba el Ministro que habla de organizar un sistema inspectivo y de contralor, capaz de corregir tal estado de cosas. No es para acusar directamente a nadie.

Eso ha seguido el camino que debía de seguir. Es porque yo resulto acusado —dice el Ministro— por haber tenido que llegar a esas soluciones y necesito dar a la Cámara estas explicaciones que a nadie más que a mí me duelen. No nos ha movido, señor Presidente, el prurito de encontrar motivo de crítica y de censura para nadie; en ningún momento hemos dado pábulo a la prédica estridente y a la crítica fácil y más o menos truculenta. Si hemos tenido que ir a revisar, ha sido con el patriótico deseo de corregir y esto es lo que hemos hecho al proyectar la Inspección General de Servicios, a cargo de un técnico en materia contable y administrativa. Buscamos solución inmediata y precaria por la vía de la utilización de un funcionario público de otra repartición, cuyos servicios utilizamos hasta hace poco tiempo, en que, habiendo sido dispuesto el cese de la comisión, ese funcionario volvió a la repartición".

Más adelante, el Ministro, a quien lo han puesto en actitud de acusador y de denunciante en la propia Cámara, agrega: "No hemos ido a la búsqueda de culpables ni de responsables. Hemos ido a las causas realmente generadoras de esta situación irregular, encontrándonos con que, en definitiva, el problema inicial es el de la carencia de medios para llenar satisfactoriamente determinado cometido".

Creo que la única versión exacta, ajustada a la realidad de los hechos, es ésta, la que surge de estos párrafos.

Ella está complementada, con una lealtad que debió haber movido a aplauso y nunca a crítica y menos a sonrisas y travesuras en bastardilla, —está complementada, decimos, con una declaración del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que me autorizó a mí a formular en esta Cámara, creyendo que este debate se haría en la semana pasada. La hizo en el Senado el Senador Gustavo Gallinal. El señor Ministro me había autorizado a manifestar que "de su discurso en Cámara no surge ninguna acusación contra la actuación del doctor Bado en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que pueda comprometerle de manera personal. Que respecto a los hechos delictivos que se han mencionado, referentes a algunos funcionarios del Ministerio, ya ha tomado la debida intervención la Justicia".

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Deseo que el señor Diputado Payssé Reyes me conteste en forma concreta: todo lo que habló el ingeniero González Vidart durante nueve o diez horas y eso que se ha tomado como acusaciones, ¿hacía quienes van dirigidas?

(Interrupciones).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡La hipertrofia está en un uso tal, que resulta que González Vidart habló nueve o diez horas!

Por eso las palabras de González Vidart cuando dice: "señalo este hecho", ustedes las traducen: "hago esta acusación".

Esta es la razón de ser de todo este equívoco.

(Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — Pero deseo saber a qué Ministerio corresponden, porque yo tengo estructurada una gran cantidad de denuncias contra el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Declaro al señor Diputado Payssé Reyes que son tan numerosas y a veces tan confusas las denuncias que tengo en mi poder, que no puedo precisar con exactitud si pertenecían al Ministerio del doctor Bado, cuando lo ejercía, o al del ingeniero González Vidart. Un caso concreto: el decreto de creación de la vigilancia y control del afrechillo fué dictado por iniciativa del doctor Bado, en decreto-ley, pero quien hizo las designaciones, y fijó los sueldos e hizo las adjudicaciones del personal fué el ingeniero González Vidart.

Como puede ver el señor Diputado, hay una mezcla de actividades que son perfectamente imputables tanto a uno como a otro Ministro; de manera que nos vamos a encontrar en muchísimos casos con cosas difíciles de precisar.

Pero lo que no se puede negar es que aquí, donde se ha estado hablando durante tantas horas, se han hecho denuncias a la administración del doctor Bado. Eso es indiscutible, aunque no se hayan hecho en forma expresa.

Y hasta creo más; que lo que ha agravado la situación del señor Ministro González Vidart ha sido su declaración posterior; porque creo que él estuvo en su perfecto derecho de decir lo que dijo en Sala, pero que estuvo pésimamente mal cuando hizo esa aclaración en el Senado, que obligó al señor Senador Bado a decir que él se daba por conforme y que no daba ninguna explicación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡El espectáculo había terminado! ¡Eso los molesta!

SEÑOR VIÑA. — El espectáculo había pretendido terminar; eso es lo grave.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción para terminar la incidencia? Porque voy a dar en parte la razón al señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero recordar este hecho.

Cuando el señor Ministro de Ganadería y Agricultura hacía toda esa relación de hechos, yo le pregunté concretamente si formulaba cargos contra el Ministro anterior y él manifestó que sólo concretaba hechos, que las consecuencias que sacara corrían por mi cuenta.

Pero yo recalco al señor Diputado Payssé Reyes que la enunciación de hechos, que de acuerdo a las propias palabras del ingeniero González Vidart hicieron "posible la comisión de graves irregularidades y aún de delitos mencionados por la legislación penal".

¿Cómo tenemos que interpretarlos? Como hechos acaecidos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura y como hechos delictivos que él, si no denunciaba, los ponía en conocimiento de la Cámara, y la Cámara tiene el deber, frente a hechos de tal naturaleza, de recogerlos e investigarlos.

Creo, señor Presidente, que queda bien claro que si él no formula denuncias, en los hechos que ha relatado se concretaban denuncias, y denuncias graves.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Agradeciendo la colaboración que al discurso prestan los colegas del sector herre-

rista, reclamo se me permita decir a mí lo que estimo útil a la tesis que defiendo.

Vuelvo a lo que estaba diciendo, que no lo modifica, en medida alguna, las manifestaciones de los señores Diputados Viña y Ferrer Serra.

Sobre esos hechos que el señor Ministro mencionó en Cámara, el Ministro, según nuestro leal saber y entender, con la confianza de nuestro partido, está haciendo lo que corresponde que haga. Si un día la Cámara cree que el Ministro ha sido remiso en hacer lo que corresponde hacer frente a los hechos a los que él se refirió, la Cámara podrá pedir los informes necesarios, podrá interpelar al Ministro y podrá responsabilizar al Ministro por la grave omisión funcional y política de no haber investigado, en la forma que se debe investigar, hechos que él conoce, sobre los cuales ni siquiera podrá alegar el señor Ministro desconocimiento, porque él los tiene articulados, precisados y los ha hecho públicos.

Con esta parte de nuestra exposición dejamos contestado por qué políticamente, en aplicación de textos o de posibilidad jurídica al caso concreto, entendemos que no se debe decretar la investigación sobre esos hechos anteriores a la actuación del ingeniero González Vidart.

Y entro al otro aspecto de la política, de la lucha política, la cuestión de partidos, de ganar opinión en la calle, que también tiene importancia, porque no debemos de ponernos, por muy primaveral que sea la tarde, en un plano angélico, creyendo que aquí todo se mueve por la pura pasión del bien público.

La política es una lucha de partidos. Unos están en el Gobierno y otros en la oposición. No le podemos pedir a los que están en la oposición — y era mi referencia de las otras noches — una postura de discreción colaborante con un Gobierno, porque dejarían de ser opositores para ser gubernamentales.

En este plano de política, — no se trata de la aplicación de textos al caso concreto — sino al juego de actividades precisamente de fuerzas políticas; estamos resueltos, señor Diputado — se lo decimos con toda claridad — a no hacer el juego a las fuerzas opositoras que quieren resquebrajar nuestro sistema de Gobierno y crear preocupaciones en un país que tiene hondos problemas de orden interno e internacional para resolver.

(¡Muy bien!).

—En ningún tono estaremos complicados con nada que no sea claro y que a la opinión pública le interese poner de relieve. Para eso, tenemos un Ministro honrado, capaz y con coraje para hacer las cosas que haya que hacer y detrás de él hay un partido con responsabilidad política, dispuesto a sanear donde haya que sanear.

Una cosa es esto. Otra cosa es el choque de la política de enconadas tendencias, de fracción o de partido, que por pasión política puedan querer crear complicaciones. No digo que todas sean ilícitas complicaciones. Podrán ser lícitas complicaciones, pero de un orden que no le convienen a la República hoy. A la República le puede convenir que, en un juego normal de sistema parlamentario de gobierno, el señor Presidente de la República, si un día lo considerara oportuno, auscultando el sentir de la composición parlamentaria, cambiara o modificara su Gabinete; pero lo que no estamos dispuestos a consentir, es que sean las fuerzas opositoras, por una actitud corrosiva, las que quieran quebrar las posibilidades de que haya un Gobierno estable y unido en la República, para seguir haciendo la justicia social que está realizando con leyes como hacía muchos años que este país no sancionaba, y seguir manteniendo una conducta internacional de una claridad, que es ejemplo para los países de América.

(Aplausos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Queda el otro aspecto, señor Presidente, que es el referente a los hechos concretos mumplidos por el señor Ministro González Vidart. Sobre esto no hay Comisión investigadora; pero en las manos del sector que ha promovido este pedido de Comisión investigadora, están todos los otros institutos constitucionales: pedido de informes; interpelación en Sala; acusación del Ministro ante el Senado para que lo juzgue, en juicio político, para que lo separe del cargo, si es que el Ministro no renunciara a él. En este caso no renunciaría el Ministro, porque considera que ha actuado con dignidad moral y en ajuste con el régimen constitucional. No lo haría vacilar esta crítica para hacerlo renunciar, y ustedes lo tendrían que llevar al Senado para que éste lo juzgara y lo separara del cargo.

Pero les queda otro instituto más, dentro de las previsiones de esta Constitución que ustedes hicieron. Pueden convocar a la Asamblea General y denunciar al Ministro González Vidart, Ministro de Ganadería y Agricultura por actos administrativos o políticos. El artículo 136 de la Constitución de la República prevé que esta instancia ante la Asamblea General, no es por violación de derecho, sino que puede ser simplemente por actos administrativos o de gobierno; y ante la Asamblea General ustedes podrían obtener o provocar el voto de censura, que entonces jurídicamente obligaría al Ministro a renunciar o al señor Presidente de la República a actuar de acuerdo con la Sección octava de la Constitución.

Vean los señores Diputados del sector que ha promovido esta incidencia, cómo nosotros no deseamos correr una cortina espesa para ocultar las acciones de nuestro Ministro.

(Interrupciones).

—Si algunos señores Diputados creen eso, propongan en este momento, con responsabilidad política, la interpelación, y tengan la certeza que todos los legisladores compañeros del Ministro, les vamos a votar la interpelación. Entonces aquí, le harían las acusaciones que quieran. Propongan el juicio político para un Ministro violador de la Constitución y de las leyes; convoquen a la Asamblea General y denuncien al Ministro; pero procedan con claridad, para que el país sepa lo que se persigue, fijando las posiciones de cada uno. Hay que asumir la responsabilidad de formular los cargos públicamente y no seguir en esta zona borrosa, creando confusiones y malestar, haciendo presumir que existen cosas horrorosas que hacen insostenible la permanencia del Ministro en la función. Si hay hechos tan graves, ¿por qué no acusan?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros, con nuestra responsabilidad política, la personal mía por haber hecho la moción; la colectiva del sector, solicitamos una cosa: el nombramiento de una Comisión investigadora, y lo hacemos de acuerdo a los textos constitucionales.

Si otros tienen interés en la interpelación, si otros sectores la desean, son los que tienen que tomar el camino de la interpelación. Nosotros, con nuestra plena responsabilidad política, solicitamos una cosa. Está en ustedes negarla o no. Al negarla, están en realidad tendiendo un velo sobre el esclarecimiento de los hechos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — No he visto una actitud de mayor debilidad que la del señor Diputado, porque el señor Diputado y quienes lo acompañan, tienen una vacilación tan extraordinaria en este problema...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...tienen una vacilación tan extraordinaria en sus juicios frente al Ministerio, que no se animan a decir palabras afirmativas y claras. Dicen que el Ministro violó la Constitución, pero no formalizan la acusación. Dicen que tienen pruebas de graves irregularidades, pero no las exhiben!

Tienen una actitud de vacilación tan horrorosa, señor Presidente, que todavía quieren investigar, porque piden hechos para poder fundar una posición...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El día que nosotros, respecto a un Ministro, tengamos formada una convicción total y clara de que ha violado la Constitución o las leyes —cuando tengamos esa convicción— no vamos a investigar. Con esos elementos de juicio sobre la mesa, lo vamos a llamar, lo vamos a interpelar y lo vamos a censurar; lo vamos a acusar ante el Senado y lo vamos a acusar ante la justicia, si fuera necesario.

Mientras nosotros estemos en vacilación, mientras no tengamos la prueba de cargo, querremos investigar. Por eso me parece muy útil la interrupción que me ha hecho el señor Diputado Viña, para aclarar. Y que la recojan los diarios de mañana, frente a cierto engaño en la versión de estos episodios parlamentarios: que se diga que los sectores que están provocando esto, aún quieren conocer hechos para formar juicio. Ello hay que decirlo, cuando a la misma hora están afirmando en la calle, un juicio definitivo de que ha habido violación de la Constitución y de que ha habido violación de las leyes, de que ha habido corrupciones administrativas, de que hay complicaciones o complicidad del Ministro con eso.

Me parece, señor Presidente, que de todo ello, el sentido común y la lógica, sólo permiten extraer esta conclusión: que en el ambiente de la Cámara de Diputados ningún sector político tiene formada una convicción, ni siquiera moral, firme y clara, contraria al Ministro nacionalista independiente ingeniero Arturo González Vidart. Que los que aparecen en actitud acusadora, tienen reservas, vacilaciones, dudas, curiosidades y quieren investigar para ver si un día, después de la investigación, forman una conciencia contraria al Ministro, y entonces considerar si conviene acusar, si se puede acusar o no.

(Muy bien. — Apoyados).

—Pero quiero, antes de terminar, decir cuatro o cinco palabras breves sobre la actuación del señor ingeniero González Vidart, a quien se le ha querido poner en la picota pública, en el comentario público, sombreando su actuación de Ministro.

Respecto a la gestión del Ministro González Vidart, se ha hecho una serie de comentarios. Se le ha presentado, al juicio de la Cámara, como violador de todo el orden institucional del país, porque habría violado la Constitución y las leyes y los reglamentos y los decretos y los precedentes y hasta las buenas costumbres. Y esto, señor Presidente, además de estar absolutamente desprovisto de base y de razón, es profundamente injusto.

Hay muchas maneras de decir las cosas: a veces con una sonrisa y con un ademán equívoco, se pone una honra en duda, y así no se puede proceder. Las travesuras en bastardilla de "Próspero", que tanto entretienen a la gente y tanta chispa tienen que muchos han empezado a comprar "La Mañana" para leerlas, en una edición de estos días, hace una referencia a una cosa del Ministerio, para comprometer al Ministro González Vidart. Dice que con razón González Vidart acusa y se retracta y corre una cortina de humo, señalando hechos sin puntualizar las responsabilidades, porque si buscara al responsable de los hechos, aparecería el propio Ministro. La travesura y el ingenio de "Próspero" ha marcado uno de sus puntos más altos. Hace referencia nada menos que a las actividades delictivas de un ingeniero que ya está sometido a la justicia ordinaria.

Pero luego de relatar los hechos, pone este pie de imprenta ingenioso, suave y picaresco: pero las fechas de este asunto son 16 de marzo y 9 de abril de 1943. O sea, que bajo el Ministerio del señor González Vidart se habían cometido —con la complacencia del señor Ministro, para las malas lenguas— los actos delictivos!

Señor Presidente: la verdad es que esto, es una perla del collar con el cual se pretende lesionar la reputación de nuestro Ministro. Los hechos que se refieren, son anteriores a la gestión del Ministro.

Se han pagado las órdenes, porque se había comprometido el Estado; la cosa comprada había ido a destino particular, pero había comprado el Estado; el Ministro firmó, no bien llegó al Ministerio, la orden de pago, pero el hecho irregular se había cometido antes que el señor González Vidart se hiciera cargo del Ministerio.

Como éste, son todos los cargos. Se ha hecho cuestión al señor Ministro, por dos cheques, por $ 2.000.00 en total, girados sobre una cuenta, a efectos de "cuchipandas ministeriales", con lo cual se divierte a la opinión frívola del país, aunque se comprometa el crédito de las cosas serias que a la nación interesan.

Se trataría de $ 2.000.00 girados casi en blanco. En cambio, la verdad única es que con ellos se sirve una cuenta corriente en la Contaduría del Ministerio, y con esa pequeña partida se ha solventado toda la actividad inspectiva y de representación del Ministerio, en los meses que lleva de gestión el señor González Vidart.

Tengo aquí las planillas. La primera es por $ 1.167.60 y la segunda por $ 829.00, discriminadas al centésimo y en forma tal, que prueban un criterio de orden y economía, que sólo podría dar motivos al elogio.

Algunos de los gastos de representación del Subsecretario o del Ministro no llegan a $ 20.00.

A modo de ejemplo, cito un asiento del 19 de marzo de este año, que se refiere a un viaje a Bifurcación, realizado por cuatro personas, presididas por el señor Luis P. Bonavita, Subsecretario del Ministerio, y que importa $ 20.20.

Y a este Ministro, que mueve sus colaboradores con esta economía y con esta discreción, que en un año y medio de gestión ha gastado menos de $ 2.000.00...

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo que nos estamos apartando de la cuestión. Evidentemente, estamos fuera de la cuestión.

Lo que tenemos que discutir en el día de hoy es el problema de la procedencia o improcedencia del nombramiento de la Comisión Investigadora, y estamos entrando, por vía de la discusión política a examinar los cargos que mutuamente se hicieron en Sala el señor Ministro González Vidart y el señor Diputado Chouhy Terra.

Yo creo que la Mesa debe evitar que se entre a ese aspecto de la cuestión y que el problema se centre, precisamente, en la orden del día.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene en cuenta la observación del señor Diputado Grauert.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo también la tomo en cuenta, pero me parece de una pertinencia casi indiscutible, el derecho que tiene este sector de poner en claro por vía de ejemplo, aunque sea, dos o tres hechos de los imputados en Sala...

(Interrupciones.)

SEÑOR GRAUERT. — Si el señor Diputado Payssé Reyes cree que corresponde a su sector el derecho de poner algunos ejemplos, ¿cómo le vamos a negar después al señor Diputado Chouhy Terra, si cree que le corresponde también, poner dos o tres ejemplos?

Sería entrar al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.—No entraríamos al fondo: volveríamos a repetir lo que pasó.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sería demostrar la necesidad de investigar.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Termino, señor Presidente, afirmando que respecto a la actuación de nuestro Ministro, nuestro sector se encuentra plenamente solidarizado; que la ha examinado; que tiene absoluta confianza en su gestión; que los cargos que flotan en el ambiente o en el comentario periodístico, carecen de entidad en absoluto. Afirmo que nuestro Ministro no rehusará jamás concurrir a la Cámara para dar todas las explicaciones que se le soliciten; que contestará todos los pedidos de informes; que nosotros, nuestro sector político, daremos nuestro voto a cualquier moción que se presente esta tarde para llamar a Sala al señor Ministro para que se responsabilice de su gestión.

Con esto queda dicho que no queremos correr una cortina para ocultar nada, sino que exponemos al control público y del Parlamento, la gestión de un Ministro que hace honor al partido en que milita, y hace honor a la Administración del país.

Es lo que quería manifestar.

(Muy bien. — Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: el debate de hoy se ha mantenido en un plano de gran altura y de un punto de vista estrictamente jurídico y doctrinario. Yo creo que en este terreno, abundar en razonamientos no corresponde. Han sido analizadas las tesis respectivas y cada uno tiene su composición de lugar hecha. Lo que en uno u otro sentido se argumente a nada habrá de conducir. De ahí que yo juzgue interesante referirme a los capítulos de cargos que se establecen en el informe que tenemos a consideración y que fueran repetidos como expresión del pensamiento de los miembros de la Comisión Preinvestigadora.

Aquí vuelvo a repetir un concepto que en alguna otra oportunidad ya formulara: que se hace necesario — y la Cámara debería abocarse con cierta urgencia— el estudio de la modificación del Reglamento, en lo que respecta a la forma en que han de expedirse estas Comisiones Preinvestigadoras, que en un plazo de 24 horas tienen que abrir opinión sobre problemas complejos, sin siquiera tener la facultad de realizar por su misma cuenta, la más pequeña averiguación, que podría dar por resultado evitar el nombramiento de una Comisión Investigadora de fondo, porque los hechos en realidad carecen de entidad y de jerarquía. Tal, un poco, lo que viene a suceder en este caso y lo que motiva mi disertación.

Yo estoy seguro de que si la Comisión Preinvestigadora hubiera dispuesto de dos o tres días para producir su dictamen, él hubiera sido completamente distinto del que en realidad ha producido. No quiero con ello formular ningún cargo a los miembros de la Comisión, que con toda diligencia cumplieron el cometido que la Cámara les encomendó. Pero en lo que se refiere a la primera parte del capítulo de cargos que ha recogido el señor Diputado denunciante, me interesa aclarar y llamar al respecto especialmente la atención de la Cámara sobre dos órdenes de ideas que nunca se han negado ni controvertido, pero que deben tenerse en cuenta de modo principal para encuadrar con corrección lo que se ha dado en llamar "las denuncias del señor Ministro de Ganadería y Agricultura contra las administraciones de sus predecesores", y esta precisión parece conveniente desde el principio para evitar la deformación de conceptos y la consiguiente creación de estados de espíritus falsos. Estas precisiones son:

1.o Que en los supuestos cargos que ha recogido el señor Diputado denunciante no hay absolutamente nada que diga relación con la actuación directa de cualquiera de los titulares anteriores de la Cartera de Ganadería y Agricultura. Basta leer los párrafos de la denuncia del señor Diputado: o se refieren a defectos de organización o a deficiencia de contralor en tan solo un sector dependiente de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, o aluden a las actividades delictivas de dos funcionarios que actualmente se encuentran a la disposi-

ción de las autoridades encargadas de juzgar su conducta. Siempre a este respecto, quiero agregar que estudiado detenidamente el sumario administrativo practicado en aquella oficina, con un diligenciamiento minucioso y detenido, y cuyas conclusiones han sido, precisamente, las que han motivado la formación de los sumarios particulares de los funcionarios inculpados. Estas consideraciones son incontestables. Si fuera de lo dicho se necesitara algo más, ahí está la propia palabra del señor Ministro, llevada a la Cámara de Senadores por el señor Senador don Gustavo Gallinal, según la cual de su discurso del otro día en esta Cámara no podía desprenderse ninguna manifestación susceptible de ser interpretada como un cargo personal contra los titulares anteriores del Ministerio, y que los responsables de las actividades delictivas ya se encontraban puestos a la disposición de la justicia.

Y segundo, que todas las aludidas irregularidades, así como los delitos denunciados, se habrían constatado por el señor Ministro exclusivamente en la oficina sumariada, sin que los señores Diputados hayan podido escuchar ningún otro cargo que se refiriera al despacho del Ministro ni a ninguna de las oficinas o reparticiones que componen el Ministerio, a no ser esta Dirección de Agronomía.

Esta precisión es tanto más interesante, cuanto que la vaguedad del discurso del señor Ministro ha permitido que en algún sector de la opinión se deformaran incluso sus propias manifestaciones, dándoles una extensión arbitraria. Claro que yo —como los señores Diputados que encaren estas cosas queriendo verlas tal como son— advertimos muy bien el propósito o el motivo de tendenciosidad del señor Ministro, que ha querido presentar las irregularidades que yo he puesto de manifiesto en esta Cámara, atribuyéndolas a la enorme tarea que le habría exigido el estado de desorganización del Ministerio.

Ya hemos visto —y los señores Diputados también, incluso el señor Diputado denunciante— que el supuesto estado del "Ministerio" se reduce a irregularidades, que examinaremos, en una sola oficina dependiente del Ministerio, y en un Ministerio que tiene multitud de servicios, y muchos funcionarios, distribuídos en toda la República, que superan al millar de personas.

Así que no era muy aventurado sospechar que además de invocar tales irregularidades generalizadas en el carácter de "argumento", debe haber aquí mucho de aquello tan socorrido de desprestigiar a las administraciones anteriores para valorar la suya, y su aparente acción reconstructora, de orden y de reajuste.

Sobre este aspecto del discurso del señor Ministro, de su vaguedad, de la ausencia de precisión, de la tendenciosa generalización de defectos e irregularidades que, en el peor de las casos, han sido corregidas o sancionadas, no creo del caso seguir insistiendo, por cuanto al respecto ha sido suficientemente terminante el Senador Bado en su discurso ante la Cámara de Senadores, sin que hasta el presnte sus afirmaciones categóricas hayan sido rectificadas.

Pero en esta parte del problema que comentamos, ya que se trata del informe de la Comisión Preinvestigadora, quiero referirme de un modo muy concreto a los vicios o defectos que el señor Ministro dice haber encontrado o corregido, para que esta Cámara adquiera el concepto cabal de que la imprecisión y vaguedad usada por el señor Ministro en su discurso encierra muy pocas cosas concretas, y todas ellas sin la jerarquía necesaria para presentarlas al Parlamento, como lo enunciara al principio de mi exposición y, claro está, sin ninguna jerarquía para desviar el debate en los términos en que fué planteado.

Me propongo tomar uno por uno los cargos que recogió el señor Diputado denunciante, penetrarlos y desnudarlos. Estoy seguro de que los señores Diputados van a sentirse un poco defraudados, si es que han puesto alguna expectativa en encontrar en esta parte algo importante, algo de entidad.

De modo, señor Presidente que voy a entrar a analizar los cargos que formuló el señor Diputado denunciante. El que figura en el numeral 1.o dice textualmente: "Falta de contralor en las licencias otorgadas al personal". Se refiere a la Dirección de Agronomía.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo comprendo que es antipática la actitud que voy a repetir en esta oportunidad, pero, por razones de lealtad debo reiterar los argumentos que hice anteriormente interrumpiendo al señor Diputado doctor Payssé Reyes.

Yo creo que tanto el señor Diputado Payssé Reyes en aquella oportunidad, como en esta ocasión el señor Diputado Chouhy Terra, no pueden aprovechar el hecho de que se esté tratando la procedencia o improcedencia del nombramiento de una Comisión investigadora, para venir a descargar en su favor o en su contra, los cargos que recíprocamente se hicieron en Sala el señor Diputado Chouhy Terra y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero González Vidart.

Si a título de que el señor Diputado Ferrer Serra hizo tales o cuales cargos y que ellos aparecen en el informe de la Comisión Preinvestigadora, se le va a permitir al señor Diputado Chouhy Terra, examinarlos uno a uno, para desmenuzarlos, yo no sé cuál será en definitiva la conclusión del informe que tenemos a consideración, en cuanto a la procedencia o improcedencia de nombramiento de la Comisión investigadora.

Por eso —y le ruego al señor Diputado Chouhy Terra que me excuse, porque esta actitud la tomé anteriormente con respecto al señor Diputado Payssé Reyes,— creo que el señor Chouhy Terra se está apartando del fondo de la cuestión y no tiene derecho de aprovecharse de que los cargos a que haya hecho referencia en otra oportunidad aparezcan por accidente, enumerados por el señor Diputado Ferrer Serra, frente a la Comisión Investigadora, para hacer aquí el examen y desnudar los cargos que en aquella oportunidad se manifestaron.

Por lo tanto, reitero a la Mesa mis manifestaciones, y llamo la atención en el sentido de que debe observar a los señores Diputados que se apartan de la cuestión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: a juicio de la Mesa el señor Diputado Chouhy Terra está dentro de la cuestión.

(Apoyados).

—El señor Legislador está comentando las razones que tuvo el señor Diputado Ferrer Serra para pedir el nombramiento de la Comisión investigadora y las razones que tuvo la Comisión Preinvestigadora en vista para proceder a aconsejar o no su nombramiento. El señor Diputado tiene dos caminos: aprobar cualesquiera de las disposiciones dictadas por la Comisión o entrar a averiguar la actitud de la Comisión...

SEÑOR GRAUERT. — No, señor Presidente! Yo no comparto el criterio de la Mesa. Creo que el señor Diputado, como los otros, debe ajustarse a examinar la procedencia o no procedencia de la Comisión investigadora y no a estudiar los cargos formulados hechos en Sala.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene otro camino, si el señor Diputado insiste, que plantear este asunto a la Cámara. Pero la Mesa le hace esta observación al señor Diputado. Imagínese qeu el señor Diputado Chouhy Terra llegue a una conclusión distinta a la de cualquiera de los dos informes de la Comisión. No tendría más remedio que entrar a considerar las razones por las cuales se pide la Comisión investigadora.

Lo único que se le puede indicar al señor Diputado Chouhy Terra es pedirle lo más posible que se atenga a la cuestión y que sea —si permite la observación de la Presidencia, porque tiene media hora para hacer uso de la palabra— lo más breve posible, sobre una cuestión ya largamente debatida en la Cámara.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no tengo interés en que la Presidencia plantee este asunto a la Cámara. Me conformo con haber cumplido con mi deber de llamar la atención al señor Presidente.

Creo que vamos por un mal camino, porque se va a repetir la interpelación de hecho que tuvimos días pasados, todavía con una falla más: que está ausente el Ministro del ramo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo, señor Presidente, que está acertada la Mesa en dejarme hablar, porque si tenemos un informe de una Comisión preinvestigadora, lo tenemos para considerarlo, y yo entiendo considerarlo haciendo el análisis de sus conclusiones.

Espero que la Mesa no haya computado estos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le computaron.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces, es un poco injusta. Pero, en fin... Voy a tratar de no apartarme de la exposición que había planeado y, en todo caso, sería de cuenta de los señores Diputados no interrumpirme mayormente.

En los cargos establecidos y recogidos por el señor Diputado denunciante, que figuran con el número uno, se dice textualmente: "Falta de contralor en las licencias otorgadas al personal". Se refiere a la Dirección de Agronomía.

Me he tomado el trabajo detenido de enterarme personalmente de ésta como de las otras materias de que voy a tratar y he visto. No traigo lo que se me diga; constato y afirmo mis constataciones con mi responsabilidad. Así, he podido apreciar que incluso en la oficina sumariada, se ha llevado siempre un contralor celoso en materia de licencias. Esta oficina otorgaba sólo las licencias reglamentarias, las extraordinarias y por enfermedad se remitían a

resolución del Ejecutivo. En todo momento se exigió al personal el cumplimiento estricto de las reglamentaciones, quedando perfectamente documentadas las interrupciones de las licencias concedidas cuando las necesidades del servicio exigían su interrupción. En cuanto a las licencias por enfermedad siempre se dió la debida intervención al Servicio de Certificaciones Médicas del Ministerio de Salud Pública, y el contralor se ejerció como corresponde, por medio de los libros de asistencia, que se llevaban de acuerdo a los decretos vigentes, bajo la responsabilidad de los funcionarios de jerarquía superior, dentro de cada sección y en la Dirección por el Secretario. Independientemente se llevan las carpetas individuales, que pueden verse en cualquier momento donde constan las licencias gestionadas por cada uno de los funcionarios.

Como quiero ser muy concreto y decir la verdad entera, quiero reconocer que pudo existir abuso de los que ocurren siempre en todos los órdenes de la Administración; pero no he podido constatar ninguno cubierto bajo el concepto de licencias; salida de la oficina fuera de hora, que no quedaran registrados. Eso puede suceder, pero bajo este concepto de licencias no he podido constatar ninguno. Tengo la convicción de que el señor Ministro se refirió a la aludida falta de contralor de las licencias por el hecho de que algunos funcionarios superiores concurrieran a las exposiciones de los productos agropecuarios que se celebran periódicamente en la República, sin que hubiera mediado una resolución otorgándoles la correspondiente licencia, y digo esto porque he leído una resolución del señor Ministro prohibiendo terminantemente tal concurrencia sin haberse llenado aquel requisito. Pero, claro está esto dice relación a distintos modos de encarar las cosas. La práctica anterior contra la que reaccionó el señor Ministro se fundaba en la alta conveniencia que, precisamente los funcionarios superiores, vinculados particularmente a la producción agropecuaria, concurrieran a las exposiciones y certámenes, que siguieran el proceso y los progresos de la producción. Para eso no se acordaba licencias. El Director autorizaba el viaje, que se hacía en cumplimiento a los cometidos importantísimos de la función.

Es, pues, visible que no puede seguirse hablando de falta de contralor, en general, que obliga a suponer ausencia de libros, de registros, de fichas, de resoluciones, cuando precisamente, sucedía lo contrario en los términos que dejo referidos.

El numeral dos señala que "ha habido falta de contralor en la aplicación de los viáticos".

Aquí ocurre un evidente error del señor Ministro: error de concepto. El viático es una suma fija de dinero que la ley fija en un máximo de $ 5.00 por día, pero para el funcionario a quien se le adjudica una comisión transitoria fuera del lugar de su domicilio, atienda con ella las necesidades de su sustento personal; y con esa suma debe atender a su sustento, aunque le cueste más. De esa suma no tiene que rendirse cuenta. ¿Qué sentido tiene entonces hablar de falta de contralor de la aplicación de los viáticos? El único contralor posible es la apreciación del Jefe de la oficina sobre la duración del viaje y el cumplimiento de la misión encomendada, lo que naturalmente aprecia el jefe del servicio al constatarse si el cometido se ha cumplido o no. Otra cosa diferente es la aplicación de los "gastos" para el cumplimiento de un cometido especial: automóvil, nafta, etc.

Por ejemplo: me he preocupado de averiguar el caso a que se refirió el señor Diputado García Austt, cuando durante la discusión de días pasados dijo que "creía" que en una fecha, que no mencionó, con motivo de una inspección de montes, por el trabajo de pocos funcionarios se habrían pagado $ 1.800 dados en viáticos, y donde aparecen kilómetros y kilómetros, agregando "como si no conociéramos el Departamento de Rivera". ¿Saben los señores Diputados de qué se trata? Pues, de un grupo de funcionarios que tuvieron a su cargo la inspección sanitaria de los bosques frutales del Departamento de Rivera y Tacuarembó, en una de las campañas periódicas que se realizan, y que duran tres o cuatro meses inspeccionando monte por monte. Y si bien en Rivera se encuentran más o menos centralizados en algunos lugares, en el Departamento de Tacuarembó se encuentran mucho más distribuídos, lo que explica la duración de la inspección y las distancias recorridas, que es de muchos cientos de kilómetros.

Y los señores Diputados saben también, que nuestros ingenieros agrónomos no tienen, para esas tareas, vehículos propios oficiales, y que, por lo tanto, los recorridos exigen, además de la atención de la subsistencia personal, gastos de consideración por concepto de arrendamiento de vehículos y gastos de nafta y aceite. Y, ¿cuál es el contralor posible, humanamente exigible para la aplicación de tales gastos? No puede haber otro que la apreciación del Jefe de la Sección, al regreso, derivada del conocimiento que debe tener de los recursos aproximados que demanda una determinada jira por campaña y su consiguiente estimación de la información que presenta cada funcionario dando cuenta de la labor realizada.

Pero hay más: las relaciones de gastos y comprobantes, con el conforme del jefe de Sección y del Director, se remitieron siempre a la Contaduría del Instituto, y por último, ha intervenido siempre la Contaduría General de la Nación, que es la oficina que realiza el contralor de última instancia y que nunca observó ni rechazó las rendiciones de cuentas por gastos de gestión y traslado remitidas como es de orden en todos los casos.

A lo que acabo de expresar no se puede formular la más pequeña rectificación: esa fué la actuación general del Instituto en la materia, con el elemento de tranquilidad final que resulta de la intervención del órgano respectivo por excelencia que es la Contaduría General de la Nación.

Es bastante diferente el cuadro a aquel otro, que presenta el caso del Asesor Agronómico del Ministerio, que denuncié yo, y que el señor Ministro dijo que se "proponía" crear, y al que le adjudicó en el intervalo un sueldo mensual elevado, disfrazado de "viático", no obstante no tener la calidad de funcionario y no moverse del lugar de su domicilio.

Encararé ahora, el número 3: "No ha habido la más elemental medida de contralor respecto a la escrituración inventarial de los bienes muebles del Ministerio".

Aquí el señor Ministro alude, seguramente, a que una vez producidas las escrituraciones inventariales de los bienes muebles de la Dirección de Agronomía, el Director responsable del Servicio no completaba el procedimiento de contralor, cometiendo a otro funcionario la revisación de las escrituraciones inventariales que practicaba cada Sección, a fin de constatar si el inventario era completo o si faltaba algo.

Aquí tiene razón el señor Ministro. Esto es verdad. Esa etapa de perfeccionamiento no se cumplía. Pero en lugar de emplear una frase ambigua — como la que empleó — susceptible de todas las interpretaciones, debió haber dicho las cosas como son, e insistir sobre el concepto que dijo alguna vez en su discurso, de que este orden de defectos o irregularidades deben atribuirse a la pobreza de medios de que disponía aquel sector del Ministerio. Y yo, por mi parte, debo recalcar que tal insuficiencia ya había sido advertida por los antecesores del señor Ministro, que programaron una organización racional y completa de la Dirección de Agronomía, con elementos suficientes y medios adecuados. Aquí, en esta Cámara, sin ir más lejos, se encuentra a estudio de su Comisión de Fomento el proyecto del Gobierno anterior sobre Reforma Agraria, donde se dedican los dos primeros extensos capítulos a la organización de los servicios de la Dirección de Agronomía.

Pero, quiero advertir, también, que el señor Ministro constató tal deficiencia en oportunidad de las maniobras delictivas a que luego me referiré en detalle y de las que son autores dos funcionarios imputados.

Es claro, por otra parte, que incluso con el contralor más perfecto, acumulando inspecciones sobre inspecciones (siempre que se disponga de personal) no se puede evitar el delito. La prueba está en que la rastra de discos que se constató que faltaba en el lugar de su destino, y que la tenía en su establecimiento particular uno de los dos funcionarios imputados en el sumario, estaba debidamente inventariada.

Vinculado con estos temas, quiero referirme a otro concepto del discurso del señor Ministro, que también recoge el señor Diputado denunciante, de que "en reparticiones cuyo patrimonio asciende a centenares de miles de pesos, el último inventario data de 1937":

La verdad es que el inventario se practica por partida doble: cada Sección lleva el suyo y la Dirección, el general, que es la suma de los parciales.

El Ministro alude, naturalmente, a ese inventario general, y tengo entendido que la generalidad de los parciales se practicaban normalmente.

A los efectos de las funciones que competen fundamentalmente al Parlamento, para agilizar su actividad cuando le ponen de manifiesto defectos de organización de las oficinas públicas, evitando las demoras que en este caso ha venido sufriendo el proyecto sobre la Dirección de Agronomía, reforma agraria y reorganización, me acuerdo que al ser preguntado (en el sumario administrativo) el ex Director de Agronomía, por los motivos del atraso en el inventario de la Dirección, contesta textualmente: "... que la Dirección de Agronomía luchó con el grave inconveniente de la falta de personal al ampliar en forma importante sus actividades: esa circunstancia motivó el reiterado pedido en varias oportunidades, a la Superioridad, y en el año 1939, fué planteado en forma terminante al adjuntar el proyecto de reorganización de servicios (Fojas 98 del sumario)"

Nadie va a sostener, señores Diputados, que sea deseable que los servicios no [illegible] cometidos. Pero, es in-

dudable que los poderes públicos están en la obligación de dotarlos de los medios indispensables. En cambio, todos los días se multiplian las funciones, sobre todo en estas épocas de anormalidad que estamos viviendo y, por contraste, las organizaciones permanecen invariables.

He aquí el número 4: "Ha habido ausencia de contralor en materia de compras".

El asunto sigue refiriéndose a la Dirección de Agronomía, como se refieren todas las observaciones.

Pero aquí —no tengo duda alguna— el señor Ministro ha incurrido en un evidente exceso.

Por regla general, nunca se autorizó ninguna adquisición que no fuera de directa aplicación al servicio a que se destinara. Intervenía naturalmente, el Jefe de Servicio, y, luego, el Director autorizaba o no la operación, pasando después a la Contaduría.

La verdad es que alguno de esos contralores resulta haber fallado en determinados casos vinculados a la actuación de los funcionarios sumariados, que han procedido al margen de tales requisitos. Y tengo para mí como indiscutible que los hechos resultantes del sumario, y que comprometen la responsabilidad de sus autores individualizados, no autorizan a afirmar la tesis absoluta del Ministro, en el sentido de que la ausencia de contralor fuera "completa", obligando a suponer un estado de cosas diferente a la realidad.

Y para que se mida con honestidad la seriedad con que todavía se pretende hablar de irregularidades producidas en administraciones anteriores —a las que con evidente error aludió el Ministro— tengan presente los señores Diputados estos dos hechos de significación extraordinaria:

Del sumario administrativo —que en copia se encuentra actualmente en conocimiento de la Cámara de Senadores, como antecedentes del pedido de venia para destituir al funcionario comprometido— resulta incuestionable:

Primero: que la rastra de discos a que aludió el Ministro, que debía encontrarse en Bifurcación, Servicio de Reproductores, y que se ubicó en la granja de un funcionario en Paso Ataques, Rivera, fué adquirida por orden de compra número 6815, de marzo 16 de 1943 de la firma Ernesto Quincke S. A. para más datos, agrego que se trata de una rastra de dieciseis discos de veinte pulgadas, con avant-tren y balancines, por un costo de 300 pesos.

Segundo: que el motor de la International Harvester de 2 HP y el compresor fueron adquiridos por órdenes de compra números 6870 y 6871, de 9 de abril de 1943.

Ambas compras en la gestión del señor Ministro.

Traigo estos antecedentes porque el señor Ministro aludió a ellos. Y los traigo para demostrar que no es nada serio fundarse en esta clase de episodios para aludir a administraciones anteriores, como cosas "que se harían en administraciones anteriores". Se trata de hechos que han sucedido en esta administración, y que el señor Ministro trajo al debate bastante inoportunamente.

Entiéndase bien: no entiendo hacer con ello ningún cargo al señor Ministro. Y si cito detalles es para demostrar lo insensato de pretender juzgar las características de una administración por episodios semejantes.

El número cinco indica que "Ha habido falta de contralor en la utilización de los rubros, llegándose en este aspecto de la materia contable a casos realmente inusitados".

Evidentemente, se hace referencia al contralor contable. Así se dice de modo expreso: alude a la "materia contable".

¿Qué quiso decir el señor Ministro?

Se dice en otra frase que el señor Diputado denunciante toma por separado, como constituyendo un cargo distinto, y que aparece articulado con el número 10. Por tanto, ahora, trataré de los dos juntos, el que lleva el número 5 y el que lleva el número 10. El número 10 dice así: "Falta de contralor en la utilización de los rubros. En esta materia se limitaba a poner un simple sello de goma, sin inicial que lo respaldara, lo que significa que lo podía usar cualquier funcionario. Esto denota que no había ningún análisis de la inversión, y sólo se fijaba el rubro al que debía cargarse".

Claro está que dicho asunto con tales términos, la conclusión inmediata sería que la organización contable era deficiente; que no había seriedad en la cuenta de los rubros; que todo dependía de un pequeño sello de goma.

Pero no es así, señores Diputados. Lo sorprendente es que el señor Ministro no haya dicho que la Contaduría llevaba un libro especial, "el Libro de Imputaciones" donde se van anotando los gastos autorizados que se cargan a determinados rubros para tener, de este modo, la "Cuenta del Rubro".

El detalle del sello de goma no significa nada desde el punto de vista del contralor: su finalidad es la de facilitar la labor en el manejo de los resguardos, para la más rápida determinación del Rubro a que el gasto fué imputado.

Señor Presidente: Yo veo esa luz que me pone nervioso porque me anuncia la hora.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el señor Diputado para continuar haciendo uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

—La Mesa exhorta al señor Diputado a que haga observaciones sobre el numeral presentado por el señor Diputado que pidió la investigación, pero que no entre a discutir lo que el Ministro ha podido decir o no.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estoy analizando numeral por numeral, y como el señor Diputado se basa en las afirmaciones del señor Ministro, lógicamente, tengo que referirme a ellas. Eso es evidente.

Lo importante en esta materia, es la constancia en el libro de imputaciones. La inicial junto al sello podría ponerse e indudablemente, parecería conveniente desde que perfecciona más el procedimiento. Pero sin hacer ningún comentario más al respecto, deja librada a la Cámara la apreciación de la entidad de tal circunstancia.

Seis: "Ha habido falta de contralor en las inversiones al extremo de habernos encontrado con que en una dependencia del Ministerio estaban pendientes de descargo, por falta de rendición de cuentas, sumas que oscilaban en los $ 100.000 de dinero adelantado a rendir cuenta".

Creo haber advertido que ésta ha sido una de las afirmaciones que pudieron haber impresionado más en el espíritu de los señores Diputados.

Pero, véase de qué se trata: se trata de un procedimiento utilizado por la Contaduría de la Dirección de Agronomía —siempre estamos con la Dirección de Agronomía— para tener presentes en cualquier momento, cuáles son las partidas de dinero entregadas por concepto de sueldos al personal o de gastos de gestión, y que se encuentran pendientes de mayor documentación de perfeccionamiento.

Es un registro en el que se anotan las cantidades entregadas cuando el comprobante de la entrega necesita, además, ser completado con mayor documentación. Y naturalmente, por tanto, es un registro con saldo permanentemente variable.

El Ministro aludió al saldo de ese Registro al 26 de enero de 1943.

Este aspecto de la fecha es decisivo a los efectos de comprender el sentido del Registro, porque si se saca otro saldo al mes siguiente, sus cifras ya son distintas, porque ya se habrá recibido parte de la documentación esperada (lo que obliga a cancelar la correspondiente partida) o se habrán incorporado otras nuevas en el intervalo

Para comprenderlo bien debe tenerse presente que la Contaduría hace remesas de fondo para ser aplicados en todo el territorio de la República, y, muchas veces, en tareas que insumen varios meses, natural es entonces, que haya momentos en que existan muchas partidas pendientes de ese perfeccionamiento de documentación.

Mejor dicho: dada la circunstancia anotada de que los servicios están distribuidos en toda la República, y que la necesidad de atender al pago se repite permanentemente, permanentemente hay también partidas en esas condiciones.

Personalmente me he detenido en el examen del correspondiente estado al 26 de enero de 1943; y he hecho la siguiente constatación interesante.

Aparecen como las dos primeras partidas las cantidades de $ 6.881.60 y $ 15.150.90. Ambas son del ejercicio 1932-33.

Es claro que llama la atención si se dice sólo eso.

Pero debe decirse la verdad entera: ambas partidas, que suman $ 21.532.50 corresponden a cantidades distribuídas en aquella época remota, entre la Comisión General de Lucha contra la Langosta y Direcciones Departamentales que se constituyeron al mismo efecto.

Sería interesante que anotaran los señores Diputados esta suma proveniente de las dos primeras partidas de este inventario, esta cifra de $ 21.532.50.

Los valores, combustibles, etc., se remitían a las distintas Comisiones Departamentales y Seccionales especiales que aplicaban y administraban esos materiales. Estaban constituídas por representantes de las autoridades municipales y vecinos. Pero estos órganos en diversos casos abandonaron de hecho sus funciones, se desorganizaron o se disolvieron; sucede lo de siempre en casos similares, que se aplica gran actividad en el momento del apremio, la gente se reune, el órgano especial trabaja; pero, pasada la crisis se produce la consiguiente apatía o abandono. También debe preverse los casos de fallecimiento de los particulares o el cambio de domicilio.

Lo cierto es que con respecto a los gastos de la referida campaña — advierto de nuevo que fué durante el período 1932-33, nunca se han podido

obtener la totalidad de los resguardos, aunque en la Contaduría de la Dirección de Agronomía existe una gran masa.

Esa es la circunstancia que hasta ahora ha venido impidiendo la eliminación de los rubros en el referido Estado.

¿Puede decirme algún señor Diputado qué tienen que ver con esto los últimos gestores en el Ministerio? Lo que debió hacerse, como me consta que lo dispuso alguno de los antecesores del Sr. Ministro, es dar por canceladas las referidas partidas, previa intervención de la Inspección de Hacienda.

En otros casos, las pequeñas partidas, las muy pequeñas partidas que se vienen arrastrando, corresponden a contratación de servicios distribuídos en toda la República para el cumplimiento de leyes especiales (fichaje de agricultores, por ejemplo), con respecto a las cuales parte del personal contratado, ya sea porque la remesa del comprobante final no hubiera llegado a su destino o por cualquier otra causa, siguen figurando en el Registro como deudores de documentación a completar; el propio Ingeniero González Vidart figura entre ellos por tres partidas distintas que suman un total de $ 300.00 (3|1|41: $ 99; 23|3|41: $ 89.10; y en la misma fecha: $ 108.90).

Pero bueno es destacar que el grueso de las partidas incorporadas, fuera de lo dicho, corresponden a los finales del año 1942, y que es natural que estuvieran pendientes de perfeccionamiento al 26 de enero de 1943, fecha del estado, desde que las correspondientes partidas ya estaban en tren de distribución en toda la República.

Este es el Ministerio, señores Diputados, de la célebre "falta de contralor de las inversiones".

"Siete: "Ha habido falta de contralor en fin, de diversas disposiciones legales y administrativas, tales como las referentes a licitaciones".

Como he tenido oportunidad de repetirlo varias veces, he leído detenidamente el sumario Administrativo practicado en la Dirección de Agronomía.

Allí se constatan desde luego, violaciones a la ley de Licitaciones Públicas: compra de un tractor, con la cuenta fraccionada, compra de un cargador aéreo o molino, con su batería, o la de un compresor y motor de lechería, y algunas otras minucias como tarrajas, etc.

En materia de adquisiciones de esta índole, del sumario no resulta ninguna otra. Y en estos casos, intervino, de un modo u otro, una circunstancia ajena a la marcha normal de los servicios, de la Dirección de Agronomía, ya que las adquisiciones aparecen vinculadas con las actividades irregulares de funcionarios que se encuentran a la disposición de la Justicia.

Corresponde tener en cuenta, como lo expliqué antes, que las órdenes de compra del motor, del compresor de lechería y de la rastra de discos, se produjeron durante la administración del ingeniero agrónomo González Vidart. Pero, repito, muy lejos está de mi espíritu pretender por ello que el actual Ministro tenga algo que ver con estas cosas, del mismo modo que tampoco pueden tener nada que ver con otras similares, los ciudadanos que le precedieron en la Cartera.

Ocho: "Falta de contralor administrativo y técnico en diversas secciones de producción, al extremo de ignorarse los costos, incluso de construcciones".

El Ministro se refiere a la Sección que se conoce con el nombre de "Vivero de Toledo".

Pero el hecho es minúsculo, y como se verá, no se sabe si aplaudir la actuación del ingeniero Sapriza Vera, su Jefe, o censurarla.

Por mi parte, no vacilo en aplaudirla. Efectivamente: para atender las necesidades del establecimiento se construyeron dos grandes galpones, utilizándose al efecto madera, eucaliptus y álamos, del mismo campo. Lo que se compró fué la paja para los techos. La mano de obra es la empleada en el mismo establecimiento.

¿Qué no se hizo un presupuesto previo? Tiene razón el señor Ministro. Pero, ¿se puede invocar la circunstancia, cómo un cargo, contra el actual Jefe de Servicios? Creo que no se necesita respuesta a este interrogante.

El numeral 9 señala: "imputaciones indebidas de rubros destinados por la ley para cubrir determinados gastos, y que se han utilizado en otros". Por ejemplo: adquisiciones hechas para el Servicio de Reproductores, que se cargaron al inciso F), "Fruticultura" de la ley 9.538.

Otros ejemplos: la compra de ovejas para el consumo del establecimiento de "Bifurcación" realizada con dinero para la adquisición de vaquillonas en la República Argentina.

Según lo que he podido averiguar, es exacto que en algún caso la Dirección de Agronomía ha tomado de la ley número 9.538, recursos de alguna partida para aplicarlos a las necesidades de otros servicios, lo que no justifico de ninguna manera, si bien debo de señalar que no es *precisamente* el señor Ministro quien puede fundar en tales casos la actividad que ha desplegado de modificar el cuerpo central de la ley de Presupuesto. Lo que puede ser excusable en el Jefe de un Servicio, no puede ser tolerado en la persona del señor Ministro.

¿Que el jefe del Servicio de Reproductores" aplicó un saldo a la compra de ciento y tantas ovejas, para consumo de la Cabaña de "Bifurcación", sin que el Ministro lo supiera ni lo autorizara? Es verdad, yo no lo voy a justificar. Pero el hecho no lo autoriza al señor Ministro a tomarlo, junto con otras irregularidades de la misma índole, para presentar un cuadro general de desorden en todo el Ministerio.

Yo no me pronuncio sobre la responsabilidad del Jefe del Servicio de Puesto de Monta, a quien han sido imputadas tales irregularidades. Lo que los señores Diputados pueden tener como seguro, porque es verdad, es que cualquiera de los antecesores del señor Ministro que hubieran conocido tales hechos, les hubieran puesto pronto remedio, pero sin vocearlo a los cuatro vientos, en busca de un mérito fundado en una situación desgraciada.

DIEZ: (Este numeral ya lo hemos tratado en la oportunidad en que nos referimos al numeral cinco.

ONCE: "Los ingresos en efectivos se efectuaban sin intervención previa de la Contaduría y los recibos eran extendidos por la Tesorería".

¿Los señores Diputados han leído el supuesto cargo? El Ministro debe haber sido sorprendido por algún mal informe.

A nadie se le pede ocurrir que quien vaya a hacer un pago a la Dirección de Agronomía, se le detenga para que previamente intervenga la Contaduría.

La Contaduría interviene, naturalmente, después, para hacer la correspondiente escrituración.

Los cobros los recibe la Tesorería, la Caja, naturalmente, expidiendo recibos numerados, que se sacan de un talonario. Los he visto, señores Diputados, con la firma del Tesorero.

Repito que tengo la convicción de que el señor Ministro ha sido sorprendido sobre esta inversión, con respecto a lo cual no ha meditado lo suficiente. No sabemos que en ninguna otra parte se proceda de modo diferente.

El numeral doce dice que "las rendiciones de cuentas no se hacían dentro de los plazos establecidos. Así, por ejemplo, hay un saldo desde el año 1933, de $ 21.532.00".

¡Esto es sorprendente, señores Diputados!

El señor Ministro repite la partida del rubro de la campaña contra la langosta, del que ya me he ocupado al tratar el numeral seis, explicando suficientemente por qué se sigue arrastrando esa cantidad en el registro móvil de cuentas con documentación a perfeccionar.

Para llevar a la Cámara el convencimiento más absoluto, basta una simple operación aritmética: las dos primeras partidas del registro son por $ 6.381.60 y $ 15.150.90, lo que da exactamente $ 21.532.50. Recuérdase que son inversiones del ejercicio 1932-1933.

Tengo la convicción que otra vez ha sido sorprendida la buena fe del Ministro. De lo contrario no tendría justificación que repitiera el mismo hecho dándole contenido diferente.

El numeral trece se refiere a "ventas a crédito a una persona por valor de más de mil pesos, suma que aún es adeudada no obstante existir una disposición reglamentaria por la que las ventas han de ser al riguroso contado."

El caso es verdad. El deudor es el ingeniero "E". Concepto: adquisición de forestales y frutales, hará dos o tres años.

El Servicio de Toledo no puede hacer ventas a crédito. Y si las realiza son bajo su responsabilidad, y el Jefe del Servicio debe el importe, de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento de las Fundaciones de la Dirección de Agronomía, de enero 15 de 1926.

Me parece que a nadie se le puede ocurrir responsabilizar a ninguna otra persona que no sea la misma que la que la reglamentación determina, y que es el referido funcionario.

El numeral catorce dice: "Violación de leyes de fomento, como la del cultivo del olivo y sus respectivas reglamentaciones, en beneficio de altos funcionarios del Ministerio".

La sola mención de este cargo pone de manifiesto que el señor Ministro fué sorprendido otra vez. No es verdad que la reglamentación limite el número de plantas a entregar —plantas de olivo— a cualquier interesado en dedicarse a su cultivo. El artículo 11 del decreto del 16 de mayo de 1938 limitó a cien, como máximo, el número de plantas a entregarse a cada interesado, "... hasta tanto el Vivero de Toledo no tenga plantas de olivos en cantidad suficiente".

"Hasta tanto" naturalmente se aplica a los primeros momentos de la vigencia de la ley de Fomento, y contemplando solamente la insuficiencia de unidades en la etapa inicial. Pero después, cuando el Servicio tiene suficientes plantas, es absurdo pensar en una limitación, que, precisa-

mente, contraría los fines de la ley de Fomento, que lo que busca es la mayor difusión posible.

El numeral quince dice: "uso por terceros de animales y útiles de trabajo, sin obtenerse otra explicación de que habían sido recibidos en préstamos, pero sin saberse quién los había autorizado.

Utilización de los campos de la cabaña de la Dirección de Agronomía, por terceros, para depósito de un crecido número de animales de distintas especies".

Este episodio forma parte del mismo cuadro de irregularidades imputadas a los mismos dos funcionarios a que vengo aludiendo desde el principio. Así resulta del sumario administrativo que he tenido a la vista, en el que el Fiscal de Hacienda, doctor Bordoni Posse en su dictamen de agosto 17 del año en curso, concluye pidiendo se haga efectiva la sanción administrativa que corresponde contra el funcionario culpable.

¿No advierten los señores Diputados que en ésta, como en las otras situaciones similares, de la misma imputabilidad, el señor Ministro pudo haber sido más explícito, presentando las cosas como eran, y evitando confusiones?

En el numeral dieciséis dice: "maquinarias adquiridas para diversos servicios que jamás llegaron al destino que se especificaba al comprarlas, puesto que se hallaban en propiedad particular. Lo mismo con la compra de específicos, semillas, maderas transformadas en puertas y ventanas para ser remitidas a una propiedad particular.

Y llego al fin de esta larga enumeración, señores Diputados que mi partido ha creído necesario hacer en este mismo ámbiente de l Cámara de Representantes, quo fué donde se escucharon tales manifestaciones.

Con respecto a este último cargo, corresponde hacer la misma afirmación anterior. Forman parte del mismo cuadro de irregularidades imputables a los mismos dos funcionarios: los hechos están comprendidos en el mismo sumario administrativo, y se encuentran a conocimiento de la Justicia de Instrucción.

Y repito que no es verdad —como el Ministro permitió que se creyera— que las tales máquinas hubieran sido adquiridas durante las anteriores Administraciones: en este renglón está comprendida la rastra de discos, está comprendido el compresor F, el motor de la International Harvester, que corresponden al período de gestión del señor Ministro, sin que por ello, repito, se me ocurra hacer otra cosa que precisar los hechos.

Y, señor Presidente, yo no puedo menos de referirme también a un cargo que el señor Diputado denunciante tomó por su cuenta, no ya de las conclusiones que sacara del discurso que pronunciara el señor Ministro y de la exposición que yo hice. Me refiero a la compra de caballos en la Argentina.

Voy a ser muy breve a este respecto.

Tenemos que remontarnos a un decreto de fecha abril 14 de 1942, del Ministerio de Industrias y Trabajo, y que establece lo siguiente:

"Vistas las dificultades que existen para la importación de comestibles y las perspectivas de restricciones de exportación, aún más graves, por parte de los países productores;

Considerando: que es conveniente precaver con la antelación necesaria la posibilidad de que, en virtud de la falta de combustible sea indispensable reemplazar parcialmente la tracción mecánica por la de a sangre.

Considerando: la urgencia que existe en arbitrar una solución al respecto", etc., etc., "El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.o Cométese al Banco de la República la adquisición en el exterior, por cuenta y orden del Estado y de acuerdo con el inciso 16 del artículo 24 de la Carta Orgánica de dicha institución, de hasta la cantidad de diez mil (10.000) animales (caballos, yeguas y mulas).

Art. 2.o La adquisición a que se refiere el artículo precedente se efectuará con el asesoramiento técnico de la Dirección de Ganadería en forma directa y prescindiendo del requisito del llamado a licitación pública.

Art. 3.o El Banco de la República venderá los animales a los organismos y personas que justifiquen su necesidad ante la Dirección de Ganadería.

Art. 4.o El precio de venta será fijado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe del Banco de la República y asesoramiento de la Dirección de Ganadería."

Este decreto se modifica más tarde, por otro decreto, de setiembre 23 de 1942, que dice: "El Banco de la República procederá a la venta de los referidos animales en remate público o por el procedimiento de la enajenación directa, cuando el adquirente fuera un organismo oficial o semioficial", etc. Y luego dice: "El Banco de la República adoptará las providencias del caso para que se verifique, en el más breve término, la colocación de dichos animales".

De conformidad con los precedentes decretos, el Banco de la República adoptó las providencias del caso, para la realización de la operación económica que le había sido cometida.

Previo estudio de la situación, de las posibilidades del mercado vendedor, ubicó la única posibilidad de adquisiciones, en la República Argentina.

Previa propuesta de la Gerencia del Banco de la República, procedió a la designación de los intermediarios que debían actuar como compradores, señalando a cada uno de ellos el volumen de la adquisición a su cargo, y conviniendo con ellos las condiciones del corretaje, previa consulta con la Dirección de Ganadería.

Las propuestas se realizaron el 18 de Abril de 1942, el 23 de Abril de 1942 y la resolución del Directorio del Banco el 20 de Abril y el 28 de Abril.

La Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura colaboró en la adquisición desde el punto de vista del contralor en lo sanitario. La administración total de la operación corrió a cargo del Banco de la República, desde luego, que fué quien tomó, como correspondía, las providencias del caso, para ubicar en el país los animales importados en diferentes zonas o depósitos de pastoreo.

Todos saben que la disposición de importar yeguarizos, en la forma establecida en los decretos aludidos, se adoptó ante la amenaza inminente que llegó a vivir el país en aquella época, de una reducción fundamental en los volúmenes de combustible líquido disponible. Dicha amenaza era tan seria, que su tema fué objeto de liberaciones sucesivas en el Consejo de Ministros de la época.

Por otra parte, era público el reclamo de la opinión en el sentido de que se adoptaran medidas de precaución, como sustitutivas transitorias del combustible líquido y, fundamentalmente mediante un aumento de las disponibilidades de los medios de tracción a sangre.

Afortunadamente, aquella amenaza inminente no llegó a cumplirse en todos sus contornos naturalmente previsibles, por cuanto las insistentes medidas del Gobierno del General Baldomir ante el correspondiente Departamento de Estado de la Unión Americana, tuvo como resultado el hacer que esta República siguiera abastecida por un volumen de combustibles líquidos si no muy generoso, por lo menos el suficiente para permitir, mediante su empleo, la continuación de los servicios y la satisfacción de las necesidades más importantes de la industria.

Felizmente esa circunstancia tuvo como resultado que decayera el interés de la adquisición de yeguarizos; no llegó a faltar el combustible líquido que se trataba de sustituir por la tracción a sangre. Pero ello no puede significar en modo alguno una objeción contra aquella medida de precaución elemental, que consultando las necesidades de la economía y las amenazas del ambiente, se dirigía a ponerse a tono con las circunstancias.

No obstante todo, como esta operación diera motivo a algún comentario de prensa, bastante malévolo, el Poder Ejecutivo designó una Comisión presidida por don Antonio Rubio, y con el cometido especial de averiguar todos sus detalles. Tengo conocimiento de que dicha investigación fué prolija y detenida, aun cuando hasta el momento no se han hecho públicos sus resultados, lo que, naturalmente, obliga a deducir que no ha encontrado objeción que formular al respecto.

Por último: tengo particularmente presente que, como consecuencia del pedido de informes propuesto en esta misma Cámara por el señor Representante Amorim Sánchez, el Banco de la República remitió una copia de la totalidad de las actuaciones a que dió lugar la referida operación cometida a aquel Banco, con los correspondientes estados financieros.

Dicho señor Representante tiene en su poder la totalidad de los antecedentes desde el mes de agosto de 1943, lo que significa que ha dispuesto de más de un año para hacer alguna manifestación responsable en esta Cámara, si es que del estudio de la carpeta hubiera encontrado mérito para ello.

He hecho estas manifestaciones con el único objeto de contribuir, aunque sea en este detalle, a que no se sigan confundiendo las cuestiones planteadas, que son las únicas que desde el primer momento debieron haber limitado la atención de la Cámara.

De lo contrario, parece que seguirá creciendo este panorama de confusión deliberada, del que nada útil puede resultar para los superiores intereses de la República.

Voy a dar algunos datos sobre esta compra de caballos en la Argentina. El promedio de compra en la Argentina, por animal, libre de gastos, es de $ 49.32, promedio del precio en el Uruguay: $ 44.68.

En el promedio para el Uruguay no están incluidas las últimas liquidaciones, que elevan el referido promedio, has-

ta términos que prácticamente equivalen a los promedios de compra.

Este resultado es por demás interesante, si se tiene presente que no se trató de un negocio de especulación, sino de una intervención de previsión, para evitar las consecuencias más dañosas de la falta de elementos de tracción.

Para advertir la influencia de la sequía en las condiciones financieras de la venta de los animales en el país, como promedio de venta por animal, véase lo siguiente: año 1942, $ 74.63; año 1943, $ 49.24: año 1944, $ 28.31.

Animales adquiridos 6.710; animales nacidos en el país 491, total: 7.201 animales. Pero debe tenerse presente que la pérdida normal se produce en operaciones que se liquidan de inmediato, antes de los treinta días. En cambio, la operación de que se trata, recién está hoy en condiciones de considerarse liquidada, habiendo insumido un período de dos años, aproximadamente.

Es indudable que, a mayor tiempo, mayor riesgo por enfermedad o muerte.

No quiero terminar esta parte de mi exposición, sin hacer un breve comentario de síntesis.

¿Qué queda de los supuestos cargos recogidos por el señor Diputado denunciante, después del análisis que acabo de hacer?

Ellos pueden clasificarse en tres categorías: primero, que comprende los casos 1, 2, 6, 8, 11, 12 y 14, se deben a evidentes errores de información del señor Ministro, que ha sido, sin duda alguna, sorprendido por datos que le han sido suministrados.

Segundo: las situaciones comprendidas bajo los números 4, 7, 9, 15 y 16, constituyen la materia de irregularidades delictuosas, imputables a funcionarios determinados, con respecto a los cuales el sumario administrativo ha llegado a conclusiones definidas: episodios desgraciados, pero que fatalmente se producen en toda clase de administraciones públicas o privadas, que se desenvuelven mediante la colaboración de un grupo numeroso de personas, y con respecto a los cuales todavía no se ha encontrado el procedimiento que asegure la total y completa corrección de todos, absolutamente todos esos colaboradores; pero sin jerarquía indispensable para ser traídos a un debate en el que se discuten problemas de índole institucional de evidente importancia; y

Tercero: las situaciones numeradas con las cifras 3, 5, 10 y 13, comprenden defectos contables, admito, y de organización por insuficiencia de elementos que el Contador agregue o no la inicial, al lado de un sello de goma, que no exista una organización dirigida a controlar si los inventarios están bien o mal hechos, o el atraso que pueda constatarse en el general, que debía llevar la Dirección, como suma de los inventarios parciales.

Toda esta materia es escasa, carente de contenido razonable, de jerarquía, para pretender edificar sobre ella una tentativa de investigación por parte del Parlamento.

¿Qué finalidad tendría una investigación; qué se trataría de averiguar?

Sobre las anteriores administraciones, el investigador ha resultado el propio señor Ministro, con los resultados que acaban de ser examinados, de los que en modo alguno surge, no podía surgir, la más mínima objeción ni observación contra los Ministerios anteriores.

He anotado así algunas irregularidades delictivas, con sus autores señalados y sometidos a las autoridades encargadas de juzgarlas. Y prácticamente, el mejor elogio para la actuación de aquellos Ministros que le precedieron, desde que no se insinuó siquiera un posible error de conducta personal.

Estos son, señores Diputados, los fundamentos que, sin vacilaciones, hacen que nuestro sector político vote en contra del pedido de investigación formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me interesa, señor Presidente, puntualizar mis opiniones con respecto al problema constitucional que ha sido debatido esta tarde. Esas opiniones discrepan en parte, y en parte coinciden, con las expuestas por los señores Diputados Grauert y Payssé Reyes, y discrepan también en parte, aunque en parte igualmente coinciden, con las expuestas por el doctor Ferrer Serra. Como no tuve el gusto de oír al doctor Gaudín, guiándome por lo que se me ha informado, creo que se aproximan mucho a las que él desarrolló, aunque con algunas salvedades.

El señor Diputado Grauert y el señor Diputado Payssé Reyes han sentado una tesis de interpretación constitucional que tiende a sistematizar en una especie de graduación progresiva las facultades de contralor que el Parlamento tiene sobre toda la Administración Nacional, estableciendo, al mismo tiempo, algunas reservas que no figuran a texto expreso en la Constitución, pero que ellos consideran lógicamente deducibles de su propia tesis interpretativa.

Yo admito — y en esto, señor Presidente, coincido con ellos — que la sistematización expuesta por ellos es lógica y conveniente, pero no como norma rígida de interpretación constitucional, sino como norma de criterio que los legisladores, individual o colectivamente, pueden y deben seguir en las oportunidades concretas que se planteen. En este punto, al propio tiempo que acepto como norma de criterio la impuesta por los legisladores a que me he referido, entiendo que, aplicándola al caso en estudio, no corresponde la investigación. Pero entiendo al mismo tiempo, que, como tesis de interpretación rígidamente jurídica de la Constitución, las investigaciones caben en todos los casos en que los Diputados las pidan y la mayoría correspondiente considere que debe votarlas, procediendo — problema que atañe a la esfera de la apreciación íntima de cada uno — con ajuste a esas normas de criterio lógico a que antes me he referido, pero sólo como un imperativo de la razón y no de la ley.

No se puede establecer, pues, en mi concepto, como interpretación rígida de la Constitución, el sistema de graduación progresiva a que aludían los señores Diputados Grauert y Payssé Reyes, porque pueden darse en esta materia las más variadas situaciones.

Puede ocurrir según las circunstancias de cada caso particular, que el antecedente previo de una interpelación sea una investigación. Comprobados mediante una investigación, hechos que debieron requerir determinada actitud de un Ministro, y comprobado que no se produjo esa actitud ministerial, se justificaría la interpelación para que el Ministro explicara su omisión.

Inversamente, si a raíz de una interpelación, las explicaciones dadas por el Ministro no parecieren satisfactorias y quedaren hechos oscuros susceptibles de mejor dilucidación, podría corresponder la designación de una Comisión investigadora, como consecuencia, precisamente, de la interpelación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Hay un antecedente parlamentario que coincide exactamente con lo que acaba de citar el señor Diputado Fusco que, quizás, no ha sido advertido por los señores Diputados.

En la Legislatura pasada, yo interpelé al Ministro de Salud Pública y, al terminar la interpelación, el señor Diputado Eugenio Gómez propuso el nombramiento de una Comisión Investigadora como consecuencia de la interpelación. Se siguió el trámite correspondiente se nombró la Comisión Preinvestigadora y ésta desaconsejó la investigación pero no por razones constitucionales, sino por entender que el Ministro había explicado satisfactoriamente a la Cámara los hechos de que se le inculpaba.

Quería recordar ese hecho, que abona lo que sostiene el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Análogamente, los mecanismos del voto de confianza o desconfianza política de los Ministros, y del juicio político, no son ni excluyentes ni incompatibles con la investigación. Una investigación puede ser el paso previo para el planteamiento ulterior de un voto de desconfianza política al Ministro, o puede ser el paso previo para el planteamiento ulterior de un juicio político.

Yo conceptúo, pues, que, a estricto rigor constitucional, la investigación cabe en todos los casos, siempre que, por razones de contenido y de acuerdo con su criterio y su prudencia, entienda un legislador que debe proponerla, y entienda la mayoría del Parlamento que deba decretarla. No se puede limitar el derecho del legislador o el derecho de la mayoría del Parlamento, sobre la base de presuntas preceptivas de escalonamiento rígido, que la Constitución no consagra, y que, por lo tanto, el intérprete no está autorizado para establecer por su cuenta.

Es más: refiriéndome a otro de los puntos conexos, abordados en este debate, yo creo que todo es materia investigable, salvo lo que atañe a la vida privada de las personas, porque eso ha sido expresamente exceptuado de toda investigación por un artículo de la Constitución perteneciente al capítulo de los derechos y garantías individuales. En consecuencia, entiendo que inclusive la acción del Presidente de la República, puede ser investigada, y corroboro esta afirmación con la referencia que hacía minutos atrás cuando expresaba que una investigación puede ser el paso previo para un juicio político.

Sentadas, pues, estas salvedades con respecto a la interpretación constitucional expuesta en Sala por los doctores Grauert y Payssé Reyes, voy a terminar repitiendo que acepto, en cambio, como norma de criterio para aplicar a cada caso concreto, la que ellos exponían.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Para aclarar un poco el pensamiento.

Yo no he sostenido que no se pueda, en el régimen actual, investigar al Presidente de la República. Lo que he sostenido es que esa investigación puede realizarse sobre actos precisos y en dependencias determinadas de la Presidencia de la República; que lo que no puede hacerse es la investigación total, en general, y abstracta, de la conducta del Presidente de la República.

SEÑOR FUSCO. — En este punto, como respuesta a esta interrupción del doctor Grauert, aparece mi coincidencia con las opiniones desarrolladas por el señor Diputado Terra Arocena.

Yo creo que no se debe hacer lo que el doctor Grauert señala, pero entiendo que se puede hacer; y si hubiera un legislador suficientemente ligero —y una mayoría parlamentaria suficientemente ligera como para aceptar su criterio— que propusiera una investigación sobre la conducta y la actuación política o administrativa del Presidente de la República, su forma genérica, tanto el legislador, como la mayoría parlamentaria, estarían en su derecho, aunque harían un uso imprudente de ese derecho.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago completamente mía la interrupción del señor Diputado Grauert, que fijó perfectamente bien lo que es mi criterio. Pero yo le pediría al señor Diputado Fusco que pusiera en juego su imaginación sobre el supuesto indicado hoy: diez Comisiones Investigadoras, una para toda la actuación y toda la gestión del Presidente de la República y una respecto a toda la gestión ministerial, de orientación política de cada uno de los nueve Ministros.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es absurdo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es absurdo, señor Diputado Cardoso, cuando se está discutiendo sobre la posibilidad jurídica de aplicación de las instituciones.

Yo pregunto al señor Diputado qué quedaría de normalidad en el gobierno del país, si el Presidente y los nueve Ministros, que forman el Poder Ejecutivo, sufren diez Comisiones investigadoras...

SEÑOR FUSCO. — No queda nada. Pero no importa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...Que lo están trabando en sus funciones.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Ante esa hipótesis, mi imaginación me dice que ella no podrá darse en la realidad de las cosas, porque, por anticipado, yo confío en que aunque haya un legislador capaz de pedir eso, en uso de un derecho constitucional, no encontrará una mayoría parlamentaria que se lo vote, a pesar de que esa mayoría tendría derecho a hacerlo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero ese no es el problema jurídico!

SEÑOR FUSCO. — Esa es la realidad concreta.

Pero, además le contesto al señor Diputado Payssé Reyes con otra hipótesis, cuya legitimidad no podrá discutir, no obstante ser igualmente absurda como posibilidad práctica, y es la de que a un mismo tiempo se entable juicio político contra el Presidente y todos sus Ministros.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Esa es una hipótesis que puede suceder y que ha de suceder algún día.

SEÑOR FUSCO. — Y eso sería, sin embargo, mucho más grave desde el punto de vista de las consecuencias prácticas, que una investigación en la Presidencia y en todos los Ministerios!

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero con el régimen constitucional nuestro, en que el Poder Ejecutivo está representado por el Presidente de la República y sus Ministros, el juicio político al Presidente de la República implicaría el juicio político a los nueve Ministros, o a los Ministros que con él han refrendado los decretos o la actividad presidencial que da mérito al juicio político. O sea, que la hipótesis del señor Diputado no está en la luna sino que está en la tierra, y el día que se plantee un juicio político al Presidente de la República, en nuestro sistema de gobierno, implicaría el juicio político a todos los Ministros que con él han colaborado en la gestión que promueve la acción...

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Pediría no ser interrumpido porque quiero hablar por solo breve minutos más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le amparará en el uso de la palabra, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Tengo por norma conceder todas las interrupciones que se me solicitan; pero pido, esta vez, que no se me hagan otras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le amparará en el uso de la palabra, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He contestado al señor Diputado Payssé Reyes mostrando cómo su razonamiento por el absurdo no es valedero respecto a las Comisiones Investigadoras, porque como él lo acaba de expresar, ese mismo razonamiento por el absurdo tampoco lo es respecto al juicio político.

Si cabe, pues, el juicio político, con todas las consecuencias que él enunciaba respecto a las Comisiones Investigadoras, como una realidad jurídica indudable en el caso de mi hipótesis, no se puede hacer argumento de esas consecuencias para negar como realidad jurídica también indudable, la posibilidad del nombramiento de Comisión Investigadora para actuar en cada una de las ramas o en la totalidad de las ramas del Poder Ejecutivo.

Sentadas así mis opiniones sobre los aspectos básicos del problema constitucional en debate, quiero decir que, consecuentemente con ellas mismas, en la medida en que acepto como norma de criterio la sistematización expuesta por los señores Diputados Grauert y Payssé Reyes, y apreciando en el caso concreto la conveniencia y la razón que puedan existir para ejercer un derecho potencial, voy a votar negativamente la investigación propuesta.

No será, de acuerdo con lo que he expresado, por las razones constitucionales que se han expuesto en Sala; será en cambio, por una razón de contenido, que atañe a la esencia misma, a las modalidades intrínsicas del pedido de investigación formulado por el señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado Ferrer Serra ha articulado, recogiéndolos de las palabras del Ministro González Vidart y de las palabras del señor Diputado Chouhy Terra, dos series de cargos. Unos, atañen a la gestión desarrollada en un período de Gobierno anterior al actual; otros, atañen a la gestión desarrollada por el actual Ministro de Ganadería y Agricultura.

Pero la verdad de las cosas es que, con respecto a unos y a otros, no corresponde, de acuerdo con una elemental lógica, la mínima investigación.

La primera serie de cargos, la que se refiere a la gestión del Ministro anterior, ha sido conocida en la Cámara por la exposición, acertada o no —no me interesa en el momento dilucidar este punto— del señor Ministro actual de Ganadería y Agricultura.

Ahora bien: se investiga, lo dice la propia palabra con el claro sentido que le atribuyen los diccionarios, aquello que no se conoce, aquello que está oculto, aquello que está escondido, aquello que se sospecha, y de lo cual sólo se tienen indicios; y se investiga, precisamente, para sacarlo a luz, para descubrirlo, para ponerlo en evidencia y fundar después, sobre los hechos así averiguados y comprobados, las decisiones ulteriores que correspondan.

En este caso, no estamos en esa situación: los hechos son tan notorios, sea cual sea su valoración y su interpretación, que el señor Diputado que pide la investigación ha podido articularlos en detalle; y pudo exponerlos, con mayor detalle todavía, repitiendo, simplemente, las palabras del Ministro que lo expuso inicialmente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich, Primer Vicepresidente.)

—Por lo que respecta al segundo orden de hechos, aquellos que constituyeron la impugnación del señor Diputado Chouhy Terra contra el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, la situación es la misma. No se trata de hechos desconocidos: se trata de resoluciones gubernativas que figuran en decretos publicados en el "Diario Oficial", difundidos en la prensa, algunos de ellos hasta explayados en reportajes de que el Ministro ha sido objeto. No se justifica, pues, la investigación, salvo que el Diputado Ferrer Serra quiera, por medio de ella, ahorrarse el trabajo personal de hojear todos los números del "Diario Oficial", para ir teniendo el conocimiento directo y completo de todo lo que pido que se investigue.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero hay una serie de hechos, señor Diputado Fusco, que no vamos a encontrarlos en el Diario Oficial. Son muchísimos.

SEÑOR FUSCO. — Estos que están aquí, sí. Están todos en el Diario Oficial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Algunos.

SEÑOR FUSCO. — Todos, absolutamente todos, según tengo entendido.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado Fusco se refiere a los cargos que se hacen a la gestión del Ministro González Vidart, hay algunos, como la omisión de la firma del Ministro de Hacienda en las resoluciones que significan gastos, que no lo vamos a encontrar en el Diario Oficial.

SEÑOR FUSCO. — ¡Cómo no!

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque le digo al señor Diputado Fusco, que si desea hojear el Diario Oficial, se va a encontrar que entre las resoluciones tomadas por el Ministro, se dice: se libra orden de pago de tal manera, a favor de fulano de tal, y no se establece ni siquiera de quienes son las firmas.

Se da un extracto de las diversas resoluciones. Lo mismo que se dan extracto de las resoluciones sobre designación de funcionarios, y lo que es más grave, señor Diputado Fusco, fué denunciado por el señor Diputado Chouhy Terra y no fué contradicho, de que hay decretos que no han sido publicados en el Diario Oficial.

SEÑOR FUSCO. — Pero no son estos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sobre esta materia, sobre la creación de cargos, sobre la creación concreta de la oficina "Asesoría de Riego", ese decreto no fué publicado en el "Diario Oficial". Así que ya ve que con el "Diario Oficial" no podemos adelantar la investigación.

Yo he tratado de buscar con el objeto de facilitar o para dar mayor facilidad a la Cámara en el estudio de este problema todos los antecedentes. Sólo he encontrado tres decretos publicados en el "Diario Oficial". Los demás no están publicados en el "Diario Oficial", y hay casos raros en que un decreto se refiere a otro que no ha sido publicado.

SEÑOR FUSCO. — Yo doy de barato que sea cierto en algún caso lo que el señor Diputado Ferrer Serra asevera; pero, aun así, no creo que corresponda la designación de una Comisión Investigadora, porque esas situaciones son perfectamente dilucidables por la vía más simple, más hacedera, menos espectacular, del pedido de informes. Sólo en el caso de que el pedido de informes no fuera satisfecho, ni fuera satisfecho tampoco después de su reiteración por la Cámara, sería adecuado, tomando en cuenta, además, la entidad del asunto, ver si correspondía ir a la interpelación, a la investigación, etc....

En concreto: si bien desde el punto de vista constitucional creo que la investigación cabe en todos los casos posibles, salvo aquellos expresamente exceptuados por algunas disposiciones constitucionales taxativas, considero que en la oportunidad presente no hay razón valedera para que la Cámara vote la investigación solicitada.

Es lo que me interesaba manifestar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a seguir el ejemplo de mis distinguidos compañeros de Comisión Preinvestigadora, los señores Diputados Gaudin y Terra Arocena, que han ampliado en Sala, con elocuentes discursos, su informe escrito.

Entiendo que he cumplido, al entregar el informe que ha llegado a manos de los señores Diputados, con el cometido honroso que me confió la Mesa de la Cámara. Entiendo que he cumplido, además, con mi deber, al aconsejar a la Cámara el nombramiento de la Comisión Investigadora, de acuerdo con mi leal saber y entender. Estoy y he estado en una situación en cierto modo privilegiado para decidirme en este asunto.

No he planteado esta cuestión, no intervine en ningún instante en la dilucidación de la misma durante la larga sesión que realizó la Cámara con asistencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Soy ajeno, aunque no indiferente, a la pugna política que se mueve debajo de todo este conflicto. Pero no puedo eludir, no podía eludir —por eso acepté el cargo— la responsabilidad de dictaminar y de pronunciarme, como me he pronunciado, por el nombramiento de la Comisión Investigadora. Al hacerlo así, señor Presidente, he creído servir el interés público, como claro está, han entendido servirlo igualmente el doctor Gaudín y el señor Terra Arocena, que han informado en forma discrepante con la mía.

Durante los días transcurridos desde el momento en que entregamos nuestro informe, al confrontar mi opinión con la de otros colegas, con la de personas ajenas al Parlamento y, sobre todo, al oir el debate desarrollado esta tarde, me he sentido fortalecido en la posición que he adoptado.

Yo no voy a entrar, señor Presidente, al examen del arduo o aparentemente arduo problema constitucional.

Voy a limitarme a dejar constancia —ya resultó evidente *mi posición en alguna interrupción* hecha al señor Diputado Fusco— de que no puedo admitir —y perdóneme el profesor de Derecho Constitucional esta irreverencia— que se sostenga que la actividad de los Ministros no puede ser investigada.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR CARDOSO. — Lo ha dicho el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero tampoco en esa medida.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces no fué suficientemente preciso.

El señor Diputado Payssé Reyes sostuvo que la actividad ministerial no podía ser investigada, y hubo, a ese respecto, un dialogado con el señor Diputado Ferrer Serra, que sostenía un punto de vista distinto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dije que el volumen total, político, del Ministro no es susceptible de Comisiones investigadoras, sino de otros recursos. Admití que todas las reparticiones, que todas las secciones del Ministerio, la Dirección de Semillas, la Dirección de Estadística, las escuelas agronómicas, sobre hechos concretos, son susceptibles de comisiones investigadoras. Y cité algunos ejemplos, cuando hablé.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el argumento del señor Diputado Payssé Reyes se vuelve contra sí mismo, porque bastaría ir sumando una serie de irregularidades en las oficinas que constituyen un Ministerio, decretar la investigación sobre todas ellas, para que todo el Ministerio resultara investigado. Pero no quiero insistir sobre esto. Me remito, adhiriéndome a ellas, a las palabras que a este respecto pronunció el señor Diputado Fusco.

Yo he dejado expresa constancia en el informe de que si las denuncias recogieran solamente los cargos hechos contra el Ministro González Vidart, quizás no hubiera aconsejado la investigación, porque comprendo que, en ese caso, correspondería, sería más lógico, que la Cámara pusiera en juego de inmediato los mecanismos constitucionales que regulan las responsabilidades de los Ministros ante el Parlamento.

En cuanto a las denuncias del Ministro, el señor Diputado Payssé Reyes hizo hincapié en que no eran denuncias, en que no eran acusaciones, en que eran hechos; pero eso tiene un valor completamente secundario.

Son hechos, sí. No interesa absolutamente, no interesa para nada que el Ministro señor González Vidart no se considere acusador; no interesa para nada la intención del señor Ministro González Vidart. Lo que interesa es que señor Ministro González Vidart evidenció, denunció, informó —si no se quiere aplicar la palabra "denunció"— a la Cámara graves hechos y esos hechos son eminentemente investigables por el Parlamento.

Y yo destaco que en esto, en la apreciación de este aspecto de la cuestión, la Comisión está en mayoría, porque con el señor Diputado Terra Arocena coincidimos en que es eminentemente investigable; eminentemente investigable por la Cámara, no sólo desde el punto de vista del Derecho Constitucional, sino desde el punto de vista de la naturaleza misma de los hechos. Y si alguna duda pudiera haber a este respecto, basta remitirnos a lo que esta tarde ha ocurrido.

Esta misma tarde aquí, en el debate a que hemos asistido, se han puesto en evidencia fundamentales discrepancias para juzgar el alcance de esos hechos, la gravedad de esos hechos, el significado de esos hechos, entre lo expuesto por el señor Ministro González Vidart y lo expuesto por el señor Diputado Chouhy Terra, quien nos ha formulado una extensa exposición para demostrarnos que las cosas debían verse de una manera distinta a como las veía el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Si esto no demuestra que estos hechos —en contra de lo que sostenía el señor Diputado Fusco— son eminentemente investigables, no sé qué consideración pudiera demostrarlo.

Y bien: ante esto que es de una naturaleza, pues, tan clara, surge la discrepancia acerca de lo que debe hacerse. Y la discrepancia se traduce, en último término, en que en el terreno parlamentario no hay que hacer nada; no hay que hacer nada porque hay algunos que sostienen la pertinencia de la interpelación; pero la interpelación no se ha planteado y hay gran parte de la Cámara que sostiene que la interpelación no corresponde, porque, de hecho, ya se ha realizado. Hay quienes sostienen que lo que corresponde es el planteamiento del juicio político, si así lo quiere el sector que ha planteado el asunto; pero éste dice que no, que no está habilitado para plantear el juicio político; que considera previa y necesaria la investigación y que, en caso de que las conclusiones de la misma fueran suficientemente graves, acaso lo plantearían. Y entonces no hacemos nada en el terreno parlamentario; no hacemos nada o nos quedamos de brazos cruzados.

Esto me recuerda una frase muy famosa en nuestro ambiente médico —que el señor Presidente y los colegas médicos aquí presentes recordarán— que pronunciaba siempre el maestro Morquio en su inolvidable policlínica del Hospital Pereyra - Rossell.

Cada mañana llegaban las madres, las mujeres del pueblo con sus hijos a que el maestro los examinara. Ocurría que muchas veces él comprobaba que eran cosas sin importancia, agravadas solamente por la justa inquietud maternal, y que no correspondía indicar ningún medicamento. Y cuando las madres le preguntaban: "¿Qué le hago, doctor?". "Hágale... nada". "hágale... nada", decía Morquio. Bien. Pero así como aquella frase, aquella indicación del maestro bastaba para despejar todas la inquietudes, diciendo que no había que hacer nada, en este caso, señores Diputados, servirá para todo lo contrario: para no apagar las inquietudes populares.

Esta actitud de la Cámara no será comprendida por el pueblo. Tengo la seguridad de que no será comprendida.

Yo he entendido que no podía acompañar esta actitud, y no estoy arrepentido de ello. De esta manera he entendido cumplir con el honroso cometido que me otorgó la Mesa de la Cámara

No tengo nada más que decir

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: despues de estos extensos debates, para mí es necesario, en una breve síntesis, recapitular lo actuado, a fin de fundamentar mi posición en el momento de tener que emitir el voto.

Surge esto a raíz de la exposición que originariamente quiso hacer el señor Diputado Chouhy Terra en la Comisión de Presupuesto de la Cámara, y que se le indicó [illegible] en el seno de la Cámara de Representantes. En ella articuló una serie de cargos al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura espontáneamente concurrió a la Cámara a hacer los descargos de las afirmaciones que había hecho el señor Diputado Chouhy Terra. A su vez, hizo una relación de hechos para fundar la actitud que él había tomado. A raíz de ello, nuevamente el señor Diputado Chouhy Terra amplía su exposición, aportando nuevos elementos que justificaban sus dudas sobre la orientación o la marcha o las irregularidades administrativas de aquel Ministerio. Frente a algunos de ellos, el señor Ministro se explayó; frente a otros, le solicitaba al señor Diputado Chouhy Terra que probara sus afirmaciones. A su vez el señor Diputado Chouhy Terra entendía que debía hacer las pruebas de descargo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

En esto queda terminado el debate, cuando se plantea la moción de Comisión Investigadora. Al parecer, pues, de acuerdo con esos hechos y antecedentes que tenemos en la Cámara, a mi entender no se podría dar por liquidado, en absoluto, el tema, sin la aclaración pertinente de lo que dijo el señor Diputado Chouhy Terra y de los descargos que hizo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Quedan, pues, las dos mociones presentadas por los miembros de la Comisión Preinvestigadora: una de ellas, para que no se nombre la Comisión, con lo cual el punto quedaría liquidado. la otra, del señor Diputado en minoría, doctor Cardoso, para que se vaya a la investigación.

Se ha hecho y se ha abundado en argumentos de índole constitucional para decir que la investigación no cabe, fundamentalmente en lo que se refiere al titular actual de la cartera. Pero entiendo que la Constitución no impide en absoluto que se nombre una Comisión Investigadora para un miembro Secretario de Estado del Poder Ejecutivo. Creo que no hay ningún artículo expreso para ella, y que es un derecho —el nombramiento de Comisión Investigadora,— esencial del Poder Legislativo, del cual la Cámara no puede de ninguna manera despojarse.

Entiendo, pues, que sería perfectamente constitucional la designación de esa Comisión Investigadora. No se me oculta que dentro del sistema constitucional vigente hay otra serie de resortes para juzgar de la actitud de cualquier Secretario de Estado; que tal vez fuera, en alguna circunstancia, preferible manejarse con las posibilidades que ofrece la Constitución en otro capítulo por separado, con referencia a los Secretarios de Estado; pero ello no impide en absoluto que planteado el caso la Cámara tomara esta vía. porque no hay ninguna disposición constitucional que lo impida

Se ha hecho hincapié de que al respecto hubiera sido necesario, si se sistematizara el concepto constitucional, tomar las otras vías y poner en juego los otros recursos que establece la Constitución para el juicio a los Secretarios de Estado; tal vez podría admitirse esa tesis, pero ésto no niega lo otro.

De parte de algunos se insiste en que hubiera sido necesario el pedido de interpelación expreso o el pedido expreso de informes. Y bien: frente a esto también digo que si bien es cierto que no se ha puesto el procedimiento formal en juego, de un pedido de informes, la realidad es que la Cámara ha tenido los elementos análogos de juicio a ese pedido de información, en la concurrencia espontánea del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Quiero decir, pues, que con referencia al juzgamiento de la situación del Ministro, estaríamos en una situación muy distinta si lo hiciéramos sin haber escuchado su discurso, sin haber oído su exposición; pero la concurrencia a Sala del señor Ministro, el hecho de que espontáneamente haya venido a dar sus informaciones, ya configura un hecho también para el Parlamento, que puede ser perfectamente tenido en cuenta; y si bien no se ha cumplido el aspecto estrictamente formal, hay un aspecto, desde el punto de vista del juego normal del Poder Legislativo, en sus relaciones con los integrantes del Poder Ejecutivo, que en la realidad de los hechos se ha efectuado en esta propia Cámara.

Planteado así el problema, para mí, en vista de que esas aclaraciones no han sido suficientemente y explícitamente dadas en Sala, me inclino a considerar que está en lo cierto el señor Diputado Cardoso al proponer la Comisión Investigadora.

Sé bien, y acepto en cierta parte el argumento que hacía el doctor Paysée Reyes, que, en lo que se refiere a una Constitución de tendencia parlamentaria como la actual, podría ser juzgada la designación de una Comisión Investigadora, como configurando implícitamente un voto de desconfianza al señor Ministro.

En cierta parte, como decía, entiendo que es exacta esa afirmación del señor Diputado Paysée Reyes. Mas ella no puede ser tomada como algo absoluto y total para la dilucidación de este problema, dado que si se le mira desde otro aspecto, creo que ello no puede tener ese alcance. Y es más: pueden haber situaciones especialísimas dentro del juego parlamentario, que le interese tanto al Parlamento como al señor Secretario de Estado implicado, ir a una Comisión Investigadora para obtener después el voto de confianza o para levantar los cargos que injustamente le hubieran agraviado.

Desde este punto de vista, pues, entendiendo que la Cámara no puede cruzarse de brazos, como decía el señor Diputado Cardoso, frente a un problema de esta naturaleza, y atendiendo a los hechos que se han traído a colación en el debate, declaro que votaré por el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: generalmente, cuando se inicia una disertación a estas horas de la noche, la mayoría de los Diputados empiezan diciendo que van a ser breves.

El Partido Nacional no ha tenido ni una reunión, ni ha considerado este problema que está en discusión en la Cámara, por considerar que en estos problemas no tienen jamás que ejercer influencia, para nada la política. Son problemas de orden moral, y, por consiguiente, ya hay una dirección marcada y cada representante de nuestro sector asume la actitud que crea más conveniente.

Bien. Se han dicho cosas que, realmente, cuando las lean en la versión taquigráfica algunos Representantes, les van a causar horror.

En primer término, quiero referirme a las palabras pronunciadas por el representante de la Unión Cívica, señor Diputado Terra Arocena que, afirmaba, con una soltura que realmente asombra, que no es conveniente la designación de Comisiones Investigadoras porque ellas pueden dañar la reputación de algunos ciudadanos que se investigan y que luego no terminan ellas en la forma debida.

(Interrupciones).

—Pues bien. La verdad es, señor Presidente, que los representantes de la Unión Cívica que están presentes en todas las Comisiones Investigadoras en que el Partido Nacional ha sido denunciante, han podido apreciar la magnitud y la importancia que tienen esas investigaciones, y ya la Cámara tendrá que dedicar buenas horas al estudio de ese problema que se le planteará a breve plazo y que nos servirán para probar una vez más la razón de nuestras afirmaciones cuando pedíamos Comisión Investigadora para la Aduana, Comisión Investigadora para el Instituto de Alimentación, Comisión Investigadora sobre el negociado de la nafta.

El informe, por lo menos de dos de las Comisiones Investigadoras, creo que ya está terminado, y se podrá probar al país los tremendos negociados que existieron y a que he hecho referencia.

De manera que creo que esa colaboración de la Unión Cívica con el Gobierno, al decir aquí, en el Parlamento, que esas investigaciones están demás, que perturban y que ocasionan trastornos, son realmente cosas que no pueden permanecer así silenciadas.

Además, la posición asumida en el informe, tan dubitativa, de que dije, de que no dije, de que quise decir; pero lo que dijo al final el representante de la Unión Cívica,

es que no quiere que se investigue lo que se dice aquí en Sala.

SEÑOR CHIARINO. — ¡No es exacto!.

SEÑOR VIÑA. — Es exacto, y lo vamos a leer en la versión taquigráfica.

SEÑOR CHIARINO. — Esa es una interpretación personal.

SEÑOR VIÑA. — No es una interpretación personal: es la consecuencia que surge de las palabras de quien las pronunció.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados, que no hagan debate dialogado.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasa, señor Presidente, es que esto es un asunto casi, se puede decir, netamente político. Bien decía el doctor Cardoso, que la opinión pública no va a estar conforme con la solución de este Parlamento.

Nuestro sector, principalmente, no va a la interpelación, como lo dije los otros días, porque no nos interesa el juego de un partido de gobierno que se quiere ajustar a costa nuestra. Quiere que nosotros interpelemos por lo que han dicho de ellos mismos, por lo que han dicho los representantes de dos grupos políticos que están gobernando. ¿Para qué, señores? ¿Para que después de oída la exposición, se levante la sesión y aquí no ha pasado nada? No, señores: Queremos la investigación; yo tengo aquí cierta documentación, que ofrezco a la Cámara desde este momento, que aclarará algo de lo que no se ha aclarado en el seno del Parlamento, ya que aquí se ha hablado por las dos partes, y lo cierto es que no se ha dicho toda la verdad.

El señor Diputado Chouhy Terra no ha estado del todo feliz, porque ha enunciado una serie de cosas y las ha dejado por el camino. Lo mismo el Ministro González Vidart.

A nadie se le oculta, sobre todo al que ha podido apreciar el debate en el Senado de la República, donde está el ex Ministro Bado, las inquietudes de esos grupos políticos para que no se trate el problema; ese pedido del doctor Bado para que se reuna el Senado y después la contraorden, para que no se reuna y para no tratar el problema. ¿Qué es lo que pasa?

(Interrupciones).

—Yo rogaría no ser interrumpido.

La verdad, señor Presidente, es que estamos ofreciendo un espectáculo que a nosotros nos interesa destacar netamente en esta Cámara. Por ejemplo, los otros días, un representante batllista, el doctor Quadros, escribiendo sobre política interna en "El Día", pretende dar una lección a todos los grupos políticos y los fustigó pegándoles coscorrones.

(Murmullos).

—A los baldomiristas les dijo que eran colaboradores en teoría; a los blancoacevedistas, que eran opositores; a los independientes que eran unos pusilánimes. Les dijo algo más que, con permiso de la Mesa, voy a leer: "El comportamiento del batllismo frente al Ministro González Vidart, podría servirles de ejemplo". Esto es terrible! Y el batllismo les dice: "Vean señores, el compromiso, la inquietud en que nos meten, si tenemos que defenderlos. Ustedes se dan cuenta del peso muerto que significa ese grupo político, y no tienen consideración para nosotros". Pues bien: el Partido Nacional Independiente, creo que no necesita del batllismo No los creo capaces de recurrir al batllismo para poder existir políticamente.

Considero que en este problema le están haciendo un daño terrible al Nacionalismo Independiente, porque el batllismo, en este momento, colaborando para que no se investigue, está haciendo lo más que se puede hacer en perjuicio de un grupo político que no tiene nada que ocultar y que debe ser el primero en abrir las puertas de la Administración Pública. Cuando un dirigente perteneciente al viejo Partido Nacional, disidente, —llámesele como se quiera—, se pretende investigar su conducta, los hombres de nuestro partido, pese a lo que dice el señor Diputado Payssé Reyes, deben ser los primeros en facilitar la investigación. No es que queramos que se investigue la conducta del señor Ministro González Vidart, y voy a demostrar a la Cámara...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?..

El señor Diputado Viña manifestó que el señor Diputado Quadros, en la publicación a que hizo referencia, calificó a un sector de la Cámara de tal manera y a otros de otra. A nosotros nos interesa una pequeña rectificación para la versión taquigráfica: el diario "El Día" no se solidariza con la opinión del señor Diputado Quadros. Eso es lo que yo creo.

Nada más.

SEÑOR VIÑA. — Decía, señor Presidente, volviendo al tema que los hombres del Partido Nacional no necesitan de la representación de otro grupo político para que venga en salvación cuando se está discutiendo la moral administrativa. Y fíjense los señores Diputados que hablo de los hombres del Partido Nacional, porque considero que nosotros, a pesar de las divergencias existentes con un grupo político, reclamamos eso que ha sido sagrado para el Partido Nacional, que es la moral administrativa.

Y digo estas cosas, señor Presidente, porque creo errada la posición del grupo disidente nacionalista.

Pero yo no me explico la actitud del propio Ministro González Vidart. ¿Cómo es posible que después de lo que dijo aquí en Cámara, salga mandando cuatro líneas al Senado de la República diciendo que no ha querido referirse al doctor Bado? ¿A quién se ha referido, entonces?

Pero la verdad es esta: el problema se agrava si se tiene en cuenta que lo que debiera investigarse no es la conducta del señor Ministro, y nosotros estamos dispuestos a investigar lo que se ha denunciado en Cámara: irregularidades en los organismos dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura. No tenemos ningún interés en que se investigue la conducta personal del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Y así, en esos términos, yo diría: ¿qué inconveniente existe para que la Cámara aborde y entre de lleno a investigar lo que se ha denunciado por toda la prensa de la Capital? Porque el diario "El Día" fué el primero que habló de la venta de máquinas de la Dirección de Agronomía. Es cierto que quien escribía esto estaba esperando una ubicación en el instituto, y la tuvo: fué el ingeniero agrónomo Gómez Haedo, que ya está ubicado.

Yo pregunto qué razón puede existir en este momento para que se estiren las cosas, para que los grupos políticos no vean que nosotros, con toda esta documentación copiosísima, justificamos plenamente la necesidad de la investigación. Me voy a inscribir en la media hora previa durante seis meses y voy a hablar todos los días, porque es necesario que el país conozca todo esto. Esto no termina aquí, no puede terminar: en cambio, terminaría con una Comisión Investigadora que tomara todas las denuncias hechas en Sala, que investigara y que le dijera la verdad a la Cámara.

Pero, ¿qué es lo que pasa? Realmente, nosotros no podemos salir del asombro, y creo que le hacen un gran servicio al partido de la oposición, servicio por el cual tenemos que estar agradecidos a los partidos de Gobierno, cuando no quieren que se investigue. ¿Acaso el pueblo se va a quedar callado, se va a quedar conforme? Se hacen denuncias tremendas en Sala y se buscan subterfugios y se dan las más pueriles explicaciones, pero no se quiere investigar. Con eso le hacen un daño terrible al Gobierno, a los hombres, a las instituciones y a todos los organismos que se han denunciado aquí en Sala.

Hay señores Diputados que han visto algunos de los documentos que tengo aquí. Yo cometería un error, señor Presidente, si leyera nombres de personas: no tengo derecho a hacerlo, por lo menos con esta documentación, sin estar seguro de ello: pero podría señalar tremendas irregularidades que vendrían a abundar más las denuncias que se han formulado en el seno de la Cámara.

Pero, me obligarán a hacer el estudio...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Comprometen la actuación del Ministro González Vidart?

SEÑOR VIÑA. — No, señor. Empiezo por asegurar al señor Diputado Payssé Reyes que son denuncias que no se puede determinar con exactitud si corresponden al Ministerio del ingeniero González Vidart o si son imputables a su antecesor el doctor Bado. Por esa causal, no doy lectura de ellas y no daré conocimiento de las mismas sino a una Comisión Investigadora: pero, cuando tenga la seguridad de poder afirmar esas cosas, vendré a decirlas en la Cámara, en cualquier momento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Conviene la aclaración para no seguir poniendo en ese tono las cosas, porque al señor Diputado lo hemos oído con mucho placer hace un momento cuando dijo que no tenía ningún cargo contra el Ministro nacionalista independiente, y que esta gestión de su partido no era contra el ingeniero González Vidart.

SEÑOR VIÑA. — No se bañe en agua de rosas!

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor; me baño en agua de viñas, no de rosas.

(Hilaridad).

SEÑOR VIÑA. — Pero vea el señor Diputado que cuando yo digo que no tengo ningún cargo directo contra el señor Ministro, no quiero decir que no tengamos ningún cargo sobre los organismos que dependen del señor Ministro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y contra el doctor Bado, tampoco?

SEÑOR VIÑA. — Contra el doctor Bado no tenemos ningún cargo, pero tenemos contra los organismos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como se había hecho la aclaración respecto al Ministro actual, quería que quedara la misma constancia respecto del doctor Bado.

(Hilaridad).

SEÑOR VIÑA. — Veo que ustedes se conforman con poca cosa, porque, realmente, estar conformes porque no exista ningún cargo directo contra el Ministro, existiendo, en cambio, cargos directos a su administración!... Ya veo que quedan conformes con poco. Yo seguiré adelante.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra. — Campana de orden).

—Digo, señor Presidente, casi para dar término a esta exposición, que, en realidad, venía perfectamente documentado, pero creo que nosotros estamos un poco en la obligación de observar la posición de los partidos de Gobierno que son los que tienen la responsabilidad y si, con toda la responsabilidad del Gobierno, rehuyen las posiciones claras, pues bien: nosotros no tenemos por qué estar invitándolos y haciendo extensísimas exposiciones, cuando este material nos servirá a nosotros para documentar ante la opinión pública lo que creemos conveniente de que ella se entere, ya que la Cámara parece que está dispuesta a resolver que el país no se entere de las denuncias que se han formulado aquí en la Cámara.

(Interrupción del señor Diputado Calleriza).

—Yo les digo a los señores Diputados que en este momento, reglamentariamente, no puedo ocuparme en Sala de esas denuncias, porque son denuncias nuevas y si la Cámara no resuelve investigar, no puedo darlas, pero les puedo asegurar que la Cámara las va a conocer, porque, por la vía de la media hora previa, durante seis meses, haciendo uso de los cinco minutos que me corresponden, tendré oportunidad de darlas a conocer una a una.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Las podremos leer en "El Debate".

SEÑOR VIÑA. — Ahora bien, lo indispensable es que el pueblo sepa lo que se le ha dicho a ese partido mayoritario que gobierna y que él no quiere investigar y que desde ya empiezan a decirle a los blancos independientes: "Vean lo que nosotros estamos insistiendo en el asunto y ustedes no son nada generosos. Les damos la mayoría, lo votamos a regañadientes, pero qué vamos a hacer!...". Y eso, señores Diputados, es un peso grandísimo, ustedes no se imaginan el daño tan extraordinario que en este momento les hace a ustedes el Batllismo!

Yo felicito al partido batllista por la habilidad que pone en todos sus actos.

(Interrupción del señor Diputado Payssé Reyes).

—Lo que les puedo decir es que no van a recibir la felicitación del pueblo, porque va a tener en este sentido el conocimiento de todo lo que estamos diciendo y determinando aquí, en Cámara; pero lo que no me explico es qué le van a decir a sus electores cuando les pregunten por qué no se investigó. Los batllistas dicen que por solidaridad con el nacionalismo independiente; los nacionalistas independientes, porque no se prestan al juego; la Unión Cívica por las razones que ya formulé, es decir, que casi todos los grupos políticos se lavan las manos y que no han querido que se diga la verdad.

(Interrupción del señor Diputado Calleriza).

—No hablo del grupo blancoacevedista.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Aquí hay algún amor, parece!

(Hilaridad).

SEÑOR VIÑA. — Yo no creo que este grupo político esté atado a ninguna solución. Por otra parte, no lo puedo mencionar desde el momento que, en esta sesión, no ha hecho expresión de manifestación alguna, ni en favor ni en contra del punto que se está discutiendo.

Ahora bien, el doctor Payssé Reyes, en ese momento nos hablaba con tanta vehemencia y decía con una soltura extraordinaria que no podíamos poner en tela de juicio la conducta del señor Ministro. Pero; yo lo que entiendo es que el señor Ministro González Vidart debía adelantarse, como el doctor Bado y abrir las puertas de su Ministerio, a fin de dar posibilidad de una explicación amplia, ya que es este un asunto demasiado debatido, que se ha enredado demasiado, sobre el que se ha hablado mucho. Y todo eso no puede silenciarse.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puedo interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado, hace un ratito, dijo: "¿Qué dirán ahora a sus electores cuando les pregunten por qué están tapando?" Le digo al señor Diputado Viña lo que hubiera expresado esta noche, en cualquier mitin: "que el señor Diputado Viña es un hábil parlamentario; que pretendió atemorizarnos con el cuco de un montón de papeles". Porque la realidad es que el señor Viña, con gesto tremendo, afirmó: "Aquí tengo los documentos; puedo hacer graves acusaciones"; pero al rato nos dijo que no puede hablar porque no tiene las pruebas y no se anima a dar nombres.

Y con ese cuco de un montón de papeles, que no sé si no será literatura amable...

SEÑOR VIÑA. — ¡Le pido un cuarto intermedio a usted!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le aseguro al señor Diputado Viña que si yo tuviera en mis manos pruebas documentadas y papeles que conviene que el pueblo conozca, no pediría cuartos intermedios ni debates secretos, sino que aquí, delante de la barra, exhibiría los papeles y los leería, para que los diarios los publiquen y la opinión pública juzgara.

SEÑOR VIÑA. — ¡Especial, señor Diputado!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por lo tanto, señor Diputado, no nos va a correr, amenazándonos con que va a hacer denuncias esta noche. Si sus denuncias aportan elementos de juicio nuevos, quizá el resultado del episodio de esta noche sea otro. Si tiene algo que denunciar, ¡hágalo!

Y a otra cosa que dijo el señor Diputado, también le voy a contestar. El señor Diputado Viña preguntaba, ¿por qué el señor Ministro González Vidart no abre las puertas y ventanas de su Ministerio?

El ingeniero González Vidart, de acuerdo con la versión del señor Diputado Viña, habló en esta Cámara, espontáneamente, durante diez horas —fueron cinco horas—. Por lo tanto, no se le puede hacer el cargo a un Ministro, que espontáneamente viene al Parlamento, trae toda la documentación necesaria para discutir, explicar y someterse al interrogatorio de la Cámara, de que esté huyendo u ocultando su gestión y sus actos.

Pero hay más, señor Presidente: ya lo dije esta noche y lo repito ahora. En cuanto la Cámara diga una palabra en el sentido de que quiere invitar, de que quiere interpelar al señor Ministro, nuestro sector votará la interpelación, porque nuestro Ministro está dispuesto a dar todas las explicaciones y a suministrar todos los informes que se le requiera. Y hay una cosa que el señor Diputado Cardoso olvidó en su exposición, que escuché con tanto interés y que no se puede olvidar: que el señor Ministro está investigando, o sea, que no es exacto que no se hace nada. ¡No! El señor Ministro está investigando, lo cual es fundamental, a efectos de la justa resolución que adopte hoy la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Yo hablaba de la labor parlamentaria.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre el asunto de los caballes y del trigo, hay dos sumarios, y puedo decir que esta mañana el señor Ministro ha iniciado un sumario y separado provisoriamente de su cargo a un alto funcionario del Ministerio. ¿Por qué? Porque está investigando. Cuando los sumarios terminen, que se le pidan cuentas de lo que ha hecho y, si no ha cumplido con su deber, que tomen las medidas que correspondan. Pero no digan que corremos un telón para esconderlo todo y salvar al Ministro!

SEÑOR VIÑA. — Decía que yo tenía documentos y no los daba a conocer.

Lo único que pediría a la Cámara es que me de tiempo. Les aseguro que les doy pleno conocimiento de esta documentación. No tengo nada que ocultar.

SEÑOR ESPALTER — ¿Quiere sesión secreta?

SEÑOR VIÑA. — No, señor. Quiero tiempo para dar toda esta documentación y aseguro que en ella hay cosas mucho más serias que las que se han dicho aquí, en Sala.

(Interrupciones).

—Y si quieren una muestra, por lo menos, para ver la entidad que tiene el asunto, voy a decirlo, para que el Parlamento se empiece a enterar de algo.

El rubro "Fomento Agropecuario" es un rubro que se creó por una ley en el año 1935, y cuyos fondos se constituyeron con las diferencias de cambio provenientes de las exportaciones de lanas.

Con ese fondo se adquirieron títulos y con la renta que producen dichos títulos, se atienden diversos servicios.

La cuenta "Fomento Agropecuario" está abierta en el Banco de la República, a nombre del Ministerio de Ganadería. Hasta ahora, se habían atendido todos los servicios, sin comprometer lo que podríamos llamar "el capital", es decir, que con los intereses que producían aquellos títulos, se había conseguido hacer frente a las distintas erogaciones que provocó la diversidad de los servicios, así como gastos especiales.

Se había cuidado siempre de mantener el mismo nivel financiero que representaban aquellos títulos. El actual Ministro tuvo necesidad, para cumplir con sus compromisos, de enagenar una cantidad respetable de los mismos,

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Viernes 1.° de Diciembre de 1944 — Núm. 11449

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0 40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N o 86 para adquirir: paño 1920, hebillas para campera según muestra, broches negros para cuello, entretela ordinaria, paño para divisas, requeridos por Talleres para la confección de uniformes de campera con poli para reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1914 a las 15 horas. — Montevideo. Noviembre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.29-12690-v dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación número 66
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: hilo yerba mate N.os 40 y 50. bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro N.o 16, hilo lustre color marrón N.o 16, hilo marrón "Caballito" o similar, hilo de cáñamo, hilo de algodón, hilo de cuatro hebras, hilo rojo, hilo para colchonero, hilo blanco de tres hebras, hilo blanco de cinco hebras, hilo negro de cinco hebras, hilo 00 marca "Oso" similar, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1914 a las 10 horas y 30 minutos. — Montevideo Noviembre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.29-12691-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: tablones de lapacho de primera de 0.045 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.050 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.055 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.063 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.075 x 0.50 x 5.00 tablones de lapacho de primera de 0.10 x 0.50 x 5.00 requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo Noviembre 22 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 25-12658-v dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 96
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: agujas para máquinas de coser, agujas para máquinas de ojalar, aceite para máquina de coser, correas para máquinas de coser agujas colchonero, tijera colchonero, tijera cortar metales, piedra asentar, soldadura plata ojales bronce N os 8, 9 y 10 cuchillas zapatero sacabocados hebillas polainas, botones de golpe hebillas liras, hebillas arrolo, hebillas victoria cemento talabartero, espátulas presillas para botas tinta color caoba y negra hojas tela esmeril N os 0, 1/2, 1, rollos de tela esmeril N os 1 y 0, mechas americanas de alta velocidad, limas redondas limas triángulo, limas planas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas, planas media caña, triángulo, cuadradas, cola de ratón, mechas de alfajiar N os 1, 2, 3 4 5 agujas para soplete, boquillas para soplete discos de paño pulidora, alambre de acero N os 17, 18, 19, 20, machos de terraja, pinzas redondas y chatas, arco sierra calar pasta en panes pulidora, chapas de cobre N o 26, alambre bronce N os 10 y 12, alambre metal blanco N.os 5 y 7 polvo esmeril, pintura negra Sapolín o similar, pintura al duco, alcohol, espátulas, cepillos pintores, cepillos cerda, amarillo cromo tierra siena verde cal colorado cal, goma laca, extracto caoba, pinceles para lustre, pinceles chatos, tenazas, martillos, hachuelas cucharas de albañil, cucharín, fretachos, fretachetas, escuadras albañil ácido muriático nítrico sulfúrico, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio Intendencia calle Guaraní N o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo. Noviembre 21 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 24-12644-v dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 para adquirir: loneta blanca N o 8, piolín de algodón, hilo coser N.o 16, requeridos por Talleres para confeccionar fundas para colchones para el Reg. de Caballería N.o 3

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$	la página (*)
		Hasta	$	20.000 00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50 001 00	"	"	100.000.00	"	70 00 " "
" "	100 001.00	"	"	200.000.00	"	100 00 " "
" "	200 001 00	"	"	300.000.00	"	120 00 " "
" "	300 001 00	"	"	400.000 00	"	135 00 " "
" "	400 001 00	"	"	500.000 00	"	150 00 " "
" "	500 001 00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.25-12659-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 108
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 108 para adquirir: Entretela ordinaria, cretona ordinaria, hebillas ordinarias, broches para cuello, requeridos por Talleres para confeccionar trajes de asistentes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.22-12621-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir: Lona impermeable, lona blanca número 8, brin kaki doble ancho, entretela ordinaria, percalina gris, percalina negra, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras color caoba, viseras tipo chofer, barbijos, tafiletes, tiza para sastre, forro negro ordinario, forro marrón o gris, sarga azul de lana, paño sobretodo, paño chaquetón, cheviot, paño azul tipo Oficial, paño rojo, verde mordoré, azul sajón, negro y gris perla para divisas, paño tipo 1920 trencilla de lana de 40 mms. y 15 mms., entretela de hilo, lanilla para bandera color blanca, azul, roja, amarilla, negra, cuerda de cáñamo, broches negros para cuello, sarga blanca, satinet rayado, acolchado negro, blanco, tartán de lana, botones escudos dorados finos, botones atela dorados finos, hebillas finas, broches finos para pantalón, requeridos para stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.22-12622-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: Vaivén cáñamo blanco, lona número 4, medilar alquitranado alambre de ligada, balones para defensas, hilo color blanco número 16, hilo color negro número 16, hilo color amarillo número 16 hilo color azul número 16, hilo color rojo número 16, agujas coser surtidas, cuero curtido, hilo de algodón de 7 hebras, cera paraguaya piola de algodón agujas para lona números 13 y 14, rempujos para guinea (plazabal) sacabocados requeridos por el R. O. U. Maldonado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 22-12623-v.dic.2.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de dieciocho (18) trajes de uniforme para el personal de servicio.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección ya mencionada el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov 29-12692-v.dic.11.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE".
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 82.840 metros lineales en tablones, tirantes y tirantillos madera pino Brasil o Sueco, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington N.o 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington N.o 317 el día 11 de Diciembre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12664-v.dic.7.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
ARRENDAMIENTO DEL "ARGENTINO HOTEL CASINO", ETC. DE PIRIAPOLIS

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento del "Argentino Hotel Casino" etc., de Piriápolis (Departamento de Maldonado) República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Oficina, Colonia 945 (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas el 4 de Diciembre próximo a las dieciséis horas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.28-12674-v.dic.4.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 108

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de registros, hojas movibles y tapas para las mismas de acuerdo con los modelos que se exhiben en la División Intendencia, 2.o piso del edificio de Aduana, pliego de condiciones y demás indicaciones, a disposición de los interesados en dicha oficina. Las propuestas serán abiertas el día martes 5 de Diciembre p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 24-12648-v.dic.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 224

Llámase a licitación para la provisión de guantes de cuero, de cinco dedos, para maniobras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 4 de Enero de 1945 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.30-12689-v.dic.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 222

Llámase a licitación para la provisión de 6.000 kilos de masilla para vidrios de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Diciembre de 1944, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.29-12683-v.dic.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 223

Llámase a licitación para la provisión de diez vigas de cedro paraguayo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 12 de Enero de 1945 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944 — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.29-12684-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico Oculista en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa Hospital Fermín Ferreira (Méritos) Médico de Policlínica Dermatológica en el Hospital Maciel (Méritos) Médico Adjunto de Radiología en el Hospital Pasteur (Méritos) Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (Méritos) Médico del Centro Antidiftérico, Hospital Dr. Pedro Visca (Méritos), Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición).

El reglamento que rige para esos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja, avenida 18 de Julio N.o 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 27-12662-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez, para la adquisición de un chassis para ómnibus rural (nuevo o en muy buen estado de uso).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Diciembre próximo a las 14.30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.21-12610-v.dic.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un barrio de 28 viviendas, a levantarse en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 12 de Diciembre, a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.22-12625-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS

Llámase a licitación pública para la impresión de diez millones de estampillas conmemorativas del primer centenario del nacimiento de José Pedro Varela, al sistema hueco offset o al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov 23-12640-v.dic.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS PARA EJERCICIO 1945
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de impresos para uso del Instituto durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 4 de Diciembre próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.22-12628-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de uniformes de invierno para el personal de carteros y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov 22-12629-v dic 2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la provisión de útiles de escritorio
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso de este Instituto durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado

por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo a las 15 horas, en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.21-12609-v.dic.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 185

Compra de estopa de algodón

Se llama a licitación para la provisión de 21.000 kilos de estopa de algodón, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 14 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12685-v.dic.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 181

Comppra de trajes-uniformes

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de cuarenta y nueve trajes uniformes para el personal de trenes y de servicio, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 5 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corirente) Nov.29-12679-v dic.4.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.088

Venta de adoquines de granito

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 12 de Diciembre de 1944 en venta 5.000 adoquines de granito, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov 29-12680-v.dic.4.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.078

Venta de 78 carretillas

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 9 de Diciembre de 1944 en venta 38 carretillas de 50 litros de capacidad y 40 de 85 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — La Gerennia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.28-12672-v.dic.2.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.099

Venta de cables de cobre y trozos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 11 de Diciembre de 1944 en venta 250 metros cables de cobre de mms. de espesor y 1.433 kilogramos acero en trozos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.28-12673-v.dic.2.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.097

Venta de ejes para vagonetas Krupp

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 6 de Diciembre de 1944, en venta, 190 ejes para vagonetas "Krupp" en distintas medidas de trocha de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.25-12655-v.nov.30.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

NUMERO 1.093

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 botellas de vidrio blanco, de un litro de capacidad para el envasado de "Gin".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Diciembre de 1944, a las 10 y 30 horas, en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.23-12636-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VITAL G. BRITOS, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Durazno N.o 2421, apartamento 22, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del opúsculo intitulado: "Nuevo Método para Construir las Tablas de Potencias de los Números Naturales" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov 28-10965-v.dic.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL FED. CORAL LUZZI, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Misiones N.o 1422, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Gesta de la Paz" — Cámaras decisorias y Poderes Coactivos Internacionales— de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov 27-10903-v dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

L. FARAVELLI MUSANTE, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle General Luna N.o 1234 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas: "Prácticas de Química Orgánica" (2.a edición) y "Prácticas de Química Inorgánica" (3.a edición) de las que se declara autor y de las que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.24-10834-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LOPEZ Y Cía. industriales domiciliados en la calle Juan C. Parllier N.o 1926, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de once modelos de herrajes artísticos de los que se declaran autores y de los que han depositado las copias fotográficas en duplicado de cada uno, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.23-10828-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL ROGERS SCHONWALD, británico, artista, domiciliado en la calle Rincón número 454, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cuatro modelos de bustos en bronce que representan a los señores Roosevelt, Churchill y Stalin (2) de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.22-10780-v.dic.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO JAVIER YBARRA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rivera número 3482, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo figurando un hombre que empuña una tijera y la leyenda: Y... suceda lo que suceda, Ybarra será su sastre del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov 21-10730-v.dic.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 71 y 4 cancelas, respectivamente, ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría y la reparación de un bote de hierro en el paso "La Urumbeba" de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F. Ramos N.o 249.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina, el día 16 de Diciembre próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas, Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12665-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43385. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Francisco López y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.21-10709-v.dic.1.o.

ACTA N. 43395. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores G. Cerviño y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.27-10906-v.dic.7.

ACTA N.o 43416. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.27-10907-v.dic.7.

ACTA N.o 43401. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARKITROPIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10915-v.dic.7.

ACTA N.o 43387. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha los señores León Chebi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MELY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10738-v.dic.2.

ACTA N.o 43379. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCTAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10739-v.dic.2.

ACTA N.o 43381. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Omar Conti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NESCA" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10740-v.dic.2.

ACTA N.o 43389. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Nutrition Research Laboratories de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca "ERTRON" para distinguir artículos de la clase 9.a, (vitamina D concentrada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10743-v.dic.2.

ACTA N.o 43390. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Perfumerías Unidas S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OTAR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.23-10797-v.dic.4.

ACTA N.o 43393. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LITICIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10911-v.dic.7.

ACTA N.o 43397. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.27-10910-v.dic.7.

ACTA N.o 43398. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORALTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10912-v.dic.7.

ACTA N.o 43391. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Argentino Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.27-10908-v.dic.7.

ACTA N.o 43399. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DESINFECTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10913-v.dic.7.

ACTA N.o 43400. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIROTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10914-v.dic.7.

ACTA N.o 43402. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLVOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10916-v.dic.7.

ACTA N.o 43425. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha la firma C. I. M. T. y C. Vicente García y Serón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GENTLEMAN", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10917-v.dic.7.

ACTA N.o 43420. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Martoy Hnos. y S. Glumcher, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "METROPOLIS" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10918-v.dic.7.

ACTA N.o 43415. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Esmir García Correa, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ALVORADA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.27-10919-v.dic.7.

ACTA N.o 43413. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada, Sociedad Comercial e Industrial y Del Valle Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, el 50 o|o para cada parte, han solicitado el registro de la marca "AURORA", para distinguir artículos de la clase 9 (anilinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.27-10934-v.dic.7.

ACTA N.o 43414. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada, Sociedad Comercial e Industrial de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "AURORA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.27-10935-v.dic.7.

ACTA N.o 43408. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.27-10909-v.dic.7.

ACTA N.o 43386. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Adhemar Preve, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.27-10931-v.dic.7.

ACTA N.o 43412. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DODINER", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10932-v.dic.7.

ACTA No 43411. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "L'HEURE EXQUISE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10933-v.dic.7.

ACTA N.o 43406. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Esponda, de Rosario (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.25-10871-v.dic.6.

ACTA N.o 43392. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Elco Lubricant Corporation, de la ciudad de Cleveland, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.23-10796-v.dic.4.

ACTA N.o 43380. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLIXAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10737-v.dic.2.

ACTA N.o 43418. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "CADIE", para la clase 6.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-11039-v.dic.11.

ACTA N.o 43417. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.29-11040-v.dic.11.

ACTA N.o 43409. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPOSOL", para la clase 1.a. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-11041-v.dic.11.

ACTA N.o 43431. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Gruen Watch Company, de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.28-11020-v.dic.11.

ACTA N.o 43434. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Esponda, de Rosario (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.30-11056-v.dic.12.

ACTA N.o 43435. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Procter y Gamble Company de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.30-11075-v.dic.12.

ACTA N.o 43429. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi, (Montevideo), solicita registrar la marca "JEAN" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.28-10979-v.dic.9.

ACTA N.o 43407. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Engelbrecht, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL TATU", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-10870-v.dic.6.

ACTA N.o 43405. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Federico A. Negrassus, por Schwan, Bleistift, Fabrik A. G. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



"CISNE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Nov.28-10850-v.dic.9

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6148. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, los señores Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Erich Gustav Huzenlaub y Francis Heron Rogers, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para el tratamiento de cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Nov.30-11076-v.dic.12.

ACTA N.o 6146. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Evershapp, Inc. con domicilio en Chicago, (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas fuentes o estilógrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Nov 30-11057-v.dic.12.

ACTA N.o 6149. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo fotográfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$4.00 Nov 29-11022-v.dic.11.

ACTA N.o 6145. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Brown Paper Mill Company, Inc., de Warren Drive (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el tratamiento y eliminación de substancias químicas de pulpa de fibra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Nov.25-10872-v.dic.6.

ACTA N.o 6143. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por N R B Patentes Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan, pastelería y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Nov.21-10710-v.dic.1.o.

ACTA N.o 889 — Montevideo, Agosto 8 de 1944 — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario

$12.00 Nov 11-6808-v dic 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 475
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: reparación en la escuela rural N.o 47 de Rincón de Carrasco (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, e Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12695-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 474
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación, consolidación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Pan de Azúcar, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos F. Becage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12686-v.dic.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 472
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras construcción del Pabellón de Lechería en la Chacra de la Escuela Agrario-Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Nov.24-12647-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 473
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparación y conservación en el edificio que ocupa el "Diario Oficial" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Julia Laborde. Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Nov.28-12677-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro, construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago-Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. N.o 59 b. Inmueble padrón N.o 98666 de sucesión Domingo Lorenzo. Area 5724.26 *metros cuadrados.*

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-12668-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 32|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ramal de Ruta 5, puente sobre el arroyo Mendoza y accesos y trozo entre Kms. 67-679.25 y 68-500 del camino Paso de Pache - Paso de Severino, en el Departamento de Florida. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras esquina Zabala N.o 399) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo Noviembre 21 de 1944. — La Dirección

(Cuenta corriente) Nov.30-12696-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 33|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro en San Gregorio de Polanco (1.a etapa), en Ruta N.o 43 en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras esquina Zabala N.o 399), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.30-12697-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Puentes sobre los arroyos Tapes Chico y Lorencita", con sus accesos en la ruta número 8 Marmarajá - Treinta y Tres, de K. 189.775 a K. 190.100 y K 200.125 a K 200.575 en el Departamento de Lavalleja.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399 esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo Noviembre 14 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 21-12605-v dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL
Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir dos máquinas de escribir de 99 espacios, una máquina de escribir de 300 espacios, una máquina sumadora-registradora y una máquina de calcular de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión sitas en la calle 18 de Julio número 1599.

La apertura de las propuestas se efectuará en el mencionado organismo el día 12 de Diciembre a las 15 horas. — La Contaduría.

(Cuenta corriente) Nov.28-12678-v dic.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Enajenación de un predio Municipal. Situado en la acera Sur de la avenida 18 de Julio próximo a la calle Acevedo Díaz

Llámase a convocatoria pública de ofertas por primera vez para la enajenación del terreno de propiedad Municipal situado en la acera Sur de la avenida 18 de Julio distante a 89 metros 66 de la esquina de la calle Acevedo Díaz que consta de una superficie de 123 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados.

El referido acto se verificará en las oficinas del Departamento de Hacienda, el día 7 de Diciembre próximo a la hora 15.

Las bases que han de regir para dicha enajenación podrán solicitarse en la Secretaría del Departamento de Hacienda Palacio Municipal, piso 2.o.

(Cuenta corriente) Nov 22-12620-v dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES CASINOS
Licitaciones

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Harinas de trigo; B) Verduras y frutas; C) Productos porcinos; D) Leche y derivados; E) Aves y huevos, y F) Pastas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros, los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el P. Hotel) el día 5 de Diciembre de 1944 a las 13, 13 y 30:

14, 14 y 30, 15, 15 y 30 horas respectivamente.

(Cuenta corriente) Nov.28-12675-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE HOTELES CASINOS

Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de 460 toneladas anuales de harina de trigo especial, pagadera a los 30 días, destinada a elaborar el pan para los Puestos Municipales.

Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados, en la Sec. Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que deberán concurrir al local de la referida Sección (sita en el P. Hotel) el día 5 de Diciembre de 1944 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Nov.28-12676-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad 6 o Grupo.

Las obras licitadas comprenden la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: bulevar Artigas (acera Sur) entre las calles Uruguayana y 12 de Diciembre; Buricayupí entre bulevar Artigas y Asencio; San Salvador entre Acevedo Díaz y bulevar España, por éste hasta bulevar Artigas y por bulevar Artigas (acera Oeste) hacia Durazno; Bella Vista entre Joaquín Requena y Municipio; Conciliación (acera Este) entre Vázquez Sagastume y Aurora; Lorenzo Fernández entre Caraguatay e Itapebí; Atlántico entre Verdi y Asamblea, Candelaria entre Plaza Circular y Asamblea, Plaza Circular entre Verdi y Candelaria y 5 de Abril entre Atlántico y Veracierto; y avenida Larrañaga (acera Norte) entre F. Labandeira y Porongos.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, de 12 y 45 a 17 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 22 de Diciembre del año en curso, a la hora 15, en el local de esta Dirección. Palacio Municipal (6.o piso).

Se hace constar que tratándose de un primer llamado a postores, no será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 27-12670-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 15

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 17 de Aceras" de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Palacio Municipal 7.o piso. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 419 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Astain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct 3-8931-v en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ANA MARCHISSIO DE GATTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 418 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Andrés Marchissio.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Nov 9-10313-v.dic.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre; para el expendio de patentes, año mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el Escudo Municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25, hasta el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — José Luis Rodríguez, Intendente — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12611-v.dic 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez y hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, para la compra por parte de esta Intendencia Municipal, de una cámara frigorífica, de acuerdo a las características, materiales etc., que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría donde podrán consultarlo en días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta el 9 de Diciembre a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes a sus intereses o a rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar.

Se previene a los interesados que conjuntamente con sus propuestas deberán exhibir patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1944. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$21.00 Nov.25-10887-v dic.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo título 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 30 de 1944

4.a Sección

KURT SCHONGUT, 42 años, viudo, químico, polaco, domiciliado Río Branco 1245, y ERIKA WEINBERG, 29 años, soltera, alemana, domiciliada Paraguay 1164 (Ap. 8, 6.a sección).

HEINRICH SCHOTT BESSE, 60 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Andes 1220, y SOFIA POIGER BAUMEL, 44 años, soltera, alemana, domiciliada Andes 1217.

6.a Sección

Por poder don FERNANDO GAMA RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, hacendado, brasileño, domiciliado Mercedes 1226, y por poder doña DARCLEE MARCONDES DE SOUZA, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Mercedes 1226.

ALFREDO CIOFFI, 43 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Rondeau 1564, y CELIA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1562.

10.a Sección

FRANCISCO DORVAL MONTERO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caldas 1585, y NIEVES RENEE AMHROA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1585.

WALTER MIGUEL MARTINEZ CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1465, y MIRTA ZUÑIGA, ZUÑIGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rimac 1465.

12.a Sección

ABELARDO ABEL OLAZARRI, 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guayaquí 3115, y MARIA OLGA GALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3146.

MARCELO BARBOSA (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4140, y VICTORIA EUGENIA VIQUEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3255.

FRANC LOUSTAUNAU, 24 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Vilardebó 1885, y NELSA EMA FUICA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2624.

14.a Sección

JOSE DI MARTINO, 42 años, viudo, empresario de obras, italiano, domiciliado Lucas Obes 1290, e IRIS GIAMELLI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Lucas Obes 1290.

VICENTE FORASTIERI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gauycurú 2915, y ANGELA IRIS CRISTINA ROSSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2791.

JOSE LUIS RODRIGUEZ (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3308, OFELIA ANGELA CROCI BIDONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3312.

HECTOR RODOLFO DELFANTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1363 bis, y VIOLETA ZULIMA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1363 bis.

LUIS ALBERTO MORANDI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569 (Ap. 25), y ALBA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569 (Ap. 5).

18.a Sección

GERMAN LEVY, 38 años, soltero, comercio, alemán (argentino naturalizado), domiciliado Chucarro 1224, y LIESELOTT MARKUS, 30 años, soltera, alemana, domiciliada 26 de Marzo 1181.

JUAN CARLOS BLANCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2874, y MARIA VIOLETA TEJEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1303 bis.

PEDRO SERRANO FERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2209, y CARMEN LEDO LOPEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Brito del Pino 931.

ABELARDO ALIES, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2651, y OLGA OLIMPIA BAROFFIO RIESTRA, 25 años, bachiller, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2346.

ENRIQUE MARTINEZ DORGAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1723, y MAGDALENA CALCAGNEO PEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1237.

24.a Sección

RAFAEL ALFREDO GARCIA SCELZA, 31 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1500, y MARIA PURA OLIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1409.

JOSE ANIDO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Diego Lamas 1526, y MARIA RODRIGUEZ ANIDO, 23 años, soltera, española, domiciliada Diego Lamas 1526.

$2.00 Plp.-v.dic.2.

Montevideo, Noviembre 29 de 1944

1.a Sección

ENRIQUE LUIS BANCHS, 31 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Uruguay 825, y ENOE ELISA CARLONI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 820.

5.a Sección

JULIO MARIA AMOROSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1182, y ELADIA SASTRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1182.

PEDRO CHIOVENDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1093, y ALDA BRAIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1093.

7.a Sección

WALTER PAZOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1747, y ELSA ELVIRA MARQUISA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1747.

JUAN ANTONIO MOLINARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1583, y GLORIA BEATRIZ AGUIAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1583.

8.a Sección

JOSE ALBERTO GARCIA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guatemala 1260, y MARIA ISABEL ESCOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1260.

SAUL HENDEL, 19 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Figueroa 1945, y ANTONIA LIFSCHITZ, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Figueroa 1945.

JAIME FARIAS, 27 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Médanos 1817, y OLINDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1817.

[illegible] Sección

FLORENCIO SANTOS, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado San Borjas 51, y ANTONIA BUYANTTI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 2725.

MIGUEL ANTONIO ECHEZARRETA, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1961, y ANA ESPANSANDIN, 28 años, viuda, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1104.

MARIO GAZZANO, 30 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado G. Ramírez 1818, y DIGNA LOSADA, 23 años, soltera, española, domiciliada J. M. Blanes 957.

HECTOR BRITO, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1821, y SARA SEVERO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 918.

JUAN GUIDO BARBERO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado La Paz 1666, y MARIA ROSA FIGAROLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1666.

10.a Sección

ISAAC BURSTEIN, 32 años, soltero, escultor, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1980, y SARA SZNEIEROVICH, 22 años, viuda, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1980.

20.a Sección

JOSE BARROS BAZAN, 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Juan 2587, y AMELIA REIZABAL GURREA, 42 años, soltera, española, domiciliada Sancho Panza 3159.

TITO SILVANO GAMARRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3513, y ASUNCION GARAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3503.

MARTIN VOLFRAM, 48 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado Coruña 3234, y ANNA WERTAL, 49 años, soltera, húngara, domiciliada Propios 4123.

23.a Sección

MARIO ALBERTO RECUERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2030, y ARGELIA MARTIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 3395.

DOMINGO PEREZ LOPEZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 184, y ANA CAROLINA OLIVERI BIAGIONI, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2609.

$2.00 Plp.v.dic.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47. Lo. 10. Fo. 393", padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 412. Lo. 8. Fo. 526", padrón N.o 36.648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.16-12564-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1153. Libro 9, folio 552", padrón número 62.396 (sesenta y dos mil trescientos noventa y seis), ubicado sobre la línea Este de la calle Pandó entre C. Arenal y San Fructuoso, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12386-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORCELLEDO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 196. Lo. 10. Fo. 480", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Forcelledo de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los siguientes bienes: Padrón N.o 90.772, situado en la Avda. Larrañaga entre Porongos y Lavandeira, padrón N.o 77.717, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.716, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.715, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón 77.714, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.713, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12387-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. N.o 1098. Lo. 9. Fo. 538", se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No. 62.396, situado sobre la línea Sur de la calle Concepción Arenal entre Rocha y Pando, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12382-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA DE PEREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 140. Lo. 8. Fo. 411", padrón N.o 89.129 (ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Manuela García de Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12384-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SOTO DE SOTO (JUANA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 51. Lo. 10. Fo. 889", padrón N.o 76.888 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Manuel Moreno, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.28-12383-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con EUSTAQUIA MALCORRA DE GALLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 504. Lo. 10. Fo. 191), padrón N.o 95.508, se cita, llama y emplaza a doña María Malcorra y Felipa Malcorra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No. 95.508, situado sobre la línea Sur de la calle Iglesia entre R. Pérez Martínez y D. Coronel, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12390-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AVERO DE MONTENEGRO (LIBERATA). Sucesión" (Expte. N.o 721. Lo. 10. Fo. 369), padrón N.o 91.289 (noventa y un mil doscientos ochenta y nueve), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de doña Liberata Avero de Montenegro, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o

594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12392-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Setiembre, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORATORIO RIVERA (SARA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 223. Lo. 9. Fo. 304), padrón N.o 69.464, se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Moratorio Cardozo y a su esposo don Juan Urano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69464, situado sobre la línea Sur de la calle Besares entre Saint Bosas y Osvaldo Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct. 28-12389-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANA MARIA DI MURRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163 Lo. 8. Fo. 235), padrón número 72.036 (setenta y dos mil treinta y seis), se cita, llama y emplaza a doña ANA MARIA DI MURRA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct 28-12391-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE GIAILEVRA CERRINA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 629, Lo. 8. Fo. 137), padrón número 104.045 (ciento cuatro mil cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Enrique Giailevra Cerrina, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct 28-12388-v.dic.2.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12616-v dic.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12615-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 22-12618-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74 237 y 74.238, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevila entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12619-v.dic 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Inlranga y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.16-12563-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c/LUIS LAVOLO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 8. Fo. 120), se emplaza a Luis Lavolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.090, situado sobre la línea Sur del camino de Las Tropas entre Llupes y Santa Lucía: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.28-12385-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero; dictado en autos caratulados "Fisco y Carlos Nogués el ANTONIO DANA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo. 302), se emplaza a Jorge Camarí y Elena Camarí para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Tulio, en los autos premencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Nov.14-12543-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO PEREZ LAVIADA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7. Fo. 367), se emplaza a Antonio Pérez Laviada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.221, situado en la calle Tudurí entre boulevard Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 4-12453-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO FERNANDEZ DE RUBILAR. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 6. Fo. 514), se emplaza a Orestes Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.664, situado en la calle Carlos de la Vega entre Economía y Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 4-12454-v dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEOPOLDINA SCHIMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.30-11091-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ALBERTO o ALBERTO BORJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.30-11063-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA HERNEN o HERNAN ACOSTA DE BERRUETA y de CARLOS RICARDO o CARLOS BERRUETA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.30-10922-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PAU y de doña HERMINIA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$6.00 Nov.29-11032-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANCHEZ ROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.29-11038-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS REGUEIRA BUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.29-11001-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA COSTA DE FERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.27-10921-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.27-10920-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVERA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.27-10957-v.dic.30.
Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.25-10893-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BUTULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.21-10853-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELVIRA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10785-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS BEHRENS y de ELISABETH VORBAK DE BEHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10786-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos caratulados sucesiones de FRANCISCA CASANOVA DE RAVASCHIO y otro, se presentaron los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carolina Ravaschio Casanova, pues donde en ella figura el apellido de la misma, de su padre y de su abuelo paterno como "Rovaschio" debe decir "Ravaschio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.24-10835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARTURO o ARTURO TOMAS o ARTURO OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10787-v dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA CUENCA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BOGHOS KARAMANOUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov 23-10789-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SALGADO o JOSE SERAFIN SALGADO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-10734-v.dic 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MORILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-10742-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Nov.9-8814-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov 9-8841-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zaballa y de don Albano Olivera Bruno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras, ubicada en "Cagancha", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2.589, que, según plano de Octubre de 1943, del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227, el 28 del mismo mes y año es de figura triangular, contiene una superficie total, con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 68 hectáreas y 8434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 68 hectáreas y 779 metros y se deslinda así: por el Oeste confinando con el arroyo Cagancha, vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte, una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo, 623 metros y 60 centímetros, limitando por ambos con el padrón número 5.241: el tercero, 1.443 metros 90 centímetros lindando en parte con el inmueble recién citado y en el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5.442: el cuarto, 803 metros 70 centímetros, confinando por dicho tramo con parte del citado, padrón 5.442, con el inmueble empadronado con el número 5.214: luego el ancho del camino a Estación Rodríguez, que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando, en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5.245: el quinto 256 metros 80 centímetros, limítrofe con parte del bien padrón número 5.245 y el sexto, 1.128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5.245: 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 3.807, de pertenencia de Bartolo Torterolo: y, por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza, una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 80 centímetros: el segundo, 827 metros 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez: el tercero, 1.602 metros 40 centímetros: el cuarto, 453 metros 80 centímetros confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Carurro: y el quinto, 1.158 metros 30 centímetros, con frente por este último al camino recién nombrado en parte de su extensión y, limitando en el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2.800. — Montevideo, Octubre 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Oct 25-9722-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Mateo Coll con MAGDALENA BOSCH ALEMANY Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bosch Alemany para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct 31-9961-v dic 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura la sucesión de DOMINGO PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Nov.29-11000-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO BONOMI D'ISABELLA como asimismo la partida de matrimonio de éste con ELIDA MARIA MAGDALENA CHIESSA, en el sentido de corregir en la primera el apellido paterno que aparece "Buenome" debiendo decir: "Bonomi", y el nombre y apellido materno que dice "Isabel Gracia" debiendo decir: "Gracia D'Isabella" y en la de matrimonio debe corregirse la fecha de nacimiento del peticionante que erróneamente aparece "el 17 de Agosto de 1893", debiendo decir: "El diecisiete de Agosto de 1889" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola.

(Auxil). $10.50 Nov 29-11023-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.24-10856-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.24-10844-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 31 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo, ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camerano de Julio del año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslindan así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay; 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms. al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.

$48.00 Nov 24-10863-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Nov.23-10817-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VALENTIN o VALENTIN MALFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Juanángel L. Gianola Actuario

$6 00 Nov 23-10818-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 16 de 1944 — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$24.00 Nov 23-10823-v dic 29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE ANTONIO FIGUEROA ROVIRA e INES DE CASTRO CORRAL, y la de nacimiento de María Ines Figueroa, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y paterno respectivamente, que aparece como Rovira, debiendo decir Figueroa Rovira y Figueroa que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro — Juanángel L. Gianola Actuario

$12 00 Nov 23-10830-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ, Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido don José Yckeviez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.22-12626-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$18.00. Nov.18-10667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Nov.16-10580-v.dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOFFREDO o GODOFREDO SOMMAVILLA TOMMASELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.13-10450-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Nov.30-11084-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$12.00 Nov 30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: HERMES LUCHINETTI Información", se hace saber que el día trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — Hermes Luchinetti, con domicilio en Sarandí N.o 444, esc. 19, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de escribano. Al efecto los testigos Alvaro Alzugaray y Roberto Rexach que presentaré serán interrogados acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el Sr. Juez: Prévia agregación de los diarios sin necesidad de escrito aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio. — Hermes Luchinetti". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón.

$10.00 Nov 30-11069-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICOUTE o RICOUTÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.28-10972-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA DOMINGUEZ DE LIMERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.28-10974-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ROCA (ESTANISLAO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: en la de matrimonio de Estanislo Roca con Gregoria Hernández, donde dice "José Roque" debe decir "Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca", en la de nacimiento de Juan Antonio Florencio Roca, donde dice: "José Roque" debe decir: "Estanislo Roca", donde dice "hijo legítimo de José Roque" debe decir "hijo legítimo de Estanislo Roca", y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir "Dionisio Roca", en las de nacimiento de María Hipólita; José Emilio Delia Marcela: Felipa Haydee y Lino Alberto Roca Hernández donde dice: "José Roque" debe decir "Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca". Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza a los fines dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.28-10986-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA POUEY DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Nov.28-10975-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "DE LOS SANTOS DIAZ (ROMEO) Información", se hace saber que el día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno — S. D. Romeo de los Santos Díaz, con domicilio en la calle Somme 1540 al señor Juez, dice: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto el doctor Oscar Cosco Montaldo y Constantino Atanasin, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — R. de los Santos Díaz. Otrosí dice: Que los testigos designados deberán deponer a tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen a Romeo de los Santos Díaz y desde cuándo. 3.o Digan qué concepto les merecen la honradez y costumbres morales del mismo 4.o Den razón de sus dichos. — R. de los Santos Díaz." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.28-10978-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA GIULVEZAN DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es Juzgado. — Montevideo Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10924-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SERVANDO VALDEZ o BERNABE S. VALDEZ o BERNABE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10925-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VILLALBA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10945-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CORES DE RETANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10946-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MIGUEL GONZALEZ LABOURDETTE o MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10947-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BERTONI - BUZZOLINI o JOSE FRANCISCO BERTONI - BUSSOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10948-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MAGOULES DE HARKINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10949-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BORDACARRE o BORDACARRE DE LINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10950-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA BARRAGAN DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10938-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RETANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.27-10942-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RODRIGUEZ, JOSEFINA RODRIGUEZ DE TRIAS y de PIO AMALIO o AMALIO MIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10928-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR MARIA TERESA FONRODONA o LEONOR FONRODONA-BOTEY y la de JUAN FONRODONA o FONRODONA-BOTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10927-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BORDAZAR DE GIRIBONE y de JUAN ELIAS GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.27-10926-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "DE OLARTE, JULIO MARIA. Información, título de Procurador", se hace saber que el día diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio M.a de Olarte, con domicilio en la calle Daniel Muñoz 2168, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información pertinente a fin de obtener el título de procurador a cuyo efecto se interrogarán al tenor del siguiente interrogatorio los testigos Srs. Nasim Ache Etchart y José A. Sansone, domiciliados en la avenida Brasil N.o 2613 y Dante N.o 2140 respectivamente. 1.o) Por las generales de la ley 2.o) Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales 3.o) La razón de sus dichos. Por tanto al Sr. Juez pido: Que previas las publicaciones y vista fiscal, se apruebe la información y se expidan los testimonios pertinentes. — Julio M.a de Olarte. — A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Montevideo, Junio 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.00 Nov.27-10956-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12181-v.dic.6.
Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GUAGLIETTA o GUAGLIETTA D'AGOSTINO o SILVESTRE GUGLIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.25-12348-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANO KALISZ PIROSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.25-12349-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GARCIA, ROBERTO. Información", se hace saber que el día siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Roberto García, domiciliado en Treinta y Tres 1471 al señor Juez, digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los escribanos Juan Luis Vidal y Humberto Mentasti Alvarez a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales Previos los trámites legales se me expedirá testimonio. — García." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.00 Nov.24-10840-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.25-12350-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SEBASTIAN ALDACO o SEBASTIAN ALDACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.23-10827-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.23-10824-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CETRULO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$400 Nov.23-10800-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERMIN o EDUARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.22-10769-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ GADEA, RODOLFO ANTONIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rodolfo Antonio Rodríguez Tori en la siguiente forma: donde dice: "Torres" debe decir: "Tori". — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.22-10753-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PARISI DE FACCIOLLI ELVIRA y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Fortunato Facciolli con Elvira Parisi, donde dice "Delmira" debe decir "Elvira" y en las de nacimiento de Perla Regina, Armonia y Héctor Luis Facciolli Parisi donde dice "Delmira" debe decir "Elvira". — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-10708-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MADURELL (RAIMUNDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Amaro González con Ramona Madurell, donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda", en las de nacimiento de Angela y Roberto González Madurell, donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda" y en la de matrimonio de Manuel Puig con Angela González, donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Ramona" debe decir: "Raimunda". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Nov.22-10741-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Bastos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa

días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.20-10608-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VACCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.30-11086-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de MARIA ROSA DI SANTOLO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Di Santo debe decir respectivamente Di Sántolo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.20 Nov.30-11090-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GENARO ROSITO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Rosido debe decir Rosito. — Montevideo Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.30-11088-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOMASSINO o ANTONIA TOMASINO o TOMASSINI, TOMASINI o TOMMASINO DE SARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.30-11087-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO BAGLIANI, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Ugo", debe decir "Hugo". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.30-11068-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON SANCHEZ y de MARTA MOREIRA y la de nacimiento de MARIA NIEVES SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente aparece la contrayente y la madre de la inscripta con el nombre de Carmen debe decir Marta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) Nov.30-11044-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión", (Lo. 31 Fo. 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.30-11089-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BERMIDA e HERMIDA VARELA DE PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.28-10996-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ERNESTO HERNAN RODRIGUEZ, domiciliado en 25 de Mayo 167, a V. S. digo: Que vengo a producir información para el título de escribano, con el testimonio de Mario Gilbert y José Castro, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previos los trámites del caso, se me expida testimonio. — Ernesto Hernán Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Nov.29-10998-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o ISABEL SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.27-10961-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.27-10962-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS BUDIÑO y de JESUS RAMON o JESUS BENITO RAMON BUDIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.25-10875-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO SILVA y de FELICIANA AURELIANA SARACHO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Felicia" debe decir "Feliciana Aureliana". — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.28-10929-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CAPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-10773-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GUERRERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov. 22-10744-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ALFREDO SANSONI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Sensone" debe decir "Sansoni". — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.20-10693-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de CLAUDIO LARA y de MARIA JULIA JULIO, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Adoon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara" "Braulio Lara" y "Ceverina García"; B) En la partida de defunción de Claudio Lara, donde el extinto y los padres del mismo aparecen como "Adoon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García"; C) En la partida de nacimiento de Celina Roberta Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García"; y D) En la partida de nacimiento de Olga Renée Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Abdon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.16-10415-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de REGINA MARTEARENA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Echevastes" debe decir "Ichevastes" y B) En la partida de matrimonio de Rafael Vernet y de Clara Martearena, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Martiarena" debe decir "Marteurena". — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.17-10520-v.dic.4.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ABAL JOSE CARLOS. Prescripción" (Lo. 33 Fo. 113), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Francisco S. Joaquín y Carmen Santos y Aurora Peláez de Santos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 21272, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo compuesta de 552 metros 5 decímetros, que linda: al Nordeste, en 37 metros 35 centímetros, con propiedades padrones 21 277 y 21 273, esta última de la Sociedad La Alianza; 28 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Irene Peña Laborde, padrón 21 271; al Sudeste, 17 metros 35 centímetros de frente a la avenida 8 de Octubre, y 20 metros 76 centímetros al Oeste, con propiedades de Alberto Coates y sucesores de Herbert P. Coates, padrones números 21 287 y 21 288. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Nov.7-10217-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jorge Pedro Urange para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Fanny Marta Valdés Castro. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.9-10081-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ALVESTELA VEZZOSO, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y del abuelo paterno aparece como Vezozo, debe decir Vezzoso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.30-11047-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MONTALDO DE ORIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.29-11018-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el presente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JULIO CESAR MOTTA, domiciliado en San Salvador 1856, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Francisco Merino y Dr. Néstor Belgeri a quienes se preguntarán por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites de estilo pido se expida testimonio — Julio César Motta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8 00 Nov.29-11043-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA BRITOS BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov 23-10794-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFILIA SAINT JEAN DE COQUARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-10755-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LACAU DE MUNHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-10756-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouzá, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Supliev contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.22-10750-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDO J. TOSI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo José Tosi, en la que los apellidos paterno y materno figuran como Torsi y Centi cuando debe decir Tosi y Corte, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Nov.16-10597-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital, paraje Villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Dinarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 2ª en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Nov.22-10754-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE (GEORGE HENRY) BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.6-10149-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GARCIA o MARIA ALVAREZ DE GARCIA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 26 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.6-10158-v dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza por el mismo término a don Gerónimo Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo Setiembre 18 de 1944 — C. Walter Balleta Actuario.

$24 00 Set.29-8778-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CARMEN o CONSUELO VARELA FEIJOO DE CAÑIZARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 6-10151-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO o FRANCISCO CALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944 — C. Walter Balleta Actuario.

$12 00 Nov 3-10085-v dic 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Sucesión. Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANTONIO SEYNDIC. Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 32. Fo. 51", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Seyndic y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan, donde dice: "Oxacelay", debe decir Oxacelhay: B) De nacimiento de Dominga donde dice: "Seindic" y "Oxacelhy" debe decir: "Seyndic" y "Oxalcelhay"; C) De nacimiento de Francisco donde dice: "Seindic" debe decir: "Seyndic"; D) De matrimonio de Gerónimo Domingo Seyndic y Dominga Oxacelhay, donde dice: "Sindique, Syndic, y Oxaselhay" debe decir: "Seyndic y Oxacelhay"; E) De nacimiento de Bernardo, donde dice: "Seindic y Chaselay", debe decir: "Seydinc y Oxacelhay"; F) De nacimiento de Juana donde dice: "Seindic y María Oxacelay", debe decir: "Seyndic y Mariana Oxacelhay" y G) De nacimiento de Juan Luis, donde dice: "Ozacelay", debe decir: "Oxacelhay" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Nov.30-11048-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MANUEL GESTO RECAREY o MANUEL GESTO. Sucesión. ENRIQUE GESTO. Incapacidad. Libro 31. Folio 428", se hace público que por auto dictado el 6 de Setiembre del corriente año, se declaró incapaz a don Enrique Gesto y se le designó curadora del mismo, a su señora madre doña Carmen Belo de Gesto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 30-11049-v.dic.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ZAYFET HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) ha sido designado Síndico, don Abelardo Dutra Miranda, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 29-12681-v dic.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACINTO CAMPOS y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rafael Melgarejo, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 29-12682-v dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ TOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-10963-v dic.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA DELLE FAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-10944-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO H. o LEANDRO HERMINIO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov 23-10815-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA GARGANO DE LOPEZ QUINTELA y de don EMILIO LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-10816-v.dic.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA. Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Qui-

lez, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloísa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano Antonio, María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros, según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi, Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LUZARDO, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Jorge", debe decir: José. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.22-10759-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE BUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga" jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.558 ms. y 20 dms., según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier el 8 de Agosto de 1914, en el cual se deslinda así: 166 ms. 20 cms de frente al Norte - Noreste, sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hermanos y de la sucesión de Juan Belinzón; 99 metros 40 cms. al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos.; 14 ms. y 70 centímetros de frente al Este - Noreste, sobre la calle Francia, y 212 ms. 30 cms. al Sur - Sureste, lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm". Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Nov 21-10726-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "CASTRO DEMICHERI LUIS. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su hija Elida Castro, pues en la primera dice "Demicheli" debe decir "Demicheri" y en la segunda, donde la inscripta figura como "Elida Aviles Pittameglio" e hija de padres desconocidos, debe decir Elida Castro e hija natural de Luis Castro Demicheri. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.20-10676-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO BAGLIANI ANTONIO WILFREDO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido materno del inscripto figura como "Bogliani" debe decir Bagliani. — Montevideo Marzo 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.18-10661-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "ABEIJON MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Manuel Gil y nacimiento de su hija María Luisa, pues donde en ellas dice "Abeión" debe decir Abeijón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Nov.18-10660-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 18-10657-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de don PEDRO o PEDRO FEDERICO JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña ANGELA LUISA GIRIBALDI DE MARESCA o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña MARIA GIRIBALDI DE CORDONES o MARIA MARIANA GIRIBALDI BONGIACCI y de don JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.30-10449-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BORGES o BORGES DE HARRIAGUE y de don BENJAMIN HARRIAGUE o HARRIAGUE BORGES, citándose a lo serederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.11-10400-v.dic.16.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: RAMON ENRIQUE, ARTURO, ROBERTO y RAMON CARLOS JUAMBELTZ, MARIA JUAMBELTZ DE SANZ, INES JUAMBELTZ DE VEGA, ANA JUAMBELTZ DE ELORDI, MATILDE JUAMBELTZ DE SOUZA, ENRIQUETA JUAMBELTZ DE VILLAREAL, ELISA MARTINA SANZ DE JUAMBELTZ, JULIO MANUEL, GUENOLA MAGDALENA, ARMENIA ELVIRA, ENRIQUETA, DANUBIO ALBERTO, MARIA ELISA y RAMON ALBERTO JUAMBELTZ SANZ iniciando juicio de prescripción adquisitiva respecto: A) De un sobrante de campo de sesenta y seis hectáreas, contenido en la mayor área que forman tres chacras ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno ejido de la Villa de Sarandí del Yí, señaladas con los números 13, 14 y 15 del grupo 1, fracción 3.a, empadronadas en mayor área con el N.o 2387, mensuradas en conjunto en Setiembre de 1909 por el agrimensor Esteban Chiappara, de cuyo plano resulta una superficie de 258 Hs. 9280 ms. de la que correspondieron por título a don Ramón Juambeltz 192 Hs. 9280 ms.; B) De otra fracción de chacra de una hectárea 6836 metros, ubicada en el mismo lugar, sobre el camino a Cerro Largo, que tiene, según título, 85 ms. 90 al Noreste y Suroeste, lindando con Ramón Juambeltz y Vicente Vidal y 196 ms. al Sureste y Noroeste, lindando con más campo del vendedor y da frente al camino a Cerro Largo, respectivamente, cuyos derechos hereditarios, según escritura autorizada por el escribano Edmundo Osorio, en la villa de Sarandí del Yí, el 3 de Mayo de 1918 fueron adquiridos por don Ramón Juambeltz de don Pedro José Rivero. Y a fin de que comparezcan ante esta oficina se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos, y especialmente a los herederos o causahabientes de don Bautista Arnolt, don Vicente Vidal y doña Clara Melgar de Vidal, a cualquier título, para que los deduzcan y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó el feriado a sus efectos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$84.00 Nov.6-10157-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone Fernando contra CLORINDA RENZI Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 Oct 27-9814-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VIVONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 6-10175-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TEZANOS o DE TEZANOS o MARIA SOFIA DE TEZANOS DE DOMINGUEZ o SOFIA DE TEZANOS o TEZANOS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-10026-v.dic.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GABARRET DUPRAT, LORETA EULALIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de bautismo (parroquial), pues donde en ella figura como: "Eulalia Segunda Gabarrez", debe decir: Loreta Eulalia Gabarret. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.29-11007-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO. Ejecución de hipoteca" (Libro 28, Folio 91) se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24 00 Oct.21-9594-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIPRIANO ROCHA y doña ANA LARZABAL DE ROCHA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde dice Miguel Rocha, debe decir Cipriano Rocha por ser este último el verdadero nombre del esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —

Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.
$6.30 Nov.28-10980-v.dic.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público, que en autos: "CARLOS YUNES. Quiebra. Cesación de pagos. libro 30. Folio 187", se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 31 de Diciembre del año 1942, y que el informe respectivo, así como la resolución citada, se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas.
(Costas) Nov.25-12653-v.dic.6.

Apertura de sucesión
Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber también que se ha solicitado en dichos autos la rectificación de las partidas de nacimiento de SARA RODRIGUEZ por aparecer con el nombre de Anselma en lugar de Sara, y en la partida de defunción de Luis Mazzuchelli donde dice casado con Anselma Sara Rodríguez debe decir Sara Rodríguez y donde dice Simón Víctor debe decir Zenón. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$15.00 Nov.23-10812-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MAÑASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.22-10757-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STRAZZARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.21-10714-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.93 al Nordoeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen, y al Sudoeste, tres rectas que a partir del frente tienen las medidas siguientes: ms. 33.62 ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 677 ms. 97 dms. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Nov.21-10717-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el Banco Hipotecario del Uruguay, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil treinta y siete metros setenta y cinco decímetros, incluída en, la fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 874, la que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Enero de 1938, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Paysandú con el número 15, el 22 de Enero de 1938, consta de una superficie, libre de caminos, de seis mil cuatrocientas diecinueve hectáreas setecientos treinta y un metros, deslindándose, según el mismo plano, así: por el Norte el arroyo Malo; por el Oeste el Río Uruguay; por el Sur campos de Guillermo Chalkling y de sucesión Juana C. de Childs; y por el Este limita con Albino Acosta y con otra propiedad del Banco Hipotecario. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Guillermo Chalkling, sucesores de doña Juana C. de Childs, Albino Acosta y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.17-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.16-10552-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FELIX JABLONKA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Bell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.4-10110-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESCALANTE Y ECHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.27-9845-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Nov.11-10417-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don FULGENCIO MANGAN ITURBIDE, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944.
$6.00 Nov.27-10953-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don POSE PARTE o PARTHE RASQUIN, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — El Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-11064-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMARO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Nov.22-10752-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN, representada por: su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen, Emilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aída Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$36.00 Nov.30-11061-v.en 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 24 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.60 Nov.29-11035-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DA LUZ citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 20 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.20 Nov.28-10969-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRA FERNANDEZ DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 13 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Nov.23-10793-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SALES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 11 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.60 Nov.22-10765-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILICIO o BACILICIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos. — Artigas, Noviembre de 1944. — Ramón D. Queirugə, Actuario.

$1.00 Nov.24-10831-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFONSA RADINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.29-11034-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA TORRADO DE ALDAY; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Noviembre 22 de 1944 — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.27-10954-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.20. Feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES TEJERA DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 25-10890-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera — Canelones. Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov 25-10891-v.dic.30. Feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LINARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 31 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 24-10860-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONARDA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez. Actuario

$12.00 Nov.21-10718-v.dic.27.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JOSE L. PEÑA y ANGELICA IRAZABAL DE PEÑA Segunda copia de hijuela", se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve del corriente, se ha presentado don José L. Peña y doña Angélica Irazábal de Peña, solicitando segunda copia de dos hijuelas expedidas con fecha 24 de Diciembre de 1901 una para el compareciente señor José L. Peña y otra para el coheredero hoy fallecido don Isabelino Peña por el Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra, en los autos testamentarios de don Julián Peña, tramitado este Juzgado Letrado durante el año 1901, las que se encuentran inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio en la misma fecha de su otorgamiento. Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos ut supra, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Nov.6-10166-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FRATTINI DE FRATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1944. — Agustín A. Bazzano. Juez de Paz.

$6.20 Nov.21-10731-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.

$6.00 Nov.27-10960-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIO PEREIRA DE SOUZA o SOSA CAROLINA VICTORIA DE PEREIRA y FRANCILINA PEREIRA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Melo, Noviembre 25 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Nov.30-11045-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942 — Jaime Roca Esteves Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos —Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12337-v nov.4. Nov 23-v dic 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRUN DE BIDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Firma ilegible)

$6.00 Nov.27-10923-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LUACES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.30-11067-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVERIO o CARLOS VICO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.23-10733-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de la décimocuarta sección judicial de este Departamento, Juan L. Lacaze, don ELIAS YANKELEVICH, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra, a don Juan Limongi, vecino de esta ciudad. — Colonia, Noviembre 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Nov 16-12565-v.dic.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTASAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Baltasar Alemany, y Pedro Urreta, solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.22-10770 v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La Suc. de GARBARINO, CARLOS. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los integrantes de la citada sucesión, solicitando la rectificación, de, las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Carlos Roberto Garbarino, donde figura su madre con el apellido de "Serelli" debe establecerse "Perrelli"; B) En la de nacimiento de Rosa Garbarino, figura su madre con el nombre de "Antonia Perralli", siendo el verdadero "Ana Catalina Perrelli", y C) En la de nacimiento de "Pedro Garbarino", su madre figura con el nombre de "Antonia Perelli", en vez de "Ana Catalina Perrelli". — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan. C. Altieri. Actuario.

$18.00 Nov.16-10589-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Perucchi, Linda contra LUIS MIGUEL LUGONES, Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Miguel Lugones por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito previo de la conciliación — Colonia Octubre 20 de 1944 — Carlos M Bascans Actuario Adj.

$24.00 Nov 18-10472-v dic 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposcición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA GANDOGLIA DE IRARI, a se cita a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Noviembre 24 de 1944. — Juan Ruiz Corta Juez de Paz.

$6.00 Nov.29-11005-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PROSPERO MAISONNAVE o PROSPERO ELIAS MAISONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Noviembre 21 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Nov.30-11079-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO ARRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 22 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Nov.29-11042-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

Florencio Aragón y Echart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LEON, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$8.00 Nov.23-10814-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASICLO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$6.00 Nov.30-11080-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "JULIO CONDON NACCARATO. Emancipación", se hace saber que por auto de fecha once del corriente se decretó la emancipación civil del gestionante a quien se le reputará mayor para todos los actos y obligaciones comerciales. Y a los efectos de las disposiciones legales pertinentes se hace la presente publicación — Trinidad, Noviembre 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-11006-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA MAMERTA PEREYRA DE IGUA o DEOLINDA o DIOLINDA MAMERTA PEREYRA DE IGUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-11002-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o CECILIA ROSA CHIAPPE o CHIAPPA DE GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-11003-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO LINO o LINO ADOLFO o ADOLFO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1944! — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-11004-v. dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de ELADIO SANTA CRUZ y testamentaria de TEODORO IGNACIO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1944.— Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.22-10777-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DEBELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.22-10778 v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GREZZI DE NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 8 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.22-10779-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL SEVERINO LATUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.22-10764-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TOMASA GARCIA DE REAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde en ella figura como del sexo masculino debe decir femenino, donde dice llamarse Tomás debe decir Tomasa y donde dice que es hijo debe decir hija, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 9 de 1944 — Julián Quintans.

$9.00 Nov.20-10588-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA OLEGARIA u OLEGARIA MURGUIONDO DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.29-11017-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALANIS DE ECHEGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.29-11011-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ESPINOSA DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.29-11012-v.dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANTELMI o CANTELMO o CANTERMO DE MORELLA o MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 18 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.29 11013-v.dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.29-11014-v.dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO NICANOR o NICANOR ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.29-11015-v dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "HERNANDEZ ANTONINO ESTEBAN Rectificación de partida" (L.o 25 F.o 497), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio, en vez del de Antonino Esteban, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.29-11008-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.25-10892-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEXANDRE o DEALESSANDRE o DELESSANDRE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov 23-10811-v dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz dictado en autos "FREIRE LEONCIO. Rectificación de partida (L.o 25. F.o 383", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, porque en ella figura su padre con el apellido de Ferré, en vez de Freire que es el verdadero. — Florida, Setiembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Nov.23-10803-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "LUZARDO ANASTASIO. Rectificación de partida (L.o 25 F.o 465" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento en el Registro del Estado Civil de Canelones por cuanto aparece allí con el nombre de Antonio en vez de Anastasio, que es el verdadero. — Florida, Noviembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.23-10804-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ELISEO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.23-10819-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos " PETRONA. Rectificación de partida (L.o 25. F.o 491", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetega, en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio, debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. —Florida, Noviembre 14 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Nov.23-10805-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los descendientes de Agustina Bilbao y Antonio Abad, Marcelino Bilbao y Margarita Ortiz, María Miguelina Bilbao y Modesto F. Vifoly, Magdalena Bilbao y Miguel Díaz, y Baldomero Bilbao, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele a los herederos incomparecientes curador de bienes (Art. 1069 del C. de P. Civil). — Florida, Octubre 27 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov 6-10165-v.dic 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Florida de fecha diez del actual dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos de Florida contra sucesión BARTOLO AMA

RO. Cobro de impuesto y recargos", (inmueble empadronado con el N.o 549), se cita, llama y emplaza a los herederos don Francisco Burguez, Fernando Burguez de Hernández, Inocencia Burguez, Emilia Burguez, Nicolás Burguez, Cipriano Burguez, Leonarda Burguez de Ibarra, Dolores Gutiérrez de Geribón, Juan Gutiérrez, Remigio Amaro y Arcelia María Amaro y a quienes se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Noviembre 16 de 1944. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12638-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ. Declaratoria de incapacidad" (Lo. 22. Fo. 178), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha dos del actual, ha sido declarado en estado de incapacidad FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ y se ha designado su curador legítimo a su señor padre Francisco E. Rodríguez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 21 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.28-10970-v dic.9.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos respectivos con fecha catorce de Octubre último, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido CLAUDIO BARRIOS, el día trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 8 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov 24-10837-v.dic.5.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente "Sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Segunda copia de hijuela" (Lo. 22. Fo. 182), se hace saber al público que se han presentado don José Armendariz, don Alberto Miranda Zabaleta y doctor Conrado Rodríguez Dutra, el primero por Emilia Bustillo de Mesa, Adrián Bustillo, Emilia Cecilia Bustillo de Pereira, Fernando Jacinto Bustillo y Virginia Bustillo de Mesa, el segundo por Marcela Bustillo, María Quintina Bustillo Olbatz, José M. Amilivia, por sí y por sus hijos menores de edad María Celina y María Elba Amilivia, Dolores Bustillo de Casuriaga, Ramón María Bustillo y Catalina Moisés Baracochea de Sención, y el tercero en su carácter de curador de bienes de los ausentes Cecilia Romana e Isabel Eusebia Bustillo Barrera, acreditando su personería en forma, y solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó al causante Emiliano o José Emiliano Bustillo en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Fernando Bustillo y Baldomera Sosa, una fracción de campo ubicada en La Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Antonio Juanicó, en Mayo de mil ochocientos noventa y uno compuesta de ochenta y siete hectáreas dos mil cuarenta y una centiáreas, lindando al Norte, fracción once de Fernando Bustillo; al Sur Juan B. Correa; al Este fracción cinco de Clemencia Bustillo, y al Oeste Bautista y Manuel Pereira; emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz Actuario.

$78.00 Oct 31-9923-v dic.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LEON DE RON, AQUILINO RON y NATALIO CASIANO RON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Minas Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov 28 10971-v dic 9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOURNE o TURNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.24-10838-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.24-10836-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEDRO o CARLOS PEDRO ALCANTARA OLSINA, de PEDRO o PEDRO JOSE OLSINA, LORENZO o MANUEL LORENZO OLSINA y DOLORES o DOLORES MARTINA DELFINA OLSINA ARAUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944 — J. Serra Tur Actuario.

$18.00 Oct.9879-v dic.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ANTONIO BONILLA citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 15 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Nov.25-10886-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EVANGELIO BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 15|944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-10884-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA SILVERA DE NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Noviembre 21 de 1944. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz.

$6.00 Nov 25-10835-v dic 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado "MARIA ROTTI DE BASSADONE y VICTORINA ROTTI. Rectificación de partidas" se hace saber que las gestionantes han solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que existen los errores siguientes: A) En la partida de nacimiento de "Victorina Rotti" donde dice hija legítima de "Cesario Rotti" y Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti" debe decir: "Victorina Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. B) En la partida de nacimiento de "María Rotti", hija legítima de "Cesario Rotti" y de Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti", debe decir: María Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. — Paysandú, Agosto 4 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Nov.30-11074-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA LONGINA NORIEGA DE MACHADO DE OLIVEIRA o LEOPOLDINA NORIEGA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 7 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.30-11071-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA LUTEGUI DE LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.30-11070-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.28-10967-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña PASCUALA CARMEN VANZINI y doña CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO, solicitando rectificación de sus partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente por existir los siguientes errores: A) En la primera, donde el padre aparece como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde la madre aparece como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi"; B) En la segunda, donde el padre aparece con el nombre de "Santiago" debe decir "Santini". — Paysandú Octubre 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Nov.28-10966-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov.13-10468-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Incidente por costas en autos: CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones" (Lo. 16. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a Ciriaco, María, Juan, Bartola y Rita Mendoza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 31 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov 7-12463-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO. [illegible] cesación de pagos", se fijó como fecha para la efectiva cesación de pagos el 9 de Diciembre de 1943, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del Art. 1642 y sigts. del Cód. de Comercio. — Paysandú, Noviembre 23 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.30-11073-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de [illegible] "RODRIGUEZ JUANA. Rectificación y auxiliatoria" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: de la siguiente manera: donde dice "sexo masculino que es hijo..." debe decir "sexo femenino que es hija..." donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Juana". — Paysandú, Noviembre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.25-10888-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "RODRIGUEZ ACOSTA DE CAEIRO ANA FAUSTA. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento: donde dice hija legítima de "Pedro Acosta" debe decir Pedro Rodríguez Acosta. Matrimonio: donde dice "Ana Faus-

ta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta; donde dice, firmados "Ana Fausta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.20-10692-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don MARIANO SUAREZ y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2354, 2327, 2328 y 2321, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, lindando con bienes de la misma sucesión Mariano Suárez y sucesión Banovich y M. T. L. de Cánena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-12433-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLEMENTE GUANZATTI o CLEMENTE GUANZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.30-11066-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TAMBORINDEGUY, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura su apellido "Tamorendingue" y "Tamorendengue", debe decir: "Tamborindeguy", por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. Por el término de quince días.— Rivera, Noviembre 14 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Nov.28-10973-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.28-10987-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Nov.23-10820-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CURBELO DE PIRIZ o TOMASA CURBELO BRITOS DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.23-10821-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LOPEZ DE MARTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.23-10822-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA Sucesión" (L.o 25, F.o 191), se cita, llama y emplaza a todos *los interesados, presentes*, ausentes conocidos y desconocidos incluso a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera; se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CASTILLON DE VARGAS, emplazándose a los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Bolívar Etchechury.

$4.50 Nov.28-10982-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD LARZABAL DE SECHIARI o SECCHIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.30-11082-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA FLORENCIA MARTIRENA DE AMARILLA o DOROTEA MARTIRENA DE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.30-11083-v.dic.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 18 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don MORIS JEIO VABNIKS, y en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presenarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Lino Alonzo Hernández los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Rocha, Noviembre 20 de 1944.— Próspero M. Rubert, Actuario.

(Costas) Nov.27-12663-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-10825-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LARRACHARTE o LARRECHARTE o LARRECHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-10791-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO IZAGUIRRE, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo en forma, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Nov.23-10826-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN RODRIGUEZ DE AVILA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice: "hijo de padres desconocidos", debe decir "hijo legítimo de Pedro Rodríguez de Avila y Flor de Lis Gómez de Avila", y donde se consigna: "no consta el nombre y apellido de los abuelos" debe decir que los paternos con Tomás Rodríguez D'Avila y Belarmina Moreira, y los maternos Valentín Gómez da Trindade y Luciana Goncalves da Trindade. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Nov.23-10784-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GUAYTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.00 Nov.29-11027-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BAUSTISTA o MARIA BAUTISTA APOLONIA ENATAREAGA DE VISCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 Nov.29-11028-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don PEDRO TO[illegible] y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte, una recta de Oeste a Este con Carmen P. Bolani y Luis Bolani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 86 centímetros, y 11 metros 05 centímetros, respectivamente, con Juan, Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur, una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri, Gregorio Cardozo, Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa B. de Llantada, y Oeste, calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción", previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$54.00 Nov27-10940-v.dic.30.
Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SANT'ANNA DE CURBELO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figuran los nombres y apellidos: Joaquín Sant-Ana, Jacinto Sant-Ana y Sant-Ana, debe decir respectivamente: Joaquín Sant'Anna, Jacinto R. Sant'Anna y María Sant'Anna, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Noviembre 16 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$12.00 Nov.27-10939-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROBAINA DE PANIZZA o ROBAINA SILVA DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 Nov.23-10781-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA BOSCHETTI DE ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci[r]

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.00 Nov.23-10782-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.00 Nov.23-10783-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BAUTISTA CEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.22-10771-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 27 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.22-10772-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDES P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Pablo, Teresa, Juan, María Carmen, Carolina, Carlos, Pedro Ramón, Juan, Elvira, Alfredo, Ana Catalina, Manuel Ernesto, Raúl y Victorio Moneta; de casamiento de Carlos Moneta y Magdalena Léguizzi y defunción de Carlos Esteban Moneta; donde figuran los nombres y apellidos Teresa Cruchetti, Teresa Gufrretti, Teresa Budetti, Monetti, Teresa Cruchetti, Monetta, Teresa Guzzetti, Teresa, Carlos, Teresa Guezzetti, Muneto, Teresa Munetti debe decir respectivamente María Teresa Guzzetti, Moneta, María Teresa, Carlos Esteban, Pedro Moneta, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Nov 17-10632-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETROSINA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio López, que por error figura en la misma con el nombre de Antonia, siendo el verdadero Antonio, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 13 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$12.00 Nov 22-10774-v.dic 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ITAVISIRE POGLIO DE LA CRUZ DE FUARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1944.
$6.00 Nov.28-10991-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE POLLERO o JUAN POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov 28-10990-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la heredera Felicia Camejo de Cantisani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Oct.21-9831-v.dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRIACO SCLAVI o CIRIACO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.28-10981-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINO MENDIONDO o MARCOS OSVALDO MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.27-10964-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARMELO PETRAGLIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece su padre con los nombres Francisco Petraya, siendo que el verdadero es Francisco Blás Petraglia, y donde aparece su madre con el apellido Brutia debe decir Brufio que son los verdaderos y los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 17 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Nov.24-10855-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de DAYMAN D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.22-10766-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAFFARELL o CAFFARELI o CAFARELL DE DURAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov 22-10767-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASEROTTI o CASSEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.22-10751-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de RITO TOMAS ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.22-10768-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de CONCEPCION LOPEZ Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo López solicitando rectificación de la partida de defunción de Concepción López, por cuanto en la misma se hace figurar a la madre de la extinta como "Ramona Albin" en lugar de Ramona Albina Nieto, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Nov.18-10648-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART se cita, llama y emplaza a Donato Lorenzo, Blás José y Blás Ferrirto, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 8 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Nov.12-10453-v.dic 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRUFAO DE BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.22-10760-v dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.22-10761-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección se hace saber la apertura de sucesión de MARIA SPARKEZ o SPARKES o SPARQUES DE FRANCHI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1944. — Cosmos Fon-Amor, Juez de Paz.
$6.00 Nov 22-10762-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado y en los autos caratulados "César Z. Palomeque c/a. sucesión FERMINA SUAREZ DE SORIA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" (T. 7, F.o 126, N.o 84), se cita, llama y emplaza a don Bonifacio, Juan y Vicente Soria; a doña Máxima Soria de Claro, Gregoria Soria de Lauro y Petrona Soria de Telesca; a Cándido, José y Dionisio de Soria; y a Ambrosia, Paula, Teodora y Bartolo Soria, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1944. — Cosmos Fon-Amor, Juez de Paz.
$10.00 Nov.22-10763-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.30-11085-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIO EPIFANIO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.27-10902-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.22-10758-v.dic.2.

REMATES JUDICIALES

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "Hierromat Sociedad Limitada con JOSE M. NUÑEZ. Ejecución de prenda" se hace público que el día 11 de Diciembre próximo a las 14 horas, en el local calle 21 de Setiembre 3025 y por el martillero José Antonio Praderio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a rematar al mejor postor y al contado las máquinas,

herramientas, maderas, implementos para la construcción y un automóvil "Buick", sedan, padrón 81317, modelo 1937. — Seña: 10 o/o. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

$8.00 Nov.29-10955-v.dic.11.

PIO J. BARRIOS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, Dr. José B. Alzamora y en los autos caratulados "AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año a las 15 horas y siguientes en el local calle Ituzaingó esquina Lavalleja, se procederá a la venta por el martillero Pío J. Barrios, en remate público sin base y al mejor postor de todas las mercaderías y útiles de la referida quiebra con asistencia del Síndico Sr. Artigas Pereira. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Noviembre 24 de 1944. — Pío J. Barrios.

$10.00 Nov.30-11081-v.dic.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Sacarello y Fuentes (Eugenio) contra sucesores de LAGRECA o LA GRECA (ROSA), OLIVA (VICENTE) y OLIVA LAGRECA (ELVIO OMAR). Cobro de pesos" (L. 42. F. 30), se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta, señalado con el número veinticuatro de la manzana ochocientos, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de mil novecientos uno, y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Guaycurú treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar veintitrés; igual medida al Sur, lindando con el solar veinticinco; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el solar descripto fué tasado en tres mil doscientos dieciséis pesos veinte centésimos 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1944. — Carlos María Tiscornia, actuario.

$36.00 Nov.28-10951-v.dic.17.

B. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con LUIS M DEBALI. Ejecución de prenda" remataré el día 6 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 45'41 con compresor N.o 674 y esfera mágica y otra heladera eléctrica Siam modelo 1001 J 4 con compresor sello de Oro II. N.o 655 y evaporadores especiales para florería

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléf. 87.178.

$8.00 Nov.25-10894-v.dic.6.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones" (L. 31. F. 427), se hace saber al público que en el próximo mes de Diciembre, en los días, horas y lugares que se indicarán, se procederá por intermedio del martillero señor Ernesto Martínez Giusso asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles y créditos: 1.o Día 6 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Base: $ 6.000.00, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la Dirección General de Catastro: una fracción de terreno y edificio, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 152, empadronada con el N.o 7864 (siete mil *ochocientos sesenta y cuatro). compuesta* de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, de frente al Este a la calle Médanos N.o 1531 (antes 125), entre las de Uruguay y Paysandú, por veintidós metros, trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo, lindando por el Oeste, que es su fondo, y por el Sur, con don Luis Lerena; y por el Norte, con doña Francisca Mendoza y doña Luisa Acosta (hoy esta sucesión). 2.o Acto continuo. Base: $ 6.000.00, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado por la oficina respectiva: otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, lindera a la descripta anteriormente, empadronada con el número 7865 (siete mil ochocientos sesenta y cinco), y compuesta de siete metros sesenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Médanos, por donde el edificio tiene su puerta de entrada señalada con el número 1525 (antes 125 A), y distando el punto medio de su frente, treinta y ocho metros veinte centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Uruguay; veintiún metros, cuarenta y siete centímetros en el Norte, lindando con el solar seis, o sea con la dicha propiedad, empadronada con el número 7864, siete metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con el solar cinco; veintiún metros noventa y cuatro centímetros, en el Sur, lindando con Gregorio Reisoto cuya línea poco antes de llegar a su terminación, hace un pequeño codo entrante de sesenta centímetros de largo 3.o A continuación del anterior Base: $ 6.666 67, equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera con la descripta en primer término, empadronada con el N.o 7863 (número siete mil ochocientos sesenta y tres), compuesta de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Médanos N.o 1541 (antes N.os 121 y 123), por veintidós metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Luis Lerena; por el Sur con doña Pilar Otero (hoy dicha propiedad empadronada con el N.o 7864); y por el Norte, con doña Norberta Regules de Acosta. 4.o El día 7 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Base: $ 20 000 00 equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. Otra fracción de terreno y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 5455 (número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco), situada en la manzana N.o 36 de la Nueva Ciudad de esta Capital señalada en el plano respectivo con la letra P. N.o 16 y compuesta de una superficie de trescientos treinta y dos metros, cuatro decímetros, teniendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Daymán (hoy Julio Herrera y Obes), por donde el edificio está señalado con los N.os 1522 y 1524 antes 70 y 72) y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, lindando al Este, con sucesores de Juan A Baltar; al Norte con los de Juan Etchegun y los de Mendeville y Sosa; y al Sur, con los de Juan Luc y José Mondino. 5.o Acto seguido. Base: $ 34 656 67 equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. En el lugar de su ubicación. Otra fracción de terreno y edificios que contiene, sita en la manzana N.o 35, 1.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 5436 (número cinco mil cuatrocientos treinta y seis), y compuesta de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay, donde los edificios tienen los N.os 1015 y 1017, entre Julio Herrera y Obes y Río Negro, distando el punto medio de su frente veintiséis metros, setenta y cinco centímetros de la esquina formada por las calles citadas en 1.o y 2.o términos, por treinta metros ochocientos treinta y ocho milímetros de fondo, lindando por el Norte, con propiedad de Julio Barraco; por el Este, con finca de Juan A. Baltar; y por el Oeste, con otra finca de Juan Luc. 6.o El día 11 de Diciembre, a las 10 y 30 horas en adelante y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523. Los créditos, —saldos a cobrar— de los siguientes solares de terreno sitos en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 3, 4, 9, 10 y 11 en el plano del agrimensor don Federico Delgado, de Enero de 1893, los cuales tienen la siguiente área y deslinde: A) El solar N.o 3, empadronado con el número 132.576, con una superficie de 258 metros, 26 decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Oeste, de frente a la calle Cufré; por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 2; por el Este, con el 9; y por el Sur, con el 4. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 3.098.58. B) El solar N.o 4, empadronado con el N.o 132.577, consta de 258 metros 26 decímetros y tiene: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Oeste, de frente a calle Cufré; igual medida en el Este, lindando con el solar 9; treinta metros seis centímetros en el Norte, e igual medida en el Sur, confinando respectivamente, con los solares 3 y 5. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 3.218.24. C) El solar N.o 9, empadronado con el N.o 132.573, que tiene un área de 315 metros 59 centímetros —digo— decímetros y mide ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, de frente a calle Guadalupe, por treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros de fondo, limítrofe por el Sur, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1 a 4; y por el Este, con el solar 10. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 2.291.98. D) El solar N.o 10, empadronado con el número 132 572, tiene una superficie de 389 metros, 38 decímetros y mide: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Norte, sobre la calle Guadalupe; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Sur, con el solar 17; cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros, en el Oeste, e igual medida en el Este, lindando, respectivamente, con los solares 9, 6 y 11. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: pesos 5.478.22; y E) El solar N.o 11, que tiene el padrón N.o 132.571, encierra un área de 389 metros 38 decímetros y mide: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, sobre la calle Guadalupe; por cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros de fondo, lindando por el Sur, con el solar 17; por el Oeste con el solar 10; y por el Este, con el solar 12. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 5.808.84 Los solares descriptos en este numeral y cuyos saldos deudores se sacan a remate, fueron prometidos en venta y su administración la realiza el Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 por ciento del importe de la misma 2.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo de los compradores y abonada en el momento de serle aceptada la oferta. 3.o Que los títulos de propiedad de los inmuebles empadronados con los N.os 5455 y 5436, deslindados en los numerales 4.o y 5.o de este edicto respectivamente, se encuentran depositados en los Bancos Comercial y República Oriental del Uruguay, que son acreedores hipotecarios de las sucesiones y cuya garantía la constituyen los expresados inmuebles, y que los títulos relativos a las propiedades descriptas bajo los números 1.o, 2.o y 3.o, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944 José Tomás Pereira, Actuario.

$153.40 Nov.22-10725-v.dic 6.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones" (L. 31. F. 427), se hace público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 23.803.17, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 319 (número trescientos diecinueve), la que, según títulos, encierra en conjunto una superficie de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas, novecientos cinco metros y está formada por dos fracciones: una, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que linda con la fracción que se describirá en seguida, con Nicasia F. de Piedrahita, con Lorenzo Bustillos, con Alcira y Angela Ramos, Guillermo Aristoy y Quiterio Cabrera; y la otra fracción se compone de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos metros, dentro de los límites generales antes expresados. Dicho campo, según plano de mensura de fecha 29 de Noviembre de 1924, de Ramón Juanbelta, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 1.o de Diciembre del mismo año 1924, tiene un área total incluso caminos, de seiscientas veintiuna hectáreas mil cuatrocientos noventa metros y se deslinda así: por el Nordeste, mil trescientos setenta y un metros, y quinientos setenta metros, lindando con Tomás y Juan Luis Arrospide, y línea de mil ciento setenta y seis metros, linda, en parte, con camino vecinal y en parte con camino nacional; al Sudeste, línea de mil doscientos ochenta y un metros con cinco, con Gregorio Casas y Ramona Sans de Casas; al Sudoeste y Sudeste dos líneas de trescientos cuarenta y cinco metros con dos y ochocientos treinta y dos metros con

seis, respectivamente, con Ignacia Aristoy; al Sudoeste, en línea de mil ochenta y nueve metros, con Isidro Fernández; y setecientos sesenta y cinco metros, cuatrocientos veintisiete metros y seiscientos dieciocho ms. con 8 dms. con José Huertas y parte con sucesión Máxima Aristoy; y al Nordoeste, ochocientos noventa y un metros, con Nicanor Bustillo; y mil quinientos sesenta y siete metros, con cuatro, linda con Antonio D. Lorenzo y Modesta Zuasnabar de Martínez. El camino vecinal mencionado cruza dicho campo de Nordeste a Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que la comisión del rematador será de cuenta y cargo del adquirente y abonada en el momento de serle aceptada la oferta; y 3.o Que el título de propiedad del inmueble descripto, se encuentra agregado a fojas 274 y 285 del expediente radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, caratulado: "Carmen Tellechea de Casas y otra contra Santiago Tellechea. Nulidad de escrituras y reivindicación" (L. 27. F. 339), y los autos en que se dispone esta venta y demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo ello a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.60 Nov.27-10936-v.dic.17.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el miércoles 6 de Diciembre, a las 4 de la tarde, en el local calle Cuñapirú N.o 1480. Una máquina escribir "Remigton", base $ 66.67 y una máquina sumar "Addo" base $ 133.34. Autos "Jaime Weitzman con PABLO KRUPIN. Jcio. Eje.". Juzgado de Paz 5.a sección. Seña 30 o|o, comisión 6 o|o. Exhibición del día 4. Inf.: Cerrito 665. Tel. 81.904.

$4.00 Nov.24-10862-v.dic.5.

MIGUEL CETRANGOLO (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARIA AVAGNINO DE PEDOCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 383. Lo. 9. Fo. 113" se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1944 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 38.182, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Vidal entre Bauzá y Pinzón, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 666.67 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario, etc. Se hace constar que el inmueble de la referencia no está afectado por ninguna otra deuda de pavimentación ni saneamiento. Tercero. Que esta venta se efectúa sin títulos, por haber alegado su extravío los ejecutados (fs 53, 54 V.), y a pedido del actor, se prescinde de ello (Fs 57). Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
Informes: Treinta y Tres 1312.

$39.00 Nov.17-10030-v.dic.4.

ENRIQUE GOMEZ PINEYRUA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonilla, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JAIME TALADRIZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor y en remate público una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo "Tres Arboles" décima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 898 (fusión de los padrones N.os 1993, 898 y 1922), constituída por tres lotes contiguos, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Hareau, en Enero del año 1938, inscripto con el N.o 1 en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Enero siguiente y compuesto de una superficie, libre de caminos, de 288 hectáreas 5914 metros cuadrados, cuyos límites de acuerdo con el plano citado, son 2232 metros 30 centímetros al Sudoeste, en gran parte frente a camino por medio, con Celina Gazcue Fenoz , hermana (antes Palmira y Felicia Soca), con quienes linda además, en el resto de esta línea: 1062 metros al Sudeste, lindando con D. Antúnez (antes Leocadia Freitas de Antúnez da Porciúncula), 2297 metros 10 centímetros al Nordeste, confinando con D. Antúnez y 1577 metros al Nordoeste, lindando con Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.40 Nov.1.o-10056-v dic.4.

CANDIDO BENGOA
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARIA FERNANDEZ DE CARVALLIDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Expediente N.o 351. L.o 10. F.o 504", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 73620, situado sobre la línea Norte de la calle Londres entre Corumbé y P. Pérez, por intermedio del martillero don Cándido Bengoa, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.933.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.30-12693-v.dic.12.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nal. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 555. L. 10. F. 416", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 59.013, situado en la calle Salamanca entre Teruel (esquina) y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.22-12614-v.dic.9.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de la República contra Sucesión de FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo a la hora 17 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.988.38, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según título de 2.767 metros 0.537 centímetros que se deslindan así: 32 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle Azara (antes General Artigas); 90 metros 10 centímetros al Oeste, con terreno de Orestes Barilari; 31 metros 20 centímetros al Norte con Francisco Astengo; y 87 metros 60 centímetros al Este, con frente actualmente a la calle José Echegaray, y según plano del agrimensor Mario C. Savini de Enero de 1926, se compone de 2.864 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 32 metros 25 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Azara; 91 metros 70 centímetros al Suroeste, con Orestes Barilari; 31 metros 30 centímetros al Noroeste, con Félix Berrutti, y 89 metros 43 centímetros al Noreste, con frente a la calle Echegaray. Padrón número 68.810. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que las deudas por concepto de pavimentos, caño colector y otras cargas análogas , que pesen sobre la propiedad serán de cargo de la sucesión ejecutada. 3.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo Noviembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Nov.28-10995-v.dic.15.

MANUEL M SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "La Caja Obrera con SOFIA FERNANDEZ DE FEIN y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 19 de Diciembre próximo a las 17, se procederá por el martillero señor Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes inmuebles ubicados en el "Barrio Carlos María Ramírez", décima sección judicial de este Departamento, deslindados así: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 73.224, designado con el número 12 de la fracción "O" del plano del agrimensor Federico Delgado de Octubre de 1906, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 13, al Oeste, con el 11 y al Norte, con el 26; y 2.o) Un solar de terreno ubicado contiguo al anterior, empadronado con el número 73.225, señalado con el número 11 de la fracción "O" del ya citado plano del agrimensor Delgado, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, contados paralelos limitando por el Este, con solar 12 de Sofía Fernández, al Oeste con el 10 de María Echevarría, y al Norte, o sea al fondo con el 27. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación o gravamen serán por cuenta del comprador, haciéndose constar que el pavimento se encuentra totalmente pagado, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov 25-10668-v.dic.13.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "SUCESION DE MANUEL DOMINGUEZ SANTOS", se hace saber al público que en el día 12 de Diciembre próximo a la hora 18 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate

público y al mejor postor sobre base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el Reducto, décimosegunda sección judicial de este Departamento, designado con el número doce de la fracción letra D en el plano de los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena de Agosto de 1910 y compuesto de una superficie de 530 metros deslindados así: 10 metros de frente al Este a la calle Guaviyú entre las de Fermín Ferreira y doctor José Pugnalini, por 53 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar número seis; por el Norte, con el once y parte del cinco; y por el Sur, con el solar trece. Está empadronado con el número 82.457 y aforado en $ 3.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1.347, Serie 26, a disposición de los interesados y que por más antecedentes sobre los autos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov 22-10735-v dic.9.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Testamentaria de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el barrio "La Palma" décimasegunda sección judicial de este Departamento. Que es el designado con el número 120 del plano del agrimensor Juan Mier, de Julio de 1908 y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados con 10 metros de frente al Norte a la calle Juan Cabal número 2416, entre las de Emilio Raña y Thompson, por 50 metros de fondo; lindando al Sur con solar 10, al Este con el 119 y al Oeste con el 121. Está empadronado con el número 86.873. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o Que el saldo que se adeuda de las cuentas de obras sanitarias N.os 5012 y 5044 y saneamiento N.o 37793, serán por cuenta del comprador y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 Nov 21-10761-v dic 7

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 38. F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7661, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1572 ms. al N. E. con doña Teresa Lasala; 1926 ms. al S. O. con Ramón Gil Britos, 430 ms. 3 decímetros al N. O. camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos se encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$52.20 Nov 21-10719-v dic 21

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Francisco R. Ottonelli contra CARMEN VASCO BARSENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 40. F.o 780), se hace saber: Que el día 18 de Diciembre del actual año, a las 17 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Leandro Giménez con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote del siguiente: dos solares de terreno contiguos, con sus edificios, pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, arrimos y demás mejoras que contienen, todas pagas, ubicado en la 18.a sección de este Departamento, empadronados con los N.os 172.122 y 172.123 (antes parte del padrón 31998) y que según planos levantados por el Agr. Alberto Raffo con fecha 15 de enero de 1940, compuestos de una superficie el primero de 52 ms. 9388 cms. que se deslindan así: 6 ms. 17 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Gregorio Suárez, ocho metros 58 cms de fondo y linda al N. O. con la fracción que se deslindará, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E con Manuel Pérez Alonso; y el segundo se compone de 52 metros 3380 cms. de superficie que se deslindan así: 6 ms. 10 cms de frente al S. O. a la calle General Gregorio Suárez, 8 ms. 58 cms. de fondo y linda al N. O. con el resto de la propiedad padrón N.o 31998, al N. E. con Antonio Araújo y al S. E. con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el mejor postor; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Luis E. Fontana.

$42.00 Nov.30-11119-v.dic.18.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "LOPEZ FREIRE MANUEL. Sucesión. L. 41. F. 591" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras situado a inmediaciones de la Unión "Barrio Villa Española", decimoséptima sección judicial de Montevideo empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, señalado con el número veinte de la fracción letra F) en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete y compuesto de un área de trescientos cincuenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste a calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, número tres mil ciento ochenta y seis, entre las de Dr. Suñer y Capdevilla y Cervantes Saavedra, por treinta y cinco metros de fondo, lindando al Sureste con el solar número diecinueve; al Noroeste con el veintiuno, y al Noreste con el veinticuatro. Se previene: 1.o Que el referido inmueble fué tasado en mil quinientos pesos 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3 er piso. — Monteivdeo, 23 de Noviembre de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Nov.29-10999-v. dic. 16.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "DIAZ DE BERAZATEGUI IGNACIA y otros. Cesación de condominio" (L.o 33. Fo. 487), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de setecientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 13.a sec. jud. del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o dos mil seiscientos setenta y cinco (2.675) compuesta de dieciocho hectáreas que lindan: al Norte, con Romana Castillo; al Oeste, con Basilio y Romana Llañez; al Este cuchilla de Ramírez por medio con la sucesión de Juan Muñoz antes Melitón Núñez y al Sur la misma cuchilla por medio con la sucesión Berazategui, antes Vicente Más, y con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$57.20 Nov 16-10581-v dic.16

JUAN JOSE BRUSCO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Lucía A. Luchini de Roba contra la sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial N.o 574 de la novísima ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "D" en el plano trazado en Mayo de 1907 por el Agr. Federico Delgado, compuesto de una superficie de 284 metros 38 dms. que se deslindan así: 8 ms. 98 cms. al Sur, con la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal); 31 ms. 93 cms. al Este, con el solar letra "C" de Agustín Giannoni; 31 ms. 48 cms. al Oeste con el solar letra "E" de Alberto Rapp y 8 ms. 98 cms. al Norte con José Badoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc., etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — C Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del rematador: Agraciada 4103.

$38.40 Nov.25-10873-v.dic.14.

ORFEO GALLARDO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MANUELA LOPEZ DE LOPEZ Y MANUEL LOPEZ RON. Sucesiones" (L.o 30. F.o 795), se hace público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Orfeo Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.200 (un mil doscientos pesos), del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la "Villa del Cerro" décimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 13 de la manzana 131 del plano practicado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll de fecha 5 de Enero de 1924, empadronada con el número ciento dieciséis mil dos (N.o 116.002), compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sudoeste, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, entre las calles Suiza y Noruega antes Venezuela, veintidós metros noventa y cinco centímetros, al Noroeste, confinando con el solar N.o 14, once metros al Noreste lindando con solar N.o 11, y veintidós metros, noventa y cinco centímetros, al Sudeste con solar N.o 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada 3.o) Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del señor Manuel Lingeri. 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración son de cargo del comprador y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Noviembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Nov 24-10853-v dic.13

GARAVAGNO y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Caja Nacional de

Ahorros y Descuentos c/sucesión JUAN BU-LA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 81", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación y en 3 actos sucesivos, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra", asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Cinco fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en Maroñas, empadronadas en conjunto con el número 62.408 cuyas cinco fracciones han sido subdivididas en 62 solares numerados del 1 al 62 inclusives, según plano del agrimensor Bernardino Silva de 19 de Marzo de 1928. Estas fracciones se componen en total de una superficie de 2 hectáreas 9.264 metros y 31 decímetros, que se deslindan así: la fracción compuesta por los solares números 1 al 13 inclusive, es de forma triangular y linda por el Nordeste, con la calle Vera-cierto; por el Sud, con la calle Marcos Sastre y por el Oeste, con la calle Oficial N.o 1. La fracción compuesta por los solares números 14 al 19 inclusive, también de forma triangular, tiene frente al Este a la calle Oficial N.o 1 y al Sud, a la calle Marcos Sastre, lindando por el Nordoeste, con la sucesión Bozzolo. La fracción compuesta por los solares 20 al 30 inclusives, linda por el Norte, con la calle Marcos Sastre; por el Este, con la calle Oficial N.o 1; por el Sud, con la calle General Vigodet; por el Nordoeste, con la sucesión Bozzolo, y por el Sudoeste, con terrenos de otros propietarios. Los solares 31 al 61 inclusives, lindan en conjunto, por el Norte, con la calle Marcos Sastre; por el Sudeste, con calle Oficial N.o 2; por el Oeste, con calle Oficial N.o 1, y por el Sudoeste con terrenos de otros propietarios. La quinta fracción la forma el solar N.o 62, que tiene figura triangular y hace frente por el Norte, a la calle General Vigodet, y por el Este, a la calle Oficial N.o 1, lindando por el Sudoeste, con terrenos de otros propietarios. 2.o) Catorce solares de terreno y sus mejoras, situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los N.os 33 y 43 a 55 inclusives, en el plano del ingeniero Miguel Costa levantado en 1912, modificado en parte por otro plano del ingeniero Luis Caselli de Mayo de 1924 según el cual se deslindan: el solar N.o 33, empadronado con el N.o 104.462, tiene una superficie de 809 metros cuadrados, con 19 metros de frente al Sudeste, a calle de 17 metros de ancho; por 30 metros de fondo y linda por el Nordoeste, con el solar N.o 43; por el Sud, con el 32 y por el Nordeste, con el 34. Los solares N.os 43 al 55 inclusives, están empadronados con los N.os 104.440 al 104.452 inclusives, formando un solo lote por estar unidos, encerrando una superficie de 5.200 metros cuadrados, que se deslindan: 130 metros de frente al Nordoeste, a calle de 17 de metros, por 40 metros de fondo lindando por el Sudoeste, con los solares que se describirán; por el Sudeste, con los fondos de los solares 21 a 33 inclusives, y por el Nordeste, con Carlos A. Colombo, C. Rela, M. Rela y Manuela C. de Armagnague. Y 3.o) Dos solares contiguos de terreno, lindantes con los anteriores, empadronados con los N.os 104.428 y 104.439, señalados con el nombre de S. Solari en el plano del ingeniero Caselli ya citado, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie aproximada de 800 metros cuadrados, teniendo 17 metros y 40 centímetros de frente al Noroeste a calle de 17 ms. de ancho, distando su punto medio más cercano 185 ms. y 94 cms. del camino Zamora; por 40 metros de fondo, y lindan por el Nordeste, con el solar N.o 55, y por el Sudeste, y Sudoeste, con terrenos de varios propietarios. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados, serán de cargo del comprador siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas, siendo la comisión del rematador de cargo del comprador. 3.o) Que estando comprometidos en venta varios de los solares que componen los lotes, él o los compradores de ellos deberán tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas de acuerdo a los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de esas promesas (algunas de las cuales han sido saldadas en su totalidad por los promitentes compradores, faltando solamente la escrituración de los mismos), en lo que hace relación a los solares prometidos en venta, precios, plazos estipulados y estado del pago de las cuotas correspondientes, los interesados podrán obtener todos los datos en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1384 esquina Colonia. Y 4.o) Que los títulos de los terrenos a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Otros informes: Garavagno y Pedragosa Sierra: San José 941, Esc. 4.

$114.00 Nov.15-10527-v.dic.2.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE
Casa Canelones 1629

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictada en autos: "CAROLINA VILADECANTS DE CAMPS Sucesión. Libro 29. Folio 634", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan José Brito, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, ocho mil pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 215 de la nueva ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1.471, compuesto de 373 metros 95 decímetros, teniendo: nueve metros de frente al Sud a la calle Canelones número 1.629, entre las calles de Tacuarembó y Minas; por 41 metros 55 centímetros de fondo al Norte, por donde confina con José Paredes; al Este, con Santiago y Cayetano Vall y por el Oeste, el Banco Inglés del Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más datos: Juan C. Gómez 1388.

$33.60 Nov.20-10701-v.dic.5.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Cándido Masó Hors contra OCTAVIO LORENZO y otro. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico Ocampo asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Ad-hoc, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras sita en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 160.802, señalada con la letra B, en el plano del Agr. José Gabarain de Noviembre de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos en esa fecha con el N.o 743 con una superficie de 72 metros, que se deslinda así: 6 ms. de frente al Sureste a la calle Santiago Vázquez N.os 1083 bis y 1085 entre Avda. Brasil y Atanasio Lapido; 6 ms. al Noroeste y 12 ms. al Suroeste, lindando con parte del solar 6; y 12 ms. al Noreste con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, pavimento, colector, etc., si se adeudare. C) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 9451, serie 31). D) Que la tasación ascendió a $ 9.800.00, siendo los dos tercios igual a $ 6.534.00. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1944. — Juan C. Viapiana, Actuario Ad-hoc.

$36.00 Nov 27-10952-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado el remate, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en las puertas del Juzgado, del siguiente bien de la fallencia: solar de terreno compuesto de 611 ms.2, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro, O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Noviembre 29 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 Nov.30-11072-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pisciottano Menotti contra la sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca", el día dieciocho de Diciembre próximo, a las hora diez, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta, en pública almoneda, del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el N.o 416, teniendo el terreno un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, y cuyos límites son: al Sur la calle Angel Hernández; al Este propiedad del actor; al Norte propiedad del señor Manuel Dassori y al Oeste la calle Independencia. La venta se realizará sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o en garatía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración certificados de los Registros, etc., serán de cuenta del comprador. — Colonia, Noviembre 15 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Nov 21-10722-v.dic.7.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en los autos "Sucesión de los cónyuges GUMERSINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, procederá a vender sobre la base de $ 650.00, una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3740, compuesta, según título, de 5 hectáreas, 1651 metros 67 dms., y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, de 5 hectáreas 2251 metros y linda actualmente: al Noreste, con la sucesión Castro y calle en medio con la misma sucesión Castro; al Noroeste y Sudoeste, con Rosalía P. de Erro, y al Sudeste, el arroyo "Las Vacas", se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales, no aceptándose postura inferior a la base fijada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los honorarios y gastos de la escrituración y certificados pertinentes; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 15 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Nov.21-10732-v.dic.7.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "LA SUCESION DE FELIPE PRIETO. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, procederá a vender una fracción de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 178, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 14 de Julio pasado, en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de 179 metros 99 decímetros, con 8 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Piedras, por 21 metros 90 centímetros de fondo al Este, colindando con Isidoro José Pino y limitando al Norte con la sucesión Antonio Manzino; y al Oeste, con Margarita Banchero de Novaresi. Base: $ 300.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 21 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$27.00 Nov 27-10937-v.dic.14.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "JUAN RAMON RODRIGUEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Carlos F. Aguirre, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y lo en él edificado, situado en la manzana N.o 37 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1280 y que se deslinda así: nueve ms. veinticinco centímetros de frente al

Norte sobre la calle Dr. Luis Morquio, por quince ms. ochenta cms. de fondo lindando al Este con terreno de Francisco Mautone; al Sur con Zoila Romero de Velázquez y al Oeste con terreno de Félix Monza. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. B) Que los gastos de escrituración correrán de cuenta del comprador. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Nov.30-11077-v.dic.18.

ARMANDO TUBINO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros. Remates de bienes" (L.o 25. F.o 203 y N.o 909), se hace saber que el día veinte del mes de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros, que linda al Norte, Ramón González; Sur, Manuel G. Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste, Teodoro Alvarez. Se previene: 1) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 13 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Nov.23-10809-v.dic.13.

JUAN M.a LOPEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "CHOCA WILLIAM JACINTO. Tutela" (L. 25 F. 884 y N.o 882), se hace saber que el día 15 del mes de Diciembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan M.a López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 128.62 una veinte ava parte indivisa de una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3126, compuesto en conjunto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil ochenta y dos metros y linda al Norte, Teodora Berriel de Borges; al Este, arroyo Sauce de Maciel; al Sur, Francisco Berriel y Lorenzo Rosso; y Oeste, camino vecinal por medio con Nicasia Berriel y sucesión Miguel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se exhiben en la Actuaría; y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$32.40 Nov.22-10808-v.dic.13.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 456), se hace saber que el día cinco del mes de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra situada en los huertos de esta ciudad, empadronado con el N.o 339, compuesto de tres hectáreas tres mil seiscientos sesenta y ocho metros y setenta y tres decímetros, que linda en mayor área, al Norte, Pablo Castro; Sur, Hilario Mañana, Rosario, Castro Simona Espiga de Coito, Antonio Pastorini y Mariana Cira Aldecoa; Este, Guillermo Horacio Barragán y Oeste, Filomena Santarciere de Passarella. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración: certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, a los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Noviembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$25.60 Nov.16-10557-v.dic.4.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Alba Delia Pécora de Ibarburu contra EMA BASSANI FONSALIA, como heredera de Adelino Fonsalia. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día quince de Diciembre próximo, a las 10, en la puerta de esta oficina, Gallinal 484, a presencia del que subscribe, el martillero Héctor M. Ibarburu procederá a la venta al mejor postor en remate público, del siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el Ejido de esta ciudad, 1.a sección de Florida, empadronada con el N.o 4300, compuesta, según título, de 7.378 metros cuadrados y 81 decímetros, lindando: al Norte, Sur y Oeste, propiedades de Emilio Ballauri y por el Este, camino Nacional. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá oblar a los efectos legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Juan P. Gianola.

$24.00 Nov.23-10806-v.dic.11.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Héctor Luis Prandi contra sucesores de EUSEBIO PROCLO SOUZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, presidido por el subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: una fracción de campo situada en Rellaco del Sauce del Yí, octava sección judicial de Florida, empadronada con el número 5109 y compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas cuarenta y dos decímetros, que lindan: al Noreste, con Bibiano Souza; al Sureste, con Nicomedes Souza; al Suroeste, con San Martín Hermanos; y al Noroeste, con Justino Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o Que el expediente, títulos y demás documentos respectivos, se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Sarandí Grande, Noviembre 17 de 1944. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Nov.22-10807-v.dic.12.

RAUL CABAÑAS NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet S. A. C. con JUAN A. MOLLO y Cía. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre a las 9 horas, en Pueblo Cardal por intermedio del martillero don Raúl Cabañas Núñez, presidiendo el comisionado suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, procederá a vender en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, las mercaderías, muebles y útiles, embargados a la firma "Juan A. Mollo y Cía." Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos legales. — 25 de Agosto, Noviembre 21 de 1944. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$18.00 Nov.28-11009-v.dic.14.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CLOTILDE FERNANDEZ DE PEREZ. Sucesión" (Lo. 21 Fo. 227), se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, se va a proceder a la venta en remate público, por precio establecido por la Oficina de Catastro que es de setecientos veintiocho pesos, con asistencia del subscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en "Las Delicias" padrón N.o 3.834, calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, compuesta de setecientos noventa y tres metros cuadrados, limitando al Sudeste, calle 25 de Mayo, al Nordeste, Sud y Oeste, Eduardo Fernández. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 18 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Nov.24-10851-v.dic.12.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459, y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros, que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico, al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este, con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste con campo de doña Clara G. de Pintos. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta, así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Nov.20-10694-v.dic.21.

SILVIO T. MICHELINI
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "QUEIROS DELFINO Quiebra", se hace saber que el día 15 de Diciembre de 1944, se llevarán a cabo, por el martillero Silvio T. Michelini, en su local de remates de Guichón, y asistido del Sr. Juez de Paz de la 5.a sec. jud. de Paysandú (comisionado), las siguientes ventas: 1.o) A las 11 horas de ese día y con la base de los dos tercios del aforo para la contribución (base $ 666.68), un solar de terreno y sus mejoras situado en "Tres Arboles" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronado N.o 6 (antes N.o 325), compuesta de 1.324 ms. 10 dms. deslindados: 22.50 al Sur, frente a Co. Nacional, 60.92 al Oeste, con el lote 4, 22 ms. al Norte, con vía FF. CC. Midland, y 58.76 al Este, con lote 6. 2.o) Inmediatamente después del remate anterior, y continuando, hasta su terminación en horas de la tarde, pudiendo asimismo seguir al día siguiente desde las 8 hs. todas las existencias de la casa de comercio de Delfino Queiros en Guichón, cuyas ventas serán al mejor postor. Se previene: A) Los postores deberán consignar, en cuanto al inmueble el 10 o|o de su oferta y en cuanto a las existencias, el 25 o|o. B) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Nov.25-10889-v.dic.13.

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión (L.o 8. F.o 192)", se hace saber que el sábado 16 de Diciembre de 1944, comenzando a las 17 horas (5 de la tarde) y en el orden de su descripción, se procederá, por el martillero señor Antonio Rubio, presidiendo el señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú (comisionado) asistido del subscripto Actuario, a la venta, en remate público, y sobre las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles, teniendo lugar todas las ventas en el casco de la estancia que está en el ángulo S. O. del campo, casi sobre la vía del Ferrocarril Midland, próximo al kilómetro 85: 1.o). Campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, atravesado por camino vecinal, situado en la 5.a sec. jud. de Paysandú, compuesto por los padrones N.os 415, 418 y 2464, integrada, según títulos por varias fracciones que en total tienen 1.297 hectáreas, 775 centiáreas, 50 decímetros cuadrados y según el plano del Agr. Gerónimo Ramos, fecho, en Junio de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el N.o 70, el 10 del mismo mes y año, tiene, en conjunto, una superficie de mil doscientas cincuenta y tres hectáreas tres mil treinta y nueve centiáreas (1.253 hás. 3039), cuyos límites generales según el plano son los siguientes: al Norte y N. O. con sucesión de Carlos Méndez, en parte Cañada de la Horqueta del Sauce por medio; al Oeste, Sur, N. E. y Oeste, en varias líneas irregulares, con Isabelino López de Haro, sucesión Ramón Piñera (camino vecinal por medio), Juan Molinelli y el pueblo Merinos, al Sur y Sudoeste, la vía del Ferrocarril Midland por medio con camino nacional; al Noroeste con Prudencia G. de Noriega. La base de

venta de la totalidad del campo y sus mejoras es de setenta mil pesos ($ 70.000) moneda nacional, ya resulte exacta la superficie de títulos o la de plano indistintamente. 2.o) Sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600), una manzana de terreno en el proyectado pueblo de "Merinos" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronada con el N.o 38, señalada con el N.o 9 en plano del Agr. Juan Basso, de Junio de 1902, compuesta de 10.000 metros cuadrados, teniendo 100 ms. en c/u. de sus lados y entre las siguientes calles: al Norte, Independencia, al Sur, 25 de Agosto; al Este, Rivera y al Oeste, Sarandí. 3.o) Sobre la base conjunta de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) dos solares contiguos situados en el proyectado pueblo de "Merinos", 5.a sec. jud. Paysandú, empadronados ambos con el N.o 33, señalados con los N.os 38 y 39 de la manzana 6 en el mencionado plano, teniendo en total 2.500 ms. que se describen: 50 ms. en c/u. de sus lados, lindando: al Norte calle 25 de Agosto, al Este calle Rivera, al Sur solares 34 y 35, al Oeste solar 37. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero o en cheque el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) No se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas. C) El saldo del precio deberá entregarse al ser firmada la escritura definitiva. D) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja rural, sellado, certificados, impuestos, etc. E) Será de cargo del comprador el pago de la Contribución Inmobiliaria desde el año 1944 inclusive. F) El campo descripto en el numeral uno soportará una servidumbre de uso, sin limitación de tiempo, a favor de los integrantes de la sucesión vendedora, en lo que respecta al panteón familiar en el que están los restos de O. Vaucher, el que ocupa unos 50 ms. cuadrados, en un ángulo del campo sobre el camino. G) Los títulos, planos y demás antecedentes de los inmuebles se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría. — Paysandú, Noviembre 21 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.

$81.00 Nov 24-10864-v.dic.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc TERESA CAPUTTI DE PANNONE Subasta pública. Lo. 11. Fo. 252" se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 613, por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos, de la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar esquina número uno de la manzana treinta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuarenta decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, y está empadronado con los números seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres, y linda por el Norte, por una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Asamblea; por el Este, por una línea igual a la anterior con el solar número dos de la misma manzana; por el Sur, por una línea de catorce metros cincuenta y un centímetros con el solar número ocho; por una línea al Oeste, de doce metros y otra al Sur, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros con el terreno vendido a Manuela Moré de Espina, y por el Oeste, por una línea de veintidós metros treinta y seis centímetros con calle Dr. Alfonso Espínola. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que los títulos del bien referido se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador y las costas y comisión del Sr. rematador de cargo del vendedor. — San José, Noviembre 16 de 1944 —Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Nov 25-10869-v.dic.13.

ROGELIO A. CAMY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con MORENO DONATO C. Ejecución de prenda. L. 11. F. 276", se hace público que el día trece de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Rogelio A. Camy, asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes efectos: 1.o Una trilladora marca "Foster" N.o 1622 padrón N.o 61; y 2.o Un motor marca "Marshall" N.o 37964. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra depositado en la casa de comercio de "Geribón Hnos.", sita en Estación "Bifurcación" (7.a sección de este Departamento); y el descripto en segundo término en el Granero Oficial, sito en camino nacional S|N. de esta sección, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de entrega de los bienes serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran en esta oficina —Ituzaingó 515—, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$18.00 Nov.28-10989-v.dic.15.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOENS PIRIZ o SIMOES PIRES. Venta de inmuebles" y mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Dante Sabini, se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda — sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado —, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de 115 Hs. 1904 metros cuadrados, según título y de 116 Hs. 7000 metros cuadrados, según plano padrón N.o 1021, situada en la 5.a sección de Tacuarembó, lindando al Norte, Rafael Pintos; al Sur, arroyo Tacuarembó Chico; al Este, Mateo J. Parisi; y Oeste, Juan Hermenegildo Palomeque; y avaluado en $ 4.000.00. B) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centímetros, según títulos, y según plano practicado por el agrimensor Víctor L'Olivier, de setenta y un hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que lindan: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; y por el Oeste con una recta que lo separa de Cándido Pereira; avaluado en $ 2.600.00 y empadronado con el N.o 1022; y C) Solar de terreno ubicado en la primera sección de Tacuarembó, señalado con el número cuatro, manzana N.o 212, que linda: por un lado con la calle 18 de Julio; por otro con la calle Uruguay; y por otros dos lados con los solares uno y cinco; empadronado con el N.o 1084 y avaluado en pesos 2.686.00. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos; B) Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y C) Que los títulos de la propiedad deslindada en primer término se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay de Salto, y los correspondientes a las señaladas en segundo y tercer lugar, se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$51.00 Nov.29-11030-v.dic 16.

PEDRO P. MIRANDA

Juzgado L. de Primera Instancia de de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "EUDOXIA RICA Sucesión" se hace saber que el día 30 del corriente, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro P. Miranda asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a su valor de tasación que lo es de ochocientos pesos del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, formando parte de la manzana N.o 284 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, de forma triangular que mide 32 metros 40 centímetros por el Norte, sobre la avenida Oribe; 19 metros 60 centímetros, por el Suroeste, sobre la calle Paysandú, y 25 metros 69 centímetros al Sureste lindando con Firmo Fernández Barboza con un área total de 250 metros 88 decímetros cuadrados, y empadronada con el N.o 1199 Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a la base; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escrituración etc. serán de cargo del comprador y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Nov.15-10540-v.dic.1.o.

RAMON I. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con AGUSTIN GOMEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ramón I. González, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble y sus mejoras: una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 70 de esta ciudad, empadronada hoy con el N.o 761 y linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Este, calle Dionisio Oribe; al Sur Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. Se previene: A) Que la venta del bien se efectuará al mejor postor B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y D) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1944. — José Chanes.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12635-v.dic.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 152 serie "V" a cargo de DOLORES OCHOA, el 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos noventa y cuatro pesos ($ 7.594.00), dos terrenos contiguos y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrones 57.390 y 57.391, que están señalados con los números 31 y 32 en plano del agrimensor Juan Mier de Diciembre 15 de 1907 y cuyas áreas y linderos son: Solar 31: consta de trescientos setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Amado Nervo, edificio 2673|5 entre las de Francisco Gómez y Valentín Gómez; 37 metros 93 centímetros al Sur lindando con el solar 30; 36 metros 76 centímetros al Norte, con el 32 que se describirá, y 10 metros 07 centímetros al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Solar 32. Consta de trescientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros, teniendo 10 metros de frente al Este a la citada calle Amado Nervo; 36 metros 76 centímetros al Sur, confinando con el solar 31 ya descripto; 35 metros 59 centímetros al Norte con el solar 33; y 10 metros 07 centímetros al Oeste, con la vía del citado Ferrocarril. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.283.63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada ascienden a $ 4.155.27, al día del remate; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.435.73, a la fecha del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.25-12651-v.dic.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1202 serie "28" a cargo de ALEJANDRO SOSA DIAS, el 15 de Di-

ciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, la firma "H. Adami Casaravilla y Cía.", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil ochocientos veintisiete pesos (pesos 21.827.00), un terreno y mejoras en la manzana 77 de la vieja ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, padrón dos mil novecientos cincuenta y seis, el que consta de una superficie titulada de ciento cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde de Mayo 11 de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes, consta de ciento noventa y dos metros quince decímetros y se deslinda: 8 metros 02 centímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, edificio 360|2|4, entre las de Solís y Zabala; 25 metros 49 centímetros al Este lindando con Sofía Sosa Días de Cardoso; 5 metros 64 centímetros al Sur, con Houlder Brothers, y al Oeste, tres líneas con 19 metros 81 centímetros, 3 metros 01 centímetro y 6 metros 02 centímetros limitando igualmente con Houlder Brothers. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.512.25. más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 14.098.05, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.25-12650-v.dic.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 128 serie "28" a cargo de JACINTA PIPPO DE RAIZ y ANDREA C., JULIO CESAR, OSVALDO, EDUARDO y RICARDO RAIZ, el 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos noventa y tres pesos ($ 5.993.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrones cincuenta y un mil ciento treinta y seis y cincuenta y un mil ciento treinta y siete, que está integrado por el solar 2 y parte del 3 del plano del agrimensor Alberto E. Trigo, de Octubre de 1907 y consta de novecientos metros, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste a la avenida Millán —edificio 4560|62— entre las calles Benito Alvarez y Bernardino Guás, por 60 metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar 1; por el Noreste con Juan Pedro Staricco y Vallega; y por el Sureste con el resto del solar 3. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.671.08, más gastos de ejecución B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escritura por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos siete pesos treinta y seis centésimos ($ 3.707.36), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 3.500.20, al día del remate. G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de JOSE COLOMBO SAPORITI, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en el Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 14 de 1944 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.21-12607-v.dic.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a BENIGNO ANTONIO BRAGA el comercio que en ramos de almacén despacho de bebidas alcohólicas y billar, tenía instalado en el kilómetro 71, 13.a sección judicial, Departamento de Florida Los acreedores en el mismo comercio — Florida Octubre 15 de 1944 — Lorenzo Leopoldo Suárez

$7 20 Nov 14-10517-v dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, contraté vender a JAIME BUK el almacén de comestibles sito en Paysandú 1655 Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Lorenza J. Mareco de Rodríguez

$7 20 Nov 14 10483-v dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad el 4 de Octubre de 1944 por el Esc. don Antonio Prunell, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de maderas en general, bajo la razón social de "Longo y Ruoppolo" haciéndose cargo del activo y pasivo de la compañía ambos socios integrantes, o sean los señores NICOLAS LONGO y ANDRES RUOPPOLO — Montevideo Octubre 30 de 1944 — J. Antonio Prunell, escribano

$10 80 Nov 14-10518-v dic 4.

AERO CLUB MARAGATO
Segundo llamado a licitación para la compra de un avión

El Aero Club Maragato llama a licitación para la compra de un avión de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil. Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, serán recibidas desde el día 27 de Noviembre a las trece horas, en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil hasta el 19 de Diciembre a la hora 10, según se hallen en vigencia el horario actual o el de verano, procediéndose a su apertura al día siguiente a la hora 16 o a la hora 10 de conformidad con lo expresado anteriormente. — Ernesto R Sena, Presidente. — H. Sánchez Ciganda y Mayor Roberto A. Bertrand, Secretarios.

$9 60 Nov.28-10977-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don EMIGDIO SILVA BITTENCOURT, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos, tengo instalado en la esquina de la calle Ceballos y Agraciada en esta ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse con sus justificativos a la calle Faustino Carámbula número mil ciento veinticinco de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días a contar de las publicaciones. — Rivera, 4 de Noviembre de 1944 — Juan Pedro Rangel

$12.80 Nov.23-10813-v.dic.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería calle Vidardebó N.o 1701 cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Vicente Alvarez.

$3 20 Nov 24-10833-v.dic.13.

RESCISION

Comunicamos ha quedado rescindida la promesa de compraventa de la panadería "Del Mirador", sita en calle Francisco Araúcho 1268. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — Luis Panzoldo. — Modesto Lema.

$3.20 Nov.23-10798-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano José Ramón Luna, quedó totalmente disuelta desde el 31 de Octubre último, la sociedad de capital e industria que giraba en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Victorio Forapagliero", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva firma social de "Forapagliero Hermanos", integrada por los señores VICTORIO y JOSE FORAPAGLIERO VINAL. — Rocha, Noviembre 17 de 1944. — Sucesores de Victorio Forapagliero: Margarita Vinal de Forapagliero.— Victorio Forapagliero (hijo). — José Forapagliero.

$16.00 Nov.23-10792-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que desde el 20 de Noviembre de 1942, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Barros Arana (ex San Carlos) número 5481, en el ramo de curtiduría bajo la firma VIUDA DE SOUBERBIELLE e HIJO, compuesta primitivamente por doña María Alargunsoro de Souberbielle y el subscripto; y al fallecimiento de dicha señora por el subscripto en su calidad de socio y heredero y por los demás integrantes de su sucesión que lo eran don Luis Arribarrouy, doña Marcelina y doña María Leticia Arribarrouy Souberbielle, don Ulises Juan y doña Amelia Souberbielle Alargunsoro y don Gastón Rouget y doña María Carolina Souberbielle Irigoyen. El subscripto se ha hecho cargo del activo y del pasivo de esa sociedad y los acreedores concurrirán dentro del plazo correspondiente con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio de la empresa. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1944. — Nelson Souberbielle

$22.40 Nov 22 10776-v.dic.11.

TEATRO LARRAÑAGA S. A.
(En liquidación)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día lunes 18 de Diciembre, de 8.30 a 11.30 horas, en el local de la Secretaría, calle José G. Amorim N.o 95, se procederá al pago de las acciones de acuerdo al prorrateo practicado. Los accionistas deberán presentar su acción o el recibo expedido por Secretaría. Los libros estarán a disposición de los interesados en el mismo local y deberá hacerse cualquier observación que se creyera conveniente hasta el día viernes 15 de Diciembre. — Salto, 27 de Noviembre de 1944. — La Comisión Liquidadora.

$8 00 Nov 29-11026-v.dic.11.

"SOVELDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace constar al público que por instrumento privado suscripto el 20 de Noviembre de 1944 se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sovelda", inscripta con el N.o 21 al F. 109 y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Extracto del contrato: Socios: Guillermo Weil, León Lattes, Samuel R. Treves, Adolfo Ottolenghi, Blanca Ottolenghi de Ottolenghi, Manuel Diena y Diego Soria. Objeto: explotación del ramo de construcciones, compraventa y administración de terrenos y edificios y actividades afines. Plazo: Diez años pudiendo abreviarse por resolución de la asamblea de socios. Capital: $ 120.000 00 (ciento veinte mil pesos) suscriptos, respectivamente por los socios prenombrados en la siguiente proporción: $ 27.000 00; $ 19.200.00; $ 15.000.00; $ 20.400.00; pesos 15.600.00; $ 10.200 00 y $ 12.600.00. Se han integrado $ 60 000.00 Domicilio: Montevideo, calle Francisco Vidal N.o 785. Administradores: Srs Guillermo Weil, Diego Soria y Manuel Diena, bastando la intervención conjunta de dos administradores. Los créditos bancarios y demás actos de disposición son de competencia de la asamblea de socios. Ejercicio social: Año civil. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944.

$16 00 Nov.29-11031-v.dic.11.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día lunes 11 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 31). 2.o) Proyecto de modificación de algunos artículos de los estatutos, entre ellos el aumento de capital a $ 2 000 000. 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15).

Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas.

La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 555, 4.o piso M. todos los días hábiles de las horas 9 1|2 a 12 y de 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

$18.00 Nov.29 11037-v.dic.11.

"IMPEX" (LIMITADA)
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público, que según escritura autorizada el 18 del corriente (extendida el 14), por el escribano J. Antonio Marta, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 104, F. 321 L. N.o 1 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno los señores Antonio Bergeron Werner Moesle, Máximo Munk, Patricio Plante, Stanley Bowley y Alberto Beltrán Hardoy, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "IMPEX" (LIMITADA) con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí 437. Capital: $ 50.000.00 aportados: Sr. Bergeron $ 12.000.00; Sr. Moesle $ 12.000.00; Sr. Munk $ 11.000.00; Sr. Plante $ 11.000.00; Sr. Bowley $ 2.000.00; y Sr. Hardoy $ 2.000.00. Plazo: 5 años que vence el 30 de Setiembre de 1949. Asamblea: los socios se reunirán en asamblea una vez al año por lo menos. Administradores: Stanley Bowley y Alberto B. Hardoy, que obrarán indistintamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Balance: se practicará uno anualmente, el 30 de Setiembre de cada año; de las ganancias se sacará el 5 o|o para fondo de reserva y las ganancias y pérdidas las primeras serán distribuidas por resolución de la asamblea por el voto favorable que represente más de la mitad del capital social; las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos capitales. El capital ha sido dividido en cuotas de participación de mil pesos cada una. El capital ha sido integrado totalmente en efectivo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Stanley Bowley — Alberto B. Hardoy. Administradores.

$22.00 Nov.27-10900-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA", mi fábrica de cepillos para uñas y dientes y peines, que tengo establecida en esta Capital Plaza Zabala 1358, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Treinta y Tres 1320 (Escribanía Bayerque) — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Nissim Athias.

$6.80 Nov.27-10899-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene: ELADIO LOPEZ, compra el comercio de almacén de comestibles en la calle María Stagnero de Munar 2851. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Abdón Cipriani. — Eladio López.

$6.80 Nov.27-10930-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "Serratosa y Castells Limitada" ha prometido transferir su activo y pasivo a "SERRATOSA Y CASTELLS SOCIEDAD ANONIMA". Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la Av. 18 de Julio N.o 1110. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

$10.20 Nov.27-10904-v.dic.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene: FLORENTINA PAREDES DE DARRIBA se hace cargo del activo y pasivo social del comercio ubicado en Roberto Koch 4178 establecido en los ramos de almacén de comestibles y que giraba bajo la razón social de Martínez y Paredes, desligándose de la parte que le correspondía en la sociedad el Sr. Manuel Martínez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Manuel Martínez — Florentina Paredes de Darriba.

$10.20 Nov.27-10929-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a BALDOMERO CASTRO, el café horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazos ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Baldomero Facal Bastón.

$6.80 Nov.14-10354-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de las publicaciones aparecidas el 11 de Noviembre próximo pasado por la venta del comercio sito en calle Juan D. Jackson 1002 en los ramos de almacén, frutas y verduras propiedad del señor Arron B. Drzewko a favor del señor JOSE PEDRO CASTRO, comunicamos que ha quedado rescindido el compromiso de venta respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Arron B. Drzewko — José Pedro Castro.

$9.60 Nov.23-10799-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: ARISTOTELMO SOSA, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Garibaldi 2539 bis. Acreedores presentarse referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Miguel Bertalmio. — Aristotelmo Sosa.

$6.80 Nov.20-10700-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Pinto da Silva y Nelson Culshaw Pintos, dejaron sin efecto la compraventa de la zapatería sita en la avenida 8 de Octubre N.o 3679, de esta ciudad, y la prometieron vender a la sociedad "KALEMKERIAM y SINANIAN HNOS." Los acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

$6.80 Nov.20-10760-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores CHAIBAN SAAD y ALCIDES ROMANO, el comercio que en los ramos de bolicheria y artículos sanitarios tengo establecido en la calle Treinta y Tres de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Paso de los Toros, Noviembre 13 de 1944. — Juan B. Hebert.

$13.60 Nov.20-10690-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Juan Nogueé prometió vender a los Sres. JUAN BRUNO VOLPEDOY, JOSE H. PARDO, BRUNO VIERA, BENJAMIN RICCETTO, JULIO NAPTALLO, JOSE MATTO DIVERIO, JOVE DE LEON, ELBIO T. NOYA el establecimiento de su propiedad "Molino del Tala", ubicado en la Villa del Tala décima sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse al escribano Artaldo R. Fontes, en esa Villa.

$10.20 Nov.20-10687-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 3 de Noviembre de 1944 por el Esc. S. de Brun, los socios Alegre Sasson Hein y Jaime Perdié Moulan cedieron sus cuotas en el capital social las que ascendían a $ 46.000.00, al socio ANGETO LARRE quedando éste subrogado en todos los derechos y facultades que aquéllos tenían en la "Sociedad Indelan Limitada", constituída para explotar industrias textiles y ramos anexos. Los cedentes quedaron separados de la Sociedad referida. — S. de Brun, Escribano.

$13.60 Nov.20-10683-v.dic.9

DESISTIMIENTO

Interviene oficina "Pizzonelli" (Uruguay 1809), que ha dejado sin efecto la compraventa del electricidad y menaje de 8 de Octubre N.o 4602 haciéndose cargo nuevamente JULIO BOUZAS. (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre de 1944. — Esber Prehim — Julio Bouzas.

$3.80 Nov.20-10680-v.dic.9

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa, a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ubicado en la 12.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, individualizado con el padrón N.o 139.802 y señalado con el N.o 125 en el plano del Agr. Félix Logaldo de Setiembre de 1924. NICOMEDES LECUMBERRY, domiciliado en Chavarí 2973 — José Pelufo Yí N.o 1428.

$15.00 Nov.20-10682-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la señora JOSEFA GIMENEZ DE GULART el negocio de lechería y sucursal de panadería, instalado en esta ciudad, calle Vacá N.o 1150. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal (Escribanía: Blanca Sosa Fernández, Vázquez N.o 1377). Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Emilio Padilla.

$10.20 Nov.18-10659-v.dic.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada el día 7 de Noviembre de 1944 se disolvió la sociedad Carlos Ott y Cía. que giraba en esta plaza en el ramo de casa de música, calle 25 de Mayo N.o 509, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADOLFO OTT debiéndose presentar los interesados en el expresado domicilio a sus efectos. De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Adolfo Ott y Sucesores de Carlos Ott.

$10.20 Nov.21-10729-v.dic.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 2 del corriente mes autorizó el escribano Enrique Alonso Romelli, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 13 con el N.o 99, del F. 231 v. al F. 237 v., del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales", se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: Dr. Carlos Pérez del Castillo y Cr. Jorge Gabriel Diep. Objeto: fabricación de jabones y productos afines. Domicilio: en Montevideo, Av. Larrañaga N.o 2630 pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares incluso en el extranjero. Razón social: I.N.A.J.A. Ltda. (Industria Nacional Jabonera Limitada). Capital $ 20.000 aportado por los socios por partes iguales, en efectivo $ 1.131.94 y en especie $ 18.868.06. Administración a cargo del señor Jorge Gabriel. Uso de la razón social a cargo de ambos socios indistintamente. Reuniones: El Directorio que lo componen los dos socios deberá reunirse trimestralmente y la asamblea anualmente para considerar el balance, distribución de ganancias y pérdidas y memoria de las operaciones realizadas. Balances: anualmente. Ganancias y pérdidas: por partes iguales, habiendo utilidades se destinará un 10 o|o para fondo de reserva. Plazo: diez años a contar del día 2 del mes en curso. De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Carlos Pérez del Castillo. — Jorge Gabriel.

$20.00 Nov.28-10997-v.dic.9.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
I.L.D.U.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio y en la cual se tratarán los siguientes asuntos: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en La Caja Obrera, con cinco días de anticipación; dicho Banco les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1944. — José Martínez Reina, Presidente. — Armando G. Muesio, Secretario.

$14.00 Nov.28-10968-v.dic.9.

JOYERIA ROSSELLO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en el local social calle Sarandí 624, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria, balance general de situación y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución del dividendo correspondiente al 8.er ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Remuneración al Sr. Síndico. Artículo 37. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 8 de Diciembre del corriente año. — El Secretario.

$12.00 Nov.28-10993-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514 prometí vender a ORLANDO R. MORA y ANTONIO JOSE F. CARBONARO el almacén de comestibles y alcohólicas sito en Av. San Martín 2402. Plazos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Zoilo del Río.

$7.20 Nov.14-10484-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a GREGORIO ESTEBAN VISCAINO, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Progreso, Canelones. Acreedores en escritorio Cervieri, Las Piedras, Yatay 609. — Las Piedras Noviembre 14 de 1944. — Benigno Peña.

$6.80 Nov.18-10665-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Rdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al Sr. JUAN ROTTO, mi comercio sito en Luis de la Torre N.o 641. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1944. — Mario Massiotti.

$7.20 Nov.17-10545-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a PEDRO ABBOÑA comercio ramo almacén y despacho bebidas sito en el kilómetro 30 carretera al Sauce; plazo ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Feliciano Eulogio Viña

$7.20 Nov 13-10431-v.dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802; prometo vender la fábrica de caramelos calle Colorado N.o 1829, a MOURE y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Ruina Hnos y Cía

$3.60 Nov 13-10419-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL GADEA el comercio de venta de pan y pastas "Las Golondrinas" en calle Comercio N.o 1638. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (1.er piso N); dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Sergio Gandara González.

$7 20 Nov.13-10435-v dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a doña ANGELA COTRO OLAVARRIA DE ZIASNABAR, la farmacia "Montes" de mi propiedad, situada en Estación Montes Departamento de Canelones, emplazándose a los acreedores para que se presenten a la escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 595 (Minas); dentro del término legal. — Minas, Noviembre 8 de 1944 — Hugo Varela Benino.

$10 80 Nov 13-10477-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ANTONIO SALGUERO, Ni mi almacén, provisión y puesto de verduras en Gral Pagola 1799 Acreedores en el mismo — Montevideo Noviembre 9 de 1944 — Rómulo Juan Martínez

$3.60 Nov 13-10462-v dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a MANUEL LOUREIRO PEREZ, la bodega que tengo instalada en el Manga frente a camino vecinal. Acreedores presentarse escribanía Ernesto M Giuliani Carlos Roxlo 1364. — Montevideo Noviembre 6 de 1944. — Benjamín González Pérez

$7 20 Nov 13-10448-v dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos ceder parte de cuota social al señor ANDRES LOPEZ, comercio ramo panadería, sita en calle Fco Miranda N.o 4400. Nueva firma girará bajo la razón social de Pardo, Antelo y López. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Ricardo Pardo. — Manuel Antelo — Andrés López.

$7.20 Nov 13-10430-v dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Lindoro Forteza N.o 2808; los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Teófilo Piñeyro. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$6.80 Nov.15-10528-v dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a ANTONIO ALFONSO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 950. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1944. — Juan Alfonso Lorenzo.

$6 80 Nov.15-10523-v dic 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores LUIS DE VRIES ROSEBOOM y JOHN SCHUSTER KANT, el "Tambo Modelo", sito en Martín García 2036, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Rodríguez Godoy, calle Treinta y Tres 1356 escritorio 35. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Segismundo Strauss.

$10.20 Nov.15-10544-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a JUAN DE MAIO la granja y bodega "Rincón de Frasquito" (Cno. Maldonado, Km 25 1|2) paraje "Barros Blancos" (16 a sección de Canelones). A los efectos de la ley Set 26|904, presentarse en Paraguay 1091 (Escr. Molla). — *Montevideo, Noviembre 13 de 1944.* — Teodoro y Carlos María Thieulent.

$6.80 Nov.15-10546-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. EDUARDO KALAYJIAN el almacén Combles, sito en Cno. Castro 593, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Amador Méndez.

$6.80 Nov.17-10624-v dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público en general que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle Galicia 2100 en los ramos de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en oficinas Panzera dentro término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1? de 1944 — Fragello Hnos.

$6.80 Nov.17-10616-v.dic.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el cap V del Art 9 o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.", para la 17 a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1944 a las 11 y 30 horas en el local social Solís 1533 para tratar la siguiente: 1 o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944 2 o) Elección de Directores 3 o) Elección de Síndicos 4 o) Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944

$12 50 Nov 18-10654-v.dic.5.

LA CONSERVA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el cap IV del Art 9 o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la S A. "La Conserva Trinidad" para la 19 a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1944 a las 11 horas en el local social Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1 o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944 2 o) Elección de Directores para el período 1944-1947 3 o) Elección de Síndicos — Montevideo Noviembre 15 de 1944

$12.00 Nov 18-10653-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EDUARDO SUAREZ m carnicería avenida de las Instrucciones 1294 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel Gómez Clemente

$3.60 Nov 13-10476-v dic 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón y Lirio Sala, para la explotación de montes, fabricación de carbón y venta de leña y madera. Por consiguiente se avisa a las personas que por cualquier causa o motivo tengan que ver con la extinguida sociedad, se sirvan concurrir a la casa calle Diego Lamas N.o 1388 de esta ciudad, dentro del término de la ley. — Ramón y Lirio Sala.

$12 80 Nov.24-10883-v dic 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido en venta por Julio César Stalardo y Francisco Imbernón a don JULIO PABLO Y BLANCO, el establecimiento que en ramo de bodega de vinos naturales y anexos está establecido en la localidad de Joanicó, primera sección jud de Canelones, empadronado con el N.o 807. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr Luis Alberto Brause establecida en la calle Treinta y Tres N.o 476 dentro del plazo legal. — Canelones, Noviembre 8 de 1944.

$12.80 Nov 25-10905-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad Blanco, Hermida y Pérez, con café y bebidas alcohólicas en Agraciada 2271, desligándose José Pérez Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo BLANCO y HERMIDA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Jesús Blanco Rodríguez. — Manuel B. Hermida Gobernа. — José Pérez Pérez.

$10 20 Nov.15-10522-v.dic 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN CERRONE, el comercio de venta de pizza y fainá y bebidas fermentadas establecido en Agraciada 3807 *Acreedores presentarse al comercio. Plazo* ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Noviembre 9 de 1944. — José Balbis.

$6.80 Nov.15-10524-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que a partir de hoy, se convino disolver la sociedad que en el ramo de café y bar (billar, minutas, etc.), giraba en esta ciudad, calle Rivera s|n, contiguo al Cine Palace, bajo la razón social "Rodríguez y Sellanes" quedando el activo y pasivo a cargo de RUBEN RODRIGUEZ. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal, en el mismo comercio. — Santa Lucía, Noviembre 15 de 1944. — Rubén Rodríguez — Imas Sellanes.

$12.80 Nov.24-10857-v dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VALENTIN GARCIA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Gualberto Méndez 1890. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Fernando López Gutiérrez.

$6.40 Nov.24-10858-v dic 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Delgado y Cabrera" con sede en "La Totora", quedando el socio EUSEBIO CABRERA a cargo del activo y pasivo debiendo presentarse los acreedores a la Escribanía de Nicolás G. Oriozola, de Migues. — Migues, Noviembre 18 de 1944. — Arturo Delgado.— Eusebio Cabrera

$9 60 Nov 24-10861-v dic 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Manuel Lavandeira y Julio Souto Lavandeira han vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO GUICHON, la casa de comercio que en el ramo de panadería poseen en esta ciudad con frente a la calle Piedras N.o 679 denominada panadería "La Ligera". A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la Escribanía Rovira calle Cerrito 591 — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Manuel Lavandeira. — Julio Souto Lavandeira — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón

$12 80 Nov 24-10859 v dic 13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANGEL GOMEZ la carnicería calle Villardebó N.o 1701 cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Marcelino Fernández.

$3.20 Nov.24-10832-v dic 13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE SILICATOS LIMITADA

A los efectos legales se hace público: A) Que por escritura autorizada el 26 de Julio de 1939 por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo con el N.o 182 al F.o 368 del L.o 44 de Contratos Sociales, los socios Abel y Raúl Costemalle cedieron respectivamente sus cuotas sociales a los otros dos socios entidad "Deambrosis Hermanos" y Anacleto Luis Deambrosis. B) Que disuelta la sociedad "Deambrosis Hermanos" los señores Anacleto Luis y Alfredo Raúl Deambrosis declararon que la "Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada" quedaba exclusivamente integrada por ellos quienes compartirían la administración, según escritura otorgada el 1.o de Julio de 1942 ante el mismo escribano Arcos Ferrand, cuya primera copia fué inscripta en el indicado Registro con el N.o 95 al F.o 302 vuelto del L.o 47 y C) Que por escritura que los dos nombrados señores Deambrosis otorgaron el 7 de Noviembre último ante el escribano Alfonso Arcos Mondiro, cuya primera copia se inscribió en el mismo Registro con el N.o 120 al F.o 377 vuelto del L.o 2, se convino en la reducción del capital social a la suma de 25 000 pesos y en la prórroga del plazo de la misma Compañía hasta el 31 de Diciembre de 1954, sin perjuicio de que cualquiera de los dos socios pueda darlo por vencido el 31 de Diciembre de 1949 — A. Luis Deambrosis. — Alfredo R. Deambrosis.

$20.00 Nov 24-10839-v dic.5.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana — Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 9 de Diciembre del corriente año, a la 10 y 45 horas en su local social calle Uruguay 975, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Miguel Campomar, Presidente.

$10.40 Nov.24-10882-v.dic 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Diego Pons ha prometido en venta a los señores ANTONIO C. y RAMON VARELA y MIGUEL H. HERAS, el establecimiento de granja conocido por "Granja Pons" sito en la décimo sexta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del pueblo Suárez, comprendiendo la bodega emplazada en el mismo. Acreedores presentarse en la Escribanía de Arturo C. Ribot, calle Sarandí N.o 493

$9.60 Nov.29-11010 v dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor EDUARDO ARRON, la casa de comercio "La Tabla" que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano. Quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma (ley 26 de Setiembre de 1904). — Eduardo A. Arron.

$8.00 Nov.29-11029-v dic.11

C. I. P. A COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 11 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 14.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o) Elección del Síndico y su Suplente (Art. 47) 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art 15).

Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas.

La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 555 4.o piso M. todos los días hábiles de las horas 9 1|2 a 12 y de 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

$20.00 Nov.29-11036-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber disolución y clausura negocios "Establecimientos Metalúrgicos Delfar", comprarán maquinarias LUIS CARRIQUIRY y KURT WERTHEIMER. A efectos ley 26 Setiembre 1904 y art 492 del Código de Comercio, se emplaza acreedores a Yí número 1737 — Delfino Armagno.

$6.80 Nov.21-10728-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que vendí a JUAN GRASSI los establecimientos de comercio de materiales de construcción y fábrica de baldosas que poseo en esta ciudad calle Rivera número 569 y Florida, sin número. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos a dichos domicilios. — José Grassi.

$12.00 Nov.30-11078-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. ROMULO SESTO, mi provisión calle Charrúa 1955. Acreedores balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589 (ley 26|9|904). — Guzmán Osadchiv Ribac.

$3.20 Nov.29 11038-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de organización "CO-IN", Uruguay 665, he prometido vender a JOSE LUZURIAGA mi casa de comercio, establecida en Rivera 902, libre de pasivo comercial. Acreedores presentarse en la Organización citada. Publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Esteban Pietri. — José Luzuriaga.

$8.00 Nov.22-10775-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que los Sres. José Juan Jacinto y Melchor Campomar han prometido vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS el establecimiento de granja situado en el cantino Mendoza 17.a sección judicial de Montevideo (padrones 92.530 y 92.537), y la bodega emplazada en el mismo, inscripta con el N.o 2693. Presentarse al Escbno. José F. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479.

$10.20 Nov.22-10707-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que el 1.o del corriente mes y año quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, bar y anexos, gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 950, bajo la razón de "Grimoldi Hermanos", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios TEODORO A. y AMERICO R. GRIMOLDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local de referencia. — Tomás T. Grimoldi. — Teodoro A. Grimoldi. — Américo R. Grimoldi. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944.

$12.80 Nov.29-11019-v dic.18.

CRESPI Hnos. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sala de reuniones de esta entidad, avenida G. San Martín N.o 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre ppdo. 3.o Proyecto de distribución de utilidades, artículo 40. 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1944|45.

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la celebración. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Julio Crespi, Presidente. — Héctor J. Crespi, Secretario.

$14.00 Nov.29-11016-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor SERAFIN JUAN SOTELO, la carnicería establecida en esta ciudad, calle Monte Caseros 2793 (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores: Escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Juan Fioritto. — Serafín Juan Sotelo.

$6.80 Nov.28-10985-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que a partir de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tipografía giraba en esta plaza bajo la razón social de "Avalos y da Rosa" quedando el activo y pasivo a cargo del socio HORACIO W. DA ROSA. A los efectos de la ley pertinente se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 21 de 1944.— Horacio W. da Rosa. — Diego H. Avalos.

$6.00 Nov.20-11025-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi empresa denominada Agencia Zoani, sita en calle Río Branco N.o 221 a los señores AZANZA HERMANOS. Ley del 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Río Branco 221 a Azanza Hnos. — Agustín Piñeiro.

$4.00 Nov.29-11024-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SALVADOR PIFERRER, el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Pasaje de los Andes N.o 2851. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Mercedes R. Vidart de Castelli.

$6.40 Nov.29-11021-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CECILIO MARSENAL CACERES, mi herrería instalada en Veinticinco de Mayo, Dpto. Florida Acreedores en el mismo. Todo según ley 26 Setiembre de 1904. — Máximo A. Bermúdez.

$3.20 Nov.30-11065-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. HECTOR EDUARDO DIAZ, el almacén, comestibles, sito en José L. Terra N.o 3048, según ley del 26|9|904. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis Otonello.

$6.40 Nov.30-11062-v.dic.19.

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica S. A." para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la Compañía el 15 de Diciembre de 1944 a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación del acta de la asamblea anterior. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1944. Distribución de utilidades de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos. Remuneración a los señores Directores de acuerdo al Art. 19 de los estatutos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$9.60 Nov.30-11046-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la sociedad BARCIA y Cía. en formación, la fábrica y elaboración de cigarrillos, cigarros, tabacos y anexos que tengo establecida en la calle Guaviyú N.os 2566 y 2568, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la casa N.o 464 de la calle Cerrito de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Ernesto Francisco Barcia.

$10.20 Nov.28-10994-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón 1697. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Ignacio Carunchio Vázquez.

$6.80 Nov.21-10720-v.dic.11.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre del yacht con motor denominado "Eja" por el de "Panchi-Pablo" — Montevideo, Noviembre 20 de 1944.

$6.00 Nov.23-10790-v.dic.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "Textil Industrial Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Textil Industrial, solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — En el Salón de actos de la Bolsa de Comercio, se reunen el 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres los accionistas de la "Textil Industrial S. A.", a efecto de realizar la asamblea general extraordinaria para la que han sido convocados por el Directorio por publicaciones aparecidas en el "Diario Oficial" y "La Gaceta Comercial". Ocupan el estrado los actuales dirigentes señor escribano Ramón B. Negro, Dr. Eduardo Acevedo Alvarez, señor contador Fernando Otero Mendoza, señor César Anselmi, señor Vicente Panizza y el Inspector de Hacienda señor Walter Piffaretti. Presidiendo el primero de los nombrados. Toma la palabra el Presidente Sr. Ramón B. Negro, declarando abierto el acto a las diecisiete horas y cuarenta minutos ya que los presentes accionistas cubren la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos ($ 144.800.00) suma que exceda a la necesaria para que se realice esta asamblea según los estatutos de la Sociedad, y cuya asistencia está constatada en el libro de asistencia, según constancia que suscriben de fojas cuatro vuelta a cinco vuelta de dicho libro el señor Presidente y Secretario, los accionistas que se designaron y el señor Inspector de Hacienda. Entrando en el asunto para el que han sido convocados los accionistas, el señor Presidente dispone que se de lectura a los artículos del estatuto que fueron objeto de modificación. Leídos esos artículos y previas las explicaciones dadas por el se-

ñor Presidente en cada caso, estableciendo el motivo y el alcance de cada una de las modificaciones fueron considerados y aprobados cada artículo por unanimidad. Solicitada alguna aclaración al artículo quince por el señor Santiago L. Vaccareza, ella fué suministrada por el señor Presidente, diciendo que el texto leído sólo se refiere a las asambleas extraordinarias. El texto de los artículos que fueron objeto de aprobación por la asamblea son los siguientes:

Artículo primero (modificado). "Se constituye una sociedad anónima denominada "Textil Industrial S. A.", que en el futuro podrá llamarse por apócope "Texin", la que tendrá por objeto la elaboración de hilados y tejidos de algodón, lana, seda y demás fibras textiles". (El segundo apartado del artículo queda igual).

Artículo cuarto (modificado). "El capital queda fijado en quinientos mil pesos $ 500.000.00), dividido en acciones de cien pesos cada una. Las acciones se emitirán en títulos de una a cinco acciones". (El segundo apartado del artículo queda igual).

(Artículo quince (modificado). "Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo pida el Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen el veinte por ciento por lo menos del capital integrado. En estos dos últimos casos la convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes a pedido. Es obligatorio en todos los casos expresar el objeto de la convocatoria". (El segundo apartado del artículo queda igual).

Artículo veinte. Para formar parte de la asamblea se requiere que los accionistas justifiquen ante la Gerencia, con sus acciones o con certificados de una institución de crédito, en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y la numeración de las mismas. Esa justificación debe hacerse tres días antes de la reunión por lo menos. La Gerencia expedirá los certificados correspondientes y el número de votos a que tendrá derecho el accionista. Este certificado habilitará para concurrir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

Artículo veintidós. (Modificado). "En las votaciones de las asambleas, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con la limitación establecida en el Código de Comercio."

Artículo veinticuatro. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes y de acuerdo con lo prescripto en los presentes estatutos. Se insertarán en el libro de actas juntamente con la nómina de los accionistas presentes, el número de acciones y de votos que representen y las observaciones que se haya hecho. Se firmarán por el Presidente y el Secretario del Directorio y por tres accionistas designados para tal objeto por la asamblea.

Artículo veintisiete. (Modificado). "La Dirección, administración y el gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto hasta de ocho miembros titulares y los suplentes respectivos elegidos por la asamblea general" (El segundo apartado del artículo queda igual).

Artículo veintiocho. (Modificado). El mandato de los Directores será de cuatro años pudiendo ser reelectos. Las actividades del primer Directorio comienzan el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. (Suprimido el resto del artículo).

Artículo treinta y nueve letra "H". No se modifica el texto y se agrega esta parte final: "Para el giro normal del negocio, los cheques contrafondos y créditos autorizados llevarán solamente la firma del Presidente y del Gerente."

Artículo cincuenta y ocho. (Modificado). "El primer Directorio estará compuesto en la siguiente forma: Presidente, escribano señor Ramón B. Negro, Vicepresidente, Dr. Eduardo Acevedo Alvarez, Secretario, Sr. Felipe Carve, Vocales: contador Señor Fernado Otero Mendoza, Sr. César Anselmi, Sr. Vicente Panizza y Dr. Raúl E. Negro y como suplentes el Dr. Abelardo Fiol Solé Dr. Ramón Carlos Negro, Sr. Santiago L. Vaccarezza, Sr. Jorge Otero Mendoza, Sr. N. C. Capotillo Cantini, Arturo F. Costa y Arq. Carlos E. Nocetti. La primera sindicatura será desempeñada por el Dr. Federico Capurro Calamet como titular y el Sr. Roberto Daniel Negro como suplente. La distribución de cargos de miembros del Directorio será hecho por el mismo. El primer Directorio podrá integrarse con la incorporación de suplentes hasta completar el número de ocho miembros de acuerdo con lo que dispone el artículo veintisiete. Agotada la lista de suplentes, el primer Directorio designará a los reemplazantes.

Artículo cincuenta y nueve (Modificado). Se suprimen los nombres propios. Queda redactado: "Se autoriza al Presidente y al Secretario para realizar cuantas gestiones fueren necesarias...". Terminada esa aprobación de las modificaciones el señor Presidente invitó al Dr Eduardo Acevedo Alvarez a ilustrar a la asamblea del estado actual del negocio emprendido por la Sociedad. Principia el Dr Eduardo Acevedo Alvarez expresando que una parte de las perspectivas de que habló en la anterior asamblea son ya una hermosa y promisora realidad, ya que se han contratado los servicios de un técnico tan capacitado como el Sr. Francisco Langer cuyos conocimientos y solvencia técnica, no pueden ser superados no ya en nuestro país sino en toda Sud América. Corrobora esta afirmación el hecho de que a tejidos elaborados por dicho técnico en este país, se les ha dado en el extranjero filiación norteamericana, tal era su perfección. Habla después de la interesante compra realizada a la Fabril Uruguaya de 30 telares con sus correspondientes motores y equipos por solo setenta y un mil pesos, precios realmente bajos. Agrega que se ha adquirido materia prima por valor de cuarenta mil pesos, con la cual podrá trabajar la fábrica hasta el próximo mes de Octubre. Hace notar que esta compra dada las fluctuaciones siempre ascendentes del mercado dejan a los pocos días de adquiridas un beneficio de ocho mil pesos. Toma nuevamente la palabra el señor Presidente para hablar del local arrendado y para hacer notar que el Directorio no descuida detalle a objeto de que las actividades se desarrollen como fueron programadas en beneficio de los intereses comunes y exhorta a los señores accionistas para que cooperen con su propaganda y nuevos aportes al engrandecimiento de la Sociedad evitando que otros cosechen lo que ellos sembraron con sacrificio y agradeciendo la asistencia y atención prestada. A continuación fueron designados los accionistas Srs. Santiago L. Vaccarezza y Francisco L. Valle para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el otro accionista señor Ricardo E. Dodera. Se levanta la sesión siendo las dieciocho horas cuarenta minutos. — Ramón B. Negro. — César Anselmi. Secretario — Francisco L. Valli. — Santiago L. Vaccarezza. — Ricardo E. Dodera. — W. Fiffaretti.

Concuerda lo testimoniado con el acta que tengo a la vista y corre de fojas cuatro a fojas ocho del libro rubricado de actas de asambleas de la entidad "Textil Industrial S. A.", que tengo presente y al que me remito. En fe de ello y a pedido de dicha Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — (Hay un signo). — Omar Costantini, Escribano.

Copia. — Sr. Ministro de Hacienda, Esc. don Ricardo Cosio. — Ramón B. Negro y Feline Carve, como Presidente y Secretario de la "Textil Industrial S. A.", fijando domicilio en la calle Sarandí N.o 445, al Sr. Ministro decimos: Que como consta en el acta que presentamos, testimoniada por el Esc. Omar Costantini, y en ejercicio de la facultad que nos confiere el Art. 59 (modificado) de los estatutos, al señor Ministro pedimos que, previos los trámites legales, se preste superior aprobación a la modificación de estatutos consagrada por la asamblea general de accionistas celebrada el treinta de Junio último, y se nos devuelva ese testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — (Fdo.:) Ramón B. Negro — Feline Carve.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Julio 22 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro: Rodolfo Viera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Julio 23 de 1943. — Pase a la Div. Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Fdo.:) Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo Julio 23 de 1943 — Tomado nota, vuelve. —(Fdo.:) S Moreira Aguiar

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Textil Industrial S. A", por cuanto no contienen éstas cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes y para efectuarlas se han llenado las formalidades del caso. Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Insp. Gral.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Julio 28 de 1943 — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Habiéndose comprobado por el precedente certificado notarial, que para la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada "Textil Industrial S. A.", que podrá denominarse "Texin", se cumplieron los requisitos exigidos por el Art. 52 de los que estaban en vigencia cuando se celebró la asamblea pertinente y no contrariando las reformas aprobadas nuestra legislación vigente, ni desvirtuando ellas las finalidades de dicha entidad, corresponde que sean aprobadas y ratificar en consecuencia, en la misma forma de su concesión y a nombre de la "Textil Industrial S A" "Texin", la personería jurídica y autorización para funcionr otorgadas a la "Textil Industrial S. A." por resolución del 9 de Diciembre de 1939. Se modificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección G. de Hacienda y Bancos a los efectos consiguientes, y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925, y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a fin de que se proceda a la inscripción y publicación de los nuevos estatutos conforme a lo preceptuado por el Art. 407 inc. 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Fdo.:) A. M Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1943. —— Vistos: la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Textil Industrial S. A.", a fin de que sean aprobadas las reformas introducidas en sus estatutos y se le ratifique en el goce de la personería jurídica que le fuera otorgada con fecha 9 de Diciembre de 1939, al aprobarse sus estatutos primitivos: Atento: A que las reformas mencionadas de los artículos 1.o, que le otorga el derecho de llamarse en el futuro, por apócope, "Texin", 4.o, por el que se aumenta su capital a quinientos mil pesos ($ 500.000.00), 15, 20, 22, 24, 27, 28, 39 letra "H" 58 y 59, en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto, ni alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria: De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos ya citados de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Textil Industrial S. A." "Texin" y ratificarla en el goce de la personería jurídica que le fuera otorgada al aprobarse sus estatutos primitivos con fecha 9 de Diciembre de 1939, en las mismas condiciones establecidas en dicha resolución. Notifíquese a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará el cumplimiento de las disposiciones en vigencia al respecto. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo dispones la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Fdo.: **AMEZAGA.** — RICARDO COSIO". — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Ldo. de 1.a Instancia de 2.o turno. — Ramón B. Negro y José Felipe Carve, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de la "Textil Industrial S. A.", constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 445, al señor Juez decimos: Que usando la facultad conferida en el Art. 59 (modificado) de los estatutos de esa Sociedad, al Sr. Juez pedimos se sirva: A) Ordenar se inscriba la modificación de esos estatutos que acompañamos, y fué aprobada en decreto del P. E. de 30 de Julio último; y B) Disponer que se entreguen al Letrado que subscribe los recaudos que presentamos y los edictos que se expidan, para efectuar las publicaciones previstas por la ley. Será justicia.— Ramón B. Negro. — José Felipe Carve. — Raúl E. Negro, Abog.

Fiscalía de lo Civil de 3.er turno. — Vista N.o 1751. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Julio Viara.

10.856. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. —— Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, hágase las publicaciones de ley: tasadas y satisfechas las costas hágase el desglose pertinente y archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres Doy fe. — Juanangel L. Gianola. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 49 del folio 375 al folio 378 v. del libro N.o 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Es copia fiel de sus originales, y para su publicación en la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$189.00 — 10941.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 para adquirir: jabón común amarillo, hilo de coser kakí N.os 40 y 50, cepillos con mango para piso, cepillos tipo guitarra, escobillones, escobas, agujas para coser, soda cristal, jabones sapolio papel higiénico estopa blanca, pomada negra y amarilla para calzado, agua jane o similar plumeros, escurridores de goma ladrillos para limpieza, pasta para metales requeridos por suministros para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se

abrirán el día 12 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12711-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: camisetas media manga, requeridas por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12712-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras, block N.os 2, 3 y 4, block para cartas, biblioratos, broches para escritorio, bolsas papel, broches para máquina coser expedientes, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, chinches de acero, carpetas rotax o similar, gloy gomas para lápiz y para máquina, hilo acarreto, hilo grueso, hilo algodón, índices, libretas para expedientes, lápices Faber o similar, lápices Apolo o similar, lápices azules, lápices rojo, lila, banck o similar, lapiceros, libros personales, libros giros, libro arqueo, libros diarios, libros caja, lacre, libretas tapa hule, libros rendición de cuentas, libros Travers, libros entrada y salida, libros copiadores, libro en blanco, matrices mimeógrafo, máquina coser expedientes, mojaderos, máquinas perforar, plumas Perry, Leonard o similares papel secante, papel carbónico, papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel enbalaje, piolín cáñamo, reglas, sellos de goma, tinta negra y roja, tinta para sellos, tinteros, requeridos para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12713-v.dic.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|30

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la provisión de 100 resmas de papel medio hilo blanco 100 resmas de papel obra 1.a blanco y 21.000 hojas de cartulina blanca y de color, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12714-v.dic.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 4 Hora: 9 y 45, electricidad. 10, pinturería 10 y 15, soda Solway, aceite de coco, amoníaco líquido, aceite de hulla y Trípoli. Cif o Fof. 10 y 30, cajas para gasa y pomadas. 10 y 45, queso. 11, artículos de molino. 11 y 15, esencia de eucaliptus. 11 y 30, modificación y ampliación de la extracción de aire en la cocina del Asilo Luis P. del Campo. (2.o llamado). 11 y 45, café Cif o Fob. (2.o llamado).

Diciembre 11 Hora: 9 y 15, ferretería. 9 y 30, papel sulfito. Cif. o Fob. (2.o llamado)

Enero 8, Hora: 9, extracto de Piretro Cif o fob.

Febrero 27 Hora: 9, drogas y productos químicos, Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892 (3.er piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12708-v.dic.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en Villa Paso de los Toros, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 12 de Diciembre, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12709-v.dic.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez para la contrucción de un barrio compuesto de 24 viviendas, a levantarse en la ciudad de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 13 de Diciembre, a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12710-v.dic.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
AUMENTO DE 10 o|o EN LAS TARIFAS DE CARGAS A REGIR DEL 1.o DE ENERO DE 1945

Se pone en conocimiento público que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Noviembre en curso, a partir del día 1.o de Enero de 1945 y hasta nueva resolución, serán aumentadas en 10 o|o las tarifas de carga vigentes, excluyendo los artículos de primera necesidad: (aceite del país, arroz elaborado, azúcar, café, fariña, fideos, grasa, harina de trigo y de maíz, papas, porotos y yerba) y el transporte de animales.

Por informes concurrir a las Estaciones de los Ferrocarriles del Estado o a la Administración, en Montevideo, avenida 18 de Julio N.o 1112, (3.er piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12707-v.dic.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.102
Aparatos para sacar copias de planos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 9 de Diciembre de 1944, en venta 2 aparatos para sacar copias de planos, 1 de 1.10 x 0.90 (en mal estado) y 1 de metros 0.50 x 0.60, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12702-v.dic.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.101
Venta de recortes de chapa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 14 de Diciembre de 1944, en venta 4.300 kilogramos recortes de chapa de hierro, varias medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12703-v.dic.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.100
Venta 1 mesa para sierra, 2 zarandas etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 13 de Diciembre de 1944, en venta 1 molde para máquina de vulcanizar, 1 mesa de hierro para sierra circular y dos zarandas clasificadoras, una con transmisión, poleas y rodado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12704-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE F ARIAS, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Yaguarón N.o 1436, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Hacia un Hombre y un Mundo Mejor", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.1.o-11142-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43438. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELLAMAN", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11116-v.dic.13.

ACTA N.o 43439. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SONRISAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11117-v.dic.13.

ACTA N.o 43440. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KISMET", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11118-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 476
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: consolidación y conservación en la escuela N.o 49 de Libertad, (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Ricardo F Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12706-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el liceo Dr. Juan Zorrilla de San Martín

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Noviembre del corriente año, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación de las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, según planos trazados en Setiembre 7 y 23 del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni.

N.o 6. — Propietario: Dr. Adolfo Picun, padrón N.o 23.042, superficie: 165 m.2 15 dms.2.

N.o 7. — Propietarios: Sucesores de Félix Darrigrand, padrón N.o 23.041, superficie: 154 ms.2 79.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12705-v.dic.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Diciembre 1.o de 1944

1.a Sección

ANGEL PIERUZ, 52 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Mercedes 832, y OLIMPIA MARIA CAMUSSO, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada Mercedes 862.

3.a Sección

ADOLFO KORCARZ, 50 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Misiones 1379, y don Oscar Breitbart como apoderado de VERA DOROTHEA WOLFFENSTEIN, 22 años, soltera, alemana, domiciliado en Treinta y Tres 1334.

CARLOS ELIAS DAURAT, 36 años, divorciado, marino, argentino, domiciliado Ituzaingó 1309, y ADELA ZAIRA FIGARES, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1309.

6.a Sección

JUAN CARLOS CHANS CAVIGLIA, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rambla Perú 775, y MARIA OFELIA DARNAUD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1079.

13.a Sección

ALBERICO ALCIDES OJEDA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia sin número, y MARIA LUISA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 22.

ENRIQUE CABANAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 289, y ELSA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4236.

DANIEL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1678, y ELCIRA FREDERICO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1678.

JUAN TOMAS MORTEYRU IRAOLA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 1770, y MARIA PALMIRA SANTIAGO NOVO, 21 años, soltera, española, domiciliada Portugal 3784.

HERALDO PAZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ecuador 120, y CLARA LASSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1741.

PABLO OLIVERO FRAGUIA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3776, y ELISA NELLY GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3776.

MARTIN CORREA RIOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2272, e IRMA EMA AREVALO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 550.

15.a Sección

JOSE AFFORTUNATO, 32 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado Durazno 1811, y ROSA MASTROGIOVANNI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1115.

17.a Sección

JOSELINO GOMEZ DIAZ, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado General Flores 4871, y VISITACION PEREIRA, 36 años, divorciada, española, domiciliada General Flores 4871.

19.a Sección

FRANCISCO RAGUNDE, 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado M. Berthelot 1706, y ERMELINDA BELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1859.

FERNANDO SANSEVERINO, 36 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Cabildo 2216, y AIDA REGUEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2216.

HECTOR RAUL SOUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2116 bis, y MARIA LUISA MARTINEZ, 28 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Nicaragua 2116 bis.

20.a Sección

PEDRO PILO, 26 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado R. Indarte 4187, y ROSA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4189.

ENRIQUE COMUNALE, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. C. Molina 270, y ALBA ALANIZ CALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 898.

JUAN DOMINGO R. SANGUINETTI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 61, y ANA NUÑEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 122.

21.a Sección

DIEGO HARO, 53 años, viudo, carpintero, español, domiciliado Raffo 542, y Cándida RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4525.

ALBERTO GONZALEZ CARAVATTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 881, y FRANCISCA ANTONIA MIRABALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1325.

22.a Sección

WAHAN BEDROSSIAN ANFALIAN, 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Panela 3431, y LUSAPER HAGOPIAN, 21 años, soltera, armenia, domiciliada G. de Zúñiga 3449.

23.a Sección

LUIS VALLARINO SUAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1956, y DUSOLINA RETTA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2979.

RAUL ALFREDO GALLO VIÑA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2679, y ROSARIO MARIA GUTIERREZ SANCHEZ, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2679.

ANDRES MASCI GUIDO, 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Av. Italia 3047, y FRANCISCA ROYON PAURA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3047.

24.a Sección

ELADIO DIESTE, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Echevarriarza 3231, y ELISABETH FRIEDHEIM, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Echevarriarza 3231.

$2.00 p/p. v-dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11141-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LORENZO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11121-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA o ROZALIA ZELLNER o CZELLNER DE RUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11104-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROMANA CARLE DE STRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11105-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NOGUERA o NOGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11098-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE AIDA FIOL DE BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11099-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DE LA ENCARNACION NEIRA o MANUELA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11138-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIASSO DE DI TRANI o DI TRANO o DITRANE o DITRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11122-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXALTACION HORACIO MIRAVALLE o MIRABALLE, RAMONA ORIGON DE MIRABALLE o MIRAVALLE y ARITIDE o ANDRES ARISTE MIRAVALLE o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11126-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BONIFACINO DE BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11095-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUSTAVO SEMERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11110-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BRENTA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11111-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GENTA DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11112-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SUÑER DE VILAMAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 2[illegible] de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11113-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo C[illegible]

de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD SANTANA DE VICIEDO o VISIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11100-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN EMILIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11101-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11102-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA BALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11103-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente: "SEGUNDA M. LEDESMA DE VECINO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Margarita Ledesma, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el veintidós de Marzo debe decir que lo fué el veintidós de Febrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-11109-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11131-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.1.o-11125-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUSTO PASTOR o ROMAN o RAMON JUSTO LEIVA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11129-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NADRAIZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11130-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NORFILO AMARAL o FRANCISCO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11136-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11120-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-11132-v.dic.26.

RICARDO SCANAVINO (R. SCANAVINO Y SEÑA)

JUDICIAL

Existencias del conocido "Hotel Central"

El martes 12 de Diciembre a las 2 de la tarde en el local del mismo, 25 de Mayo 482.

Caja de hierro 2 puertas "Fire y Thief", piano perpendicular "Schiedmayer", juegos de living, máquina de coser Singer, gran cantidad de roperos, camas de madera, bronce y hierro de 1, 1 1|2 y 2 plazas, colchones, biombos, lavatorios, platos, cubiertos, copas, vasos, espejos, frazadas, sábanas, fundas, manteles, servilletas, cocina hierro con serpentín y campana, gran cantidad de útiles de cocina y demás que estará a la vista. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Jorge René Málzteguí con Hotel Central. Cobro ejecutivo de pesos". Comisión 6 olo. Seña 30 olo. Informes: Rincón 501. Tel. 8-4221.
$10.00 Dic.1.o-10983-v.dic.12.

SCAGLIONI CARLOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JACINTA PIPPO DE RAIZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 31, F. 528), — hoy ejecución de hipoteca — se hace público que el día 20 de Diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 1.o A las 16 horas y 30 minutos. Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos cuarenta (N.o 46.740), ex padrón en mayor área N.o 46.729, señalado con el N.o 7 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento ocho metros treinta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 6 del mencionado plano, por ciento seis metros setenta centímetros al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento setenta y seis metros ochenta centímetros al Sureste, lindando con las fracciones 8 y 9 del mismo plano; por ciento setenta y seis metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 5 del repetido plano. 2.o Acto seguido. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada como la anterior en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 46.739), ex padrones en mayor área N.os 46.741, 46.740 y 46.739, señalado con el N.o 10 en el mencionado plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 11 de dicho plano, por ciento ochenta metros, setenta centímetros, al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento siete metros treinta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión Toscano, por ciento siete metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 9 del nombrado plano. 3.o A la hora 17 y 30 minutos. Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "A" del pueblo "Ferrocarril", 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, entre los arroyos Pantanoso y Miguelete, empadronado con el número cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho (N.o 45.188), que es el lote N.o 5 en el plano de fraccionamiento levantado el 30 de Noviembre de 1923, por el agrimensor don Juan V. Russo, compuesto, según dicho plano, de una superficie de seiscientos noventa y siete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón, donde la puerta de entrada está señalada con el número 5638, por el Norte, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, que miden: la primera, de Este a Oeste, once metros, ochenta y cinco centímetros, lindando con el lote N.o 3 del mencionado plano, y la segunda, cinco metros cincuenta centímetros, lindando con Adán Sosil, por el Este, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, que miden, de Norte a Sur, la primera, veintitrés metros, treinta centímetros, de aquí la segunda hacia el Oeste, digo, Este, con dos metros quince centímetros, lindando ambas con el mismo lote N.o 3 de aquel plano, y de aquí, la tercera otra vez hacia el Sur, con dieciocho metros noventa centímetros, lindando con el lote N.o 4 del mismo plano y por el Oeste, otra línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden: la primera, de Norte a Sur, cinco metros cuarenta y cinco centímetros, de aquí la segunda hacia el Este, que mide treinta centímetros, y de aquí, la tercera hacia el Sur, con veintiocho metros ochenta centímetros, lindando las tres, con el lote seis del referido plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el mejor postor de los inmuebles empadronados con los N.os 46.739 y 46.740, deslindados en este edicto, adquieren la obligación de una vez escriturado el bien subastado, escriturar a su vez las áreas comprendidas en calles y plaza, a la Intendencia Municipal de Montevideo; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; D) Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeuda por medianerías, pavimento, colector y otras cargas análogas, así como los gastos que la cobranza originare; y E) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes: en mis oficinas: Sarandí 456, teléfono 8-13-84.
$123.00 Dic.1.o-11097-v.dic.19.

ANGEL OLARTE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA. Sucesión" (L.o 37, F.o 102), se hace saber: Que el día 20 de Diciembre del año actual a las 16 y 16 y 30 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Angel Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Sobre la base de $ 1.500.00 un solar de terreno con los edificios que contiene, empadronado con el N.o 69267, situado en las proximidades del camino Cuchilla Grande, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los "Curtiembres", señalado con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 345 ms. teniendo 10 ms. de frente al Nordeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana, por 34 ms. 50 cms. de fondo

lindando por el Sureste con el solar 319 por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el 306. Base $ 700.00. B) Otro solar de terreno con las mejoras que contenga empadronado con el número 69266, contiguo al deslindado en primer término, señalado con el número 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de 445 ms. de superficie, teniendo 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana, por 44 ms. 50 cms. de fondo, lindando por el Sureste con el solar 320, por el Noreste con el N.o 309 y por el Suroeste con el 307 y 319. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. Que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de su frente y satisfecho el impuesto inmobiliario por el actual ejercicio, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Luis E. Fontana.

$51.90 Dic.1.o-11133-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 49, serie "30" a cargo de ANTONIO BOSQUE, el 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de la finca N.o 471 de la calle Antolín Urioste, de la ciudad de Florida, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos (pesos $ 2.300.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Puntas del Lindero", empadronado con el N.o 3.799, el que según plano del Agr. Diego Raúl Aldama, de Abril 7 de 1931, consta de una superficie de veintiséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, y según títulos, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros deslindado: 257 ms. 70 cms. de frente al Nordeste a camino vecinal por medio con Gregoria G. de Ottonelli; igual extensión al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Dolores G. de Rodríguez; 1.046 ms. 65 cms. al Sudeste, con Gregoria G. de Ottonelli; y 1.038 ms. 95 cms. al Nordoeste, camino vecinal por medio, con Juan Sheppard. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 del corriente mes a $ 2.341.27 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación; no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, cuyo saldo es actualmente de mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.446.85). Abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12701-v.dic.11.

LA METALURGICA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la Unión Industrial Uruguaya, Treinta y Tres N.o 1327 el día 11 de Diciembre a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de la Comisión Escrutadora (Art. 37). 2.o Reforma de estatutos. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo al Art. 35 los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 6 de Diciembre inclusive en la Secretaría de la Sociedad habilitada a estos efectos en la calle Rincón N.o 502, de 14 a 17 horas.

$8.00 Dic.1.o-11159-v.dic.6.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de Perfumerías Unidas S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1944 en el local social de la Compañía, calle Andes 1409, a la hora 10 a.m. a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma y ampliación de los estatutos. 2.o Designación de los accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar, tres días antes, por lo menos del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — El Director General.

$12.00 Dic.1.o-11128-v.dic.13.

SOCIEDAD ANONIMA "SANTA LUCIA"

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace constar que por resolución del Directorio de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscriptos en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 54 del folio 407 vto. del libro N.o 19 de "Estatutos, Poderes, etc.", se aumentó el capital social a la suma de $ 100.000.00. De acuerdo al artículo 4.o de los estatutos sociales, se hace esta publicación. — El Directorio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944.

$1.20 Dic.1.o-11140-v.dic.1.o.

PISON SAENZ VIDAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1944 a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance anual. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades de acuerdo con el Art. 36 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

El acto se realizará en las Oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la asamblea. La memoria, el informe del Síndico y el balance, se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, con 10 días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$9.60 Dic.1.o11096-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 31 de Marzo de 1944 se ha disuelto la sociedad colectiva "ANTONIO CHIOCCHI E HIJOS" con sede en la 5.a sección judicial de Canelones. El activo y pasivo lo toman los señores Telmo y Fulvio José Chiocchi a su cargo. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Rivera 710, Las Piedras, Departamento de Canelones. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1944. — Antonio Chiocchi. — Telmo Chiocchi. — Arturo José Chiocchi.

$9.60 Dic.1.o-11127-v.dic.20.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber la disolución de la sociedad "PABLO Y JOSE SALVO", establecida con café y bar en la Av. San Martín 2699, y que el señor José Salvo vende su parte al señor Pablo Salvo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — José Salvo. — Pablo Salvo.

$6.40 Dic.1.o-11111-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: CESAR ROMERO, compra el comercio de almacén sito en Infantes 3549. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Isidro Varela. — César Romero.

$6.40 Dic.1.o-11108-v.dic.20.

MOLINO PEIRANO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales se cita por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 11 de Diciembre próximo a las 17 horas en su local, calle Río Negro N.o 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas: a) que deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea; y b) que la asamblea de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se reunirá válidamente cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado.

$10.00 Dic.1.o-11124-v.dic.6.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S. A. (IMSA), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados, y practicar los escrutinios. 2.o Balance y memoria correspondiente a los años 1942, 1943 y 1944, con el informe del Síndico. 3.o Aprobación de reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Elección de miembros del Directorio, de Presidente y de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — El Directorio.

$16.00 Dic.1.o-11106-v.dic.13.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Inmobiliaria Montevideana S. A. (IMSA), para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 18 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados, y practicar los escrutinios. 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario presentar en la sede social con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea las acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — El Directorio

$12.00 Dic.1.o-11107-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a JOSE BORRAZAS CASCO y MARIO MENDEZ, el comercio ramo café y bar sito en Florida N.o 1244. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$6.40 Dic.1.o-11139-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por ante el escribano Juan Dacuñ se disolverá anticipadamente la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Sociedad General de Envases Ltda." y con la razón social de "Pintos, Rotondaro y Schettini Soc. Ltda.", por retiro de los socios Héctor Antonio Pintos y Francisco Schettini haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SALVADOR ROTONDARO, quien seguirá ejerciendo el giro comercial de la sociedad. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Héctor A. Pintos. — F. Schettini. — Salvador Rotondaro.

$6.05 Dic.1.o-11092-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dante Russo Neves el día 24 de Noviembre de 1944 se declaró disuelta totalmente la sociedad "PROVEEDORA INDUSTRIAL LIMITADA" (PIL)) que integraban los señores Emilio De Benedetti y Benedetto De Debenenedetti. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Dante Russo Neves, Escribano.

$0.80 Dic.1.o-11134-v.dic.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por documento de fecha 24 de Noviembre de 1944, el señor ALBERTO MAICHE, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad "Sica y Maiche" con sede y funcionamiento en la calle San José N.o 1173 de esta ciudad. Los que tengan algún crédito o derecho contra la sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309, Dpto. 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Sica y Maiche. — Alberto Maiche. — Mario Sica.

$12.80 Dic.1.o-11135-v.dic.20.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Noviembre 20 de 1944.

José Agustín Mantero, oriental, 59 años, casdo, 8 de Octubre 2429.
Paula Besaray de Marenco, oriental, 72 años, viuda, A. P. del Campo.
Felipe Lezama y Carral, oriental, 70 años, viudo, H. Militar Central.
María A. Etcheverría de Normaechea, oriental, 76 años, viuda, 18 de Julio 2205.
María Joaquina Furtado de Latoff, oriental, 53 años, viuda, H. Pasteur.
Carmen Cirillo de Flacco, italiana, 58 años, viuda, H. Pasteur.
Eufronio Fructuoso Correa, oriental, 70 años, viudo, H. F. Ferreira.
Pablo Alonzo, oriental, 53 años, casado, Mallorca 4408.
Juan Ariosa, oriental, 53 años, soltero, H. Maciel.
José Bravo, oriental, 43 años, casado, C. S. Bois.
Joaquín Presentación Pereyra, oriental, 94 años, casado, Marcelino Berthelot número 1467.
Carmen Scarpitte de Romano, italiana, 77 años, viuda, J. L. Terra 2469.
Dámaso Silvera, oriental, 60 años, casado, H. F. Ferreira.
Ronier Eustaquio Pintos, oriental, 7 meses, C S. Bois.
Hipólito Alberto Rodríguez Riera, oriental, 69 años, casado, A. Sayago 1480.
Salvador Garí, oriental, 73 años, casado, Vázquez 1527.
Milagros Benitos, española, 45 años, soltera, procedente de Canelones.

Noviembre 21 de 1944

Antonio Tarramasco, oriental, 51 años, casado, Garzón 1180.
Anacleto Lucas, oriental, 19 años, soltero, H. F. Ferreira.
Emilio Oria Contreras, español, 55 años, casado, H. Maciel.
Gladys Pereira, oriental, 8 meses, Garay 4488.
María del Pilar Fuentes, española, 82 años, soltera, A. P. del Campo.
Julia Rodríguez de Martínez, oriental, 40 años, casada, Arroyo Grande 2487.
Haydee Crócamo de Metsano, oriental, 46 años, casada, Larrañaga 3229.
Luisa Yenard de Zapata, italiana, 72 años, viuda, Tte. Rinaldi 4183.
Elvira Méndez de Barrios, oriental, 81 años, viuda, J. Velazco 3175.
Eugenio Goyeneche, oriental, 67 años, soltero, T. Narvaja 1578.
Ildefenso Alonso, oriental, 50 años, casado, H. Pasteur.
Américo Francisco Fossati, oriental, 58 años, casado, Cuareim 1435.
Juan Carlos Vidal, oriental, 38 años, casado, Lugano 3575.
Liria Doris Yanes, oriental, 5 meses, G. Villagrán 2304.
Esteban Vera, oriental, 72 años, viudo, R. Eguren 3991.
Máxima Romero de Hernández, oriental, 77 años, viuda, A. P. del Campo.
Carmen Iglesias Ramos de Scasso, oriental, 71 años, viuda, H. P. Rossell.
Josefa Fernández de Lamas, española, 39 años, casada, Chile 3575.
Mario Alvarez Cuyas, oriental, 7 años, Caraguatay 2264.
Francisco José Pérez Parpal, oriental, 44 años, soltero, R. Wilson 609.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5173 AL 5201

Solicitudes despachadas el día 15 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|31788, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Inglaterra, Residuos de algodón del deshilachado en bruto (estopa), etc., 1.209.
8|33041, Domingo Aliverti, C, Estados Unidos de Norte América, Gorras de baño de tela impermeabilizada sin goma, 20.
8|33039, Domingo Aliverti, C, Estados Unidos de Norte América, Sobaqueras imperm. sin goma, 35.
8|33043, Domingo Aliverti, C, Estados Unidos de Norte América, Ropa para bebés tela imperm. sin goma, 330.
8|32135, "La Platense" Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Obras vidrio para bazar, 280.
8|33496, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Cera en pasta prep. para pisos, etc., 280.
8|32115, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Crema de afeitar, 200.
8|32209, Alejandro J. Gastaldi Sucesión, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.210.
8|33816, Henderson y Cía., Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Cinturones en trencilla de algodón con hebillas de metal, 38.
8|32374, Máximo Iursevitz, C, Estados Unidos de Norte América, Vasos inastillables, 850.
8|32483, Linn y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 3.100.
8|32869, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Estados Unidos de Norte América, Cartuchos para caza, 150.
8|32232, Jacobo Mintz, C, Estados Unidos de Norte América, Peinetas material plástico, 200.
8|32967, José A. Patrón y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.200.
8|33909, Pereira y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Gorras de baño de algodón con una capa de phiroxilina, 50.
8|32939, José Sfeir, C, Estados Unidos de Norte América, Peinetas, 116.
8|33339, Enrique Siri, C, Estados Unidos de Norte América, Broches para el cabello, 132.
8|33341, Enrique Siri, C, Estados Unidos de Norte América, Peinetas para el cabello, 414.
8|32942, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Estados Unidos de Norte América, Naipes, 209.
8|33265, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Trabas metal, etc., 166
8|33267, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Soutiens de algodón, etc., 287.
8|32413, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Cinturas higiénicas de rayón, etc., 114.
8|33932, Werner y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Peinetas de material plástico, 150.
8|33908, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 600.
8|33904, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido Thinner disolvente para pinturas y gastos, 863.
8|33902, Eduardo Oromí y Hermano, A, Estados Unidos de Norte América, Estaño en lingotes, 1.309.
8|33885, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Producto auxiliar para la industria textil, 612.
8|33879, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Producto auxiliar para la industria textil, 592.
8|33877, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Producto auxiliar para la industria textil, 220.
8|33875, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 1.990.
8|33871, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Producto auxiliar para la industria textil, 1.885.
8|33867, Santiago Ganchou, A, Estados Unidos de Norte América, Baquelita en polvo (resina fenol), 797.
8|33854, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Alfa naftol, 194.
8|33884, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Solución de caucho para cierre de envases, 2.137.
8|33796, Nissim Athías, A, Estados Unidos de Norte América, Celuloide en planchas para fab. de dientes, 3.765.
8|33931, Joaquín Vivo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Saborante para tabaco, 455.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|32882, Jorge E. Bitar, C, España, Jerez, 750.
8|33925, Ruvertoni Hnos., A, España, Atún, 580.
8|33888, Maglia y Cía., A, España, Sardinas en aceite de oliva, 485.
8|33890, Maglia y Cía., A, España, Atún en aceite de oliva, 910.

PLANILLAS N.os 5202 AL 5208

Solicitudes despachadas el día 16 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|33780, Rigau Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Asfalto para pavimentos y gastos, 1.226.
8|33742, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas para fabricar calzados y gastos, 318.
8|33935, "La Tribuna Salteña", A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para diarios, 576.
8|33928, José Trinchín, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro redondo, 126.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|33934, Wilson, Sons y Co. Ltd., A, Sud Africa, Carbón mineral tipo vapor para reemb., 12.570.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|31214, David León Kamelmán, X, Argentina, Pelo de porcino para ind., 1.601.
8|31216, David León Kamelmán, X, Argentina, Cerda de porcino para ind., 2.793.
8|31736, David León Kamelmán, X, Argentina, Pelo de porcino, 753.